



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 034/2025

Ciudad de México, jueves 6 de febrero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
**Secretaría de Ciencia, Humanidades,
Tecnología e Innovación**
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social
Auditoría Superior de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Superior Agrario
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
Avisos

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, el inmueble Federal denominado "Irrigación 102-A", con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5.	4
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular OICE/CAPUFE/TAR/8/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral LG 360 Construcciones, S.A. de C.V.	7
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Aviso por el que se señalan los días en los que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., suspenderá labores en el año 2025.	8
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Lineamientos para la implementación y operación de Llave MX.	10
-------------------------------------------------------------------	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Maestro Hugo Cristian Mora Mavil, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Dra. Edith Jiménez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	18
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Aviso mediante el cual se designa a la Licenciada Verónica Ines Ruacho Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora María de Lourdes Díaz Espinosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	18
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Aviso mediante el cual se designa al L.C. Ismael González Sánchez Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	19
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Acapulco, Estado de Guerrero, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Guerrero.	20
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.	21
---------------------------------------------------------------------------------------------	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 125/2023, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Particular y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. 137

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 184

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 184

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 184

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025. 185

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y Elecciones Extraordinarias que de éstos deriven” y sus Anexos. 227

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y Elecciones Extraordinarias que de éstos deriven” y sus Anexos. 240

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto de la Declaratoria de Patrimonio Documental 01/2025. Transferencia secundaria del registro de documentación para acreditar la personalidad y representación de las partes de los años 1937 a 2005 de la Secretaría General de Acuerdos. 253

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo Complementario al Acuerdo General 3/2025 del Tribunal Superior Agrario de siete de enero de dos mil veinticinco. 254

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 261

AVISOS

Judiciales y generales. 314

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, el inmueble Federal denominado "Irrigación 102-A", con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-03/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "IRRIGACIÓN 102-A", CON SUPERFICIE DE 8,707.00 METROS CUADRADOS, SEGREGADO DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN AVENIDA IRRIGACIÓN NÚMERO 102-A INTERIOR 4, COLONIA ZONA CENTRO (MONTE CAMARGO), MUNICIPIO DE CELAYA, CÓDIGO POSTAL 38010, ESTADO DE GUANAJUATO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 11-11405-5.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Irrigación 102-A", con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que la propiedad de la fracción del inmueble federal a que se refiere el Considerando que antecede, se acredita mediante la escritura pública número 1,574, Volumen Décimo de fecha 19 de marzo de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Ramírez Maldonado, Notario Público Número 6, del Estado de Guanajuato, mediante la cual, se hizo constar el contrato de donación respecto de una superficie de 33,155.34 metros cuadrados, que celebraron, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Celaya, Guanajuato, como donante y el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Recursos Hidráulicos como donatario, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 3662, de fecha 12 de abril de 1985.

TERCERO.- Que el plano topográfico número 1, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado el 10 de junio de 2022, bajo el número DRPCI/7091/11-11405-5/2022/T, y certificado el 14 de junio de 2022, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo; señalando en su cuadro de notas que, "... *ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN DICHS DOCUMENTOS, NO SE PRECISAN DATOS TÉCNICOS COMO*

SON DIMENSIONES, RUMBOS Y/O COORDENADAS, SÓLO CONSIGNA LINDEROS Y LA SUPERFICIE DE 33,155.34 M2, POR LO QUE NO ES POSIBLE REALIZAR UNA RECONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO TOTAL, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE DE 8,707.00 M2, CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE DICHA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, POR LO QUE EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO A SU ANTECEDENTE Y PLANO APROBADO CON NÚMERO DRPCI-4071-2012-T, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2012.”

CUARTO.- Que mediante oficio número 109/DGDU-CDU/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, el Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Celaya, Estado de Guanajuato, concluyó que, al inmueble materia del presente Acuerdo, se le asigna el número oficial, Calle Avenida Irrigación número 102-A, Interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Que mediante oficio número DS/655/2023 de fecha 14 de abril de 2023, el entonces Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, solicitó se otorgue en destino a favor de esa Secretaría, el inmueble federal materia del presente Acuerdo, con la finalidad de albergar las oficinas de la entonces Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.4.1-2019/1045.3 de fecha 21 de agosto de 2019, el Director del Centro INAH Guanajuato del Instituto Nacional de Antropología e Historia, notificó que, *“Posterior al análisis del expediente presentado a evaluación y la visita efectuada al sitio por personal de este Instituto, se desprende lo siguiente, dentro del predio existe una sección de un acueducto, también conocido como “regadera” y que contiene algunas características edificatorias tales como son, los materiales y sistemas constructivos característicos que lo ubican temporalmente en el siglo XIX e inicios del siglo XX y por lo tanto hacen suponer que trata de un Monumento Histórico al encuadrar en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, particularmente en el artículo 36, al ser una obra civil de carácter relevante...”*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 0646/US/DGDU/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, el Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Celaya, Estado de Guanajuato, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... se encuentran ubicados en una zona considerada como E EQUIPAMIENTO, donde el giro de “OFICINAS DE GOBIERNO” es considerando como PERMITIDO, tal como lo señala el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Celaya Gto. 2015-2040, en conjunto con la Normativa para la Compatibilidad entre los Usos y Destinos del suelo y los Giros Establecidos...”* (sic)

OCTAVO.- Que mediante oficio número 1523-C/1185 de fecha 5 de octubre de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no se encuentra considerado como monumento artístico o de valor artístico.

NOVENO.- Que mediante oficio DS-1851-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato informó que, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural cambió su denominación a Secretaría del Campo, asimismo, reitera su solicitud de que se otorgue el destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo a favor de esa Secretaría.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble federal, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado "Irrigación 102-A", ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, Colonia Zona Centro (Monte Camargo), Municipio de Celaya, Código Postal 38010, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11405-5, con superficie de 8,707.00 metros cuadrados, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, para continuar utilizándolo como oficinas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, (específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por presumir ser un Monumento Histórico por determinación de la Ley).

CUARTO.- La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Guanajuato, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/8/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral LG 360 Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PSP.11/2024.

CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/8/2024

CIRCULAR OICE/CAPUFE/TAR/8/2024, por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral LG 360 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento de esta última Ley citada; 3, 16 fracción X, 70, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en vinculación con los transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2 inciso B, fracción I, subinciso c), 69, fracción III, 70 último párrafo, 72, y 75, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas"; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **TERCERO** de la Resolución número **CAPUFE/TAR/1019/2024** de fecha **doce de diciembre de dos mil veinticuatro**, que se dictó en el expediente de sanción número **PSP. 11/2024**, relacionado con el expediente de investigación **INV0012/2024**, mediante el cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **LG 360 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, determinando imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, y una multa correspondiente a cincuenta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se actualizó la infracción.

En ese sentido, conforme al resolutivo **CUARTO** de la multicitada resolución esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán **abstenerse** de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **(3) TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **LG 360 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la responsable **LG 360 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 13 de enero de 2025.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

AVISO por el que se señalan los días en los que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., suspenderá labores en el año 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigación en Materiales Avanzados.

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2025.

Con fundamento en los artículos 42 fracción II de los Estatutos del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMA), 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y La Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2025

PRIMERO.- El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2025, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan.

Días de descanso obligatorio y de asueto:

- I. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- II. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- III. 17 de abril
- IV. 18 de abril
- V. 1 de mayo
- VI. 5 de mayo
- VII. 16 de septiembre
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- IX. 25 de diciembre

Periodos vacacionales:

- I. Primer periodo vacacional del 21 de julio al 1 de agosto de 2025.
- II. Segundo periodo vacacional del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. El horario de atención al público para la realización de diligencias o actuación en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., será de las 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- Los días señalados en el artículo PRIMERO se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, por lo que, en estos no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a los procesos sustantivos de planeación y operación del Centro.

QUINTO.- El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus servicios de atención al público.

SEXTO. La suspensión de días hábiles en los periodos vacacionales para el año 2025, no será aplicable tratando de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo requerido con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes, así como el que labore en los procesos sustantivos de planeación y operación del Centro.

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 4 de diciembre de 2024.- La Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., **Leticia Myriam Torres Guerra.-** Rúbrica.

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

LINEAMIENTOS para la implementación y operación de Llave MX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 6o, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XXII y 42 Ter, fracciones II, inciso a) y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracciones V y VIII, incisos e) y f) del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o, párrafo tercero, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo artículo 26, fracción XXII, se establece que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

Que de conformidad con el artículo 42 ter, fracciones I y II inciso a) de la citada Ley, corresponde a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal, así como emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de la adopción y el uso de la identidad y ciudadanía digital.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 ter, fracciones VII y XII de la mencionada Ley, corresponde a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios, para lo cual podrá emitir dictámenes, normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para tal efecto.

Que el 24 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en cuyo artículo 6, fracción VIII, incisos e) y f), se establece que el Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, tiene entre otras atribuciones la de expedir políticas y emitir normas, lineamientos, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos para llevar a cabo su implementación en las siguientes materias: adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital y el mecanismo único de autenticación, identidad e identificación digital basado en la Clave Única de Registro de Población.

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones ha desarrollado un mecanismo de autenticación digital seguro, que permite a las personas físicas y morales acceder a servicios gubernamentales de manera rápida, sencilla y segura, a fin de agilizar la gestión de trámites y servicios que brindan las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LLAVE MX

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la implementación del mecanismo de autenticación de identidad "Llave MX" y sus factores de verificación para que las personas físicas o morales puedan gestionar trámites, servicios y programas sociales a través de los canales digitales habilitados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Federal:** la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos públicos;
- II. **ATDT:** la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, dependencia del Poder Ejecutivo Federal;
- III. **CABI:** el Centro de Atención para el Bienestar operado por la Dirección General de Atención Ciudadana de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- IV. **Credenciales de acceso:** el conjunto de identificadores que permiten a un usuario iniciar sesión y acceder a Llave MX;
- V. **Credencial para Votar:** documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. **Canal Digital:** cualquier medio telemático, electrónico, digital o que involucre tecnologías de la información y comunicación habilitados por la Administración Pública Federal;
- VII. **CURP:** la Clave Única de Registro de Población;
- VIII. **CIC:** Código de Identificación de la Credencial, contenido en una Credencial para Votar;
- IX. **e.firma:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación de la persona firmante, para la realización de trámites y servicios en línea, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- X. **Llave MX:** el mecanismo de autenticación de la Administración Pública Federal la cual cuenta con diferentes niveles de verificación de información y factores de autenticación en términos de los presentes lineamientos;
- XI. **Llave MX Básica:** el inicio de sesión único que permite a una persona física o moral autenticarse digitalmente en canales digitales, que utiliza información validada. En el caso de las personas físicas en la Clave Única de Registro de Población; y para las personas morales su Registro Federal de Contribuyentes;
- XII. **Llave MX Verificada:** el inicio de sesión único que podrá tener diferentes niveles de seguridad derivados de la verificación de información y de la incorporación de factores de autenticación;
- XIII. **Lineamientos:** los presentes Lineamientos para la implementación y operación de Llave MX;
- XIV. **OCR:** Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres, contenido en una Credencial para Votar;
- XV. **Persona física:** las personas físicas nacionales o extranjeras que ejercen derechos u obligaciones ante la Administración Pública Federal;
- XVI. **Persona moral:** las personas morales nacionales o extranjeras que ejercen derechos u obligaciones ante la Administración Pública Federal, comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México;
- XVII. **Plataforma:** la herramienta tecnológica por medio de la cual una persona física o moral crea una cuenta para autenticarse e identificarse digitalmente y con ello poder realizar y gestionar trámites, servicios y programas sociales ante la Administración Pública Federal;
- XVIII. **RFC:** el Registro Federal de Contribuyentes; y
- XIX. **Titular:** la persona física o moral a la que se encuentra asociada una cuenta Llave MX.

Artículo 3. La Llave MX será única para cada persona física y moral, intransferible y podrá ser utilizada únicamente por su Titular, o su representante, como mecanismo tecnológico mediante el cual se autentique digitalmente ante los Canales Digitales habilitados por la Administración Pública Federal para gestionar trámites, servicios o programas sociales, previa manifestación de su consentimiento a través de la Plataforma.

Artículo 4. Los trámites, servicios o programas sociales que las personas físicas y morales gestionen a través de Llave MX en cualquiera de los Canales Digitales tendrán la misma validez y efectos jurídicos que los solicitados de manera presencial con documentos físicos y sustituirá progresivamente cualquier registro alternativo que se haya habilitado para iniciar sesión en alguna plataforma del Gobierno de México.

Al hacer uso de Llave MX para la gestión de trámites, servicios o programas sociales las personas físicas y morales aceptan expresamente recibir notificaciones por medios de comunicación electrónica en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II DE LA LLAVE MX

Artículo 5. La ATDT será la encargada de administrar y operar la Plataforma, disponible en el enlace electrónico <https://www.llave.gob.mx/>.

Artículo 6. La Llave MX contará con diferentes niveles de verificación de información y factores de autenticación, que permitirán al Titular obtener:

- I. Llave MX Básica; y
- II. Llave MX Verificada.

Artículo 7. La Llave MX Básica, permitirá a los Titulares ingresar a los canales digitales mediante las credenciales de acceso respectivas, a fin de realizar, cuando su naturaleza lo permita, trámites, servicios o programas sociales de manera digital de punta a punta; o bien, iniciar la solicitud de un trámite servicio o programa social de manera digital y concluirlo en forma presencial debido a la naturaleza del mismo.

Artículo 8. La Llave MX Verificada contará, además de los mecanismos de control de acceso establecidos para la Llave MX Básica, con diversos factores de verificación de identidad del Titular, y podrá integrar una firma electrónica.

Las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública Federal, serán responsables de determinar, dependiendo de la naturaleza de los trámites, servicios y/o programas sociales a su cargo, los que requieran de Llave MX Básica o Llave MX Verificada. En este último caso, al iniciar la solicitud respectiva, se especificará el factor de verificación requerido y se proporcionarán los medios necesarios para que desde el mismo sitio se pueda llevar a cabo el proceso de verificación de dicha Llave MX.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA LLAVE MX BÁSICA

CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 9. Las personas físicas nacionales interesadas en generar una Llave MX Básica, deberán proporcionar la siguiente información:

- I. CURP;
- II. Nombre(s);
- III. Primer apellido;
- IV. Segundo apellido;
- V. Número de teléfono móvil;
- VI. Correo electrónico;

- VII. Sexo;
- VIII. Fecha de nacimiento;
- IX. Lugar de nacimiento;
- X. Domicilio; y
- XI. Contraseña generada por el Titular.

Artículo 10. Tratándose de personas físicas extranjeras, deberán proporcionar la siguiente información:

- I. Nombre(s);
- II. Primer apellido;
- III. Segundo apellido;
- IV. Número de teléfono móvil;
- V. Correo electrónico;
- VI. Sexo;
- VII. Fecha de nacimiento;
- VIII. Nacionalidad; y
- IX. Documento de identificación que, de manera enunciativa, más no limitativa podrá ser:
 - a. Acta de nacimiento;
 - b. Credencial del Instituto Nacional de Migración;
 - c. Documento Consulado;
 - d. Documento de Identidad expedido por una autoridad extranjera;
 - e. Documento de Identidad y viaje;
 - f. Forma Migratoria;
 - g. Libreta de mar;
 - h. Licencia de Conducir;
 - i. Pasaporte;
 - j. Tarjeta de residente temporal;
 - k. Tarjeta de residente temporal estudiante;
 - l. Visa; u
 - m. Otro documento con validez oficial.

Artículo 11. Una vez generada la Llave MX Básica, las personas físicas nacionales y extranjeras podrán acceder a los canales digitales mediante el identificador de usuario, que consta de los siguientes datos:

- I. Número de teléfono móvil o correo electrónico; y
- II. Contraseña de carácter alfanumérico, generada por la persona Titular.

Es responsabilidad del Titular el resguardo y actualización de sus credenciales de acceso.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS MORALES

Artículo 12. Las personas morales nacionales o extranjeras interesadas en generar una Llave MX Básica, deberán estar registradas en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con:

- I. e. firma;
- II. Certificado (.cer) asociado a su e.firma, vigente;
- III. Clave privada (.key) asociada a su e.firma, vigente; y
- IV. Contraseña de la clave privada.

Artículo 13. Para iniciar el procedimiento para generar una Llave MX Básica, las personas morales por conducto de su representante, deberán ingresar su e.firma, con lo que se entenderá otorgado su consentimiento para que sean validados ante el Servicio de Administración Tributaria de manera automática los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. RFC; y
- III. Vigencia de certificado.

Para concluir con el procedimiento para generar una Llave MX Básica, el representante de la persona moral, debe proporcionar la siguiente información:

- a. Domicilio fiscal establecido en territorio nacional;
- b. Correo electrónico;
- c. Número de escritura;
- d. Número de libro;
- e. Folio mercantil;
- f. Régimen Fiscal; y
- g. Datos de las personas relacionadas al perfil de la persona moral.

Es responsabilidad del Titular mantener las credenciales de acceso resguardadas, actualizadas y vigentes.

TITULO TERCERO

DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA LLAVE MX VERIFICADA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14. Una cuenta Llave MX Básica se podrá cambiar a una cuenta Llave MX Verificada, mediante la incorporación de alguno de los siguientes factores de verificación:

- I. Credencial para votar;
- II. e. firma;
- III. Pasaporte; y
- IV. Otras fuentes de verificación que determine la ATDT.

Artículo 15. A efecto de verificar la credencial para votar, el Titular de la Llave MX básica deberá ingresar en el campo correspondiente el número de CIC y/o OCR para que sea validado ante el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 16. Para verificar la e.firma, el Titular de la Llave MX, deberá ingresar en el campo requerido, su clave del RFC para que sea validado ante el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 17. El Titular de Llave MX Básica podrá llevar a cabo la verificación del pasaporte, mediante la incorporación del número de registro del Padrón de Pasaportes, el cual será validado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 18. El Titular que inicie el procedimiento de verificación de su Llave MX Básica, deberá manifestar expresamente y bajo protesta de decir verdad que la información que ingrese para tal efecto a la Plataforma es fidedigna y corresponde al titular de dicha Llave, y se entenderá otorgado su consentimiento para que la información proporcionada sea validada ante la autoridad correspondiente.

Artículo 19. Una vez incorporados los datos correspondientes, dependiendo de la información que el Titular haya ingresado para verificar su Llave MX Básica, la ATDT validará en tiempo real dicha información ante la autoridad correspondiente, a fin de determinar si la información proporcionada es fidedigna, en caso de presentar inconsistencias la solicitud se tendrá por no presentada, dejando a salvo su derecho para realizar una nueva solicitud para la verificación de su Llave MX Básica.

Artículo 20. La ATDT informará a través de los canales digitales correspondientes, acerca de las Plataformas de la Administración Pública Federal en las que se requiere contar con la Llave MX Verificada.

Artículo 21. La ATDT incorporará a la Llave MX Verificada de manera gradual y sistemática, factores de autenticación de identidad o niveles de seguridad.

Artículo 22. Una vez que sean incorporados nuevos factores de autenticación, o bien, niveles de seguridad en la Llave MX Verificada, el Titular deberá atender las solicitudes que realice la ATDT a través de la Plataforma, a fin de actualizar los elementos de autenticación de su Llave MX Verificada.

TITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 23. Las personas Titulares de Llave MX, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar datos y declaraciones veraces, completos y exactos para crear una cuenta Llave MX;
- II. Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso vinculadas a su Llave MX, a fin de mantenerlas de manera confidencial, actualizadas y vigentes;
- III. Actualizar la información proporcionada para su autenticación digital, a fin de que ésta sea incorporada a su Llave MX;
- IV. Notificar a la ATDT en caso de pérdida, suplantación, usurpación o robo de credenciales de acceso de su Llave MX; y
- V. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO

DE LA CANCELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LLAVE MX

CAPÍTULO I

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 24. Serán causas de cancelación de la Llave MX cuando:

- I. Lo solicite el Titular de la Llave MX a través del mecanismo que para tal efecto se encuentre disponible dentro de la Plataforma;
- II. Lo ordene una sentencia o resolución judicial o administrativa;
- III. Fallezca la persona física titular de la Llave MX. En este caso la cancelación deberá solicitarse por un tercero que acredite interés legítimo o jurídico ante la ATDT, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente;
- IV. Para el caso de la persona moral, la cancelación deberá solicitarla la persona física que fungió como representante legal de la persona moral, presentando el acta de disolución;
- V. La ATDT constate que para la obtención de una Llave MX se proporcionó información falsa en la Plataforma;
- VI. Se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos que recaba la Plataforma o la Administración Pública Federal;
- VII. Se compruebe suplantación, usurpación de identidad o robo de credenciales de acceso. En caso de actualizarse este supuesto la persona Titular podrá generar a través de la Plataforma la nueva Llave MX; y
- VIII. La persona Titular de la Llave MX tenga duda fundada de que puede existir mal uso de su Llave MX, para lo cual deberá dar aviso a la ATDT a través del mecanismo habilitado en la Plataforma o los medios de comunicación establecidos por la ATDT.

CAPÍTULO II DE LA ACTUALIZACIÓN

Artículo 25. Serán causas de actualización de la Llave MX cuando:

- I. La persona física titular de la cuenta requiera actualizar sus medios de contacto (número telefónico móvil y/o correo electrónico) y no tenga acceso a su cuenta;
- II. La persona física titular de la Llave MX haya perdido sus credenciales de acceso y le sea imposible ingresar a la cuenta, aún intentando restablecer su contraseña. En este caso, la persona física titular de la Llave MX deberá dar aviso a la ATDT a través de los mecanismos habilitados en la Plataforma, o bien, a través del uso de los mecanismos que la ATDT disponga, a fin de recuperar sus credenciales de acceso;
- III. Se establezcan nuevos factores de validación de identidad o niveles de seguridad y la ATDT solicite la incorporación de éstos en la Llave MX Verificada; y
- IV. Los certificados .cer y .key de la e.firma de una Llave MX de persona moral haya sido revocada o modificada por parte del Sistema de Administración Tributaria, indistintamente, por el motivo que ellos consideren necesario.

Artículo 26. El CABI brindará atención a las solicitudes de las personas Titulares de Llave MX, recibidas a través de las herramientas tecnológicas habilitadas para tal efecto en la Plataforma. En caso de ser necesario, el CABI podrá hacer uso de diversas herramientas tecnológicas, además de las habilitadas en la Plataforma, para poder dar resolución al proceso de actualización de la Llave MX de forma satisfactoria.

TÍTULO SEXTO DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 27. La ATDT, en coordinación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública Federal, será la responsable de digitalizar los trámites y servicios, lo que se llevará a cabo de forma gradual y progresiva de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo a los criterios técnicos emitidos por la ATDT.

La programación de la digitalización de trámites y servicios se llevará a cabo de conformidad con las herramientas programáticas en materia mejora regulatoria, simplificación y digitalización, para lo cual, durante su elaboración, la Administración Pública Federal deberá impulsar la digitalización de los trámites y servicios a su cargo.

Artículo 28. La ATDT dará a conocer a través del Portal Único del Gobierno de México disponible en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/> los trámites, servicios y programas sociales que podrán solicitarse mediante el uso de Llave MX, a través de canales digitales del Gobierno de México.

Artículo 29. Todas las Plataformas que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal utilicen para la gestión de trámites, servicios o programas sociales deberán incorporar el inicio de sesión único de Llave MX.

Cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades planeen contratar servicios para el desarrollo de Plataformas, además de requerir el Dictamen Técnico de la ATDT, previamente deberán contar con la Opinión Favorable de la Dirección General de Gobierno Digital para incorporar el inicio de sesión único Llave MX, dicha opinión se agregará a la solicitud de Dictamen Técnico.

La Administración Pública Federal que desarrolle por cuenta propia Plataformas para la gestión de trámites, servicios o programas sociales, deberá realizar la integración del Inicio de Sesión único de Llave MX a través de su Enlace, y deberá solicitarlo a la Dirección General de Gobierno Digital de la ATDT a través de la Plataforma <https://www.integracion.llave.gob.mx/>. Dicha solicitud deberá contener los requisitos que para tal efecto determine la ATDT.

En todos los casos, para proceder a la integración de Llave MX, se deberán cubrir los requisitos técnicos que para tal efecto establezca la ATDT.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30. En materia de seguridad de la información y protección de datos personales la ATDT implementará:

- I. Medidas técnicas, físicas y administrativas apropiadas a fin de garantizar la integridad y confidencialidad del tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- II. Mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad;
- III. Mecanismos de control de acceso y autenticación de identidad digital de la Llave MX;
- IV. Medidas de seguridad de la información, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- V. Procedimientos para la conservación de la información relacionada a los datos de creación y verificación de la Llave MX.

Artículo 31. La ATDT será la responsable del tratamiento de datos personales realizados a través de la Plataforma y contará con un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de la Llave MX, podrán ser precargados en los formatos de solicitud de trámites, servicios o programas sociales que se puedan gestionar a través de los canales digitales habilitados por la Administración Pública Federal.

Artículo 32. La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la ATDT.

Artículo 33. La ATDT podrá proporcionar asistencia en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, conforme a los criterios técnicos, metodologías, guías, y demás instrumentos análogos que emita para tal efecto.

Artículo 34. La ATDT emitirá los manuales, guías, instructivos y demás instrumentos análogos que se deriven o complementen las políticas y disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos, y establecerá los medios de comunicación o herramientas para su operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, dará a conocer mediante la publicación de un aviso en <https://www.llave.gob.mx/>, la fecha en que se encuentre disponible la Llave MX Verificada.

TERCERO. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, dará a conocer mediante la publicación de un aviso en <https://www.llave.gob.mx/>, la fecha en que se encuentre disponible la Firma electrónica para la Llave MX Verificada.

CUARTO. La ATDT, en el ámbito de su competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento de estos Lineamientos.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Mtro. **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Maestro Hugo Cristian Mora Mavil, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para que supla las ausencias de la Dra. Edith Jiménez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.- Jefatura de Servicios Jurídicos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL MAESTRO HUGO CRISTIAN MORA MAVIL, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

**CON SEDE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXX incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.281124/424.P.DG, de fecha 28 de Noviembre de 2024 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Maestro Hugo Cristian Mora Mavil, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a 6 de diciembre de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Dra. **Edith Jiménez Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 560255)

AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Verónica Ines Ruacho Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Doctora María de Lourdes Díaz Espinosa, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA VERÓNICA INES RUACHO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

**H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Guerrero, patrones,
asegurados y público en general.**

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XI incisos a), b),c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.281124/416.P.DG, de fecha 28 de noviembre del 2024 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada Verónica Ines Ruacho Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 6 de enero de 2025.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, Doctora **María de Lourdes Díaz Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 560256)

AVISO mediante el cual se designa al L.C. Ismael González Sánchez Jefe de Servicios de Desarrollo de Personal para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL L.C. ISMAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Veracruz y los Municipios de
Acatlán de Perez Figueroa, Cosolapa y Nuevo Soyaltepec
del Estado de Oaxaca,
Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXI incisos a) y b), c), d) y e) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.281124/425.P.DG, de fecha 28 de

noviembre de 2024 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al L.C. Ismael González Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Orizaba, Veracruz a 29 de enero de 2025.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, Dr. **Jorge Martínez Torres**.- Rúbrica.

(R.- 560258)

AVISO general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Acapulco, Estado de Guerrero, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JURISDICCIÓN ESTADO DE GUERRERO.

**H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Guerrero, patrones,
asegurados y público en general.**

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como los artículos 2 fracciones IV, inciso a) y VI, inciso b) y c), 138, 139, 141, 142 fracciones II y III, 144, 145, 149, 150 y 155 fracción XI inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.281124/416.P.DG, de fecha 28 de noviembre de 2024, se hace del conocimiento de todas las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados beneficiarios, servidores públicos y público en general para los efectos legales y administrativos a que haya lugar que:

A partir del 11 de noviembre de 2024, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Acapulco, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social será el ubicado en Avenida Diego Hurtado de Mendoza sin número, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero; C.P. 39300.

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de esa Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 20 de diciembre de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, Doctora **María de Lourdes Díaz Espinosa**.- Rúbrica.

(R.- 560257)

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PROGRAMA Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.

Con fundamento en los artículos 47 y 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.			
1	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.	Construcción del Muelle para la Terminal de Granel Mineral y Ampliación del Puerto de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.			
2	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA Ensenada)	De Cumplimiento Forense
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.			
3	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	Construcción del Nuevo Acueducto Armería-Manzanillo, en el Estado de Colima	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
4	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.			
5	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.			
6	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.	Programa y Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.			
7	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Programa y Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.			
8	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.			
9	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Aeropuertos y Servicios Auxiliares			
10	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Modernización de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Cancún, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Agencia Espacial Mexicana			
11	Agencia Espacial Mexicana	Investigación, Estudios y Proyectos en Materia Espacial	Desempeño

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo			
12	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Coordinación, Promoción y Ejecución de la Cooperación Internacional para el Desarrollo	Desempeño
Agencia Nacional de Aduanas de México			
13	Agencia Nacional de Aduanas de México	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Agroasemex, S.A.			
14	Agroasemex, S.A.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México			
15	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.			
16	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Programa de Inclusión Financiera	Desempeño
17	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Servicios Financieros y Captación de Recursos	Desempeño
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.			
18	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
19	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Servicios Financieros Complementarios	Desempeño
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.			
20	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Constitución de Garantías Financieras	Desempeño
21	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
22	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Funciones de Financiamiento a Proyectos de Infraestructura	Desempeño
23	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Inversión Recuperable del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura para la Adquisición de Plantas de Generación de Energía Eléctrica	De Cumplimiento
24	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Programa de Residuos Sólidos Municipales	Desempeño
25	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua	Desempeño
26	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del Km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
27	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Trabajos para la Adecuación del Entronque a Cuautla del Km 70+500 de la Autopista México-Cuernavaca, en el Estado de Morelos	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
28	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Nacional Financiera, S.N.C. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Financiamiento para la Adquisición de Centrales Eléctricas	De Cumplimiento
29	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Nacional Financiera, S.N.C. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Financiamiento para la Operación de Altán Redes	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.			
30	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Servicios Bancarios Fronterizos	Desempeño
Cámara de Diputados			
31	Cámara de Diputados	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Cámara de Senadores			
32	Cámara de Senadores	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos			
33	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del Km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas Km 0+000 al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del Km 136+000 al Km 160+000: Frente 3.-del Km 20+000 al Km 21+500 del Libramiento Guaymas, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
34	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Erogaciones por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios (Capítulos 2000 y 3000)	De Cumplimiento Forense
35	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
36	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Reubicación de la Plaza de Cobro Núm. 127, "Chichimequillas" y Modernización del Entronque del Mismo Nombre en el Libramiento Noreste de Querétaro, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
37	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Trabajos para la Adecuación del Entronque Paso del Toro, que Conecta la Autopista Córdoba-Veracruz con la Carretera Federal 180, San Julián-Paso del Toro (Km 9+200 del Libramiento Veracruz), en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Casa de Moneda de México			
38	Casa de Moneda de México	Producción y Comercialización de Monedas	Desempeño
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.			
39	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Gestión Financiera del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)	De Cumplimiento
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional			
40	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Desempeño del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Desempeño
Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.			
41	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales			
42	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	Producción de Programas Informativos de Radio y Televisión del Ejecutivo Federal	Desempeño
Centro Nacional de Control del Gas Natural			
43	Centro Nacional de Control del Gas Natural	Rehabilitaciones, Modificación y Modernización de las Estaciones de Compresión a Nivel Nacional del CENAGAS	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva			
44	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Salud Materna y Perinatal	Desempeño
Centro Nacional de Metrología			
45	Centro Nacional de Metrología	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades			
46	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades Secretaría de Salud	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Desempeño
Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA			
47	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA Secretaría de Salud	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia			
48	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia Secretaría de Salud Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Programa de Vacunación	De Cumplimiento
Centros de Integración Juvenil, A.C.			
49	Centros de Integración Juvenil, A.C.	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno de los Centros de Integración Juvenil, A.C.	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
50	Centros de Integración Juvenil, A.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
CFE Corporativo			
51	CFE Corporativo	Apoyo al Desarrollo Sustentable de Comunidades Afectadas por la Instalación de la Infraestructura Eléctrica	Desempeño
52	CFE Corporativo	Deuda	De Cumplimiento
53	CFE Corporativo	Operaciones del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago F/1320 de la Comisión Federal de Electricidad Relacionadas con la Deuda de Altán Redes	De Cumplimiento
54	CFE Corporativo	Promoción de Medidas para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica	Desempeño
55	CFE Corporativo CFE Distribución	Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas)	De Cumplimiento
56	CFE Corporativo CFE Transmisión	Ampliación de la Red Eléctrica de 115 kV del Corredor Tecnológico-Lajas, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
57	CFE Corporativo CFE Transmisión	Central Ciclo Combinado González Ortega, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
58	CFE Corporativo CFE Transmisión	Derramadero Entronque Ramos Arizpe Potencia-Salero, en el Estado de Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
59	CFE Corporativo CFE Transmisión	Instalación de Capacidad Adicional de Transformación en Zona La Laguna, en el Estado de Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
60	CFE Corporativo CFE Transmisión	Reducción en el Nivel de Cortocircuito de la Red Eléctrica de la Zona Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
61	CFE Corporativo CFE Transmisión	Suministro de Energía en la Zona Huatulco y Costa Chica, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
CFE Distribución			
62	CFE Distribución CFE Corporativo	Erogaciones por el Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS	De Cumplimiento
63	CFE Distribución CFE Corporativo	Erogaciones por la Adquisición de Módulos Solares Individuales	De Cumplimiento
64	CFE Distribución CFE Corporativo	Erogaciones por la Adquisición de Parque Vehicular, Vehículos Nuevos	De Cumplimiento
65	CFE Distribución CFE Corporativo	Erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Potencia	De Cumplimiento
66	CFE Distribución CFE Corporativo	Servicios de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento, Monitoreo y Conectividad para las Sucursales del Banco del Bienestar	De Cumplimiento
CFE Generación III			
67	CFE Generación III CFE Corporativo	Adquisición y Servicio de Cambio de Módulo 2 (Evaporador-Economizador 1) de Alta Presión para Recuperador de Calor de la C.C.C. Empalme	De Cumplimiento
CFE Generación IV			
68	CFE Generación IV	Adquisición de Carbón para las Centrales Carbón II y José López Portillo	De Cumplimiento
CFE Suministrador de Servicios Básicos			
69	CFE Suministrador de Servicios Básicos CFE Corporativo	Traslado de Valores y Comisiones Bancarias	De Cumplimiento
CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos			
70	CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos	Gestión Financiera y de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
CFE Transmisión			
71	CFE Transmisión CFE Corporativo	Erogaciones por la Adquisición de Parque Vehicular	De Cumplimiento
Colegio de Bachilleres			
72	Colegio de Bachilleres	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Colegio de Postgraduados			
73	Colegio de Postgraduados	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			
74	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas			
75	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Gestión Financiera	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios			
76	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Protección Contra Riesgos Sanitarios	De Cumplimiento Forense
Comisión Nacional Bancaria y de Valores			
77	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
78	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fortalecimiento de la Inclusión y Protección Financiera	Desempeño
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca			
79	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Desempeño de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Desempeño
80	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas			
81	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Subsidios para Áreas Naturales Protegidas	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte			
82	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	Subsidios y Seguros para Deportistas, Técnicos, Entrenadores y Cuerpo Multidisciplinario	De Cumplimiento
Comisión Nacional de los Derechos Humanos			
83	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Capacitación y Divulgación en Materia de Derechos Humanos	Desempeño
84	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Investigación, Estudios, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos	Desempeño
85	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Programa de Comunicación Social	Desempeño
86	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Promoción y Divulgación en Materia de Derechos Humanos	Desempeño
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria			
87	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Fortalecimiento de la Competitividad y Transparencia del Marco Regulatorio que Aplica a los Particulares	Desempeño
Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones			
88	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Vivienda			
89	Comisión Nacional de Vivienda	Erogaciones del Programa de Vivienda Social	De Cumplimiento
Comisión Nacional del Agua			
90	Comisión Nacional del Agua	Acueducto Yaqui, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
91	Comisión Nacional del Agua	Adecuación de la Presa El Zapotillo y Construcción de Acueducto: Zapotillo-El Salto y El Salto-La Red-Calderón, para el Área Metropolitana de Guadalajara, en el Estado de Jalisco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
92	Comisión Nacional del Agua	Agua Saludable para la Laguna, en los Estados de Coahuila y Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
93	Comisión Nacional del Agua	Ampliación del Distrito de Riego 018 del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
94	Comisión Nacional del Agua	Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Desempeño
95	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Acueducto El Cuchillo II, en el Estado de Nuevo León	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
96	Comisión Nacional del Agua	Desempeño de la Comisión Nacional del Agua en el Tratamiento y Saneamiento de Aguas Residuales	Desempeño
97	Comisión Nacional del Agua	Gestión Financiera	De Cumplimiento
98	Comisión Nacional del Agua	Infraestructura para la Modernización y Rehabilitación de Riego y Temporal Tecnificado	Desempeño
99	Comisión Nacional del Agua	Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas	Desempeño
100	Comisión Nacional del Agua	Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
101	Comisión Nacional del Agua	Planta Potabilizadora Durango, en el Estado de Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
102	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
103	Comisión Nacional del Agua	Sistemas Meteorológicos e Hidrológicos	Desempeño
104	Comisión Nacional del Agua Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Comisión Nacional Forestal			
105	Comisión Nacional Forestal	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno de la Comisión Nacional Forestal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
106	Comisión Nacional Forestal	Protección Forestal	Desempeño
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres			
107	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Secretaría de las Mujeres Secretaría de Gobernación	Gestión Financiera de la Entonces Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	De Cumplimiento
Consejo de la Judicatura Federal			
108	Consejo de la Judicatura Federal	Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías			
109	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad	Desempeño
110	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Gestión Financiera del Programa Investigadoras e Investigadores por México del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	De Cumplimiento
111	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	Sistema Nacional de Investigadores	Desempeño
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad			
112	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez			
113	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	De Cumplimiento
Educal, S.A. de C.V.			
114	Educal, S.A. de C.V.	Producción y Distribución de Libros y Materiales Artísticos y Culturales	Desempeño
El Colegio de la Frontera Sur			
115	El Colegio de la Frontera Sur	Gestión Financiera de El Colegio de la Frontera Sur	De Cumplimiento
Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal			
116	Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal	Producción y Transmisión de Materiales Educativos	Desempeño
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.			
117	Exportadora de Sal, S.A. de C.V. Fideicomiso de Fomento Minero Servicio Geológico Mexicano	Producción y Comercialización de Sal y Proceso de Compraventa de las Acciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	De Cumplimiento
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.			
118	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
119	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
120	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Rehabilitación Integral de la Vía Férrea de la Línea FA del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
121	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Rehabilitación Integral de la Vía Férrea de la Línea K del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Oaxaca y Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México			
122	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México Secretaría de Marina	Formación del Personal de la Marina Mercante	Desempeño
123	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México Secretaría de Marina	Ingresos por Prestación de Servicios y Erogaciones por Servicios Generales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Financiera para el Bienestar			
124	Financiera para el Bienestar Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Desempeño del Sistema Satelital Mexicano	Desempeño
FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.			
125	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
126	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Erogaciones para el Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
127	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda			
128	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Financiamiento para la Construcción, Adquisición y Mejora de la Vivienda de Interés Social	Desempeño
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios			
129	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	Cartera de Crédito del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	De Cumplimiento
Fondo Nacional de Fomento al Turismo			
130	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
131	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 2, Escárcega-Calkiní, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
132	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 3, Calkiní-Izamal, en los Estados de Campeche y Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
133	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
134	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	Desempeño
135	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
136	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Seguimiento al Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
137	Fondo Nacional de Fomento al Turismo CFE Corporativo CFE Distribución	Construcción de la Obra Civil y Electromecánica para Subestaciones, Líneas de Transmisión, Sistema de Catenaria y Trabajos de Construcción y Conexión a las Redes Generales de Distribución del Proyecto Tren Maya, en los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
138	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Norte, Cancún-Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
139	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
140	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 7, Chetumal-Escárcega, y Construcción del Taller y Cochera en Chetumal, en los Estados de Quintana Roo y Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
141	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Edificaciones Accesorias del Proyecto Tren Maya en el Tramo 7, Hotel Calakmul, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
142	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Elaboración de los Proyectos Ejecutivos y Realización de los Trabajos Necesarios para las Edificaciones Accesorias del Proyecto Tren Maya, y la Construcción de las Instalaciones en Edzná, Santa Elena "Nuevo Uxmal" y Tulum, en los Estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
143	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Secretaría de la Defensa Nacional	Proyecto y Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 5 Sur, Playa del Carmen-Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado			
144	Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			
145	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías	Desempeño
Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.			
146	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Guardia Nacional			
147	Guardia Nacional	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"			
148	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense
Hospital Juárez de México			
149	Hospital Juárez de México	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.			
150	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			
151	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Gestión Financiera	De Cumplimiento
152	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Servicios Integrales y para el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	De Cumplimiento Forense
InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.			
153	InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas			
154	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
155	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Subcontratación de Servicios del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	De Cumplimiento
156	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción de la UHM Puebla VI, en el Estado de Puebla	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
157	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Construcción de Clínica Hospital en Palenque, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
158	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, en el Estado de Jalisco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
159	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Equidad de Género	Desempeño
160	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Equipo Médico y de Laboratorio	De Cumplimiento
161	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud: ISSSTE	Desempeño
162	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	De Cumplimiento
163	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Medicinas y Productos Farmacéuticos	De Cumplimiento
164	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Pago de Pensiones y Jubilaciones	De Cumplimiento
165	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Prevención y Control de Enfermedades: ISSSTE	Desempeño
166	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desempeño
167	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Proyectos de Infraestructura Social	Desempeño

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
168	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios Deportivos, Culturales, Turísticos y Funerarios	Desempeño
169	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios Integrales	De Cumplimiento
170	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios Integrales a Pensionados	Desempeño
171	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Servicios Personales	De Cumplimiento
172	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Subcontratación de Servicios con Terceros	De Cumplimiento
173	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sustitución de la UMF "Cabo San Lucas", por una Clínica Hospital, en el Estado de Baja California Sur	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
174	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sustitución del Hospital General Dr. Francisco Galindo Chávez por un Hospital Regional en Torreón, en el Estado de Coahuila	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
175	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sustitución del Hospital General por un Hospital Regional en Acapulco, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
176	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sustitución del Hospital General Tampico, en el Estado de Tamaulipas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores			
177	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
178	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Erogaciones de los Gastos de Administración, Operación y Vigilancia y por Proceso de Daciones y Adjudicaciones	De Cumplimiento Forense
Instituto Matías Romero			
179	Instituto Matías Romero	Fortalecimiento de las Capacidades del Servicio Exterior Mexicano y de la Cancillería	Desempeño
Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables			
180	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables	Desempeño del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables	Desempeño
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial			
181	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Gestión Financiera del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	De Cumplimiento
Instituto Mexicano de la Radio			
182	Instituto Mexicano de la Radio	Producción y Transmisión de Materiales Radiofónicos	Desempeño
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua			
183	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Desempeño del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Desempeño

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Instituto Mexicano del Petróleo			
184	Instituto Mexicano del Petróleo	Construcción de una Planta de Catalizadores del Instituto Mexicano del Petróleo, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto Mexicano del Seguro Social			
185	Instituto Mexicano del Seguro Social	Atención a la Salud en el Trabajo	Desempeño
186	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del HGR de 260 Camas en Juárez, en el Estado de Chihuahua	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
187	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del HGZ de 144 Camas en el Municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
188	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del HGZ de 144 Camas en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
189	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del HGZ de 70 Camas en el Municipio de Ticul, en el Estado de Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
190	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del Hospital General Regional de 216 Camas en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
191	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 90 Camas en Navojoa, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
192	Instituto Mexicano del Seguro Social	Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (Modalidad 40)	Desempeño
193	Instituto Mexicano del Seguro Social	Equipo Médico y de Laboratorio	De Cumplimiento
194	Instituto Mexicano del Seguro Social	Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud: IMSS	Desempeño
195	Instituto Mexicano del Seguro Social	Medicinas y Productos Farmacéuticos	De Cumplimiento
196	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pensiones y Jubilaciones	De Cumplimiento
197	Instituto Mexicano del Seguro Social	Prestaciones Sociales	Desempeño
198	Instituto Mexicano del Seguro Social	Prevención y Control de Enfermedades: IMSS	Desempeño
199	Instituto Mexicano del Seguro Social	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes en el Instituto Mexicano del Seguro Social	Desempeño
200	Instituto Mexicano del Seguro Social	Programa IMSS-Bienestar	De Cumplimiento
201	Instituto Mexicano del Seguro Social	Proyectos de Infraestructura Social de Asistencia y Seguridad Social	Desempeño
202	Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicios Integrales	De Cumplimiento
203	Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicios Personales	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Antropología e Historia			
204	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Gestión Financiera	De Cumplimiento
205	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural	Desempeño
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica			
206	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Gestión Financiera del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura			
207	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Gestión Financiera	De Cumplimiento
208	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Protección y Conservación del Patrimonio Artístico	Desempeño
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez			
209	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Unidad de Atención Especializada 2022-2024 en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán			
210	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Desempeño
211	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán 2018-2020, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto Nacional de Estadística y Geografía			
212	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Censo de Población y Vivienda	Desempeño
213	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Censos Económicos	Desempeño
214	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Geriátría			
215	Instituto Nacional de Geriátría	Desempeño del Instituto Nacional de Geriátría	Desempeño
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias			
216	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Generación de Proyectos de Investigación	Desempeño
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores			
217	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas			
218	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Educación y Cultura Indígena	Desempeño
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas			
219	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Gestión Financiera	De Cumplimiento
220	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	Desempeño
Instituto Nacional de Migración			
221	Instituto Nacional de Migración	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Instituto Nacional de Pediatría			
222	Instituto Nacional de Pediatría	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
223	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Gestión Financiera	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra			
224	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Desempeño del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Desempeño
225	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Salud Pública			
226	Instituto Nacional de Salud Pública	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales			
227	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Gestión Financiera	De Cumplimiento Forense
Instituto Nacional del Suelo Sustentable			
228	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Desempeño en el Cumplimiento del Programa Institucional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Desempeño
229	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Regularización de Asentamientos Humanos	Desempeño
Instituto Nacional Electoral			
230	Instituto Nacional Electoral	Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense
231	Instituto Nacional Electoral	Capacitación y Educación para el Ejercicio Democrático de la Ciudadanía	Desempeño
232	Instituto Nacional Electoral	Organización del Servicio Profesional Electoral	Desempeño
233	Instituto Nacional Electoral	Vinculación con la Sociedad	Desempeño
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos			
234	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Educación para Adultos	Desempeño
235	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Programa Educación para Adultos a cargo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	De Cumplimiento Forense
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado			
236	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Administración de Cartera de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo en Proceso de Liquidación	De Cumplimiento
Instituto Politécnico Nacional			
237	Instituto Politécnico Nacional	Becas Elisa Acuña.- IPN	De Cumplimiento
238	Instituto Politécnico Nacional	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones			
239	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	Conectividad para el Bienestar	Desempeño
240	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	Supervisión y Verificación de Concesiones en Telecomunicaciones	Desempeño
Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional			
241	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	Construcción de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería del IPN, Campus Palenque, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Pemex Corporativo			
242	Pemex Corporativo	Deuda	De Cumplimiento
243	Pemex Corporativo	Erogaciones por Adquisición de Medicamentos Subrogados	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
244	Pemex Corporativo	Erogaciones por Servicios Médicos Subrogados	De Cumplimiento
245	Pemex Corporativo	Servicios Médicos al Personal de PEMEX	Desempeño
246	Pemex Corporativo Pemex Exploración y Producción Pemex Transformación Industrial Pemex Logística	Erogaciones por la Adquisición Consolidada de Ropa de Trabajo, Prendas de Protección Personal y Calzado	De Cumplimiento
247	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial	Ingresos y Egresos del Proyecto de la Refinería Olmeca en Dos Bocas	De Cumplimiento
248	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial	Transferencia de Recursos para la Rehabilitación, Mantenimiento y Fortalecimiento de la Capacidad Productiva y Financiera de la Cadena de Fertilizantes	De Cumplimiento
249	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 1 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
250	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 2 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
251	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 3 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
252	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 4 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
253	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
254	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 6 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Pemex Exploración y Producción			
255	Pemex Exploración y Producción	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
256	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Activo Cantarell, en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
257	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Campo Comalcalco Fase II, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
258	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Campo Ixachi, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
259	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Campo Maloob, en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
260	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Campo Quesqui, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
261	Pemex Exploración y Producción	Revisión de Contratos del Campo Tupilco Profundo, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
262	Pemex Exploración y Producción Pemex Corporativo	Capitalización de Pozos de Producción de las Regiones Suroeste y Sur	De Cumplimiento
263	Pemex Exploración y Producción Pemex Corporativo	Estructuras Marítimas Mínimas Definitivas y Temporales Relocalizables	De Cumplimiento
264	Pemex Exploración y Producción Pemex Corporativo Comisión Nacional de Hidrocarburos Banco de México	Participación Financiera de Pemex Exploración y Producción como Socio en los Contratos de Exploración y Extracción	De Cumplimiento
265	Pemex Exploración y Producción Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial Instituto Mexicano del Petróleo	Suministro de Productos Químicos para el Acondicionamiento del Crudo de las Regiones Marinas de Pemex Exploración y Producción	De Cumplimiento
Pemex Logística			
266	Pemex Logística	Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-Centro Comercializador de Crudo Palomas, en los Estados de Veracruz y Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
267	Pemex Logística Pemex Corporativo	Erogaciones por Servicios de Modificación y Reacondicionamiento de Equipos Industriales y Maquinaria	De Cumplimiento
268	Pemex Logística Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo	Erogaciones por la Implementación o Mejora de los Sistemas de Medición en Refinerías	De Cumplimiento
Pemex Transformación Industrial			
269	Pemex Transformación Industrial	Aprovechamiento de Residuales en la Refinería de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
270	Pemex Transformación Industrial	Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
271	Pemex Transformación Industrial	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
272	Pemex Transformación Industrial	Mantenimiento de la Refinería de Tula 2019-2023, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
273	Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo	Ingresos por Venta de Gas Natural	De Cumplimiento
274	Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo	Otorgamiento y Recuperación de Préstamos al Personal de Pemex Transformación Industrial	De Cumplimiento
275	Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Esquema de Compraventa Anticipada de Turbosina de Pemex Transformación Industrial	De Cumplimiento
276	Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo Pemex Logística	Erogaciones por Fletes y Maniobras	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Prevención y Reinserción Social			
277	Prevención y Reinserción Social	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
278	Prevención y Reinserción Social	Gestión Financiera	De Cumplimiento
279	Prevención y Reinserción Social	Reinserción Social	Desempeño
Procuraduría Agraria			
280	Procuraduría Agraria	Procuración de Justicia Agraria	Desempeño
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente			
281	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Protección y Defensa de los Contribuyentes	Desempeño
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo			
282	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	Desempeño de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	Desempeño
Procuraduría Federal del Consumidor			
283	Procuraduría Federal del Consumidor	Desempeño de la Procuraduría Federal del Consumidor	Desempeño
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios			
284	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	Producción y Comercialización de Biológicos Veterinarios	Desempeño
Registro Agrario Nacional			
285	Registro Agrario Nacional	Modernización del Catastro Rural Nacional	Desempeño
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural			
286	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Gestión Financiera	De Cumplimiento
287	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa Fertilizantes	De Cumplimiento
288	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Bienestar	Producción para el Bienestar	De Cumplimiento
Secretaría de Bienestar			
289	Secretaría de Bienestar	Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	De Cumplimiento
290	Secretaría de Bienestar	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
291	Secretaría de Bienestar	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
292	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	De Cumplimiento
293	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos Económicos	De Cumplimiento
294	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos en Especie	De Cumplimiento
295	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
296	Secretaría de Bienestar Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Fideicomiso para el Bienestar	De Cumplimiento
297	Secretaría de Bienestar Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Sembrando Vida.- Apoyos Económicos	De Cumplimiento
Secretaría de Cultura			
298	Secretaría de Cultura	Erogaciones por la Contratación de Servicios Generales	De Cumplimiento
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			
299	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Atención de Asuntos Jurídicos en Materia Agraria, Territorial, Urbana y Vivienda	Desempeño
300	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Construcción del Edificio de Servicios Federales en la Alcaldía Cuauhtémoc, Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
301	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Gestión Financiera	De Cumplimiento
302	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	Desempeño
303	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Programa de Atención de Conflictos Agrarios	Desempeño
304	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
Secretaría de Economía			
305	Secretaría de Economía	Gestión Financiera	De Cumplimiento
306	Secretaría de Economía	Planeación, Elaboración y Seguimiento de las Políticas y Programas de la Dependencia	Desempeño
307	Secretaría de Economía	Promoción y Fomento del Desarrollo y la Innovación de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicios	Desempeño
Secretaría de Educación Pública			
308	Secretaría de Educación Pública	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad	Desempeño
309	Secretaría de Educación Pública	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	Desempeño
310	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
311	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
312	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
313	Secretaría de Educación Pública	Gestión Financiera	De Cumplimiento
314	Secretaría de Educación Pública	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
315	Secretaría de Educación Pública	Servicios de Educación Media Superior	De Cumplimiento
316	Secretaría de Educación Pública	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
317	Secretaría de Educación Pública Secretaría de Bienestar	La Escuela es Nuestra	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Secretaría de Energía			
318	Secretaría de Energía	Conducción de la Política Energética	Desempeño
319	Secretaría de Energía	Coordinación de la Política Energética en Electricidad	Desempeño
320	Secretaría de Energía	Coordinación de la Política Energética en Hidrocarburos	Desempeño
321	Secretaría de Energía	Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	De Cumplimiento
Secretaría de Gobernación			
322	Secretaría de Gobernación	Conducción de la Política en Materia Religiosa	Desempeño
323	Secretaría de Gobernación	Instrumentar la Normatividad en Materia de Comunicación Social y Coordinar la Relación con los Medios de Comunicación del Gobierno Federal	Desempeño
324	Secretaría de Gobernación	Registro Nacional de Población	Desempeño
Secretaría de Hacienda y Crédito Público			
325	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
326	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024	De Cumplimiento
327	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
328	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
329	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
330	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
331	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
332	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Gestión Financiera	De Cumplimiento
333	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
334	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Banco de México	Deuda Pública del Gobierno Federal	De Cumplimiento
335	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Banco de México Nacional Financiera, S.N.C.	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	De Cumplimiento
336	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores Banco de México	Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes			
337	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocan-AIFA, en la Ciudad de México y el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
338	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción de la Estación Vasco de Quiroga y las Adecuaciones al Proyecto Ejecutivo del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
339	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción del Puente Vehicular Nichupté, en Cancún, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
340	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción del Viaducto Atirantado del Manantial CONAGUA, y del Viaducto Doble Voladizo del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
341	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción y Conservación de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Desempeño
342	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Erogaciones por Servicios Personales y Generales	De Cumplimiento
343	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, Tramo: Las Vigas-Límites de los Estados de Guerrero y Oaxaca, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
344	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Federal MEX-085 Portezuelo-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
345	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Federal MEX-185 Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo Acayucan-Ent. La Ventosa, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
346	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Pachuca-Huejutla, Tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
347	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Programa de Conservación de Infraestructura de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
348	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Regulación y Supervisión del Programa de Protección y Medicina Preventiva en Transporte Multimodal	Desempeño
349	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Sistema Integrado de Transporte en la Zona Oriente del Valle de México, en la Ciudad de México y en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
350	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Suministro y Puesta en Marcha de Material Rodante y Sistemas Ferroviarios del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México y la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
351	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Construcción de la Carretera Real del Monte-Entronque Huasca, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Secretaría de la Defensa Nacional			
352	Secretaría de la Defensa Nacional	Adecuación y Obras Complementarias del Criadero Militar de Ganado en Santa Gertrudis, en el Estado de Chihuahua	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
353	Secretaría de la Defensa Nacional	Adquisición de Enseres e Insumos para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales	De Cumplimiento
354	Secretaría de la Defensa Nacional	Auxilio a la Población Civil mediante el Plan DN-III-E	Desempeño
355	Secretaría de la Defensa Nacional	Avituallamiento, Servicios Aeroportuarios de Seguridad y Obras Complementarias (Frente Núm. 6); Oficinas Gubernamentales, Estudios de Ejecución y Convenios de Colaboración (Frente Núm. 10) de la Construcción de una Base Aérea Militar y un Aeropuerto Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
356	Secretaría de la Defensa Nacional	Becas para Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo	Desempeño
357	Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción del Hospital Militar de Zona en Campeche, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
358	Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción y Equipamiento de Cuarteles Generales en el Valle de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
359	Secretaría de la Defensa Nacional	Instalaciones de una Base Logística para la Base Aérea Militar núm. 20 (Frente Núm. 12) de la Construcción de una Base Aérea Militar y un Aeropuerto Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
360	Secretaría de la Defensa Nacional	Investigación y Desarrollo Militar	Desempeño
361	Secretaría de la Defensa Nacional	Investigación y Desarrollo Tecnológico, Producción y Mantenimiento de Armamento y Equipos Militares	Desempeño
362	Secretaría de la Defensa Nacional	Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
363	Secretaría de la Defensa Nacional	Pista, Plataformas, Calles de Rodaje, Interconexión y Obras Complementarias (Frente Núm. 1); y Base Aérea Militar y Obras Complementarias (Frente Núm. 3), de la Construcción de una Base Aérea Militar y un Aeropuerto Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
364	Secretaría de la Defensa Nacional	Planta de Combustibles y Obras Complementarias (Frente Núm. 7); Edificio Corporativo Tulum (Frente Núm. 11) de la Construcción de una Base Aérea Militar y un Aeropuerto Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
365	Secretaría de la Defensa Nacional	Reubicación y Construcción del Hospital Militar de Zona Ixtepec, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
366	Secretaría de la Defensa Nacional	Terminal de Pasajeros, Torre de Control, Estacionamientos, Servicios de Extinción de Incendios y Obras Complementarias y Hotel (Frente Núm. 2), de la Construcción de una Base Aérea Militar y un Aeropuerto Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
367	Secretaría de la Defensa Nacional Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Secretaría de Marina			
368	Secretaría de Marina	Administración y Operación de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos	De Cumplimiento
369	Secretaría de Marina	Adquisición, Construcción, Reparación y Mantenimiento de Unidades Navales	De Cumplimiento
370	Secretaría de Marina	Adquisición, Contratación y Desarrollo de Programas para Impulsar el Turismo de Bajo Impacto Ambiental	Desempeño
371	Secretaría de Marina	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
372	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Boca de Chila, en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
373	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en Puerto Libertad, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
374	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de las Instalaciones Navales en Dos Bocas, Paraíso y Chiltepec, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
375	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
376	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital Naval en Yukalpetén, en el Estado de Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
377	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital Regional Naval en Manzanillo, en el Estado de Colima	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
378	Secretaría de Marina	Operación y Desarrollo de los Cuerpos de Seguridad de las Fuerzas Armadas	De Cumplimiento
379	Secretaría de Marina	Sistema Educativo Naval y Programa de Becas	Desempeño
380	Secretaría de Marina	Universidad Naval	De Cumplimiento
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales			
381	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Gestión Financiera	De Cumplimiento
382	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad	Desempeño
Secretaría de Relaciones Exteriores			
383	Secretaría de Relaciones Exteriores	Procedimientos en Materia de Nacionalidad	Desempeño
384	Secretaría de Relaciones Exteriores	Promoción y Defensa de los Intereses de México en el Ámbito Multilateral	Desempeño
Secretaría de Salud			
385	Secretaría de Salud	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
386	Secretaría de Salud	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
387	Secretaría de Salud	Gestión Financiera	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Secretaría de Turismo			
388	Secretaría de Turismo	Desarrollo y Promoción de Proyectos Turísticos Sustentables	Desempeño
389	Secretaría de Turismo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
390	Secretaría de Turismo	Impulso a la Competitividad del Sector Turismo	Desempeño
391	Secretaría de Turismo	Promoción de México como Destino Turístico	Desempeño
Secretaría del Trabajo y Previsión Social			
392	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Capacitación para Incrementar la Productividad	Desempeño
393	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Conciliación entre Empleadores y Sindicatos	Desempeño
394	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Desempeño de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Desempeño
395	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Jóvenes Construyendo el Futuro	De Cumplimiento
396	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Registro de Agrupaciones Sindicales	Desempeño
397	Secretaría del Trabajo y Previsión Social Servicio de Administración Tributaria Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Regulación y Supervisión en Materia de Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas	Desempeño
Secretaría General del Consejo Nacional de Población			
398	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	Desempeño y Cumplimiento del Control Interno de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública			
399	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	De Cumplimiento
400	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.			
401	Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	Aseguramiento de Crédito a la Vivienda	Desempeño
Servicio de Administración Tributaria			
402	Servicio de Administración Tributaria	Fiscalización de los Contribuyentes	Desempeño
403	Servicio de Administración Tributaria	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Servicio de Protección Federal			
404	Servicio de Protección Federal	Gestión Financiera	De Cumplimiento
405	Servicio de Protección Federal	Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Personas, Bienes e Instalaciones	Desempeño
Servicio Geológico Mexicano			
406	Servicio Geológico Mexicano	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria			
407	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en Materia de Servicios Generales	De Cumplimiento Forense

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Servicio Postal Mexicano			
408	Servicio Postal Mexicano	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
409	Servicio Postal Mexicano	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano			
410	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)			
411	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Equipamiento de Unidades Hospitalarias de Alta Especialidad	De Cumplimiento
412	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Fortalecimiento a la Atención Médica	Desempeño
413	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Gestión Financiera	De Cumplimiento
414	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de Bienestar Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	La Clínica es Nuestra	De Cumplimiento
415	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
416	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción y Equipamiento por Sustitución del Hospital General de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
417	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de la Defensa Nacional	Sustitución del Hospital General Agustín O'Horán en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
418	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de Salud	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
419	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de Salud	Programa de Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social	De Cumplimiento
420	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Secretaría de Salud	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia			
421	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano			
422	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Producción y Difusión de Materiales Audiovisuales	Desempeño
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.			
423	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
424	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Suprema Corte de Justicia de la Nación			
425	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Talleres Gráficos de México			
426	Talleres Gráficos de México	Gestión Financiera	De Cumplimiento
427	Talleres Gráficos de México	Servicios de Edición y Artes Gráficas para el Gobierno Federal	Desempeño
Tecnológico Nacional de México			
428	Tecnológico Nacional de México	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
Tren Maya, S.A. de C.V.			
429	Tren Maya, S.A. de C.V. Secretaría de la Defensa Nacional	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación			
430	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento Forense
Tribunal Federal de Justicia Administrativa			
431	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Tribunales Agrarios			
432	Tribunales Agrarios	Resolución de Asuntos Relativos a Conflictos y Controversias por la Posesión y Usufructo de la Tierra	Desempeño
433	Tribunales Agrarios	Resolución de Juicios Agrarios Dotatorios de Tierras y los Recursos de Revisión	Desempeño
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro			
434	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Universidad Autónoma Chapingo			
435	Universidad Autónoma Chapingo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Universidad Autónoma Metropolitana			
436	Universidad Autónoma Metropolitana	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Universidad Nacional Autónoma de México			
437	Universidad Nacional Autónoma de México	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	De Cumplimiento
Universidad Pedagógica Nacional			
438	Universidad Pedagógica Nacional	Gestión Financiera	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Aguascalientes			
439	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
440	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
441	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
442	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
443	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
444	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
445	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
446	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
447	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
448	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
449	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
450	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
451	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
452	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
453	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
454	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
455	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
456	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Contratos y Convenios Suscritos por la Universidad Autónoma de Aguascalientes; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
457	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
458	Universidad Tecnológica "El Retoño"	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
459	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
460	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
461	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
462	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
463	Municipio de Asientos, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
464	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
465	Municipio de Cosío, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
466	Municipio de El Llano, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
467	Municipio de Jesús María, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
468	Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
469	Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
470	Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
471	Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
472	Municipio de Tepezalá, Aguascalientes	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Baja California			
473	Gobierno del Estado de Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
474	Gobierno del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
475	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
476	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
477	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
478	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
479	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
480	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
481	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
482	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
483	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
484	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
485	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
486	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
487	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
488	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
489	Gobierno del Estado de Baja California	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
490	Universidad Autónoma de Baja California	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
491	Universidad Politécnica de Baja California	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
492	Universidad Tecnológica de Tijuana	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
493	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
494	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
495	Municipio de Ensenada, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
496	Municipio de Mexicali, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
497	Municipio de Playas de Rosarito, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
498	Municipio de San Felipe, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
499	Municipio de San Quintín, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
500	Municipio de Tecate, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
501	Municipio de Tijuana, Baja California	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Baja California Sur			
502	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
503	Gobierno del Estado de Baja California Sur	CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en Dicha Entidad Federativa	De Cumplimiento Forense
504	Gobierno del Estado de Baja California Sur	CONVENIO Específico de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Estado de Baja California Sur	De Cumplimiento Forense
505	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
506	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
507	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
508	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
509	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
510	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
511	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
512	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
513	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
514	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
515	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
516	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
517	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
518	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
519	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
520	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
521	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
522	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
523	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
524	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
525	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
526	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
527	Municipio de Comondú, Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
528	Municipio de La Paz, Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
529	Municipio de Loreto, Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
530	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
531	Municipio de Mulegé, Baja California Sur	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Campeche			
532	Gobierno del Estado de Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
533	Gobierno del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
534	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
535	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
536	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
537	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
538	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
539	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
540	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
541	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
542	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
543	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
544	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
545	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
546	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
547	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
548	Gobierno del Estado de Campeche	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
549	Instituto Campechano	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
550	Universidad Autónoma de Campeche	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
551	Universidad Autónoma del Carmen	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
552	Universidad Tecnológica de Calakmul	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
553	Universidad Tecnológica de Campeche	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
554	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
555	Municipio de Calakmul, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
556	Municipio de Calkiní, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
557	Municipio de Campeche, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
558	Municipio de Candelaria, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
559	Municipio de Carmen, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
560	Municipio de Champotón, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
561	Municipio de Dzitbalché, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
562	Municipio de Escárcega, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
563	Municipio de Hecelchakán, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
564	Municipio de Hopelchén, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
565	Municipio de Palizada, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
566	Municipio de Seybaplaya, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
567	Municipio de Tenabo, Campeche	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Chiapas			
568	Gobierno del Estado de Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
569	Gobierno del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
570	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
571	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
572	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
573	Gobierno del Estado de Chiapas	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
574	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
575	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
576	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
577	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
578	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
579	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
580	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
581	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
582	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
583	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
584	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
585	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
586	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
587	Gobierno del Estado de Chiapas	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
588	Universidad Autónoma de Chiapas	Contratos y Convenios Suscritos por la Universidad Autónoma de Chiapas; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
589	Universidad Autónoma de Chiapas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
590	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
591	Universidad Intercultural de Chiapas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
592	Colegio de Bachilleres de Chiapas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
593	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
594	Municipio de Arriaga, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
595	Municipio de Berriozábal, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
596	Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
597	Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
598	Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
599	Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
600	Municipio de Escuintla, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
601	Municipio de Francisco León, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
602	Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
603	Municipio de La Trinitaria, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
604	Municipio de La Trinitaria, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
605	Municipio de Las Margaritas, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
606	Municipio de Mapastepec, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
607	Municipio de Motozintla, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
608	Municipio de Motozintla, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
609	Municipio de Ocosingo, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
610	Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
611	Municipio de Osumacinta, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
612	Municipio de Palenque, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
613	Municipio de Pijijiapan, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
614	Municipio de Salto de Agua, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
615	Municipio de Suchiate, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
616	Municipio de Tapachula, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
617	Municipio de Tapachula, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
618	Municipio de Tapalapa, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
619	Municipio de Tenejapa, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
620	Municipio de Tila, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
621	Municipio de Tonalá, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
622	Municipio de Tonalá, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
623	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
624	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
625	Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
626	Municipio de Villa Corzo, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
627	Municipio de Villaflores, Chiapas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Chihuahua			
628	Gobierno del Estado de Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
629	Gobierno del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
630	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
631	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
632	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
633	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
634	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
635	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
636	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
637	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
638	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
639	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
640	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
641	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
642	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
643	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
644	Gobierno del Estado de Chihuahua	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
645	Poder Judicial del Estado de Chihuahua	Contratos y Convenios Suscritos por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
646	Universidad Autónoma de Chihuahua	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
647	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
648	Universidad Tecnológica de Chihuahua	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
649	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
650	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
651	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
652	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
653	Municipio de Allende, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
654	Municipio de Buenaventura, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
655	Municipio de Buenaventura, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
656	Municipio de Camargo, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
657	Municipio de Camargo, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
658	Municipio de Casas Grandes, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
659	Municipio de Casas Grandes, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
660	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
661	Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
662	Municipio de Delicias, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
663	Municipio de Gómez Farías, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
664	Municipio de Gómez Farías, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
665	Municipio de Guachochi, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
666	Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
667	Municipio de Guadalupe, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
668	Municipio de Guerrero, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
669	Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
670	Municipio de Janos, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
671	Municipio de Janos, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
672	Municipio de Jiménez, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
673	Municipio de Juárez, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
674	Municipio de Juárez, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
675	Municipio de Madera, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
676	Municipio de Madera, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
677	Municipio de Ocampo, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
678	Municipio de Ojinaga, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
679	Municipio de Riva Palacio, Chihuahua	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
680	Municipio de Rosales, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
681	Municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
682	Municipio de Satevó, Chihuahua	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
Ciudad de México			
683	Gobierno de la Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
684	Gobierno de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
685	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
686	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
687	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
688	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
689	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
690	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
691	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
692	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
693	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
694	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
695	Gobierno de la Ciudad de México	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
696	Gobierno de la Ciudad de México	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
697	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
698	Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
699	Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
700	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
701	Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
702	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
703	Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
704	Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
705	Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
706	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
707	Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
708	Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
709	Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
710	Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
711	Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
712	Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
713	Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Coahuila de Zaragoza			
714	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
715	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
716	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
717	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
718	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
719	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
720	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
721	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
722	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
723	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
724	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
725	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
726	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
727	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
728	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
729	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
730	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
731	Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
732	Universidad Autónoma de Coahuila	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
733	Universidad Tecnológica de Torreón	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
734	Colegio de Bachilleres de Coahuila	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
735	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
736	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
737	Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
738	Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
739	Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
740	Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
741	Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
742	Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
743	Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
744	Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
745	Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
746	Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
747	Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
748	Municipio de Guerrero, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
749	Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
750	Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
751	Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
752	Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
753	Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
754	Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
755	Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
756	Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
757	Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
758	Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
759	Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
760	Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
761	Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
762	Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
763	Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
764	Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
765	Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
766	Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
767	Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
768	Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
769	Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
770	Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
771	Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
772	Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
773	Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
774	Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Colima			
775	Gobierno del Estado de Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
776	Gobierno del Estado de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
777	Gobierno del Estado de Colima	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
778	Gobierno del Estado de Colima	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
779	Gobierno del Estado de Colima	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
780	Gobierno del Estado de Colima	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
781	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
782	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
783	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
784	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
785	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
786	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
787	Gobierno del Estado de Colima	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
788	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
789	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
790	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
791	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
792	Gobierno del Estado de Colima	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
793	Fiscalía General del Estado de Colima	Contratos y Convenios Suscritos por la Fiscalía General del Estado de Colima; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
794	Universidad de Colima	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
795	Universidad Tecnológica de Manzanillo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
796	Municipio de Armería, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
797	Municipio de Colima, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
798	Municipio de Comala, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
799	Municipio de Coquimatlán, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
800	Municipio de Cuauhtémoc, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
801	Municipio de Ixtlahuacán, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
802	Municipio de Manzanillo, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
803	Municipio de Minatitlán, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
804	Municipio de Tecomán, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
805	Municipio de Villa de Álvarez, Colima	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Durango			
806	Gobierno del Estado de Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
807	Gobierno del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
808	Gobierno del Estado de Durango	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
809	Gobierno del Estado de Durango	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
810	Gobierno del Estado de Durango	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
811	Gobierno del Estado de Durango	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
812	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
813	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
814	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
815	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
816	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
817	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
818	Gobierno del Estado de Durango	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
819	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
820	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
821	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
822	Gobierno del Estado de Durango	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
823	Servicios de Salud del Estado de Durango	Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud del Estado de Durango; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
824	Instituto Tecnológico Superior de Lerdo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
825	Universidad Juárez del Estado de Durango	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
826	Universidad Politécnica de Gómez Palacio	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
827	Universidad Tecnológica de La Laguna Durango	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
828	Colegio de Bachilleres del Estado de Durango	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
829	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
830	Municipio de Canatlán, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
831	Municipio de Durango, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
832	Municipio de Gómez Palacio, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
833	Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
834	Municipio de Lerdo, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
835	Municipio de Mapimí, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
836	Municipio de Peñón Blanco, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
837	Municipio de San Bernardo, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
838	Municipio de Santa Clara, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
839	Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
840	Municipio de Tamazula, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
841	Municipio de Vicente Guerrero, Durango	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Estado de México			
842	Gobierno del Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
843	Gobierno del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
844	Gobierno del Estado de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
845	Gobierno del Estado de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
846	Gobierno del Estado de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
847	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
848	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
849	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
850	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
851	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
852	Gobierno del Estado de México	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
853	Gobierno del Estado de México	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
854	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
855	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
856	Gobierno del Estado de México	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
857	Gobierno del Estado de México	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
858	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
859	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
860	Universidad Autónoma del Estado de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
861	Universidad Mexiquense del Bicentenario	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
862	Universidad Politécnica del Valle de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
863	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
864	Universidad Tecnológica de Tecámac	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
865	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
866	Colegio de Bachilleres del Estado de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
867	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
868	Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
869	Municipio de Acolman, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
870	Municipio de Aculco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
871	Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
872	Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
873	Municipio de Almoloya del Río, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
874	Municipio de Amanalco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
875	Municipio de Amatepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
876	Municipio de Amecameca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
877	Municipio de Apaxco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
878	Municipio de Atenco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
879	Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
880	Municipio de Atizapán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
881	Municipio de Atlacomulco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
882	Municipio de Atlautla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
883	Municipio de Axapusco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
884	Municipio de Ayapango, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
885	Municipio de Calimaya, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
886	Municipio de Capulhuac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
887	Municipio de Chalco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
888	Municipio de Chapa de Mota, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
889	Municipio de Chapultepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
890	Municipio de Chiautla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
891	Municipio de Chicoloapan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
892	Municipio de Chiconcuac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
893	Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
894	Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
895	Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
896	Municipio de Cocotitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
897	Municipio de Coyotepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
898	Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
899	Municipio de Cuautitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
900	Municipio de Donato Guerra, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
901	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
902	Municipio de Ecatingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
903	Municipio de El Oro, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
904	Municipio de Huehuetoca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
905	Municipio de Hueypoxtla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
906	Municipio de Huixquilucan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
907	Municipio de Isidro Fabela, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
908	Municipio de Ixtapaluca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
909	Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
910	Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
911	Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
912	Municipio de Jaltenco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
913	Municipio de Jilotepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
914	Municipio de Jilotzingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
915	Municipio de Jiquipilco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
916	Municipio de Jocotitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
917	Municipio de Joquicingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
918	Municipio de Juchitepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
919	Municipio de La Paz, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
920	Municipio de Lerma, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
921	Municipio de Luvianos, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
922	Municipio de Malinalco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
923	Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
924	Municipio de Metepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
925	Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
926	Municipio de Morelos, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
927	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
928	Municipio de Nextlalpan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
929	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
930	Municipio de Nicolás Romero, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
931	Municipio de Nopaltepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
932	Municipio de Ocoyoacac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
933	Municipio de Ocuilan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
934	Municipio de Otumba, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
935	Municipio de Otzoloapan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
936	Municipio de Otzolotepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
937	Municipio de Ozumba, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
938	Municipio de Papalotla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
939	Municipio de Polotitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
940	Municipio de Rayón, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
941	Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
942	Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
943	Municipio de San José del Rincón, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
944	Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
945	Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
946	Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
947	Municipio de Santo Tomás, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
948	Municipio de Soyaniuilpan de Juárez, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
949	Municipio de Sultepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
950	Municipio de Tecámac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
951	Municipio de Tejupilco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
952	Municipio de Temamatla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
953	Municipio de Temascalapa, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
954	Municipio de Temascalcingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
955	Municipio de Temascaltepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
956	Municipio de Temoaya, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
957	Municipio de Tenancingo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
958	Municipio de Tenango del Aire, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
959	Municipio de Tenango del Valle, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
960	Municipio de Teoloyucan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
961	Municipio de Teotihuacán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
962	Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
963	Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
964	Municipio de Tepotzotlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
965	Municipio de Tequixquiac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
966	Municipio de Texcaltitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
967	Municipio de Texcalyacac, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
968	Municipio de Texcoco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
969	Municipio de Tezoyuca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
970	Municipio de Tianguistenco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
971	Municipio de Timilpan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
972	Municipio de Tlalmanalco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
973	Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
974	Municipio de Tlatlaya, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
975	Municipio de Toluca, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
976	Municipio de Tonanitla, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
977	Municipio de Tonatico, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
978	Municipio de Tultepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
979	Municipio de Tultitlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
980	Municipio de Valle de Bravo, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
981	Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
982	Municipio de Villa de Allende, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
983	Municipio de Villa del Carbón, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
984	Municipio de Villa Guerrero, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
985	Municipio de Villa Victoria, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
986	Municipio de Xalatlaco, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
987	Municipio de Xonacatlán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
988	Municipio de Zacazonapan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
989	Municipio de Zacualpan, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
990	Municipio de Zinacantepec, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
991	Municipio de Zumpahuacán, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
992	Municipio de Zumpango, Estado de México	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Guanajuato			
993	Gobierno del Estado de Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
994	Gobierno del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
995	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
996	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
997	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
998	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
999	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1000	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1001	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1002	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1003	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1004	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1005	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1006	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1007	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1008	Gobierno del Estado de Guanajuato	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1009	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Contratos y Convenios Suscritos por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
1010	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1011	Universidad de Guanajuato	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1012	Universidad Politécnica de Guanajuato	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1013	Universidad Tecnológica de León	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1014	Universidad Tecnológica de Salamanca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1015	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1016	Instituto Estatal de Capacitación	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1017	Municipio de Abasolo, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1018	Municipio de Acámbaro, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1019	Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1020	Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1021	Municipio de Atarjea, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1022	Municipio de Celaya, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1023	Municipio de Comonfort, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1024	Municipio de Coroneo, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1025	Municipio de Cortazar, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1026	Municipio de Cuerámara, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1027	Municipio de Doctor Mora, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1028	Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1029	Municipio de Guanajuato, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1030	Municipio de Huanímaro, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1031	Municipio de Irapuato, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1032	Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1033	Municipio de Jerécuaro, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1034	Municipio de León, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1035	Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1036	Municipio de Moroleón, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1037	Municipio de Ocampo, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1038	Municipio de Pénjamo, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1039	Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1040	Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1041	Municipio de Romita, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1042	Municipio de Salamanca, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1043	Municipio de Salvatierra, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1044	Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1045	Municipio de San Felipe, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1046	Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1047	Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1048	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1049	Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1050	Municipio de Santa Catarina, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1051	Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1052	Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1053	Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1054	Municipio de Tarandacua, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1055	Municipio de Tarimoro, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1056	Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1057	Municipio de Uriangato, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1058	Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1059	Municipio de Victoria, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1060	Municipio de Villagrán, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1061	Municipio de Xichú, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1062	Municipio de Yuriria, Guanajuato	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Guerrero			
1063	Gobierno del Estado de Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1064	Gobierno del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1065	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1066	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1067	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1068	Gobierno del Estado de Guerrero	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
1069	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1070	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1071	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1072	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1073	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1074	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1075	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1076	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1077	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1078	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1079	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1080	Gobierno del Estado de Guerrero	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1081	Poder Judicial del Estado de Guerrero	Contratos y Convenios Suscritos por el Poder Judicial del Estado de Guerrero; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
1082	Universidad Autónoma de Guerrero	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1083	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1084	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1085	Municipio de Acatepec, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1086	Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1087	Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1088	Municipio de Arcelia, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1089	Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1090	Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1091	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1092	Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1093	Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1094	Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1095	Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1096	Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1097	Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1098	Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1099	Municipio de Olinalá, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1100	Municipio de Ometepec, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1101	Municipio de San Marcos, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1102	Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1103	Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1104	Municipio de Teloloapan, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1105	Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1106	Municipio de Tetipac, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1107	Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1108	Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Hidalgo			
1109	Gobierno del Estado de Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1110	Gobierno del Estado de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1111	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1112	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1113	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1114	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1115	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1116	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1117	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1118	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1119	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1120	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1121	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1122	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1123	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1124	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1125	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1126	Gobierno del Estado de Hidalgo	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1127	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1128	Universidad Politécnica de Pachuca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1129	Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1130	Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1131	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1132	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1133	Municipio de Acatlán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1134	Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1135	Municipio de Apan, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1136	Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1137	Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1138	Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1139	Municipio de Huautla, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1140	Municipio de Huehuetla, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1141	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1142	Municipio de Huichapan, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1143	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1144	Municipio de Lolotla, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1145	Municipio de Metztlán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1146	Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1147	Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1148	Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1149	Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1150	Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1151	Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1152	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1153	Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1154	Municipio de San Salvador, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1155	Municipio de Tasquillo, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1156	Municipio de Tepeapulco, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1157	Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1158	Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1159	Municipio de Tepetitlán, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1160	Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1161	Municipio de Tizayuca, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1162	Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1163	Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1164	Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1165	Municipio de Zempoala, Hidalgo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Jalisco			
1166	Gobierno del Estado de Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1167	Gobierno del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1168	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1169	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1170	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1171	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1172	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1173	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1174	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1175	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1176	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1177	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1178	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1179	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1180	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1181	Gobierno del Estado de Jalisco	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1182	Poder Judicial del Estado de Jalisco	Contratos y Convenios Suscritos por el Poder Judicial del Estado de Jalisco; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
1183	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1184	Universidad de Guadalajara	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1185	Universidad Tecnológica de Jalisco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1186	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1187	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1188	Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1189	Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1190	Municipio de Ameca, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1191	Municipio de Arandas, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1192	Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1193	Municipio de Ayotlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1194	Municipio de Ayutla, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1195	Municipio de Bolaños, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1196	Municipio de Chapala, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1197	Municipio de Cautitlán de García Barragán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1198	Municipio de Cuautla, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1199	Municipio de Degollado, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1200	Municipio de El Arenal, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1201	Municipio de El Salto, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1202	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1203	Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1204	Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1205	Municipio de Jalostotitlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1206	Municipio de Jamay, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1207	Municipio de Jesús María, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1208	Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1209	Municipio de Jocotepec, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1210	Municipio de La Barca, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1211	Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1212	Municipio de Mazamitla, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1213	Municipio de Ocotlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1214	Municipio de Poncitlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1215	Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1216	Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1217	Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1218	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1219	Municipio de Tala, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1220	Municipio de Talpa de Allende, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1221	Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1222	Municipio de Tapalpa, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1223	Municipio de Teocaltiche, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1224	Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1225	Municipio de Tequila, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1226	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1227	Municipio de Tolimán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1228	Municipio de Tomatlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1229	Municipio de Tonalá, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1230	Municipio de Tonaya, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1231	Municipio de Tonila, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1232	Municipio de Totatiche, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1233	Municipio de Tototlán, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1234	Municipio de Valle de Juárez, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1235	Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1236	Municipio de Zapopan, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1237	Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1238	Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1239	Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1240	Municipio de Zapotlanejo, Jalisco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Michoacán de Ocampo			
1241	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1242	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1243	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1244	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1245	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1246	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1247	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1248	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1249	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1250	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1251	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1252	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1253	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1254	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1255	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1256	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1257	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1258	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1259	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1260	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1261	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1262	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1263	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1264	Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1265	Municipio de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1266	Municipio de Briseñas, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1267	Municipio de Buenavista, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1268	Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1269	Municipio de Cuitzeo, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1270	Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1271	Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1272	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1273	Municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1274	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1275	Municipio de Paracho, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1276	Municipio de Parácuaro, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1277	Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1278	Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1279	Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1280	Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1281	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1282	Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1283	Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Morelos			
1284	Gobierno del Estado de Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1285	Gobierno del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1286	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1287	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1288	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1289	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1290	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1291	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1292	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1293	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1294	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1295	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1296	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1297	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1298	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1299	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1300	Gobierno del Estado de Morelos	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1301	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1302	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1303	Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1304	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1305	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1306	Municipio de Amacuzac, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1307	Municipio de Atlatlahucan, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1308	Municipio de Axochiapan, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1309	Municipio de Ayala, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1310	Municipio de Coatetelco, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1311	Municipio de Coatlán del Río, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1312	Municipio de Cuautla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1313	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1314	Municipio de Emiliano Zapata, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1315	Municipio de Hueyapan, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1316	Municipio de Huitzilac, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1317	Municipio de Jantetelco, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1318	Municipio de Jiutepec, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1319	Municipio de Jojutla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1320	Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1321	Municipio de Mazatepec, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1322	Municipio de Miacatlán, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1323	Municipio de Ocuituco, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1324	Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1325	Municipio de Temixco, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1326	Municipio de Temoac, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1327	Municipio de Tepalcingo, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1328	Municipio de Tepoztlán, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1329	Municipio de Tetecala, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1330	Municipio de Tetela del Volcán, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1331	Municipio de Tlalnepantla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1332	Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1333	Municipio de Tlaquiltenango, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1334	Municipio de Tlayacapan, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1335	Municipio de Totolapan, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1336	Municipio de Xochitepec, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1337	Municipio de Xoxocotla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1338	Municipio de Yautepec, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1339	Municipio de Yecapixtla, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1340	Municipio de Zacatepec, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1341	Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Nayarit			
1342	Gobierno del Estado de Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1343	Gobierno del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1344	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1345	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1346	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1347	Gobierno del Estado de Nayarit	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
1348	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1349	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1350	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1351	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1352	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1353	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1354	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1355	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1356	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1357	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1358	Gobierno del Estado de Nayarit	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1359	Universidad Autónoma de Nayarit	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1360	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1361	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1362	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1363	Municipio de Acaponeta, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1364	Municipio de Ahuacatlán, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1365	Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1366	Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1367	Municipio de Compostela, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1368	Municipio de Huajicori, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1369	Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1370	Municipio de Jala, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1371	Municipio de La Yesca, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1372	Municipio de Rosamorada, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1373	Municipio de Ruiz, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1374	Municipio de San Blas, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1375	Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1376	Municipio de Santa María del Oro, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1377	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1378	Municipio de Tecuala, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1379	Municipio de Tepic, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1380	Municipio de Tuxpan, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1381	Municipio de Xalisco, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1382	Municipio Del Nayar, Nayarit	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Nuevo León			
1383	Gobierno del Estado de Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1384	Gobierno del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1385	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1386	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1387	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1388	Gobierno del Estado de Nuevo León	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
1389	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1390	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1391	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1392	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1393	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1394	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1395	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1396	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1397	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1398	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1399	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1400	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1401	Gobierno del Estado de Nuevo León	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1402	Congreso del Estado de Nuevo León	Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado de Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
1403	Universidad Autónoma de Nuevo León	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1404	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1405	Municipio de Abasolo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1406	Municipio de Agualeguas, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1407	Municipio de Allende, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1408	Municipio de Anáhuac, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1409	Municipio de Apodaca, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1410	Municipio de Aramberri, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1411	Municipio de Bustamante, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1412	Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1413	Municipio de Cerralvo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1414	Municipio de China, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1415	Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1416	Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1417	Municipio de Doctor Coss, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1418	Municipio de Doctor González, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1419	Municipio de El Carmen, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1420	Municipio de Galeana, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1421	Municipio de García, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1422	Municipio de General Bravo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1423	Municipio de General Escobedo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1424	Municipio de General Terán, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1425	Municipio de General Treviño, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1426	Municipio de General Zaragoza, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1427	Municipio de General Zuazua, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1428	Municipio de Guadalupe, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1429	Municipio de Hidalgo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1430	Municipio de Higuera, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1431	Municipio de Hualahuis, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1432	Municipio de Iturbide, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1433	Municipio de Juárez, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1434	Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1435	Municipio de Linares, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1436	Municipio de Los Aldamas, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1437	Municipio de Los Herreras, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1438	Municipio de Los Ramones, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1439	Municipio de Marín, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1440	Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1441	Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1442	Municipio de Mina, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1443	Municipio de Montemorelos, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1444	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1445	Municipio de Parás, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1446	Municipio de Pesquería, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1447	Municipio de Rayones, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1448	Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1449	Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1450	Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1451	Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1452	Municipio de Santa Catarina, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1453	Municipio de Santiago, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1454	Municipio de Vallecillo, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1455	Municipio de Villaldama, Nuevo León	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Oaxaca			
1456	Gobierno del Estado de Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1457	Gobierno del Estado de Oaxaca	CONVENIO de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que Celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Oaxaca, que Tiene por Objeto Transferir Recursos Presupuestarios Federales para la Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en la Entidad Federativa	De Cumplimiento Forense
1458	Gobierno del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1459	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1460	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1461	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1462	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1463	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1464	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1465	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1466	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1467	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1468	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1469	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1470	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1471	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1472	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1473	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1474	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1475	Gobierno del Estado de Oaxaca	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1476	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1477	Universidad del Mar	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1478	Universidad Tecnológica de la Mixteca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1479	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1480	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1481	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1482	Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1483	Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1484	Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1485	Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1486	Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1487	Municipio de Loma Bonita, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1488	Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1489	Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1490	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1491	Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1492	Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1493	Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1494	Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1495	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1496	Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1497	Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1498	Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1499	Municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1500	Municipio de Santa Catarina Loxicha, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1501	Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1502	Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1503	Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1504	Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1505	Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1506	Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1507	Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1508	Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1509	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1510	Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1511	Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1512	Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1513	Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1514	Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Puebla			
1515	Gobierno del Estado de Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1516	Gobierno del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1517	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1518	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1519	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1520	Gobierno del Estado de Puebla	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
1521	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1522	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1523	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1524	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1525	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1526	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1527	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1528	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1529	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1530	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1531	Gobierno del Estado de Puebla	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1532	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1533	Universidad Politécnica de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1534	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1535	Universidad Tecnológica de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1536	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1537	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1538	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1539	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1540	Municipio de Acajete, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1541	Municipio de Acatlán, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1542	Municipio de Ajalpan, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1543	Municipio de Amozoc, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1544	Municipio de Atlixco, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1545	Municipio de Chichiquila, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1546	Municipio de Chiconcuautla, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1547	Municipio de Chietla, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1548	Municipio de Coyomeapan, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1549	Municipio de Cuautlancingo, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1550	Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1551	Municipio de Huauchinango, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1552	Municipio de Huehuetla, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1553	Municipio de Huejotzingo, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1554	Municipio de Hueyapan, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1555	Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1556	Municipio de Nopalucan, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1557	Municipio de Puebla, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1558	Municipio de Quecholac, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1559	Municipio de San Andrés Cholula, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1560	Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1561	Municipio de San Pedro Cholula, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1562	Municipio de Tecamachalco, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1563	Municipio de Tehuacán, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1564	Municipio de Tepeaca, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1565	Municipio de Teziutlán, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1566	Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1567	Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1568	Municipio de Xicotepec, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1569	Municipio de Xitotzelco, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1570	Municipio de Zacapoaxtla, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1571	Municipio de Zacatlán, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1572	Municipio de Zapotitlán, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1573	Municipio de Zaragoza, Puebla	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Querétaro			
1574	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1575	Gobierno del Estado de Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1576	Gobierno del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1577	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1578	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1579	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1580	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1581	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1582	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1583	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1584	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1585	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1586	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1587	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1588	Gobierno del Estado de Querétaro	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1589	Gobierno del Estado de Querétaro	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1590	Universidad Autónoma de Querétaro	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1591	Universidad Tecnológica de Querétaro	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1592	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1593	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1594	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1595	Municipio de Arroyo Seco, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1596	Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1597	Municipio de Colón, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1598	Municipio de Corregidora, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1599	Municipio de El Marqués, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1600	Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1601	Municipio de Huimilpan, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1602	Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1603	Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1604	Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1605	Municipio de Peñamiller, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1606	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1607	Municipio de Querétaro, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1608	Municipio de San Joaquín, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1609	Municipio de San Juan del Río, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1610	Municipio de Tequisquiapan, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1611	Municipio de Tolimán, Querétaro	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Quintana Roo			
1612	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1613	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1614	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1615	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1616	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1617	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1618	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1619	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1620	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1621	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1622	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1623	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1624	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1625	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1626	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1627	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1628	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1629	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1630	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1631	Universidad del Caribe	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1632	Universidad Politécnica de Quintana Roo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1633	Universidad Tecnológica de Cancún	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1634	Universidad Tecnológica de Chetumal	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1635	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1636	Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1637	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1638	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1639	Municipio de Bacalar, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1640	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1641	Municipio de Cozumel, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1642	Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1643	Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1644	Municipio de José María Morelos, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1645	Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1646	Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1647	Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1648	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1649	Municipio de Tulum, Quintana Roo	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
San Luis Potosí			
1650	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1651	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1652	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1653	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1654	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1655	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1656	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1657	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1658	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1659	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1660	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1661	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1662	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1663	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1664	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1665	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1666	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1667	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1668	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1669	Universidad Politécnica de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1670	Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1671	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1672	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1673	Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1674	Municipio de Alaquines, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1675	Municipio de Aquismón, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1676	Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1677	Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1678	Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1679	Municipio de Catorce, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1680	Municipio de Cedral, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1681	Municipio de Cerritos, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1682	Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1683	Municipio de Charcas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1684	Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1685	Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1686	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1687	Municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1688	Municipio de Ebano, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1689	Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1690	Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1691	Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1692	Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1693	Municipio de Matehuala, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1694	Municipio de Matlapa, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1695	Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1696	Municipio de Moctezuma, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1697	Municipio de Rayón, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1698	Municipio de Rioverde, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1699	Municipio de Salinas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1700	Municipio de San Antonio, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1701	Municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1702	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1703	Municipio de San Martín Chalcicuautla, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1704	Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1705	Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1706	Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1707	Municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1708	Municipio de Santo Domingo, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1709	Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1710	Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1711	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1712	Municipio de Tampacán, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1713	Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1714	Municipio de Tamuín, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1715	Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1716	Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1717	Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1718	Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1719	Municipio de Vanegas, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1720	Municipio de Venado, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1721	Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1722	Municipio de Villa de Arriaga, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1723	Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1724	Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1725	Municipio de Villa de Pozos, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1726	Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1727	Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1728	Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1729	Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1730	Municipio de Xilitla, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1731	Municipio de Zaragoza, San Luis Potosí	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Sinaloa			
1732	Gobierno del Estado de Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1733	Gobierno del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1734	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1735	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1736	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1737	Gobierno del Estado de Sinaloa	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
1738	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1739	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1740	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1741	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1742	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1743	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1744	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1745	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1746	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1747	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1748	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1749	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1750	Gobierno del Estado de Sinaloa	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1751	Universidad Autónoma de Occidente	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1752	Universidad Autónoma de Sinaloa	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1753	Universidad Autónoma Indígena de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1754	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1755	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1756	Municipio de Ahome, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1757	Municipio de Angostura, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1758	Municipio de Badiraguato, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1759	Municipio de Choix, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1760	Municipio de Concordia, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1761	Municipio de Cosalá, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1762	Municipio de Culiacán, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1763	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1764	Municipio de Elota, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1765	Municipio de Escuinapa, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1766	Municipio de Guasave, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1767	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1768	Municipio de Mocorito, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1769	Municipio de Navolato, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1770	Municipio de Rosario, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1771	Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1772	Municipio de San Ignacio, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1773	Municipio de Sinaloa, Sinaloa	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Sonora			
1774	Gobierno del Estado de Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1775	Gobierno del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1776	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1777	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1778	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1779	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1780	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1781	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1782	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1783	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1784	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1785	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1786	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1787	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1788	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1789	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1790	Gobierno del Estado de Sonora	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1791	El Colegio de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1792	Instituto Tecnológico de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1793	Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1794	Universidad de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1795	Universidad Estatal de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1796	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1797	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1798	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1799	Municipio de Altar, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1800	Municipio de Arizpe, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1801	Municipio de Bácum, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1802	Municipio de Bavispe, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1803	Municipio de Cajeme, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1804	Municipio de Cananea, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1805	Municipio de Empalme, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1806	Municipio de Etchojoa, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1807	Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1808	Municipio de Guaymas, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1809	Municipio de Hermosillo, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1810	Municipio de Huatabampo, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1811	Municipio de Huépac, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1812	Municipio de Moctezuma, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1813	Municipio de Navojoa, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1814	Municipio de Nogales, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1815	Municipio de Puerto Peñasco, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1816	Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1817	Municipio de Villa Pesqueira, Sonora	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Tabasco			
1818	Gobierno del Estado de Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1819	Gobierno del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1820	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1821	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1822	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1823	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1824	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1825	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1826	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1827	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1828	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1829	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1830	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1831	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1832	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1833	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1834	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1835	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1836	Gobierno del Estado de Tabasco	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1837	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1838	Universidad Popular de la Chontalpa	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1839	Colegio de Bachilleres de Tabasco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1840	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1841	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1842	Municipio de Balancán, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1843	Municipio de Cárdenas, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1844	Municipio de Centla, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1845	Municipio de Centro, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1846	Municipio de Comalcalco, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1847	Municipio de Cunduacán, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1848	Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1849	Municipio de Huimanguillo, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1850	Municipio de Jalapa, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1851	Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1852	Municipio de Jonuta, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1853	Municipio de Macuspana, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1854	Municipio de Nacajuca, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1855	Municipio de Paraíso, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1856	Municipio de Tacotalpa, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1857	Municipio de Teapa, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1858	Municipio de Tenosique, Tabasco	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Tamaulipas			
1859	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1860	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1861	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1862	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1863	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1864	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1865	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1866	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1867	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1868	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1869	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1870	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1871	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
1872	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1873	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1874	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1875	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Modernización de los Registro Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1876	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1877	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1878	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1879	Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1880	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1881	Municipio de Abasolo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1882	Municipio de Aldama, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1883	Municipio de Altamira, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1884	Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1885	Municipio de Burgos, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1886	Municipio de Bustamante, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1887	Municipio de Camargo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1888	Municipio de Casas, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1889	Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1890	Municipio de Cruillas, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1891	Municipio de El Mante, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1892	Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1893	Municipio de González, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1894	Municipio de Güémez, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1895	Municipio de Guerrero, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1896	Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1897	Municipio de Hidalgo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1898	Municipio de Jaumave, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1899	Municipio de Jiménez, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1900	Municipio de Llera, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1901	Municipio de Mainero, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1902	Municipio de Matamoros, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1903	Municipio de Méndez, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1904	Municipio de Mier, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1905	Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1906	Municipio de Miquihuana, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1907	Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1908	Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1909	Municipio de Ocampo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1910	Municipio de Padilla, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1911	Municipio de Palmillas, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1912	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1913	Municipio de Río Bravo, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1914	Municipio de San Carlos, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1915	Municipio de San Fernando, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1916	Municipio de San Nicolás, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1917	Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1918	Municipio de Tampico, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1919	Municipio de Tula, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1920	Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1921	Municipio de Victoria, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1922	Municipio de Villagrán, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1923	Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Tlaxcala			
1924	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
1925	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1926	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1927	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1928	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1929	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1930	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1931	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1932	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1933	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1934	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1935	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
1936	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1937	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1938	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
1939	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1940	Congreso del Estado de Tlaxcala	Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado de Tlaxcala; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1941	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1942	Universidad Politécnica de Tlaxcala	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1943	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
1944	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1945	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
1946	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1947	Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1948	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1949	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1950	Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1951	Municipio de Atlix, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1952	Municipio de Benito Juárez, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1953	Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1954	Municipio de Chiautempan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1955	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1956	Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1957	Municipio de Cuaxomulco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1958	Municipio de El Carmen Tequexquiltla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1959	Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1960	Municipio de Españaita, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1961	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1962	Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1963	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1964	Municipio de Ixtenco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1965	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1966	Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1967	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1968	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1969	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1970	Municipio de Nativitas, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1971	Municipio de Panotla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1972	Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1973	Municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1974	Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1975	Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1976	Municipio de San José Teacalco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1977	Municipio de San Juan Huactzinco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1978	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1979	Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1980	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1981	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1982	Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1983	Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1984	Municipio de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1985	Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1986	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1987	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1988	Municipio de Tenancingo, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1989	Municipio de Teolochocholco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1990	Municipio de Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1991	Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1992	Municipio de Terrenate, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1993	Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1994	Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1995	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
1996	Municipio de Tlaxco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1997	Municipio de Tocatlán, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1998	Municipio de Totolac, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
1999	Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2000	Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2001	Municipio de Xaltocan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2002	Municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2003	Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2004	Municipio de Zacatelco, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2005	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Veracruz de Ignacio de la Llave			
2006	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
2007	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
2008	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
2009	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2010	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2011	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
2012	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
2013	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2014	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
2015	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
2016	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
2017	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
2018	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
2019	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	De Cumplimiento
2020	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
2021	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
2022	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
2023	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2024	Fiscalía General del Estado de Veracruz	Contratos y Convenios Suscritos por la Fiscalía General del Estado de Veracruz; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
2025	Universidad Veracruzana	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
2026	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
2027	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
2028	Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2029	Municipio de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2030	Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2031	Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2032	Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2033	Municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2034	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2035	Municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2036	Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2037	Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2038	Municipio de Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2039	Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2040	Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2041	Municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2042	Municipio de Aquila, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2043	Municipio de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2044	Municipio de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2045	Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2046	Municipio de Atzacan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2047	Municipio de Atzalan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2048	Municipio de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2049	Municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2050	Municipio de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2051	Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2052	Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2053	Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2054	Municipio de Carrillo Puerto, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2055	Municipio de Cazonas de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2056	Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2057	Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2058	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2059	Municipio de Coetzala, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2060	Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2061	Municipio de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2062	Municipio de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2063	Municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2064	Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2065	Municipio de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2066	Municipio de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2067	Municipio de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2068	Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2069	Municipio de Huayacocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2070	Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2071	Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2072	Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2073	Municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2074	Municipio de Jalcomulco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2075	Municipio de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2076	Municipio de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2077	Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2078	Municipio de Las Minas, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2079	Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2080	Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2081	Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2082	Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2083	Municipio de Miahuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2084	Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2085	Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2086	Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2087	Municipio de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2088	Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2089	Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2090	Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2091	Municipio de Paso de Ovejas, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2092	Municipio de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2093	Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2094	Municipio de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2095	Municipio de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2096	Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2097	Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2098	Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2099	Municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2100	Municipio de Sochiapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2101	Municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2102	Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2103	Municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2104	Municipio de Tantima, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2105	Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2106	Municipio de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2107	Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2108	Municipio de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2109	Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2110	Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2111	Municipio de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2112	Municipio de Tlaltetela, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2113	Municipio de Totutla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2114	Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2115	Municipio de Ursulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2116	Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Servicios de Asistencia Social Integral	De Cumplimiento
2117	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2118	Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2119	Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2120	Municipio de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2121	Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Yucatán			
2122	Gobierno del Estado de Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
2123	Gobierno del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
2124	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2125	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2126	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2127	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
2128	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
2129	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
2130	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
2131	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
2132	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
2133	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
2134	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
2135	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
2136	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
2137	Gobierno del Estado de Yucatán	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2138	Servicios de Salud de Yucatán	Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Yucatán; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento Forense
2139	Instituto Tecnológico Superior Progreso	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior	De Cumplimiento
2140	Universidad Autónoma de Yucatán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
2141	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
2142	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
2143	Municipio de Acanceh, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2144	Municipio de Akil, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2145	Municipio de Cacalchén, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2146	Municipio de Conkal, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2147	Municipio de Cuncunul, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2148	Municipio de Cuzamá, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2149	Municipio de Hocabá, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2150	Municipio de Hunucmá, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2151	Municipio de Izamal, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2152	Municipio de Kanasín, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2153	Municipio de Kinchil, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2154	Municipio de Maxcanú, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2155	Municipio de Mayapán, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2156	Municipio de Mérida, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2157	Municipio de Motul, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2158	Municipio de Oxkutzcab, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2159	Municipio de Progreso, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2160	Municipio de Río Lagartos, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2161	Municipio de Suma, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2162	Municipio de Tekax, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2163	Municipio de Tizimín, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2164	Municipio de Umán, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2165	Municipio de Valladolid, Yucatán	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
Zacatecas			
2166	Gobierno del Estado de Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud	De Cumplimiento
2167	Gobierno del Estado de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
2168	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
2169	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2170	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2171	Gobierno del Estado de Zacatecas	Expansión de la Educación Inicial	De Cumplimiento
2172	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
2173	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
2174	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
2175	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
2176	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
2177	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
2178	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	De Cumplimiento
2179	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
2180	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
2181	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	De Cumplimiento
2182	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
2183	Gobierno del Estado de Zacatecas	Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2184	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
2185	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
2186	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Media Superior	De Cumplimiento
2187	Municipio de Apulco, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2188	Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2189	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2190	Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2191	Municipio de Jerez, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2192	Municipio de Pinos, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2193	Municipio de Río Grande, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2194	Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2195	Municipio de Trancoso, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2196	Municipio de Valparaíso, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2197	Municipio de Villa de Cos, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2198	Municipio de Villanueva, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento
2199	Municipio de Zacatecas, Zacatecas	Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios	De Cumplimiento

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, se puede modificar durante el periodo de ejecución.

Las Auditorías “De Cumplimiento” podrán incorporar técnicas forenses, a partir de los resultados preliminares que se obtengan durante el desarrollo.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Aprobó: Auditor Superior de la Federación, Lic. **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- Propuso: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Mtra. **Claudia María Bazúa Witte**.- Rúbrica.- Propuso: Auditora Especial de Desempeño, Mtra. **Arely Gómez González**.- Rúbrica.- Propuso: Auditor Especial del Gasto Federalizado, Mtro. **Emilio Barriga Delgado**.- Rúbrica.- Elaboró: Directora General de Planeación y Evaluación, Mtra. **María Guadalupe Toscano Nicolás**.- Rúbrica.- Revisó: Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, Dr. **Jaime Bolaños Cacho Guzmán**.- Rúbrica.- Revisó: Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. **Víctor Manuel Andrade Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 125/2023, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Particular y Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023.

ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIO: YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ.

COLABORÓ: DANIELA DE LA LUZ CABEZA DE VACA OROZCO.
JORGE PAUL AJA FONSECA.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
	Antecedentes.	Se detallan los antecedentes del asunto.	1-27
I.	Competencia.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	27-28
II.	Oportunidad.	Se analiza si la demanda fue promovida de manera oportuna.	28-29
III.	Legitimación Activa.	Se estudia la legitimación de quien promueve la controversia constitucional.	29-31
IV.	Legitimación Pasiva.	Se estudia la legitimación de las autoridades demandadas, en atención a que es una condición indispensable para la procedencia de la presente controversia.	31-32
V.	Fijación de la Litis.	El Municipio actor pretende que se declare la invalidez del Decreto 195 por el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, por vicios en el proceso legislativo. Adicionalmente, plantea conceptos de invalidez en los que impugna diversos artículos que en lo particular estima violatorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos. Por otra parte, citan como impugnados otros preceptos en los que no aduce argumentos específicos para señalar de manera efectiva vicios de inconstitucionalidad de todas las porciones normativas invocadas o transcritas, concretamente los artículos 17 , numeral 1, fracción V; 74 ; 78 ; 81 y 225 del Decreto impugnado. Así, debe precisarse que el Municipio actor señaló como impugnados en su demanda los artículos 9 , numeral 1, fracciones XXXVII, XXXIX y CIV; 14 en sus numerales 1 y 2; 17 , numeral 1, fracción V, 22 , numeral 1, en su fracción IV; 24 , numeral 1 en sus fracciones V y VI; 45 ; 46 ; 47 ; 48 , numeral 1; 73 , 74 , 78 , 81 , 91 ; 92 , numeral 1; 112 ; 114 ; 167 numerales 1 y 2; 172 ; 225 , 226 numeral 3; 227 , numerales 1 y 2; 228 , numerales 1 y 2, así como el décimo transitorio.	32-34

		En consecuencia, se tienen como impugnados la totalidad del Decreto 195, por el cual se expidió y promulgó la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, por vicios con potencial invalidante del proceso legislativo, así como en lo particular los artículos 9 , numeral 1, fracciones XXXVII, XXXIX y CIV; 14 , numerales 1 y 2; 22 , numeral 1, fracción IV; 24 , numerales 1, fracciones V y VI; 45 ; 46 , 47 , numeral 1 y 2; 48 , numeral 1, 73 , 91 ; 92 , numeral 1; 112 , numerales 1 y 2; 114 , numeral 1, 167 , numerales 1 y 2; 172 , numerales 1, 2 y 3; 226 ; 227 , numerales 1 y 2 y 228 , numerales 1 y 2, y Décimo Transitorio de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.	
VI.	Causas improcedencia de y sobreseimiento.	Las partes no hicieron valer alguna causa de improcedencia. No obstante, debe sobreseerse con relación a los artículos 9 , numeral 1, fracción CIV, 45 , 47 , numeral 1; 167 , numeral 1, 226 , numeral 3; 227 , numeral 1 y 228 , numeral 2; puesto que han cesado los efectos en virtud de la reforma a la ley impugnada del veintidós de julio de dos mil veintitrés.	34-42
VII.	Estudio de fondo.	Atendiendo a los argumentos planteados en la demanda por el Municipio actor, en el estudio de fondo se analiza los conceptos de invalidez formulados	42-74
VIII.	Efectos.	Se detallan los efectos de la presente sentencia.	74-77
	Resolutivos.	<p>PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 9, numeral 1, fracción CIV; 45, numeral 1; 47, numeral 1; 167, numeral 1; 226, numeral 3; 227, numeral 1, y 228, numeral 2; de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, expedida mediante el DECRETO NÚM. 195, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>TERCERO. Se declara la invalidez del DECRETO NÚM. 195, por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, dando lugar a la reviviscencia de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p> <p>QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	77-78

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
125/2023.
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA,
ESTADO DE COLIMA.**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

COTEJÓ

SECRETARIO: YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ.

**COLABORÓ: DANIELA DE LA LUZ CABEZA DE VACA OROZCO
JORGE PAUL AJA FONSECA**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 125/2023, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE.

1. **PRIMERO. Presentación de la demanda, poder demandado y acto impugnado.** Por escrito presentado el ocho de febrero de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Presidenta y el Síndico municipal de Colima, Estado de Colima, promovieron controversia constitucional en la que solicitaron la invalidez de los actos emitidos por la autoridad siguiente:
2. **Entidad, poder u órgano demandado:**
 - Poder Legislativo del Estado de Colima.
 - Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
3. **Actos cuya invalidez se demanda:**
 - a) *El Decreto número 195, expedido por el Congreso del Estado de Colima, mismo que fue promulgado y publicado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, por virtud del cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la edición ordinaria número 86, suplemento número 8, del sábado 31 de diciembre de 2022, impugnando concretamente los siguientes artículos: 9, fracciones XXXVII, XXXIX y CIV; 24, numeral 1, fracciones V y VI; 91, 92, numeral 1, 167, 172, 227 y 228.*
 - b) *El Decreto número 195, por virtud del cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2022, se impugnan concretamente los preceptos que incorporan en la figura del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo, una autoridad intermedia enquistada en ese Consejo Municipal, en el cual irónicamente se encuentran tres personas de la Secretaría Estatal de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en donde solamente dos personas son de ascendencia municipal; asimismo se cuestiona el artículo 47 de la propia Ley, relativa a la toma de decisiones por votación de los integrantes del Consejo municipal, ya que como las atribuciones vertidas en el artículo 48 señalan que, que el Consejo municipal es un órgano de consulta con el alcance de emitir opiniones fundadas y motivadas, por lo que si existe sustento legal, motivación y fundamentación en las opiniones, ésta no deberían estar sujetas a un juicio de valor individual como lo es una votación. Aunado a lo anterior, a través del acto de la votación para que el Consejo municipal determine la procedencia o improcedencia de los proyectos o programas municipales, a un órgano de carácter consultivo se le reconocen atribuciones intrínsecas de autoridad, con lo que se vulnera el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la misma manera, se cuestiona la Presidencia Honoraria que insertan en la Presidencia Conjunta, que dirigirá la Comisión Ejecutiva Metropolitana, tildándose de inválidos concretamente los siguientes preceptos: artículos 45, fracción IV, 47, 48, numeral 1, 112 y 114.*

- c) *Del Decreto número 195, concretamente el contenido del artículo 14, que prohíbe al catastro municipal realizar actos propios de su competencia en el territorio del Municipio de Colima, pues lo obliga a la prohibición de inscripción de cualquier escritura, acto, contrato, convenio o afectación, que no se ajuste o se encuentre confeccionado de conformidad con lo dispuesto en la LAHOTDUEC o en los programas respectivos, indicando que resultarán nulos de pleno derecho los trámites y transmisiones en que se consignent operaciones ejecutadas violatorias del marco normativo.*

4. **SEGUNDO. Antecedentes.** En la demanda se señalaron como hechos los siguientes:

- Mediante Decreto número 265 fue expedida la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, norma jurídica que estuvo vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
- Durante el año dos mil veintidós se recibieron diversas iniciativas por parte de los Diputados.
- Dentro del proceso legislativo del que emergió el Decreto número 195, ninguna de las iniciativas presentadas fue sujeta de un dictamen de mejora regulatoria, tan es cierto, que a lo largo de su proceso legislativo y su posterior evolución en dictamen de Comisiones conjuntas, no hay señalamientos de los dictaminadores ni por los asambleístas en pleno, respecto de la exigencia contenida en el numeral 25 de la Constitución Federal en consonancia con la Ley General de Mejora Regulatoria en sus artículos 1, 66, 67, 68, 71, 73, 74 y 75. Pues no fue requerido por el Poder Legislativo del Estado de Colima, el análisis de impacto regulatorio, ni la propuesta regulatoria inicial y mucho menos el contenido del dictamen correspondiente avalado por la autoridad regulatoria gubernamental.
- Derivado de un trabajo legislativo carente de constitucionalidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós fue publicado el Decreto número 195 y con el mismo, las normas cuya invalidez se reclama.
- El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, aprobó en sesión Ordinaria número siete del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, el dictamen número 97 elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, correspondiente a expedir la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
- Lo anterior no obstante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima precisa, en el numeral 41, que al presentarse al Congreso un dictamen de ley o decreto por la comisión respectiva, una vez aprobado se remitirá una copia a la persona titular del Poder Ejecutivo para que, en un plazo no mayor de veinte días naturales, haga las observaciones que estime convenientes o manifieste su conformidad.

5. **TERCERO. Conceptos de invalidez.** El Municipio actor, en síntesis, arguyó los siguientes conceptos de invalidez:

6. Previo al desarrollo de los conceptos de invalidez señalados en la demanda, es importante destacar que, el Municipio actor desarrolló argumentos correspondientes a los conceptos de invalidez del articulado que impugna en apartados diversos al de "Conceptos de invalidez"; pues tal y como se desarrolla en el párrafo tercero de esta ejecutoria, en el apartado IV de la demanda, relativo a "La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande" señaló motivos por los que solicita se supriman del orden jurídico los artículos impugnados. Lo mismo sucede en el apartado V de la demanda, relativo a los "Preceptos constitucionales que se estiman violados". Dichos argumentos no serán replicados en este apartado, ya que en general se refieren a la contravención al principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 115, fracciones I y V, de la Constitución Federal que de igual forma desarrolla en sus conceptos de invalidez.

PRIMERO. Violación en el proceso legislativo respecto a la consulta a los municipios como competentes en materia de asentamientos humanos y por ser tenedores de la facultad concurrente como orden de gobierno fundamental en términos del artículo 115 Constitucional.

Hace referencia a los artículos 9, punto 1, fracción CIV; 14, en sus puntos 1 y 2; 17, punto 1, en su fracción V; 22, punto 1, en su fracción IV; 24, punto 1, en sus fracciones V y VI; 45; 46; 47; 73; 74; 78; 81; 91; 167; 172; 225; 226 y 227, incorporados en el Decreto número 195, con la anuencia del Poder Ejecutivo Local para facilitar:

- a) Control territorial ajeno a la legalidad en el Municipio de Colima, a través de la verificación de congruencia.
- b) La declaratoria de nulidad de actos municipales cuando no se obtenga la verificación de congruencia ante la autoridad estatal, aunque no se trate de los lineamientos o parámetros incorporados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- c) La omisión y nulidad de las atribuciones, facultades y obligaciones de las comisiones permanentes de desarrollo urbano y vivienda, protección al ambiente y desarrollo sustentable, planeación, obras y servicios públicos municipales, de desarrollo metropolitano, y otras con injerencia en la materia del Cabildo municipal, conferidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, ya que pretenden que con el sólo hecho de que la SEIDUM (Secretaría de Infraestructura local) emita el Dictamen de verificación de congruencia y vinculación, el ayuntamiento debe proceder a autorizar el Proyecto correspondiente.
- d) La creación del Consejo Municipal, para ejercer actos de control político territorial de la zonificación, vigilancia y control del suelo en el Municipio de Colima. Autoridad que tiene una prevalencia de más personas servidoras públicas pertenecientes al Gobierno del Estado de Colima dejando en franca desventaja en la toma de decisiones de competencia municipal a las propias autoridades del Municipio.
- e) La votación del Consejo Municipal ya que tal como se describe en las atribuciones de dicho órgano de consulta, en el artículo 48, es un órgano de consulta con el alcance de emitir opiniones fundadas y motivadas, por lo que sí existe sustento legal, motivación y fundamentación en las opiniones, éstas no deberían estar sujetas a un juicio de valor individual como lo es una votación.
- f) La creación de una Presidencia Honoraria y las atribuciones que como presidencia conjunta se le otorgan, al Titular del Ejecutivo Estatal, ya que se le confiere el cargo de manera permanente, no así a la presidencia ejecutiva representada por uno de los presidentes municipales que integran la metropolización, excluyendo al resto de presidentes municipales; además de otorgarle facultad para nombrar al Titular del Instituto Metropolitano quien fungirá como titular de la secretaría Técnica de la Comisión ejecutiva de metropolización, excluyendo de tal decisión al resto de los presidentes municipales que integran la metropolización. Si bien es cierto que las zonas metropolitanas tal como lo refiere el artículo 109 de esta Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se conforman cuando dos o más Centros de Población situados en el territorio estatal formen o tiendan a formar una continuidad física, funcional o demográfica, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos respectivos, deben planear y regular de manera conjunta y coordinada, es también cierto que los Ayuntamientos que decidan convenir la integración de la metropolización no pierden las facultades de autonomía que les otorga el artículo 115, fracciones I, V y VI, de la Constitución Federal, relativas a la competencia de gobernar de manera exclusiva, sin la existencia de autoridad intermedia alguna.
- g) El surgimiento de un marco jurídico normativo en materia de asentamientos humanos tendiente a nulificar cualquier pronunciamiento municipal, en tanto no obtiene la verificación de congruencia estatal, así como la colateral exigencia a las personas servidoras públicas municipales de formular denuncia de hechos, so pena de ser acreedoras de responsabilidades administrativas.

Señala que, el proceso legislativo que antecedió a la emisión del Decreto número 195, en primera instancia no fue realizado con previsión de consultas en términos de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, es decir, se impuso solamente la visión de una iniciativa confeccionada por el Diputado Francisco Rubén Romo Ochoa, sin obtener como mínimo una opinión calificada por todos los Municipios integrantes del territorio del Estado de Colima.

Tampoco se tuvo la certeza jurídica de que la pretensión de una verificación de congruencia por la entidad federativa tuviera un efecto meramente transitorio o de ajuste temporal en la vigencia del Decreto 195, máxime que en las disposiciones transitorias nada se dice respecto de que esa figura jurídica que limita las decisiones del Municipio del uso de suelo se mantenga vigente por un corto tiempo, lo cual coloca en la antesala de una autoridad estatal la toma de decisiones respecto del uso y optimización del suelo del territorio de Colima y en caso de que el mismo no sea elevado a la sanción del Gobierno del Estado de Colima, le resta cualquier valor jurídico en el contexto de los asentamientos humanos.

Sin mayor sustancia que una supuesta armonización por las comisiones, se elevó al pleno un dictamen, dejando de considerarse que dentro del proceso legislativo, a la luz de los artículos 123 y 124, fracciones IV y V, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, existe una facultad reglada y no discrecional, para que los dictámenes además de contener una exposición clara, precisa y fundada del asunto a que se refieran, indiquen en el proceso de análisis, las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; así como la valoración no solamente de impactos presupuestarios, sino regulatorios u otros.

Al dictamen no fue agregado opinión técnica jurídica alguna, ni respuesta o en su caso acuses de recibido de consulta efectuada, porque a ninguna autoridad conocedora de la materia de asentamientos humanos se consultó, menos fue materia de análisis detallado cada una de las posturas de los diez municipios en torno a si aceptaban ser tutelados en sus políticas públicas urbanas y de los asentamientos humanos bajo la revisión final de todos sus actos por el Gobierno del Estado de Colima, tampoco a cualquier otra instancia gubernamental, privada, social o de cualquier otra naturaleza, sobre las implicaciones de la iniciativa o asunto en estudio y análisis parlamentario.

Luego entonces, se trata de un proceso legislativo irregular, carente de sustancia y de análisis de los principios democráticos que llevaron a crear una nueva ley en materia de asentamientos humanos, imponiendo distintos parámetros a los que fueron concebidos por el Congreso de la Unión en la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH).

Lo cual trastoca el esquema constitucional con que fue concebida la autonomía municipal en la formulación de sus planes y programas de desarrollo urbano, pues estos son los únicos a los que exige aquella Ley General se sujeten a una verificación de congruencia, no así a los nimios que tienen que ver con el Vocacionamiento de uso de suelo y que corresponden a una zonificación previamente aprobada y derivada precisamente de los Programas de Desarrollo Urbano.

El Legislativo estaba constreñido y vinculado a observar bases y principios de una mejora regulatoria, que tampoco fue agotado, pues nada de ese proceso de eficiencia en la tramitología gubernamental fue sujeto de análisis parlamentario, tampoco la conveniencia de generar un Consejo Municipal a modo, conformado por el Gobierno Estatal para la toma de decisiones municipales.

Bajo esta lógica, el legislador local antes de diligenciar un procedimiento sumario, debió analizar la trascendencia que tiene para un sistema normativo el apego a la garantía de autonomía constitucional municipal, pues lo que se cuestiona es el despropósito que se persigue de que la autoridad municipal emita un acto administrativo municipal, pero este no tenga una eficacia ni vigencia, sino es desplegada la autoridad del Estado en avalar, refrendar o verificar el contenido del mismo en concordancia no con los instrumentos estatales, sino con los propios que ya tuvieron un proceso de aprobación estatal y que fueron debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, es decir, ya fueron previamente sujetos de sanción a la luz del 44 de la LGAH.

Este Alto Tribunal ya analizó en el amparo en revisión 1738/2005 la importancia de regirse en apego a una Ley General. (Se transcriben diversos párrafos).

Así las cosas, si las Leyes Generales son producto de cláusulas insertas en el plano de la Constitución Federal y por disposición deben ser aplicadas por las autoridades federales y locales, quedaba claro que el Congreso del Estado de Colima al momento de que en Comisiones decide actualizar una nueva Ley, debía analizar escrupulosamente el impacto de una normativa en correlación también con la LGAH, que refrendó los motivos que tuvo el Constituyente Federal para crear la concurrencia de facultades entre los tres órdenes de gobierno, evitando así la invasión a la competencia municipal, pues aquella no lleva al absurdo extremo de controlar inclusive cada Vocacionamiento de uso de suelo que signa la dependencia municipal en la aplicación de la Ley de Asentamientos Humanos.

Por todo lo anterior, el Municipio actor se queja de que la mayoría parlamentaria que aprobó el Decreto controvertido, no se hubiese documentado y tampoco hubiese estudiado que el dictamen carece de una valoración puntual del impacto regulatorio correspondiente que debe generarse en el marco de una mejora regulatoria a la luz de la Ley General de Mejora Regulatoria en correlación con la LGAH.

Tampoco indicó el dictamen, si en el flujo procedimental de la obtención de autorizaciones de los asentamientos humanos, no se genera una doble tramitología para las personas interesadas en las inversiones en materia de urbanización del suelo, que no se justifica precisamente porque desde la LGAH ya fueron acotadas las únicas facultades en las que sí se precisa de la injerencia estatal.

En efecto, en ninguna forma establece el riesgo o la inexistencia de quebrantarse esa autonomía constitucional municipal, al inmiscuirse como materia de sanción estatal al vocacionamiento de uso de suelo, a los programas parciales de urbanización y a los proyectos de integración urbana que en general apruebe el Municipio de Colima, ya sea a través de su dependencia municipal o de su órgano de gobierno o cabildo; resultando así un exceso que este tipo de controles se instrumenten a través del Consejo Municipal en donde se privilegia una integración mayúscula de persona servidoras públicas provenientes del Gobierno del Estado de Colima, pero que tiene un impacto precisamente en el curso del proceso de obtención de los diversos dictámenes que debe generar el Municipio a las personas interesadas en realizar acciones urbanísticas dentro de su territorio.

El decreto aprobado, se olvida por completo que la autonomía municipal contenida en el artículo 115, fracción V, de la Ley Fundamental, impide, cual sea la finalidad pretendida por el Poder Legislativo, llegar al extremo de vulnerar la esfera de atribuciones de que constitucionalmente goza el Municipio de Colima, particularmente la de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

La Ley General expedida por el Congreso de la Unión en términos del 73, fracción XXIX-C, solamente produjo injerencia estatal en los siguientes apartados:

- El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Artículo 44 de la LGAH.
- Corresponde a las entidades federativas: Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de los municipios asociados, conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal. Artículo 20, punto 1, fracción VII, de la LGAH.
- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal. Artículo 20, punto 1, fracción VIII, de la LGAH.
- Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano. Artículo 20, punto 1, fracción XXVI, de la LGAH.

Luego se afectan las competencias constitucionales municipales de esta parte actora, que igualmente se desprenden de la fracción II del artículo 115 constitucional, porque el Municipio de Colima ha expedido previamente y por exigencia del propio legislador local, un marco jurídico inherente a la mejora regulatoria, reduciendo este actuar, al incrementar el número de trámites, procesos, requisitos, lineamientos y tiempos de respuesta, en detrimento del eficiente servicio público y en regresión de los derechos de los gobernados en sus gestiones gubernamentales municipales.

Por lo anterior, el legislador local inaplicó el artículo 25 constitucional en su párrafo último, el cual se relaciona con la materia regulatoria, pues lejos de buscar trámites eficientes en la facultad que concurrentemente desarrolla el Estado y el Municipio, creo cercos que impiden la evolución de un trámite con certeza jurídica desde el seno municipal para el gobernado o solicitante.

No debe perderse de vista, que si bien es cierto la iniciativa no genera impacto presupuestario respecto del manejo financiero o presupuestario de las finanzas municipales, si afecta a la ciudadanía con el Municipio desde el momento en que este debe cubrir el derecho de un trámite en materia de asentamientos humanos, pero dependerá la vigencia de su autorización, de su permiso, de su Vocacionamiento, de su licencia de construcción inclusive, a que la autoridad estatal se pronuncie al respecto, bajo la premisa de la verificación de congruencia, Siendo que, no dispone a la fecha de un instrumento estatal denominado Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programa de Desarrollo Urbano Estatal, Plan Rector del Desarrollo Urbano Estatal, con el cual concurrir, coincidir o concertar congruencia.

SEGUNDO. Violación a la autonomía municipal.

Señala que pueden existir medidas legislativas vinculadas con una finalidad constitucional válidamente aceptable, donde el Poder Legislativo a través de un proceso legislativo procura homologar o adecuar ciertos preceptos jurídicos, ponderar si introduce mayores prohibiciones o refuerza los alcances de la Ley General misma, lo cual debe indicar con puntualidad precisamente demostrando las razones o motivaciones sociales que lo llevaron a ese extremo, por ejemplo:

- La incapacidad técnica de autoridades municipales o la propia solicitud de ellas de que sea el Gobierno Local quien desarrolle tal o cual facultad encomendada de inicio al Municipio;
- El abuso sistemático de una competencia municipal en detrimento de la facultad que concurrentemente se le asigna también al Gobierno del Estado de Colima;
- El análisis técnico desde el plano de la Federación, de que un Municipio determinado está dejando de cumplir con las tareas que constitucionalmente tiene encomendadas y en donde necesita tanto el refuerzo de la Federación, como del propio Gobierno del Estado.

Medida legislativa que para considerarse pertinente o apropiada constitucionalmente hablando, igualmente debe ser analizada o debatida por los asambleístas.

Cita la jurisprudencia: **“LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.”**

Señala que el legislador quien en el año dos mil veintidós recibió iniciativas en torno a los asentamientos humanos y en ellas se incorporaron los controles que le restan competencia al Municipio de Colima, Estado de Colima, lo mínimo que debía hacer el Poder Legislativo demandado, era interrogar a los asambleístas que dieron curso a esas iniciativas y a las autoridades encargadas de la mejora regulatoria, sobre el Dictamen de Verificación de Congruencia a cargo del Gobierno del Estado, que prevé la ley impugnada, ya que no se limitó a los programas de desarrollo urbano, sino que fue al extremo de verificar congruencia del Dictamen emitido por el Ayuntamiento para checar si este es congruente o guarda relación con los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo cual genera facultades de control político y no técnico en la concurrencia de las atribuciones de asentamientos humanos. Lo cual no se deriva ni tiene su fundamento en la fracción III del artículo 1; fracción VII del artículo 10; párrafo final del artículo 23 y del diverso 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Si bien es cierto, que analizar y calificar la congruencia y vinculación de la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de desarrollo urbano, no es un capricho ni una invasión de competencias municipales, sino que busca establecer un control y armonía entre poderes, sujetos a normas y procedimientos legislativos expresos, evitando el abuso y corrupción. Esta tarea debe partir de que el gobierno del Estado de Colima haya creado sus propios instrumentos de planeación Estatal con base en la preponderancia que tienen los instrumentos de planeación municipal.

Con la aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Colima, y su publicación en el medio oficial, queda formalizada la dictaminación de congruencia de parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Estatal, el cual ha tenido diversas modificaciones, mismas que han quedado validadas en su aspecto de congruencia.

Desde la conformación del Programa de Desarrollo Urbano Municipal solamente debe de ser materia de congruencia los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipales que forman parte del sistema estatal de planeación en la categoría de básicos, debido a que el resto de planes o programas derivados, estudios, proyectos, dictámenes, licencias, permisos o similares, son de atribución municipal, en la materialidad de los sucesos inclusive en el año dos mil veintidós e inicios del dos mil veintitrés, se han seguido tejiendo los lazos de subordinación, que no de concurrencia, inclusive en los vocacionamientos de uso de suelo que emite el Municipio de Colima, Colima, los cuales sí o sí deben ser avalados por el Gobierno del Estado de Colima.

Hecho que llega al extremo a partir del dos de enero de dos mil veintitrés de indicar de nulos los pronunciamientos municipales que no tengan apego o guarden sanción por las autoridades estatales. Ese límite de respeto a la autonomía municipal es el que se solicita analizar, porque no se cuestiona que el Ejecutivo local no tenga competencia concurrente, sino que abusando de esta llega al extremo de revisar por segundas o terceras ocasiones, oficios que se generan desde el plano municipal y que no trascienden a los instrumentos primarios o básicos de la planeación urbana, que debe ser respecto de los únicos en que despliegue esa facultad de supervisión o anuencia concurrente, pero anclados con el Sistema estatal de Planeación Básico y el marco estatal de desarrollo urbano que previamente haya sido dispuesto; no hacerlo de esta forma pone al Municipio de Colima, a merced de las ocurrencias, posturas o improvisaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado, para que discrecionalmente inclinen su valoración o votación en el Consejo Municipal, en la Comisión Ejecutiva Metropolitana y el Instituto de Planeación Metropolitana, a aquellos objetivos que les trace el poder ejecutivo en franca violación inclusive del propio Programa de Desarrollo Urbano Municipal previamente sancionado, además del hecho de que la competencia y autonomía de los órganos internos de control es por orden de gobierno y no existe una responsabilidad compartida respecto de aquellas determinaciones en donde se confronte lo resuelto por el Municipio, contra lo deseado por el Estado de Colima y viceversa.

El Congreso de la Unión, al emitir la Ley General en la materia (LGAH), tenía como propósito evitar tales excesos, indicando puntualmente en los artículos 10, 11, 19 y 23, lo siguiente:

SE TRANSCRIBE

Por ello, si a la fecha no existe un programa estatal de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima y no existió uno tampoco durante la vigencia de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado que fue abrogada, es claro que no existe justificación tampoco al inicio del dos mil veintitrés para que la autoridad estatal pretenda con el aval del Congreso del Estado, inclusive estar al pendiente de los vocacionamientos de uso de suelo que el Municipio expida, pues ya hubo una previa congruencia respecto del Programa de Desarrollo Urbano municipal, como lo fue el del año dos mil trece y su actualizado del dos mil quince. Máxime que la verificación de congruencia no parte de su vinculación con un programa Estatal, por lo que en tanto no existan ordenamientos estatales no se debe exigir al Municipio que inclusive se obtenga un dictamen estatal para los programas derivados.

Resulta por tanto una violación a la Constitucional Federal que el numeral 172 del Decreto número 195 atribuya que, con base en el Dictamen de Vocación de Suelo, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, verificará la congruencia de las autorizaciones o determinaciones municipales, relativas a las acciones urbanísticas, aun cuando se encuentren fuera del centro de población; indicando ese precepto en contraposición de los parámetros dispuestos por el artículo 44 de la LGAH, que si la Secretaría no emite la verificación de congruencia en el plazo señalado, aplicando la negativa ficta, el promovente podrá impugnar ésta conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; cuando la norma general indica que si no hay pronunciamiento a tiempo en materia de congruencia debe imperar una afirmativa ficta.

Se transcribe la definición de "acción urbanística" contenida en el artículo 9 del Decreto Impugnado; la cual se refiere a que, de todo aquello que se genere un documento público municipal con los alcances que señala el Decreto número 195, debe existir una verificación de congruencia por el Gobierno Estatal. En ese sentido, de las normas indicadas en la demanda, se desprende una vulneración directa a la competencia que tiene reconocida el Municipio actor en el artículo 115 de la Constitución Federal, y en la Ley General de la materia que se analiza, que no resultan acordes tampoco a la mejora regulatoria ordenada por la Ley General de esa materia.

Por ello, este Alto Tribunal dispone de argumentos sobrados para reiterar que la mecánica utilizada por los poderes demandados, partió de una práctica parlamentaria carente de análisis técnico en un ámbito de especialización en donde los asentamientos humanos tampoco pueden ser controlados por la autoridad estatal, porque el numeral 19 de la LGAH señala con claridad, que, corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Estado le restringe al municipio actor en términos del 115, fracciones II y V, constitucional en relación con la LGAH definir sobre la creación de su Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, e impone en razón del DÉCIMO TRANSITORIO del Decreto número 195, lo siguiente:

"DÉCIMO. Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán convocar a las sesiones de instalación de los Consejos Estatal y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los Consejos Estatales y Municipales anteriormente referidos, deberán dentro de los 30 días posteriores a su instalación deberán emitir su respectivo Reglamento."

Los poderes demandados, pasaron por alto que el numeral 19 de la LGAH les imponía la obligación al adecuar la legislación o expedir una nueva, de sujetarse al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiendo la máxima de que en el municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, se conformen órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural, no así con preeminencia de mayores integrantes del Gobierno del Estado, como lo marca el numeral 45 de la norma impugnada.

SE TRANSCRIBE

Definir por el Municipio quiénes deben conformar su Consejo Municipal, además de incurrir en la prohibición constitucional de crear autoridades intermedias, lo que resulta en la intención de controlar la toma de decisiones que inclusive un órgano de participación ciudadana y plural debe conocer de los asentamientos humanos en el territorio municipal.

Las normas tildadas de inconstitucionales atentan pues contra la autonomía constitucional que en materia de desarrollo urbano tienen los Municipios, y la razón de ser de la autonomía, tiene como objetivo último evitar posibles obstrucciones con fines políticos o, en su caso, evitar la manipulación o subordinación de las y los integrantes de un Consejo Municipal.

Señala que, en aplicación del principio donde existe misma razón debe privar misma disposición, el amparo en revisión 1100/2015 de la Segunda Sala de este Alto Tribunal. Cita la tesis de la Segunda Sala: **“GARANTÍA INSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.”**

7. **CUARTO. Artículos constitucionales señalados como violados.** Los artículos 16; 25, párrafos primero, sexto, noveno y último; 73, fracción XXIX-C; 109, fracción III, párrafos penúltimo y último; 115, fracciones I, II, V, incisos a), b), c), d) y f) y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. **QUINTO. Trámite de la controversia.** En proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta acordó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente **125/2023**, y se designó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo como instructor del procedimiento, al existir conexidad con las controversias constitucionales **244/2023**, **177/2023**, **190/2023** y **195/2023**, asuntos en los que se impugna el mismo decreto legislativo.
9. El trece de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda; se tuvo como demandados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Colima; y tuvo por presentado únicamente a la persona titular de la Sindicatura del Municipio actor, con la personalidad que ostenta¹, al ser atribución exclusiva de éste la representación legal del ayuntamiento; y se ordenó emplazarlos para que formulara su contestación; asimismo, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que manifestaran lo que a su derecho correspondiese. De igual forma, se ordenó la apertura del incidente de suspensión solicitado por la demandante.
10. Conforme a lo ordenado en el acuerdo admisorio, el trece de marzo de dos mil veintitrés, se negó la suspensión solicitada por lo que hace a la norma impugnada.
11. **SEXTO. Contestación de la demanda.**
12. **Poder Legislativo Estatal.** Por escrito depositado en la oficina de Correos de México, del servicio postal del Municipio de Colima, Estado de Colima, el día quince de mayo de dos mil veintitrés y recibido el día veintidós del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, dio contestación a la demanda.
13. La autoridad demandada manifestó en su contestación, sucintamente, lo siguiente:

Contestación precisa de cada uno de los hechos narrados en los antecedentes de la demanda:

Es cierto que del apartado de "antecedentes", contenido en el decreto número 195, por medio del cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se desprende que se recibieron ante el Congreso del Estado diversas iniciativas, sin embargo, la actora omite mencionar que el Diputado Héctor Magaña también había presentado iniciativa de reforma a diversos artículos.

Respecto al tercer punto de los antecedentes de la demanda, es importante esclarecer que conforme a lo señalado sobre que ninguna iniciativa presentada al Congreso del Estado, fue sujeta a un dictamen de mejora regulatoria, dentro de su proceso legislativo y su posterior evolución en dictamen de Comisiones conjuntas, respecto a la exigencia de la Ley General de Mejora Regulatoria en sus artículos 1, 66, 67, 68, 71, 73, 74 y 75 que a excepción del artículo 1 los demás se encuentran contemplado en el Título Tercero "De las herramientas del sistema nacional de mejora regulatoria", Capítulo III "Del Análisis de Impacto Regulatorio".

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo siguiente:

Artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Son atribuciones del Síndico:

Las síndicas o síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: (...)

III. La representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal; (...).

Por lo anterior, resulta importante señalar lo establecido en el Capítulo VI "De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales", el artículo 30, establece que las autoridades referidas en el capítulo VI, entre las que se encuentra este PODER LEGISLATIVO, solo están obligadas a la atención del Capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el Catálogo, es decir, contrario a lo que afirma la actora, no le es aplicable el título tercero, capítulo III de la Ley, referente al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

SE TRANSCRIBE

De la misma manera, lo reafirma el artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en donde establece el catálogo de glosario de términos, específicamente en la fracción XIX, que define quienes son los sujetos obligados:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

***XIX. Sujeto Obligado:** La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.*

Los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de esta Ley;"

Por lo que respecta a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, su artículo 4 establece en las "Definiciones generales" numeral 1, fracción XXV, que el Poder Legislativo, entre otros, solo serán sujetos obligados para lo previsto en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley.

"Artículo 4. Definiciones generales

1. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

***XXV. Sujetos Obligados:** a las dependencias y entidades de la APE; los Ayuntamientos del Estado de Colima, sus dependencias y entidades.*

Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos y los órganos jurisdiccionales, que no formen parte del poder judicial, solo serán Sujetos Obligados para lo previsto en el Capítulo I del Título Tercero de la presente Ley;"

En ese sentido, lo que establece el Título Tercero y Capítulo I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios a la letra dice:

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I

CATALOGO ESTATAL

Es decir, solamente para el Catálogo Estatal que de acuerdo a lo que dice el artículo 31 de la Ley, refiere que tiene como objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatoria, así como fomentar el uso de las tecnologías de información.

El Catálogo Estatal se integra por: Registro Estatal de Regulaciones; Registro Estatal de Trámites y Servicios; Expediente para Trámites y Servicios; Registro Estatal de Visitas Domiciliarias; Registro de Protesta Ciudadana; y Buzón de Sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios. Ninguno de ellos hace alusión al "Análisis de Impacto Regulatorio" como lo pretende hacer creer la actora.

La regulación Federal le dio al Poder Legislativo, excepcionar de su aplicación la totalidad de la Ley y en esa misma tesitura, también lo establece la legislación local de la materia, como se ha explicado anteriormente. Por lo anterior, se concluye que la parte actora no tiene razón, al no ser el Poder Legislativo un sujeto obligado para la aplicación de los artículos 66 al 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

También se menciona que los ajustes realizados a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, nacieron de una serie de trabajos exhaustivos y multidisciplinarios, tanto con desarrolladores, Ayuntamientos, Fedatarios Públicos, cámaras empresariales, entre otros; incluso, se menciona que se desarrollaron 6 foros de parlamento abierto en temas de movilidad y de asentamientos humanos, encabezados por la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, y cuyas propuestas y deliberaciones fueron turnadas a la Comisión respectiva para efectos de su consideración.

La Ley que ahora se impugna, cuenta con sustento constitucional y legal, ya que en materia de asentamientos humanos existe disposición en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 27, párrafo tercero. De igual manera el TERCERO transitorio de la Ley General de la materia ordena a los tres órdenes de gobierno crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la Ley.

El Decreto 195, no fue incorporado como una comunicación, sino que se incorporó dentro del orden del día de la sesión del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Razones que se estiman pertinentes para sostener la validez del articulado de la Ley demandada.

A) La promovente de la presente controversia demanda la invalidez de los artículos 9, fracciones XXXVII, XXXIX y CIV, 24, 91, 92, 167, 172, 227 y 228 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, bajo el argumento principal de que lo establecido en dichos preceptos legales invade facultades de competencia exclusiva del Municipio y afecta su autonomía; siendo la figura de la "**verificación de congruencia**", prevista en el articulado de referencia, de la cual se duele principalmente.

Ahora bien, de un análisis a los preceptos legales impugnados, así como al artículo 115 constitucional, no se desprende que el Municipio tenga una facultad exclusiva y definitiva en la materia de desarrollo urbano. Los casos de la fracción V del artículo constitucional citado deben entenderse en el contexto de las facultades concurrentes, distribuidas constitucional y legalmente y que deben ser desarrolladas en los términos de las leyes federales y estatales aplicables. En el contexto de las facultades concurrentes a las que hace referencia la fracción V del artículo 115 constitucional, se desprende que el legislador otorgó una mayor participación a los Municipios en materia de asentamientos humanos; sin embargo, no decretó una competencia exclusiva y excluyente de los demás niveles de gobierno.

En ese sentido, resulta indispensable mencionar los precedentes en interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió al resolver las controversias constitucionales 94/2009, 99/2009 y 100/2009, promovidas respectivamente por los Municipios de San Pedro Garza García, Santa Catarina y San Nicolás de los Garza, todos del Estado de Nuevo León, resueltas en sesión de treinta y uno de marzo de dos mil once, que dieron lugar a las jurisprudencias siguientes:

"ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL". (SE TRANSCRIBE)

"ASENTAMIENTOS HUMANOS. VÍAS DE ANÁLISIS DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA EN ESA MATERIA". (SE TRANSCRIBE)

Las acciones de formulación, aprobación y administración de planes de desarrollo urbano municipal, previstas en el inciso a) de la fracción V del artículo 115 constitucional, se encuentran sujetas a los lineamientos previstos en leyes federales y estatales y no exclusivamente del Municipio. Tampoco llegar al extremo contrario: al considerar que el Municipio deba quedar al arbitrio y merced de las decisiones del Estado, cuando éstas resultan arbitrarias al no contar con un control de la actuación del órgano que debe realizarlas, como es la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad perteneciente al Gobierno del Estado de Colima. La no arbitrariedad de las decisiones debe tener su límite y control en el propio dictamen de congruencia que emita la secretaría una vez que analice y verifique que los planes y programas municipales guardan congruencia entre los distintos niveles de planeación.

La verificación de congruencia deberá contener los motivos y las razones por las cuales el Gobierno Local decida sobre la viabilidad de los planes y programas municipales, justificando clara y expresamente las recomendaciones que considere pertinentes en caso de detectar irregularidades. Así, el propio artículo 9, **fracción CIV**, de la ley impugnada define a la verificación de congruencia.

Se transcriben las tesis de jurisprudencia: "**ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS ARTÍCULOS 10, 28 A 31 Y 63 A 67 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL PREVER DIVERSAS ATRIBUCIONES ESTATALES EN ESA MATERIA REFERENTES A LA VIVIENDA, NO TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**", "**FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES**".

Por lo anterior, los argumentos de la actora se traducen en una errónea interpretación en cuanto a la invasión de competencias, ya que, mediante las diversas interpretaciones que ha emitido este Alto Tribunal, así como las posturas por medio de las cuales ha resuelto controversias constitucionales sobre el tema de Asentamientos Humanos, podemos advertir que el Supremo Tribunal ha considerado como FACULTADES CONCURRENTES las contenidas en el multirreferido artículo 115, fracción V, constitucional. Asimismo, sostiene que en dicho precepto el Constituyente otorgó una mayor participación al Municipio, y no una competencia exclusiva y excluyente de los demás niveles de planeación.

Por otro lado, el Municipio actor no hace valer, en contra de ninguno de los preceptos impugnados, una afectación real a su ámbito de competencias asignado constitucionalmente.

Se cita la jurisprudencia: **“ASENTAMIENTOS HUMANOS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, ASÍ COMO PARA OTORGAR CONSTRUCCIONES IRRESTRICTO”.**

B) Respecto a los artículos 17, párrafo primero, fracción V; 22, párrafo primero, fracción IV; 45, párrafo primero, fracción IV, 46, párrafo primero; 47, párrafos primero y segundo; 73, párrafo séptimo; 74, párrafo primero; 78, párrafo primero; 81, párrafo primero; 225, párrafos primero al tercero; y 226, párrafos primero al cuarto, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, cuya invalidez se demanda por incorporar al Consejo Municipal a tres personas servidoras públicas de Gobierno del Estado.

Ante ello, se manifiesta que el Decreto 195 establece la integración de un Consejo Municipal con derecho de voz y voto de todos sus participantes, con fundamento en el artículo 47 de la Ley en mención, es decir, no puede considerarse al Municipio como un mero ejecutor de las decisiones del funcionariado estatal. En el mismo sentido, se aclara que, contrario a lo que afirma el actor de contar únicamente con 2 personas integrantes en el Consejo Municipal, dicho órgano se encuentra conformado por 3 representaciones municipales, todos con voz y voto; tal integración se encuentra plasmada en el artículo 45 de la Ley de la materia.

SE TRANSCRIBE

Por tanto, toda vez que las tres representaciones municipales cuentan con derecho de voz y voto, máxime que la Presidencia cuenta con el voto de calidad en caso de empate, es que no pueden considerarse como un mero ejecutor de las decisiones del funcionariado Estatal.

Adicionalmente, los Consejos Municipales no están facultados para "analizar, jerarquizar y autorizar" obras, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano, sino que emite opiniones y recomendaciones no vinculantes, por lo que no se invaden facultades exclusivas del Municipio. Señala que ya ha existido pronunciamiento al respecto por parte de este Alto Tribunal.

Respecto a las funciones que realiza el Consejo Municipal, este desarrolla las facultades concurrentes en las materias de desarrollo y planeación urbana, en términos de la distribución competencial establecida constitucionalmente desde la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano hasta las facultades municipales que se encuentran establecidas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución; por ende, no se advierte que las funciones atribuidas a este consejo, al resultar todas relacionadas con el desarrollo de las competencias señaladas, resulte transgresora de la autonomía municipal. Así lo prevé el artículo 48 (no impugnado).

SE TRANSCRIBE

Es decir, en lo que concierne a sus funciones específicas, el artículo 48 de la Ley establece que consisten en emitir opiniones (I, II, III y VIII), formular propuestas (IV, V, VII y X), canalizar con autoridades competentes las propuestas que le sean presentadas (VI y IX). Finalmente, para su actuar, está facultado para emitir su reglamento interior (Transitorio Décimo). En ese sentido, dichas funciones son congruentes con las atribuciones que, conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que deben tener los Consejos municipales. Como ha quedado detallado, las funciones del citado Consejo radican en emitir su opinión, realizar recomendaciones y promover la participación ciudadana a través de la formulación de propuestas relacionadas con políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 19 prevé que "Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.". Lo mismo sucede con la figura de la Comisión Ejecutiva Metropolitana, prevista en el capítulo IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, así como todas aquellas figuras afines, de las cuales la actora también se duele alegando violación a la autonomía municipal en materia de asentamientos humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se desprende que la Comisión Ejecutiva Metropolitana también busca garantizar la planeación homogénea de las zonas metropolitanas y conurbadas, lo que no afecta las atribuciones que tienen los municipios en dicha tarea; más aún, cuando se advierte que el legislador distinguió la manera de llevar a cabo la planeación en las zonas metropolitanas que se ubiquen en dos o más municipios, de aquellas otras que se localizan en el territorio de uno solo.

Los artículos 108, 109 y 111, señalan que, solo cuando uno o más centros urbanos situados en territorios de dos o más municipios formen una continuidad física y demográfica, será cuando el Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben convenir la delimitación y constitución de dicha zona metropolitana o conurbada, así como planear y regular de forma conjunta y coordinada el desarrollo de tales centros urbanos.

Por ende, no estamos ante una intervención indebida del Estado en las zonas metropolitanas, puesto que la facultad constitucional concurrente en materia de asentamientos humanos prevista en el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución, debe interpretarse en el contexto normativo que establece el sistema general de planeación del desarrollo nacional, ya que estas facultades de planeación de los distintos niveles de gobierno no funcionan en una relación jerárquico-normativa o de distribución competencial, sino que tienen una injerencia directa en las políticas públicas desarrolladas por aquéllos, cuya autonomía tiene un impacto directo en la planeación de las distintas jurisdicciones.

C) Respecto al artículo 14 de la Ley Impugnada: Limitaciones de Registro y operaciones catastrales.

El municipio actor impugna el artículo 14 de la Ley alegando que: "... prohíbe a catastro municipal realizar actos propios de su competencia en el territorio del municipio de Colima, pues lo obliga a la prohibición de inscripción de cualquier escritura, acto, contrato, convenio o afectación, que no se ajuste o se encuentre confeccionado de conformidad en la LAHOTDUEC o en los programas respectivos... además la obligación de que tan pronto tenga conocimiento de las violaciones e inobservancias, deberá suspender la sustanciación del trámite e informar del motivo a la parte interesada o solicitante, procediendo inmediatamente después a denunciar en los órganos internos de control el hallazgo"; refiriendo que estas disposiciones violentan la autonomía municipal en cuanto a asentamientos humanos y afectan la esfera de su competencia.

De lo estipulado en el precepto legal, no se desprende una violación directa y exclusiva al Catastro Municipal, a su competencia o sus funciones; por el contrario, se prevé una regulación necesaria y legal, es un control de legalidad. Todo esto en observancia del principio de concurrencia que debe operar en materia de asentamientos humanos. Incluso, el precepto legal no hace referencia exclusiva a los catastros municipales, sino al Instituto del Registro del Territorio, el cual es un organismo público estatal; también hace referencia a los Notarios Públicos, quienes no son funcionarios del Municipio; al Catastro Estatal y en general, a todas aquellas dependencias que por la naturaleza de sus funciones tengan contacto directo con la materia; por ende, es inválido el argumento del Municipio en el sentido de que se violenta la competencia y autonomía del municipio al establecer simplemente que el Catastro Municipal observe y aplique la Ley.

Aunado a lo anterior, la prohibición a todas las personas servidoras públicas (estatales o municipales) de inscribir escritura, acto, contrato, convenio o afectación, que no se ajusten a la Ley o en los programas respectivos, es una prohibición que persigue el combate a la corrupción, es decir, en ese mismo párrafo, establece que las personas servidoras públicas tan pronto tengan conocimiento de las violaciones e inobservancias, deben suspender la sustanciación del trámite e informar del motivo a la parte interesada, procediendo a la denuncia en los órganos internos de control de cada dependencia, incluidas las municipales, sin que esto sea motivo de materia exclusiva del Estado o del municipio. En ese sentido, el prohibir la Ley que continúen efectuándose actos que van en contra de la misma es parte de lo que se está obligado a realizar cualquier persona servidora pública.

Actuar de manera contraria a la ley, en este caso, referir como lo hace la parte actora, que la ley le prohíbe al catastro municipal realizar actos propios de su competencia en el territorio del municipio al obligarlo a la prohibición de inscribir escrituras, actos, contratos, convenios o afectaciones que no se ajusten a la Ley o a los programas, no se considera una invasión de competencias, sino una afirmación de que las personas servidoras públicas tienen el deber de vigilar siempre cumplir la ley y no permitir que cualquier acto que vaya en contra de ella, se dé continuidad, permitiendo desde su competencia o atribución que los actos se sigan viciando a complacencia de la persona servidora pública, pues de ser así, se estaría infringiendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 1, 2, 6, 7, 8, 49, 62 y demás relativos.

En relación con lo anterior, el artículo 109 de la referida Ley General obliga a que las personas servidoras públicas no violen la ley estatal de la materia y los planes o programas.

El Municipio promovente de la controversia no sustenta legalmente su argumento; es decir, es omiso en referir en que apartado del universo legal vigente, se establece que los Catastros Municipales, se encuentran exentos de observar determinada norma o que dichos organismos son totalmente autónomos e independientes respecto de leyes estatales; por el contrario, existe disposición expresa dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que obliga a las dependencias registrales, incluyendo catastros municipales, al cumplimiento de las normas en materia de asentamientos humanos.

Ahora bien, respecto a la nulidad de los trámites o transmisiones en que se consignen operaciones ejecutadas violatorias del marco normativo, que refiere el artículo 14 de la Ley Estatal de la materia, es el resultado de una homologación de la Ley General. (Se transcriben artículos 110, 111 y 113).

D) En cuanto a la supuesta violación en el proceso legislativo respecto a la consulta a los municipios, se desprende que el proceso legislativo que originó el Decreto en mención emanó de diversos trabajos, no solo de la Legislatura actual, sino que es el resultado de la continuidad de lo desarrollado por la Quincuagésima Novena Legislatura.

Además, en el multirreferido Decreto también se menciona que los ajustes realizados a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, nacieron de una serie de trabajos exhaustivos y multidisciplinarios, tanto con desarrolladores, Ayuntamientos, Fedatarios Públicos, cámaras empresariales, entre otros; incluso, se menciona que se desarrollaron 6 foros de parlamento abierto en temas de movilidad y de asentamientos humanos, encabezados por la Comisión de Desarrollo Urbano, como ya se había referido.

14. **SÉPTIMO. Contestación de demanda.**

15. **Poder Ejecutivo del Estado de Colima.** Por escrito recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Roberto Rubio Torres, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación a la demanda.

El Poder Ejecutivo Local al contestar la demanda señaló, en síntesis, idénticos argumentos que el Poder Legislativo, en cuanto a los fundamentos jurídicos que se estiman pertinentes para sostener la validez del articulado de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, que se impugna.

16. **OCTAVO. Opinión del Fiscal General de la República.** De autos no se advierte que la entidad referida formulara manifestación alguna.

17. **NOVENO. Audiencia.** Agotado el trámite respectivo, el cinco de julio de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

18. **DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, una vez que se dio cuenta con el resultado de la audiencia y se dio cuenta al Ministro Instructor del contenido del expediente de la controversia constitucional 125/2023, se cerró instrucción y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

19. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y punto segundo, fracción I, del

Acuerdo General 1/2023², modificado por acuerdo del Tribunal Pleno el diez de abril de dos mil veintitrés y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil veintitrés, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de Colima, Estado de Colima, y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad.

20. **SEGUNDO. Oportunidad.** Procede analizar si la controversia constitucional fue promovida oportunamente.
21. Del análisis integral del escrito inicial de demanda se advierte que el Municipio actor solicita, medularmente, la declaración de invalidez de diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
22. Como puede observarse, en el caso, se solicita la declaración de invalidez de normas de carácter general, por lo que, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, que prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:
- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y
 - Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
23. En el caso, es aplicable la primera hipótesis, ya que el Municipio actor solicita la declaración de invalidez del Decreto que contiene la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, con motivo de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En esta tesitura, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del dos de enero al trece de febrero de dos mil veintitrés³, como se expone en la siguiente imagen:

Enero de 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2 Inicio del plazo	3 Día 2	4 Día 3	5 Día 4	6 Día 5	7	8
9 Día 6	10 Día 7	11 Día 8	12 Día 9	13 Día 10	14	15
16 Día 11	17 Día 12	18 Día 13	19 Día 14	20 Día 15	21	22
23 Día 16	24 Día 17	25 Día 18	26 Día 19	27 Día 20	28	29
30 Día 21	31 Día 22					

² Consultable en el **Acuerdo General número 1/2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2023. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5678751&fecha=03/02/2023#gsc.tab=0

³ Debiéndose descontar los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de enero, así como los días cuatro, cinco, seis, once y doce de febrero de dos mil veintitrés, por ser inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

FEBRERO DE 2023						
Febrero de 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 Día 23	2 Día 24	3 Día 25	4	5
6	7 Día 26	8 Día 27	9 Día 28	10 Día 29	11	12
13 Concluye plazo.						

24. Por consiguiente, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ocho de febrero de dos mil veintitrés, según se desprende de autos, no cabe duda, que la demanda fue promovida en forma oportuna.
25. **TERCERO. Legitimación activa.** Enseguida estudiaremos la legitimación de quien promueve la controversia constitucional.
26. De conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
27. En el presente asunto, el actor es el Municipio de Colima, Estado de Colima, y en su representación, suscribieron la demanda Elia Margarita Moreno González y Jesús Alberto Partida Valencia, ostentándose como Presidente y Síndico respectivamente, cargo que acreditaron con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a través del Consejo Municipal Electoral, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, así como con la copia certificada del acta número 149, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, correspondiente a la sesión solemne de Cabildo en la que rindieron protesta legal.
28. En ese sentido, las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que el Síndico Municipal tiene a su cargo la representación legal del Ayuntamiento. Por lo tanto, el Síndico que suscribe la demanda, cuenta con la facultad de representación del Municipio actor y por tanto cuenta con legitimación para promover la presente controversia constitucional en defensa de los intereses del Municipio que representa.
29. Respecto a la legitimación de la Presidenta Municipal, en el acuerdo de admisión emitido por el Ministro instructor, se tuvo por presentado únicamente a la persona titular de la Sindicatura del municipio actor⁴, lo anterior, al ser atribución exclusiva de ésta la representación legal del Ayuntamiento.
30. Por tanto, el único legitimado para promover la presente controversia constitucional es el Síndico en representación del Municipio.
31. **CUARTO. Legitimación pasiva.** Resulta necesario analizar la legitimación de las autoridades demandadas, en atención a que es una condición indispensable para la procedencia de la acción que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la pretensión de la demanda, en caso de que resulte fundada.
32. En auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro instructor reconoció el carácter de autoridades demandadas en esta controversia, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima.
33. **Poder Ejecutivo Local.** El Poder Ejecutivo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio al atribuírsele la promulgación de la norma general que se impugna.

⁴ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo siguiente:

Artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Son atribuciones del Síndico:

Las síndicas o síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones: (...)

III. La representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal; (...).

34. Asimismo, comparece en representación de este Poder, Roberto Rubio Torres quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, cargo que acredita con la copia certificada de su nombramiento de uno de noviembre de dos mil veintiuno, en la que consta que fue designado por el Ejecutivo Estatal en el cargo con que se ostenta. Dicho funcionario se encuentra facultado para acudir, en representación del Poder Ejecutivo Local, de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima⁵, por lo tanto, cuenta con la debida legitimación procesal para representar en este medio de control constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
35. **Poder Legislativo del Estado de Colima.** El Poder Legislativo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio al atribuírsele la emisión de la norma general que se impugna.
36. Comparece en representación del Poder Legislativo Local, la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Periodo de Sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima, cargo que acredita con el original del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número tres, celebrada por el mencionado órgano legislativo el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.
37. Dicha funcionaria se encuentra facultada para acudir en representación del Poder Legislativo Local, de conformidad con el artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima⁶, por lo tanto, cuenta con la debida legitimación procesal para representar en este medio de control constitucional al Poder Legislativo del Estado de Colima.
38. **QUINTO. Fijación de la litis.** De una lectura integral del escrito de demanda, este Tribunal Pleno advierte, por un lado, la pretensión del Municipio actor es que se declare la invalidez del Decreto 195 por el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, por vicios en el proceso legislativo, que a su consideración tienen el potencial invalidante de toda la norma.
39. Adicionalmente en su demanda plantea conceptos de invalidez en los que impugna diversos artículos que en lo particular estima violatorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
40. De ahí que, para atender bajo el principio de completitud la cuestión efectivamente planteada, además del estudio del proceso legislativo a partir de los vicios que se acusan, se debe precisar cuáles son los artículos impugnados atendiendo a los lineamientos que la Ley Reglamentaria y este Alto Tribunal ha establecido en materia de suplencia de la queja y cuestión efectivamente planteada.
41. Por otra parte, en la demanda se citan como impugnados otros artículos, sin embargo, no se aducen argumentos específicos para señalar de manera efectiva vicios de inconstitucionalidad de todas las porciones normativas invocadas o transcritas en el cuerpo de la misma, concretamente los artículos 17, numeral 1, fracción V; 74; 78; 81 y 225 del Decreto impugnado.
42. Así, debe precisarse que el Municipio actor señaló como impugnados en su demanda los artículos **9**, numeral 1, fracciones XXXVII, XXXIX y CIV; **14**, en sus numerales 1 y 2; **17**, numeral 1, fracción V, **22**, numeral 1, en su fracción IV; **24**, numeral 1, en sus fracciones V y VI; **45; 46, 47; 48**, numeral 1; **73, 74; 78; 81, 91; 92**, numeral 1; **112; 114; 167** numerales 1 y 2; **172, 225, 226** numeral 3; **227**, numerales 1 y 2; y **228**, numerales 1 y 2, así como el décimo transitorio.
43. En consecuencia, para efectos de fijar la litis de la presente controversia constitucional, se tienen como impugnados la totalidad del Decreto 195, por el cual se expidió y promulgó la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, por vicios con potencial invalidante del proceso legislativo, así como en lo particular los artículos **9**, numeral 1, fracciones

⁵ **Artículo 65.**

La función de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado estará a cargo de una Consejera o Consejero, quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejera o Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General del Estado, previstos por el artículo 83 de esta Constitución.

La Consejera o Consejero Jurídico dará opinión sobre los proyectos de ley y decreto, así como sobre las propuestas de nombramiento que la Gobernadora o Gobernador del Estado deba presentar al Congreso del Estado, representará jurídicamente al titular del Ejecutivo del Estado, en cualquier juicio o asunto en que intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernadora o Gobernador podrá ser representado jurídicamente por las Secretarías o Secretarios de la Administración Pública del Estado en los términos que disponga la ley.

⁶ **Artículo 42.** El Diputado titular de la Presidencia de la Mesa Directiva cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...;

II. Representar legalmente al Congreso;

III. a XXVI. ...”

- XXXVII, XXXIX y CIV; **14**, numerales 1 y 2, fracción V; **22**, numeral 1, fracción IV; **24**, numeral 1, fracciones V y VI; **45**, numeral 1; **46**, **47**, numerales 1 y 2; **48**, numeral 1; **73**, **91**, numerales 1 al 7; **92**, numeral 1; **112**, numerales 1 y 2; **114**, numeral 1, **167**, numerales 1 y 2; **172**, numerales 1, 2 y 3; **226**, numeral 3; **227**, numerales 1 y 2 y **228**, numerales 1 y 2, así como el **Décimo Transitorio** de la propia Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
44. **SEXTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** Las partes no hicieron valer alguna causa de improcedencia.
45. No obstante, cabe señalar, que el veintidós de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad el Decreto 336, por el que se **reforman** los artículos: **9**, numeral 1, fracciones LVI y CIV; **12**, numerales 1, 2 y 3; **13**, numerales 1 y 3; **14**, numeral 1; **15**, numeral 1; **19**, numeral 1, fracción XVII; **20**, numeral 1, fracciones XIV y XXIV; **23**, numeral 1, fracción XX; **24**, numeral 1, fracción IV, así como su epígrafe; **45**, numeral 1; **47**, numeral 1; **61**, numeral 3, fracción III, **142**, numeral 1; **143**, numerales 1, 2 y 3; **157**, numeral 1, fracción II; **165**, numerales 1, 2 y 3; **166**, numeral 1, fracción I; **167**, numeral 1; **168**, numeral 1, fracciones I, II, III y IV; **169**, numeral 1, fracción I; **174**, numeral 1; **182**, numeral 2; **183**, numerales 1 y 2, así como su epígrafe; **184**, numeral 2; **215**, numeral 4; **217**, numeral 1, fracción II; **222**, numeral 1, fracciones VII, IX y X; **224**, numeral 1, fracción I; **226**, numeral 3; **227**, numeral 1; **228**, numeral 2; **231**, numeral 1, fracción VIII; **232** numeral 1; **235**, numeral 1, fracciones X y XI; **236**, numerales 1 y 2, así como su epígrafe; **242**, numeral 1, fracción IV; **243**, numerales 2 y 3; **246**, numerales 4, 5 y 6; **249**, numeral 1, fracción I; **260**, numeral 1; **261**, numeral 2; **263**, numeral 1, fracciones I, III y IV; **266**, numeral 1, fracción III; **268**, numeral 1, fracción V; **269**, numeral 2, fracciones II y V; **276**, numeral 2, así como su epígrafe; **280**, numeral 1; **281**, numeral 1; **287**, numerales 1 y 3, así como su epígrafe; **289**, numerales 2 y 3; **291**, numeral 2; **292**, numeral 1; **315**, numeral 1; y **368**, numeral 1; así como los artículos Transitorios Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
46. Por virtud de la misma reforma, **se derogaron** el numeral 2 del artículo **13**; numeral 2 del artículo **142**; las fracciones I, II, III, V y VI del numeral 1 y el numeral 2 del artículo **292**; Se **adicionan** el numeral 4 del artículo **143**; los numerales 4 y 5 del artículo **165**; los incisos a y b de la fracción II, así como las fracciones V, VI, VII y VIII, el numeral 3 al artículo **168**; el numeral 2 y sus fracciones I, II y III del artículo **174**; un último párrafo a la fracción II del numeral 1 del artículo **217**; la fracción XIII al numeral 1 del artículo **222**, los numerales 5 y 6 del artículo **226**; el numeral 2 del artículo **232**; las fracciones XII y XIII del numeral 1 del artículo **235**; dos fracciones siendo estas las VII y VIII al numeral 1 del artículo **268**; el numeral 3 del artículo **269**; el numeral 4 del artículo **270**; la fracción III del numeral 4 del artículo **275**; y el segundo párrafo del numeral 3 del artículo **289** de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
47. De lo expuesto, se advierte que **porciones de algunos de los artículos impugnados fueron objeto de la referida reforma.** A saber: la fracción CIV del numeral 1 del artículo **9**, el numeral 1 del artículo **14**; el numeral 1 del artículo **45**, el numeral 1 del artículo **47**, el numeral 1 del artículo **167**; el numeral 3 del artículo **226**, el numeral 1 del artículo **227** así como el numeral 2 del artículo **228**.
48. Bajo esas circunstancias, de conformidad con el criterio de este Tribunal Pleno fijado al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 22/2021⁷, 11/2022⁸, 4/2022 y sus acumuladas 15/2022, 19/2022, 24/2022 y 26/2022⁹**, entre otras, se tiene que, con la reforma de las porciones normativas indicadas, ha

⁷ Resuelta en sesión de **seis de diciembre de dos mil veintiuno.** El artículo 23, fracción I, de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí —impugnado— fue reformado con posterioridad a la promoción de la acción. Se modificó la unidad conforme a la cual se cobrará el costo respectivo, cambiando el monto de \$92.00 (Noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a 1.00 UMA. El sobreseimiento fue aprobado por **mayoría de siete votos** de las Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández y de los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. La Ministra Ríos Farjat y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá votaron en contra.

⁸ Resuelta en sesión de **dieciocho de octubre de dos mil veintidós.** El cambio consistió en ajustar los montos contenidas en los apartados II.13, párrafo último, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui y II.6, en sus porciones normativas "Tarifa DAC Residencial \$160.00", "Tarifa 02 Comercial BT \$260.00" y "Tarifa OM Comercial MT \$360.00", de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2022. Antes de la reforma, se pagaban montos que oscilaban entre \$60.00 (sesenta) a \$360.00 (trescientos sesenta) pesos y, con el cambio, se cobra una tarifa de \$60.00 (sesenta) pesos. El sobreseimiento se aprobó por **mayoría de seis votos** de las Ministras Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio del sentido normativo, Ortiz Ahlf y Piña Hernández apartándose de los párrafos del treinta y dos al cuarenta y nueve del proyecto original y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena —con excepción del sobreseimiento del apartado II.13, párrafo último, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui—, González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek. La Ministra Ríos Farjat y los Ministros Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales votaron en contra.

⁹ Resueltas en sesión de **diecisiete de octubre de dos mil veintidós.** Se modificaron los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia y las fracciones I, II y III del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Eduardo Neri, con posterioridad a su impugnación en la acción. En el caso de la Ley del Municipio de Iguala de la Independencia, la variación consistió en que el monto de las sobretasas, en lugar de fijarse en Unidades de Medida de Actualización, se establecieron sobre tasas anuales respecto de producto de diversos impuestos; por lo que hace a la Ley Municipal de Eduardo Neri, se cambiaron algunos montos de la cuota de pago de derechos por el servicio de alumbrado público. El sobreseimiento fue aprobado por **mayoría de siete votos** de las Ministras Esquivel Mossa separándose de las consideraciones relacionadas con el cambio del sentido normativo, Ortiz Ahlf y Piña Hernández separándose de las consideraciones relacionadas con el cambio del sentido normativo y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Laynez Potisek y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. La Ministra Ríos Farjat y los Ministros Aguilar Morales, y Pérez Dayán votaron en contra.

- operado un cambio en el sentido normativo que permite considerar que el texto de los preceptos referidos constituye un nuevo acto legislativo.
49. Al respecto, este Tribunal Constitucional ha considerado, a partir de lo sustentado en la tesis jurisprudencial P./J. 25/2016 (10a.)¹⁰ que, existe un nuevo acto legislativo que dejaría sin materia esta impugnación, cuando se actualicen los dos aspectos: **a)** que se haya llevado a cabo un procedimiento legislativo (criterio formal); y, **b)** que la modificación normativa sea sustantiva o material.
 50. El primer requisito exige que las normas impugnadas hayan sido objeto del desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo, tales como: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Este último paso resulta relevante, pues es a partir de su publicación que puede promoverse la acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional por medio de los entes legitimados para tal efecto.
 51. El segundo requisito significa que la modificación a la norma sea sustantiva o material, esto es, que exista un cambio que modifique la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.
 52. De esta manera, no basta con la sola publicación de una norma para que se considere un nuevo acto legislativo, ni que se reproduzca íntegramente, sino que es necesario que la modificación impacte en el alcance de ésta con elementos novedosos que la hagan distinta a la que se encontraba regulada. Por tanto, la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema, esto es, la modificación necesariamente debe producir un impacto en el mundo jurídico.
 53. En el caso, del análisis de la reforma referida, el primer requisito se encuentra acreditado al haberse demostrado que se llevó a cabo un procedimiento legislativo que concluyó con la publicación de un decreto en el periódico oficial el veintidós de julio de dos mil veintitrés.
 54. Además, con la reforma aludida se modificaron disposiciones relacionadas con la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación de uso de suelo que controvierte el Municipio actor en su demanda, así como el plazo para su emisión, requisitos de autorización atribuciones del Consejo Municipal y forma de votación de los proyectos, como se desprende del siguiente cuadro comparativo:

Artículos	Texto original	Reforma publicada el 22 de julio de 2023
<p>“Artículo 9 Definiciones generales Numeral 1 Fracciones XXXVII, XXXIX y CIV</p>	<p>1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] CIV. Verificación de Congruencia: al acto que realiza la Secretaría, mediante el cual se valida que el Programa o Dictamen emitido por el Ayuntamiento es congruente o guarda relación con los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p>	<p>1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] CIV. Verificación de Congruencia: al acto que realiza la Secretaría, mediante el cual se valida que el Programa o Dictamen emitido por el Ayuntamiento es congruente o guarda relación con los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con lo previsto en esta Ley, su Reglamento y demás inherentes en la materia;</p>
<p>Artículo 14 Limitaciones de Registro y de operaciones catastrales Numeral 1 y 2.</p>	<p>1. Queda prohibido a las personas servidoras públicas en general del Instituto para el Registro del Territorio y los adscritos en la competencia de los catastros estatal o municipal, la inscripción de cualquier escritura, acto, contrato, convenio o afectación, que no se ajuste o se encuentre confeccionado de conformidad con lo dispuesto en esta Ley o en los programas</p>	<p>1. Queda prohibido a las personas servidoras públicas en general del Instituto para el Registro del Territorio y las adscritos en la competencia de los catastros estatal o municipal, la inscripción de cualquier escritura, acto, contrato, convenio o afectación, que no se ajuste o se encuentre confeccionado de conformidad con lo dispuesto en esta Ley o en los programas respectivos, resultarán nulos los trámites y transmisiones en que se consignen</p>

¹⁰ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I, página 65, registro digital 2012808, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.**”

	<p>respectivos, resultarán nulos de pleno derecho los trámites y transmisiones en que se consignen operaciones ejecutadas violatorias del marco normativo. Tan pronto aquellas personas servidoras públicas tengan conocimiento de las violaciones e inobservancias, deberán suspender la sustanciación del trámite e informar del motivo a la parte interesada o solicitante, procediendo inmediatamente después a denunciar en los órganos internos de control el hallazgo. La omisión de denunciar se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que al efecto resulte aplicable.</p> <p>2. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, los pertenecientes a la dependencia municipal o cualquier persona que acredite un interés legítimo, podrán igualmente solicitar indistintamente al Instituto para el Registro del Territorio o a los catastros estatal o municipales, procedan a realizar suspensión de cualquier trámite registral inherente al mismo cuando se contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley.</p>	<p>operaciones ejecutadas violatorias del marco normativo. Tan pronto aquellas personas servidoras públicas tengan conocimiento de las violaciones e inobservancias, deberán suspender la sustanciación del trámite e informar del motivo a la parte interesada o solicitante, procediendo inmediatamente después a denunciar en los órganos internos de control el hallazgo. La omisión de denunciar se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que al efecto resulte aplicable.</p> <p>2. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, los pertenecientes a la dependencia municipal o cualquier persona que acredite un interés legítimo, podrán igualmente solicitar indistintamente al Instituto para el Registro del Territorio o a los catastros estatal o municipales, procedan a realizar suspensión de cualquier trámite registral inherente al mismo cuando se contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley.</p>
<p>Artículo 45 Integrantes Numeral 1</p>	<p>1. Los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrán su sede en las cabeceras municipales, funcionará de forma permanente, sesionará ordinariamente cuantas veces sea necesario, a convocatoria de la Presidencia y será integrada por:</p> <p>I. Una Presidencia, que será representada por la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p>II. Una Secretaría Técnica, que será representada por la persona titular de la Dependencia Municipal que tenga a su cargo el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;</p>	<p>1. Los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrán su sede en las cabeceras municipales, funcionará de forma permanente, sesionará ordinariamente por lo menos cinco veces al año, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando haya asuntos que tratar a convocatoria de la Presidencia y será integrada por:</p> <p>I. Una Presidencia, que será representada por la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento correspondiente;</p> <p>II. Una Secretaría Técnica, que será representada por la persona titular de la Dependencia Municipal que tenga a su cargo el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;</p>

	<p>III. Un representante del organismo operador municipal del agua;</p> <p>IV. Tres personas representantes de la Secretaría:</p> <p>a) Representante en materia de Regulación y Ordenamiento Urbano;</p> <p>b) Representante de la Subsecretaría de Movilidad; y</p> <p>c) Representante del IMADES;</p> <p>V. Representantes de la Administración Pública Federal:</p> <p>a) Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>b) Representante de la Comisión Nacional del Agua;</p> <p>c) Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y</p> <p>d) Representantes de las dependencias cuyas competencias considere el Ayuntamiento pertinentes en razón de sus particularidades territoriales;</p> <p>VI. Representantes de diversas Cámaras y Colegios, así como de los Institutos de planeación, que por acuerdo de Cabildo se integren a la misma; y</p> <p>VII. Representantes de Instituciones académicas públicas o privadas, Órganos empresariales y de los sectores social y privado, de asociaciones, barrios, comunidades o grupos indígenas y consejos ciudadanos o de participación social, que precise el Reglamento Interno del Consejo.</p>	<p>III. Un representante del organismo operador municipal del agua;</p> <p>IV. Tres personas representantes de la Secretaría:</p> <p>a) Representante en materia de Regulación y Ordenamiento Urbano;</p> <p>b) Representante de la Subsecretaría de Movilidad; y</p> <p>c) Representante del IMADES;</p> <p>V. Representantes de la Administración Pública Federal:</p> <p>a) Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>b) Representante de la Comisión Nacional del Agua;</p> <p>c) Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y</p> <p>d) Representantes de las dependencias cuyas competencias considere el Ayuntamiento pertinentes en razón de sus particularidades territoriales;</p> <p>VI. Representantes de diversas Cámaras y Colegios, así como de los Institutos de planeación, que por acuerdo de Cabildo se integren a la misma; y</p> <p>VII. Representantes de Instituciones académicas públicas o privadas, Órganos empresariales y de los sectores social y privado, de asociaciones, barrios, comunidades o grupos indígenas y consejos ciudadanos o de participación social, que precise el Reglamento Interno del Consejo.</p>
<p>Artículo 47 Votación Numerales 1 y 2.</p>	<p>1. Las opiniones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones I a la VII del artículo 45, tendrán voz y voto, el resto solo voz. La Presidencia del Consejo Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>1. Las opiniones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones I a la VII del artículo 45, tendrán voz y voto. La Presidencia del Consejo Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>

<p>Artículo 167 Numerales 1 y 2</p>	<p>1. En virtud de la concurrencia en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, verificará la congruencia de los dictámenes, cuando así corresponda, conforme a lo previsto en esta Ley. Sin este acto, los dictámenes serán considerados nulos de pleno derecho.</p>	<p>1. En virtud de la concurrencia en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, verificará la congruencia de los dictámenes de vocación de uso de suelo, cuando así corresponda, conforme a lo previsto en esta Ley y de su Reglamento, una vez que la Dependencia Municipal ingrese estos a la Secretaría acompañados de la solicitud y el expediente con los requisitos que marcan los artículos 168 y 292 de esta Ley. Sin este acto, los dictámenes serán considerados nulos.</p>
<p>Artículo 226 Numeral 3</p>	<p>[...]</p> <p>3. Las opiniones fundadas y motivadas del Consejo Municipal serán notificadas al promovente y a la persona perito responsable por parte de la Dependencia Municipal, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión. El Proyecto se adecuará atendiendo las observaciones fundamentadas sin omisión alguna y recomendaciones expuestas por el Consejo Municipal.</p>	<p>[...]</p> <p>3. Las opiniones fundadas y motivadas del Consejo Municipal serán notificadas al promovente y a la persona perito responsable por parte de la Dependencia Municipal, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión. El Proyecto se adecuará atendiendo las observaciones fundamentadas sin omisión alguna expuestas por el Consejo Municipal.</p>
<p>Artículo 227 Numeral 1</p>	<p>1. Al recibir la versión final del Proyecto de Integración Urbana, la Dependencia Municipal determinará su anuencia emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente. El Proyecto y el Dictamen Técnico serán remitidos a la Secretaría, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, con el objeto de solicitar la emisión del Dictamen de Congruencia.</p>	<p>1. Al recibir la versión final del Proyecto de Integración Urbana, <i>en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción</i> la Dependencia Municipal determinará su anuencia emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente. El Proyecto, documentos establecidos en el artículo 222 y el Dictamen Técnico serán remitidos a la Secretaría, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, con el objeto de solicitar la emisión del Dictamen de Congruencia.</p>
<p>Artículo 228 Numeral 2</p>	<p>[...]</p> <p>2. La Secretaría del Ayuntamiento turnará el expediente para que sea considerado e integrado al orden del día de la siguiente sesión del Cabildo. El Ayuntamiento dispondrá de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, para sesionar y emitir el acuerdo mediante el cual aprueba el Proyecto de Integración Urbana correspondiente.</p>	<p>[...]</p> <p>2. La Secretaría del Ayuntamiento turnará dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la Comisión en la materia del Cabildo el expediente para que sea considerado e integrado al orden del día de la siguiente sesión del Cabildo. El Ayuntamiento dispondrá de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, para sesionar y emitir el acuerdo mediante el cual aprueba el Proyecto de Integración Urbana correspondiente”.</p>

55. Por consiguiente, al haber cesado los efectos de las citadas porciones normativas impugnadas conforme al artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del diverso 20, fracción II, de la misma ley, lo procedente es **sobreseer** la presente controversia constitucional respecto de lo señalado en el apartado anterior, con relación a los artículos **9**, numeral 1, fracción CIV, **45**, numeral 1, **47**, numeral 1; **167**, numeral 1; **226**, numeral 3, **227**, numeral 1 y **228**, numeral 2; puesto que han cesado sus efectos en virtud de la reforma a la ley impugnada del veintidós de julio de dos mil veintitrés, pero subsiste la impugnación sobre el resto de los preceptos invocados que no fueron reformados.

SÉPTIMO. Estudio de fondo.

VII.1 Análisis de los conceptos de invalidez.

56. Dado este sistema general de concurrencia establecido constitucionalmente, podemos ahora analizar los conceptos específicos del actor en lo que se refiere a las relaciones competenciales entre el Municipio y el Estado, a efecto de resolver si efectivamente se actualiza una violación al artículo 115 por parte de los diversos preceptos impugnados de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
57. Para tal efecto, se propone su estudio bajo las siguientes temáticas planteadas por la demandante:
- Deficiencias en el proceso legislativo.
 - Sobre la Verificación de Congruencia.
 - Incorporación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo como autoridad intermedia.
 - Sobre la Comisión Ejecutiva Metropolitana.
58. En este orden, primero se examinarán las violaciones relativas al proceso legislativo, ya que es criterio de este Tribunal Pleno que este tipo de violaciones se deben examinar previamente a las de fondo, porque pueden tener un efecto de invalidación total sobre la norma impugnada.
59. Lo anterior encuentra apoyo, por analogía, en el criterio de este Tribunal Pleno, plasmado en la tesis jurisprudencial número 32/2007 de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS.”**¹¹.

VII.2 Deficiencias en el proceso legislativo.

60. A juicio del Ayuntamiento, el Decreto impugnado resulta inconstitucional, pues en el proceso legislativo sin mayor sustancia que una supuesta armonización por las comisiones, se elevó al Pleno un dictamen, dejando de considerarse que dentro del proceso legislativo, a la luz de los numerales 123 y 124 fracciones IV y V y párrafo segundo de este arábigo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, existe una facultad reglada y no discrecional, para que los dictámenes además de contener una exposición clara, precisa y fundada del asunto a que se refieran, indiquen en el proceso de análisis, las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar; así como la valoración no solamente de impactos presupuestarios, sino regulatorios u otros.
61. En resumen, acusan la ilegalidad del proceso de formación de la norma impugnada, porque adolece de:
- Falta de consulta a los municipios como competentes en materia de asentamientos humanos.
 - Ausencia de alguna opinión técnica jurídica a alguna autoridad concedora de la materia de asentamientos humanos.
 - Ausencia de análisis de impacto regulatorio.
62. Para sustentar tal señalamiento, el Municipio de Colima señala que se trata de un proceso legislativo a modo, viciado, carente de sustancia y de análisis de los principios democráticos que llevaron a crear una nueva ley en materia de asentamientos humanos, imponiendo distintos parámetros a los que fueron concebidos por el Congreso de la Unión en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

¹¹ Novena Época, Registro: 170881, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 32/2007, página: 776.

63. Es así, porque según lo indican, fue obviado en el proceso legislativo de la reforma impugnada, que en este, necesariamente y además de la obtención de opiniones calificadas y de consultas jurídicas que debían realizarse, como de criterios técnicos o normativos que debían obtenerse, igualmente el Legislativo estaba constreñido y vinculado a observar bases y principios de una mejora regulatoria, que tampoco fue colmado, pues nada de ese proceso de eficiencia en la tramitología gubernamental fue sujeto de análisis parlamentario, tampoco la conveniencia de generar un Consejo Municipal a modo, conformado por el Gobierno Estatal para la toma de decisiones municipales.
64. Por eso aqueja al Municipio, que la mayoría parlamentaria que aprobó el Decreto controvertido, no se hubiese documentado y tampoco hubiese estudiado que el dictamen carece de una valoración puntual del impacto regulatorio correspondiente que debe generarse en el marco de una mejora regulatoria a la luz de la Ley General de Mejora Regulatoria en correlación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
65. Advirtiéndose desde el planteamiento de la iniciativa, que ninguna de las consideradas en el dictamen del proceso legislativo, fue sujeta a una evaluación de mejora regulatoria y de pertinencia que justifique la invasión a la competencia municipal en detrimento de la Ley General.
66. En resumen, que las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a los principios de legalidad y de debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en consonancia con los arábigos 25, 73 y 115 constitucional, y, por tanto, provocan la invalidez de las normas expedidas por la Legislatura Local y promulgadas por la persona titular del Poder Ejecutivo Local, porque ni en la confrontación de ideas en el momento de la deliberación, fue agregada o adicionado al propio dictamen, una opinión calificada que rescatara la valoración de mejora regulatoria y de violación a la autonomía municipal.
67. Los argumentos sobre el proceso legislativo resultan **parcialmente fundados**.
68. Desde las **acciones de inconstitucionalidad 9/2005¹², 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006¹³**, este Tribunal Pleno ha sido consistente en considerar que las violaciones formales deben analizarse desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, elegida como modelo de Estado, de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
69. Por lo anterior, en la evaluación del potencial invalidante, se debe intentar equilibrar dos principios: por un lado, el principio que ha sido denominado como de **economía procesal**, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por lo tanto, a la necesidad de no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso en concreto; y, por otro, el principio de **equidad en la deliberación parlamentaria** que implica, en cambio, la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto¹⁴.
70. Asimismo, al resolver la controversia constitucional 109/2021, resuelta en sesión de diez de noviembre de dos mil veintidós, entre otras, se recordó que este Tribunal Pleno, al fallar la controversia constitucional 19/2007, en sesión de dieciséis de febrero de dos mil diez, complementó tales estándares, al señalar que no sólo deben respetarse los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, sino que también es necesario que se atienda a los lineamientos relacionados con el derecho a la participación deliberativa, consistente en que todas las cuestiones que se sometan a votación del órgano legislativo se den en un contexto de deliberación por las partes a quienes la ley les otorga el derecho de intervenir en los debates.
71. Además, el cumplimiento de todo lo anterior debe ser analizado a la vista del procedimiento legislativo evaluado en su integridad, puesto que se trata precisamente de determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final.

¹² Resuelta en sesión de trece de junio de dos mil cinco.

¹³ Resueltas en sesión de cuatro de enero de dos mil siete.

¹⁴ Lo que fue plasmado en la jurisprudencia P. XLIX/2008, de rubro: "**FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO.**" Registro 169493; Pleno; 9a. Época; S.J.F. y su Gaceta.; Tomo XXVII, Junio de 2008; Pág. 709.

72. Así, para determinar si la falta de consulta a los Municipios del Estado de Colima, de consultas técnicas a autoridades especializadas en materia de asentamientos humanos, así como la falta de un dictamen de impacto regulatorio, se tornan en condiciones impuestas dentro del régimen normativo que regula el proceso legislativo en el Estado de Colima, para determinar si se provocó la falta a una formalidad esencial del procedimiento que se traduzca en una indebida fundamentación y motivación del producto legislativo que, por su trascendencia, provoque su invalidez.
73. La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, en lo que nos interesa señala:

“Artículo 11.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones. Para tales efectos y con la participación de la sociedad, planeará, conducirá, coordinará y orientará el desarrollo de la Entidad para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas y grupos sociales, cuya seguridad protegen la Constitución Federal y esta Constitución.

El Gobernador del Estado podrá establecer zonas de desarrollo económico para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, las cuales podrán abarcar uno o más municipios, o parte de éstos, en los términos que disponga la ley.

La aprobación de tales zonas estará a cargo de los poderes públicos competentes en los términos que señale la ley, previa consulta a los municipios involucrados, los que podrán hacer compromisos en materia de servicios, facultades y hacienda pública con la autorización del Ayuntamiento.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezcan las leyes de la materia. Las regulaciones promoverán que los beneficios para la sociedad sean superiores a sus costos y fomentar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo.

La propiedad privada gozará de protección y garantía en el Estado, con las modalidades que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes impongan a su ejercicio como función social. Para tales efectos, la organización y el funcionamiento del registro público inmobiliario y de personas morales del Estado se armonizarán y homologarán con los catastros municipales, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 39.

El derecho de iniciar leyes corresponde:

- I. A los diputados;
- II. Al Gobernador;
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del ramo de justicia;
- IV. A los ayuntamientos;
- V. A los órganos autónomos, en las materias de su competencia.

La iniciativa se presentará por conducto de su presidente o titular, previo acuerdo de sus integrantes cuando se trate de un órgano colegiado; y

VI. A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el 0.13 por ciento de los inscritos en el listado nominal de electores. Esta facultad será reglamentada en los términos de la Ley respectiva.

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas en el siguiente periodo ordinario de sesiones a aquel en que se reciba.

Todas las iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

Artículo 46.

Cuando presenten una iniciativa, los ayuntamientos podrán designar un orador para que asista, sin voto, a los debates, a quien se le hará saber el día de la discusión siempre que señale domicilio en la población donde residan los supremos poderes del Estado.

Artículo 47.

Las iniciativas de ley o decreto se considerarán aprobadas con el voto de la mayoría de los miembros del Congreso. Cuando sean objetadas por los representantes del Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia o de los ayuntamientos, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los diputados respecto de los puntos en que haya discrepancia”.

74. Por su parte, la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima** establece:

“**Artículo 76.** Las Comisiones, por medio de su Presidente, de estimarlo conveniente para el despacho de los asuntos de su competencia, podrán solicitar la comparecencia de servidores públicos estatales y municipales, o que estos rindan informes, cuando se discuta una iniciativa relativa a la materia que les corresponde atender. Asimismo, podrán solicitar información o documentación a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos, y a los Órganos Autónomos, que deberá remitirse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciban la solicitud, a reserva de aquellos planteamientos en los que se solicite la información o documentación en un plazo inferior, debiéndose justificar la urgencia de la medida; si la petición no fuere atendida en tiempo y no se acredita su demora, se hará del conocimiento del titular de la instancia pública respectiva, para los efectos correspondientes.

Artículo 120. Ninguna iniciativa de ley o decreto se presentará al Pleno para su aprobación, sin que antes haya sido analizada y dictaminada por la Comisión o Comisiones correspondientes. Esta exigencia sólo podrá dispensarse, en aquellos asuntos que a juicio del Pleno, por mayoría, tengan el carácter de urgentes, no ameriten mayor examen o cuyo trámite se hubiese dispensado.

Artículo 123. Los dictámenes son actos legislativos colegiados a través de los cuales, una o más Comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar, desechar o modificar las iniciativas o asuntos que les son turnados, y que presentan a la Mesa Directiva para que sean sometidos a la consideración del Pleno del Congreso.

Artículo 124. Los dictámenes deberán contener una exposición clara, precisa y fundada del asunto a que se refieran y concluir sometiendo a consideración del Congreso la aprobación del proyecto de ley, decreto o acuerdo según corresponda, o su desechamiento o modificación, y deberán estar conformados por los siguientes apartados:

- I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o reformar;
- II. El nombre de la Comisión o Comisiones legislativas que lo suscriban y el asunto sobre el cual dictaminan;
- III. Antecedentes del asunto planteado;
- IV. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- V. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- VI. Análisis y valoración de los argumentos esgrimidos en la iniciativa o asunto en particular si procediere;
- VII. Considerandos tomados en cuenta para la aprobación, modificación o desechamiento de la iniciativa o asunto en análisis;
- VIII. Conclusiones o puntos resolutivos; y
- IX. Fecha y espacio para el nombre y la firma de los Diputados integrantes de la Comisión o Comisiones que dictaminan.

Los dictámenes **se realizarán con un lenguaje incluyente y no sexista** y deberán acompañarse de los anexos correspondientes a las opiniones técnicas jurídicas, respuestas o en su caso, acuses de recibido, solicitados a las dependencias o entidades paraestatales del Poder Ejecutivo; de los Ayuntamientos; de los Órganos Autónomos; o cualquier otra instancia gubernamental, privada, social o de cualquier otra naturaleza, sobre las implicaciones de la iniciativa o asunto en estudio y análisis, así como los impactos presupuestarios tratándose de autoridades facultadas para emitirlos.

Una vez firmados los dictámenes, en favor o en contra, por la mayoría de los miembros de la Comisión o Comisiones encargadas de una iniciativa o asunto, se remitirán por escrito y por medio electrónico al Pleno, a través de la Mesa Directiva, debiéndose adjuntar los votos particulares si los hubiere, para su conocimiento.

Artículo 125. Las Comisiones procederán a estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo, de conformidad a las atribuciones que les da esta Ley y el Reglamento y presentarán por escrito y por medio electrónico su dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que recibieron los expedientes respectivos, salvo que medie acuerdo para ampliar este plazo, en los términos previstos por el Reglamento”.

75. El **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima**, por su parte señala:

“**Artículo 67.** A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I. Los que se refieran a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado;

II. Los que la Constitución Federal autorice a las Legislaturas de los Estados para legislar en su ámbito de competencia, en materias concurrentes;

III. Los que se refieran a reformas a los Códigos Civil, Penal, leyes ordinarias, orgánicas o reglamentarias de artículos de la Constitución, así como cuando se trate de nuevas leyes;

IV. Los relativos a la proposición de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a este Reglamento; y

V. Los demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

Artículo 76. A la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I. Los concernientes a iniciativas para expedir o reformar leyes en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

II. Los relativos a la creación de impuestos o derechos especiales, indispensables para la realización de las obras que se contemplen en los planes de urbanización, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;

III. Los referentes a iniciativas relacionadas con la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles del patrimonio estatal, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;

IV. Los concernientes a impulsar iniciativas, en coordinación con las dependencias del sector del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, en materia de Planeación del Desarrollo Urbano, que le permita inducir eficazmente el fenómeno de urbanización, impulsar el crecimiento ordenado y equilibrado de las ciudades, con una visión basada en el reordenamiento territorial, como un mecanismo para el impulso del desarrollo regional y económico del Estado;

V. Los referentes a participar en la creación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Estado y de los Municipios, así como de sus reglamentos de zonificación respectivos dentro de los parámetros permitidos por la normatividad de la materia;

VI. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de vivienda, y coadyuvar en el análisis de esquemas de financiamiento público y privado para que la población tenga mejores condiciones para la adquisición y mejoramiento de vivienda;

- VII. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de protección y desarrollo del medio ambiente, y de desarrollo forestal sustentable;
- VIII. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de movilidad sustentable, y de comunicaciones y transportes de competencia estatal;
- IX. Los que tengan relación con el servicio público de transporte de personas y de bienes en todas las modalidades que correspondan;
- X. Los que tengan como objeto coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado, en la realización de estudios sobre transporte y circulación multimodal;
- XI. Los concernientes a impulsar una cultura de seguridad en el transporte y de respeto al medio ambiente; y
- XII. Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso”.
76. En principio, como se advierte de la regulación local del proceso legislativo, no existe asidero jurídico para considerar que, en el caso, la falta del dictamen de impacto regulatorio constituye una violación al proceso legislativo con potencial invalidante, de ahí que las argumentaciones atinentes devienen **infundadas**.
77. Cabe señalar que, en síntesis, el argumento para sustentar la invalidez del Decreto impugnado por falta de un dictamen de impacto regulatorio se funda en la exigencia contenida en el numeral 25 de la Constitución Federal en consonancia con la Ley General de Mejora Regulatoria en sus artículos 1, 66, 67, 68, 71, 734 y 75. Debiendo aclarar que no existe en dicho ordenamiento un artículo 734.
78. Dichos artículos son del tenor siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales, ni a lo relacionado con actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina. Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Artículo 66. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

El Consejo Nacional aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. En el ámbito de la Administración Pública Federal, la Comisión Nacional expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio. En el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 67. Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 78 de esta Ley. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 71. Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Medio de Difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, municipal, alcaldía, según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Federal, de la entidad federativa, municipal o de la alcaldía según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Artículo 75. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 de esta Ley, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Autoridad de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva”.

79. Si bien las disposiciones transcritas señalan la naturaleza y alcances del análisis de mejora regulatoria, la parte demandante deja de observar que dichas disposiciones se dan en el contexto de la administración pública federal, pues como se desprende de los artículos 3, fracción XIX y 30 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para los efectos de dicho ordenamiento, se consideran sujetos obligados a los poderes legislativos de los Estados, solo respecto al Catálogo Nacional de Regulaciones, con la obligación de generar a su interior una instancia que coordine su intervención en la mencionada herramienta tecnológica.

“**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIX. Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.

Los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de esta Ley;

Capítulo VI

De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales

Artículo 30. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales”.

(EL SUBRAYADO ES PROPIO)

80. En consecuencia, no existe una obligación legal de la que derive la omisión de obtener un dictamen de impacto regulatorio, tratándose de una iniciativa de Ley que, conforme a lo previsto en el marco legal atinente, es facultad de los Diputados, como sucedió en el caso. De ahí lo infundado de los conceptos de invalidez aducidos al respecto.
81. Ahora bien, se señala en la demanda que el Decreto impugnado es inconstitucional, porque no fue agregada al dictamen opinión técnica jurídica alguna, ni respuesta o, en su caso, acuses de recibido de consulta efectuada, porque a ninguna autoridad concedora de la materia de asentamientos humanos se consultó, menos fue materia de análisis detallado cada una de las posturas de los diez municipios, en torno a si aceptaban ser tutelados en sus políticas públicas urbanas y de los asentamientos humanos bajo la revisión final de todos sus actos por el Gobierno del Estado de Colima, tampoco a cualquier otra instancia gubernamental, privada, social o de cualquier otra naturaleza, sobre las implicaciones de la iniciativa o asunto en estudio y análisis parlamentario.
82. Tales argumentos resultan **fundados**.
83. Como se desprende de la normativa que regula el proceso legislativo para el Estado de Colima existen tres vías, mediante las cuales se establece la intervención de los Ayuntamientos en el proceso legislativo.
84. La primera corresponde a la posibilidad que tienen, conforme al artículo 39, fracción IV, de la Constitución local, de presentar iniciativas de Ley.
85. Acorde con dicha facultad, el numeral 46 de la propia Constitución del Estado, establece la potestad de que el Ayuntamiento acuda al proceso legislativo, designando a un orador para que asista a los debates de la iniciativa que formuló.
86. Una segunda vía de participación, que implica también a la administración pública estatal, es potestativa para el Legislativo en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, cuando, a su juicio, se requiera la intervención de cualquier servidor público de la Administración Pública Estatal o Paraestatal, Municipal o Paramunicipal, o a personas físicas o morales que hayan manejado recursos de la hacienda pública, cuando se encuentre en estudio una iniciativa sobre un ordenamiento relacionado con el área de su competencia o bien, cuando exista la necesidad de conocer información sobre la aplicación de las políticas públicas en el ámbito de su competencia.

87. La tercera vía, se desprende de lo dispuesto en los artículos 67¹⁵ y 76¹⁶ del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que regulan el funcionamiento de las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, así como la de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, de los que se desprende un régimen especial de regulación, cuando en tratándose de una facultad concurrente, el proceso legislativo incorpora -por decisión del propio legislador- una visión diferenciada de **coordinación** en la dictaminación de las iniciativas.
88. Para entender la naturaleza de esta vía de intervención de los Ayuntamientos e incluso, de la administración pública en los términos que plantea el demandante en sus conceptos de invalidez y, poder determinar si en su caso constituye una formalidad del proceso legislativo con el potencial invalidante de la Ley impugnada, es conveniente recordar que, como se ha desarrollado en esta sentencia, la materia de asentamientos humanos fue absorbida por parte de la Federación, y al mismo tiempo se delegó al legislador ordinario, al cual se mandató para que estableciera, a través de la Ley General, la concurrencia de la facultad estudiada entre los tres niveles de Gobierno, pero manteniendo una homogeneidad material en cuanto a los objetivos de la misma establecidos, estos sí, directamente en el artículo 27 de la Constitución.
89. Además, que esta facultad constitucional, debe interpretarse en el contexto normativo que establece el sistema general de planeación del desarrollo nacional, que se agregó al texto constitucional posteriormente; este carácter se encuentra claramente establecido en el artículo 11 de la misma Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente que establece que:
- “Artículo 11.** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo”.
90. Hay que destacar que estas facultades de planeación de los distintos niveles de gobierno no funcionan en una relación jerárquico-normativa o de distribución competencial, sino que tienen una injerencia directa en las políticas públicas que se desarrollan por los distintos niveles de gobierno, cuya autonomía tiene un impacto directo en la relación de la planeación de las distintas jurisdicciones. De este modo, podemos afirmar inicialmente que: entre mayor autonomía normativa tenga un nivel de gobierno frente a otro, menor posibilidad habrá para planear o coordinar la planeación entre ellos desde el nivel superior.
91. Existen, por tanto, dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: la vía normativa, que es la que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los distintos niveles de gobierno; y, la vía de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como: congruencia, coordinación y ajuste.

¹⁵ **Artículo 67.** A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Los que se refieran a reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado;
- II. Los que la Constitución Federal autorice a las Legislaturas de los Estados para legislar en su ámbito de competencia, en materias concurrentes;
- III. Los que se refieran a reformas a los Códigos Civil, Penal, leyes ordinarias, orgánicas o reglamentarias de artículos de la Constitución, así como cuando se trate de nuevas leyes;
- IV. Los relativos a la proposición de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a este Reglamento; y
- V. Los demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

¹⁶ **Artículo 76.** A la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Los concernientes a iniciativas para expedir o reformar leyes en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano:
- II. Los relativos a la creación de impuestos o derechos especiales, indispensables para la realización de las obras que se contemplen en los planes de urbanización, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- III. Los referentes a iniciativas relacionadas con la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles del patrimonio estatal, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública;
- IV. Los concernientes a impulsar iniciativas, en coordinación con las dependencias del sector del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, en materia de Planeación del Desarrollo Urbano, que le permita inducir eficazmente el fenómeno de urbanización, impulsar el crecimiento ordenado y equilibrado de las ciudades, con una visión basada en el reordenamiento territorial, como un mecanismo para el impulso del desarrollo regional y económico del Estado;
- V. Los referentes a participar en la creación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Estado y de los Municipios, así como de sus reglamentos de zonificación respectivos dentro de los parámetros permitidos por la normatividad de la materia;
- VI. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de vivienda, y coadyuvar en el análisis de esquemas de financiamiento público y privado para que la población tenga mejores condiciones para la adquisición y mejoramiento de vivienda;
- VII. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de protección y desarrollo del medio ambiente, y de desarrollo forestal sustentable;
- VIII. Los que se refieran a iniciativas para reformar o expedir leyes en materia de movilidad sustentable, y de comunicaciones y transportes de competencia estatal;
- IX. Los que tengan relación con el servicio público de transporte de personas y de bienes en todas las modalidades que correspondan;
- X. Los que tengan como objeto coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado, en la realización de estudios sobre transporte y circulación multimodal;
- XI. Los concernientes a impulsar una cultura de seguridad en el transporte y de respeto al medio ambiente; y
- XII. Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

92. Bajo esa comprensión, el Reglamento del Congreso local, estableció en general que, cuando una iniciativa se refiera al ejercicio de una facultad concurrente, debería ser dictaminada por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, en tanto que, por su materia, participara en dicha dictaminación la Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, a la que por norma, le corresponde impulsar, **en coordinación con las dependencias del sector, del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos**, reformas y adecuaciones al marco jurídico estatal en materia de Planeación del Desarrollo Urbano, que le permita a las entidades de la administración pública estatal, inducir eficazmente el fenómeno de urbanización, impulsar un crecimiento más ordenado y equilibrado de las principales ciudades de nuestro Estado, en la visión de que el reordenamiento territorial, opere, a la vez, como un mecanismo para el impulso del desarrollo regional y económico de la entidad.
93. Luego, recordando que los dictámenes en el proceso legislativo son, conforme al artículo 123¹⁷ de la Ley Orgánica, actos legislativos colegiados a través de los cuales, una o más Comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito para aprobar, desechar o modificar las iniciativas o asuntos que les son turnados, y que presentan a la Mesa Directiva para que sean sometidos a la consideración del Pleno del Congreso y, que en términos del numeral 124¹⁸ del propio ordenamiento, dichos dictámenes deben contener, entre otros requisitos, la descripción del proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar y deberán acompañarse de los anexos correspondientes a las opiniones técnicas jurídicas, respuestas o en su caso, acuses de recibido, solicitados a las dependencias o entidades paraestatales del Poder Ejecutivo; de los Ayuntamientos; de los Órganos Autónomos; o cualquier otra instancia gubernamental, privada, social o de cualquier otra naturaleza, sobre las implicaciones de la iniciativa o asunto en estudio y análisis, así como los impactos presupuestarios tratándose de autoridades facultadas para emitirlos; resulta evidente que, para el caso de un dictamen sobre la expedición de una nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, sí existía la obligación legal de realizar la dictaminación de las iniciativas que concluyeron con la expedición del Decreto hoy impugnado, **en coordinación con los Ayuntamientos**.
94. Si bien el concepto coordinación, puede en algunos casos considerarse de apreciación, en el caso, el legislador colimense determinó sus alcances al establecer en el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que dicha coordinación se traduce en la consulta, para efectos del dictamen, en la consulta previa a las dependencias o entidades de la administración pública y a los municipios, como se desprende de su literalidad:
- “Artículo 58. Obligación del Congreso del Estado.**
1. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente, quienes en un término no mayor de diez días hábiles deberán dar respuesta a las consultas a que se refiere este párrafo, en caso de no emitirse respuesta se entenderá que el proyecto referido cumple los objetivos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso, así como su viabilidad presupuestal”. (EL SUBRAYADO ES PROPIO)

¹⁷ **Artículo 123.** Los dictámenes son actos legislativos colegiados a través de los cuales, una o más Comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar, desechar o modificar las iniciativas o asuntos que les son turnados, y que presentan a la Mesa Directiva para que sean sometidos a la consideración del Pleno del Congreso.

¹⁸ **Artículo 124.** Los dictámenes deberán contener una exposición clara, precisa y fundada del asunto a que se refieran y concluir sometiendo a consideración del Congreso la aprobación del proyecto de ley, decreto o acuerdo según corresponda, o su desechamiento o modificación, y deberán estar conformados por los siguientes apartados:

- I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o reformar;
- II. El nombre de la Comisión o Comisiones legislativas que lo suscriban y el asunto sobre el cual dictaminan;
- III. Antecedentes del asunto planteado;
- IV. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- V. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- VI. Análisis y valoración de los argumentos esgrimidos en la iniciativa o asunto en particular si procediere;
- VII. Considerandos tomados en cuenta para la aprobación, modificación o desechamiento de la iniciativa o asunto en análisis;
- VIII. Conclusiones o puntos resolutorios; y
- IX. Fecha y espacio para el nombre y la firma de los Diputados integrantes de la Comisión o Comisiones que dictaminan.

Los dictámenes **se realizarán con un lenguaje incluyente y no sexista** y deberán acompañarse de los anexos correspondientes a las opiniones técnicas jurídicas, respuestas o en su caso, acuses de recibido, solicitados a las dependencias o entidades paraestatales del Poder Ejecutivo; de los Ayuntamientos; de los Órganos Autónomos; o cualquier otra instancia gubernamental, privada, social o de cualquier otra naturaleza, sobre las implicaciones de la iniciativa o asunto en estudio y análisis, así como los impactos presupuestarios tratándose de autoridades facultadas para emitirlos.

Una vez firmados los dictámenes, en favor o en contra, por la mayoría de los miembros de la Comisión o Comisiones encargadas de una iniciativa o asunto, se remitirán por escrito y por medio electrónico al Pleno, a través de la Mesa Directiva, debiéndose adjuntar los votos particulares si los hubiere, para su conocimiento.

95. La Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, es el instrumento normativo mediante el cual, el legislador colimense atiende la obligación de armonización con la Ley de Planeación, emitida a nivel federal el cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres; como se desprende en las consideraciones que la sustentan, en las que se lee:

“... Lo anterior, en razón de establecer una metodología para la organización de las políticas y programas de desarrollo, encaminadas a garantizar los derechos humanos y el progreso social y económico de nuestro país; desde un enfoque incluyente y dinámico, que atienda las necesidades, inquietudes y opiniones de todos los sectores sociales. Así pues, para particularizar lo anterior, se expidió la Ley de Planeación, a nivel federal.

En ese tenor, este Poder Legislativo Estatal expidió la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, cuerpo normativo enunciativo de los organismos del Poder Ejecutivo, encargados de llevar a la práctica las políticas sociales, legislación que quedó desfasado en atención a la progresividad del derecho y las cambiantes necesidades de la sociedad.

De lo anterior, el proyecto de ley que nos ocupa, atiende fielmente a una armonización con el mencionado cuerpo legal de la federación, y a su vez, establece la coordinación entre los tres poderes y órdenes de gobierno, lo que abona a que los planes de desarrollo, programas operativos y demás ordenamientos que se desprenden de esto, con el objetivo de que cuenten con el aval de todos los entes depositarios del gobierno en el estado de Colima.

Por otra parte, la nueva norma contempla una forma de legislar con observancia a los planes de desarrollo, esto es que este Poder Reformador deberá tener presente, cuando haga su labor, que todo vaya acorde a los objetivos vertidos en los documentos depositarios de la planificación del desarrollo de la entidad.

Finalmente, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se dio acomodo por orden alfabético las definiciones vertidas en el artículo 2º; se consideró pertinente que se aumente el plazo de 10 a 15 días para que este H. Congreso revise el Plan Estatal de Desarrollo, disposición vertida en el párrafo 5 del artículo 12. Asimismo se concuerda en que el Pleno del Comité Estatal, así como la Comisión Permanente del Comité Estatal celebren por lo menos dos veces al año, y no una ocasión como lo señalaba el cuarto párrafo del artículo 26 del Proyecto de Ley en estudio.

*Por otra parte, previa consulta con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, se acordó incluir en el segundo párrafo del artículo 33, y en el artículo 35 a los pueblos y comunidades indígenas en la integración del Consejo de Participación Estatal, en razón a su reconocimiento en el artículo 2º de nuestra Carta Magna. Asimismo, se precisa en qué momento se adquiere la calidad de consejero del Consejo de Participación Estatal, mandato señalado en el artículo 35. De igual forma, se adicionó al **artículo 58** una disposición para que el H. Congreso se sirva de consultar a las dependencias de la administración pública estatal y municipal sobre los asuntos que crea conveniente en relación a los temas de desarrollo, así mismo se dispone un término de 10 días hábiles para que dichas autoridades den contestación a las consultas que se les emitan; así pues, si se cumpliera el plazo y no se remite respuesta a esta Soberanía, se entenderá que todo proyecto de ley o decreto guarda relación con los planes y programas municipales de desarrollo y que tiene viabilidad presupuestal. Por último, se agregó a la fracción IV del artículo 62 una disposición de atender lo mandatado por la fracción XXXVIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

...”

96. Con el fin de clarificar que la Planeación en términos de la Ley federal, guarda estrecha vinculación con la materia de asentamientos humanos, es conveniente recordar que, con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se incluyó en el Decreto la reforma al artículo 3 de la Ley de Planeación, para dejarlo claro, según se advierte de su literalidad:

“Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales **así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano**, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 28-11-2016

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Párrafo reformado DOF 27-01-2012”.

(EL RESALTADO ES PROPIO)

97. De manera que, si en el mencionado artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se establece la imposición de obtener, para efectos de su dictaminación, la opinión de las entidades de la Administración Pública y los municipios como condición de validez sobre los aspectos que comprende la Planeación y, en la reglamentación orgánica del Poder Legislativo se determina como parte de las características de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, una visión diferenciada de **coordinación** en la dictaminación de las iniciativas que le corresponden, resulta inconcusos que dicha coordinación se traduce en una etapa obligatoria del proceso legislativo.
98. En este punto, resulta obligado señalar, entre otros precedentes¹⁹, que al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021²⁰, este Pleno declaró la invalidez del decreto impugnado por la **omisión de darle participación a los Ayuntamientos** en el procedimiento legislativo respectivo.
99. En dicha resolución, se señaló que el referido vicio de procedimiento **incidió negativamente en los principios democráticos que debe observar el Poder Legislativo, al no darle parte a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, en la deliberación de reformas legales que tienen una injerencia directa en sus atribuciones y funciones constitucionalmente otorgadas.**
100. En efecto, esta Corte ha otorgado especial relevancia a las reglas que regulan el objeto y desarrollo de los debates legislativos, en *donde ha cobrado una importancia mayúscula que exista una adecuada participación de los integrantes y demás órganos relevantes en el procedimiento legislativo*²¹.
101. Como lo ha señalado el Pleno de este Tribunal Constitucional, la democracia **“no sólo tiene un valor instrumental al promover otros valores que se expresan en el contenido material de las leyes, sino que adquiere un valor en sí mismo al exigir que aquello que se somete a votación en el seno de los órganos legislativos haya sido objeto de una deliberación robusta”**. En definitiva, el órgano legislativo **“tiene que ser un órgano deliberante antes (lógica y temporalmente) que uno decisorio”**.
102. Por tanto, con mayor razón en este caso, cuando la obligación de coordinación en la conformación de la Ley impugnada, establecida no solo en el orden normativo interno que regula el proceso legislativo, sino de una disposición legal como lo es la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, el incumplimiento de dicha obligación incide con potencial invalidante en la validez del proceso legislativo.
103. Ahora, sentada la obligación y los alcances de su incumplimiento, procede analizar el proceso legislativo que concluyó con la expedición y promulgación del Decreto 195.
104. Con ese propósito, se tienen las copias certificadas del proceso legislativo, aportadas por el Poder Legislativo del Estado de Colima y que, como hecho notorio, se toman en consideración para los efectos de la presente resolución.

¹⁹ Por ejemplo, la **controversia constitucional 132/2017**, fallada por el Tribunal Pleno el catorce de mayo de dos mil veinte. En ese caso se declaró la inconstitucionalidad de un decreto por violaciones en el procedimiento legislativo por parte del Congreso Local, siendo relevante en esa invalidez la falta de cumplimiento de requisitos adicionales al procedimiento legislativo previsto en la ley orgánica del congreso: como el análisis del impacto presupuestario de la ley o reforma previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y/o a los municipios que se viera incidida.

²⁰ Resueltas en sesión de quince de agosto de dos mil veintidós, en la que por mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con razones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, se declaró la invalidez del Decreto No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo, aprueba la reforma al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

²¹ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

105. Así, de las citadas constancias y en específico del diario de debates correspondiente a la sesión de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se obtiene la integridad del Dictamen 97, emitido por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, de cuya lectura, se registra la realización de una sesión de trabajo el catorce de noviembre de dos mil veintidós, en la que se analizaron y dictaminaron distintas reformas, esencialmente, la iniciativa suscrita por el diputado Rubén Romo Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, correspondiente a expedir una nueva ley de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Colima.

106. En el apartado de análisis, se destaca lo siguiente:

“... En ese tenor, no se omite mencionar que el proyecto que se analiza, emana de diversos trabajos, no solo de esta legislatura, sino que también fueron con motivo a la continuidad de lo desarrollado por la 59ª Legislatura, como bien se menciona en la exposición de motivos, al referir lo siguiente:

En ese orden de ideas y, derivado de las necesidades de los sectores público, social y privado, se llevaron a cabo diversos trabajos en coordinación con Ayuntamientos del Estado y la entonces Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con el objetivo de elaborar un proyecto de ley que vea por el derecho a la ciudad y la movilidad, que incluya el disfrute de la ciudad, sus servicios y equipamientos, y que tenga, sobre todo, una visión para beneficio de los grupos poblacionales más desfavorecidos.

Es por todo lo antes expuesto que estas comisiones legislativas vemos pertinente la viabilidad de la nueva legislación en materia de asentamientos humanos, pues su texto viene a actualizar y ajustar los nuevos ordenamientos federales a nuestra entidad federativa, que ayudará a tener asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros....

[...]

Los anteriores ajustes nacen de una serie de trabajos exhaustivos y multidisciplinarios, tanto con desarrolladores, ayuntamientos, fedatarios públicos, cámaras empresariales, colegios de arquitectos, coma la secretaria de infraestructura, desarrollo urbano y movilidad y la sociedad en general.

Para efecto de dejar antecedente en el presente instrumento de los trabajos señalados en el párrafo anterior, se expone que fueron desarrollados 6 foros de parlamento abierto en temas de movilidad y de asentamientos humanos en el recinto de esta soberanía popular, organizados y encabezado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, que fueron inaugurados el 27 de abril de 2022 y clausurados el ocho de junio de 2022, cuyas propuestas y deliberaciones fueron turnadas a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales para los efectos de su consideración y que en este instrumento son plasmados.

...”

107. En las propias constancias, se puede leer el Acta de la sesión ordinaria número 7 del primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, celebrada el dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, en la que sobre el sexto punto del orden del día se asentó:

“La diputada Presidenta instruyó se diera lectura íntegra al dictamen número 97, elaborado por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, correspondiente a expedir la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

En atención a la petición del diputado el diputado Francisco Rubén Romero Ochoa, la Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, la Diputada Colima Natali Méndez García, la Diputada Evangelina Bustamante Morales y el Diputado Julio César Cano Farías, procedieron a dar lectura íntegra al dictamen, como lo anterior debido a la extensión de este punto.

Siendo las 16:29, se decretó un receso.

Hoy siendo las 16:33, se reanudó la sesión.

Al concluir con la lectura del mismo, la Diputada Presidenta abrió un espacio para el uso de la tribuna, al no existir intervenciones, se solicitó a la secretaría de recabar en votación económica la propuesta de discutir y votar el dictamen, misma que al ser puesta a consideración del Pleno fue aprobada por unanimidad, por lo que se presentaron las siguientes intervenciones:

siendo las 18:00 con 8 minutos, fue declarado un receso.

Siendo las 18:00 con 20 minutos, se renovó la sesión.

El diputado Héctor Magaña Lara, en uso de la tribuna, realizó una solicitud al Pleno, derivado de lo extensa que fue la lectura del dictamen, cerca de 8 horas, aproximadamente, consideró que sería bueno decretar un receso para realizar una mesa de debate en la cual se realicen opiniones respecto al dictamen, ya que mientras se hacía la lectura del mismo, tuvo la oportunidad de escuchar a diversos gremios conocedores de la materia del dictamen, que le refirieron que no se contemplaron las propuestas realizadas en los foros de consulta; no coincide con lo que se plasmó en el proyecto de ley. En ese sentido, insistió en que lo ideal es hacer nuevamente un foro en el que se puedan comentar las dudas, y de esta manera pueda evitarse que en un futuro existan reformas y reformas a dicha ley, incluso hasta amparos.

Siendo las 19:04, se decretó un receso.

Siendo las 19:09, se reanudó la sesión.

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a la Secretaría que recabara en votación económica, la propuesta realizada por el Diputado Héctor Magaña Lara, es decir, continuar con la discusión, propuesta que al ser puesta a consideración del Pleno. Aprobada por mayoría. Posteriormente se abrió un espacio para el uso de la tribuna, donde se manifestaron las siguientes intervenciones:

El Diputado Alfredo Álvarez se posicionó a favor de la aprobación del presente dictamen, comentando que, la presente iniciativa es histórica, ya que desde hace aproximadamente 28 años no ha sido modificada, indicó que con esta nueva ley, de ser aprobada, se estaría avanzando en separar el poder político del poder económico, priorizando el bienestar de la gente. Enfatizó que, el espacio público estará garantizado para beneficio de la ciudadanía; que funcione también en la construcción de una identidad, ya que contrario a esto, el sentido de la privatización antepone el costo social, ponderándose siempre el interés particular por encima del pueblo.

El Diputado Ignacio Vizcaíno Ramírez manifestó no encontrarse a favor o en contra, sino en abstención, explicó además que, en la dictaminación de la presente iniciativa, su voto fue en contra. Mencionó que esta ley ha sido una de las más esperadas desde el año 2016, porque funciona como ordenamiento de dichos terrenos, así como para su planeación y regulación. Expresó que en lugar de existir justicia hay decepción, debido a que lejos de eficientar los trámites ahora serán más costosos. Comentó además que es imposible que una ley como la presente haya sido analizada en 30 minutos, en comparativa con las cerca de 8 horas de lectura. Preguntó si el proyecto se dio a conocer a los municipios o a los sectores que deberán atender su aplicación, ya que no existe certeza de que se hayan tomado en cuenta las propuestas realizadas por dicho sector, en ese sentido, discutió ¿Qué pasó con el trabajo que se hizo al respecto de las legislaturas anteriores? Enunció que, únicamente se les invitó en una sola ocasión a una de las reuniones de trabajo, a pesar de ser integrante de dicha comisión. Además, mencionó que la presente ley invade la esfera administrativa, lo cual resulta incongruente. Finalmente, invitó a que los grupos de trabajo revisen la presente ley y den aviso, si es que se contempla o no algo de lo que ellos propusieron para esta.

El diputado Héctor Magaña Lara expresó que la fracción del PRI votará en contra del presente dictamen, puesto que considera que los desarrolladores inmobiliarios, serán los principales afectados y que desconocen el documento en discusión, al ser el segundo motor económico del Estado, además de ser uno de los principales sectores que generan empleo, y a los que se debe escuchar antes de aprobar esta ley. Explicó que desde el año de 2017, en la 58 legislatura, las áreas verdes ya se encuentran protegidas, esto en relación con lo dicho por el Diputado Alfredo Álvarez Ramírez. Insistió en que su función como legisladores es velar por el interés de la sociedad, y el proceso mediante el cual se dictaminó esta iniciativa no fue el correcto, pero continuarán con la apertura para debatir el presente.

El Diputado Crispín Guerra Cárdenas manifestó coincidir parcialmente con los comentarios vertidos por sus compañeros legisladores; al ser un tema complejo. Reconoció el trabajo del Diputado Francisco Rubén Romo Ochoa para acelerar los trámites para que el presente dictamen se expidiera con mayor rapidez, expresó que muchas cosas que vienen dentro de la ley son buenas, pero referente al artículo 115 constitucional y la autonomía de los municipios, esta ley los pone en subordinación. Respecto de las aportaciones de los foros, no se tomaron en cuenta; no puede aprobarse nada sin tener en consideración las opiniones de quienes van a operar dicha ley. Reconoció no ser experto en el presente tema, ya que es un tema técnico. Insistió en que pudo haberse socializado más la ley, en el sentido de no presentarla a medias, y después comenzar a parchar. Sostuvo que se le impondrán más trámites a los desarrolladores de vivienda. Finalmente expresó que el dictamen no plantea una mejora regulatoria, por ello, anuncia que el voto del Grupo parlamentario del PAN será en contra.

La Diputada Martha Fernanda Salazar Martínez coincidió con el posicionamiento de su compañero, el Diputado Crispín Guerra Cárdenas. Señaló que nadie está en contra de la ley. De que la ley se renueve y se adecue, pero debe ser bien hecha, para que justamente tenga mayor peso legislativo, porque de lo contrario sería únicamente atrasar. Y sobre todo, se tomen en cuenta a los desarrolladores de vivienda, al ser de los sectores más importantes. Consideró de valor que sea apertura un espacio para el debate, expresó que como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Municipal, cree conveniente que sea contemplado el tema del agua, como sucede en la Ley de Desarrollo Municipal. Explicó que en la Comisión de Desarrollo Municipal se han realizado distintos foros encaminados a revisar y construir la ley de aguas, por lo que de dichos trabajos debieron ir a la par en la construcción del dictamen de la ley de asentamientos humanos. Por último, externó que el Diputado Alfredo Álvarez Ramírez no asiste a las reuniones de trabajo de dicha Comisión, de la cual forma parte.

Al no existir más intervenciones, la Diputada Presidenta solicitó a la secretaría de recabar en votación nominal la propuesta de aprobar o desechar el dictamen, mismo que fue aprobada con 16 votos a favor... 7 votos en contra... y un voto en abstención, por ende, la Diputada Presidenta solicitó a la Secretaría se diera el trámite correspondiente.”

108. De las pruebas ofrecidas por el Poder Legislativo, se desprende que no hay constancia de que se hubiera dado la intervención que le correspondía a los Municipios del Estado, en los términos que correspondía en la elaboración del dictamen.
109. En efecto, como se mencionó en párrafos anteriores, existe la obligación para las Comisiones del Congreso local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, de incluir en su dictamen la relación que guarda la iniciativa a aprobar, con los planes y programas estatales y municipales, la cual se obtendrá de la consulta que en su caso se realice a los municipios.
110. Obligación que se refuerza en el numeral 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en donde se determina que, a los dictámenes sobre las iniciativas, se debe acompañar como anexos, las opiniones técnicas, respuestas o en su caso, acuses de recibido, solicitados a las dependencias o entidades paraestatales del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos.
111. Es decir, debe haber constancia fehaciente de que se consultó a los Municipios, sobre el contenido de la iniciativa sobre la que se emite el dictamen, pues al tratarse del ejercicio de una facultad concurrente en materia de asentamientos humanos, la función de las Comisiones dictaminadoras, por determinación del propio Poder Legislativo del Estado de Colima, estaba constreñida a la coordinación con las mencionadas autoridades, para cumplir con el fin de inducir eficazmente el fenómeno de urbanización, impulsar el crecimiento ordenado y equilibrado de las ciudades, con una visión basada en el reordenamiento territorial, como un mecanismo para el impulso del desarrollo regional y económico del Estado²².
112. Sin embargo, el Dictamen se limita a señalar que se realizaron foros de consulta y que se realizaron trabajos de coordinación con Ayuntamientos, lo que resulta insuficiente para tener por demostrada la intervención legalmente requerida, pues además de que se confunde la obligación legalmente exigida con actos de Parlamento Abierto²³, no se da cuenta de que se hubiera realizado una consulta o invitación específica a la discusión de la iniciativa ya elaborada.

²² Artículos 67 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

²³ En la acción de inconstitucionalidad 294/2020 y sus acumuladas 298/2020 y 301/2020, resueltas en sesión de seis de diciembre de dos mil veintiuno, este Pleno destacó la importancia de la figura de parlamento abierto como un mecanismo de transparencia, acceso a la información pública, espacio de participación y colaboración con la ciudadanía con capacidad para influir en la agenda pública.

113. En efecto, como se desarrolló en el cuerpo de este apartado, en el Estado de Colima existen tres vías de intervención de los Municipios en el proceso legislativo, una, cuando alguno de ellos sea el promotor de una iniciativa, la segunda en la facultad potestativa que tiene el Congreso para solicitar opiniones y una específica, atinente a la materia de asentamientos humanos, la cual no se cumple con la realización de foros y actos de parlamento abierto, sino mediante la consulta y coordinación con los Municipios del Estado.
114. Por tanto, en el caso, la apreciación sobre el cumplimiento de tal obligación requiere la exigencia de un estándar de prueba suficiente para no dejar a la subjetiva apreciación si se realizaron actos encaminados a cumplirla, pues se trata de una obligación que no admite relatividad en su cumplimiento.
115. Tan es así, que en la propia normativa invocada se estipula que, en caso de no contar con la opinión de alguno de los Ayuntamientos, al menos se debe integrar al dictamen el acuse de recibido de las comunicaciones que se hubieran realizado en ese sentido.
116. De ahí que, por lo antes señalado, este Pleno considere que el proceso legislativo que culminó con la expedición y promulgación del Decreto 195 impugnado, se vio viciado de manera que se produjo su total invalidez, pues como se dijo, esta Corte ha otorgado especial relevancia a las reglas que regulan el objeto y desarrollo de los debates legislativos, en donde ha cobrado una importancia mayúscula que exista una adecuada participación de los integrantes y **demás órganos relevantes en el procedimiento legislativo.**
117. Para el caso de un dictamen sobre la expedición de una nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, sí existía la obligación legal de realizar la dictaminación de las iniciativas que concluyeron con la expedición del Decreto hoy impugnado, **en coordinación** con los Ayuntamientos.
118. En consecuencia, debe declararse la **invalidez del Decreto 195, por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.**
119. Por lo tanto, resulta innecesario analizar el resto de los conceptos de invalidez.
120. **OCTAVO. EFECTOS.** En términos del artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, este Alto Tribunal determina lo siguiente.
121. **Declaración de invalidez.** Como consecuencia de lo expuesto, se declara la invalidez del Decreto 195, por virtud del cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la edición ordinaria número 86, suplemento número 8, del sábado treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.
122. **Determinación de los efectos de la invalidez.** En términos del artículo 42, párrafo último, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos únicamente entre las partes, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Colima.
123. **Reviviscencia del régimen legal anterior a las normas declaradas inválidas.** Por otra parte, este Tribunal Pleno ha sostenido reiteradamente que sus facultades para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emita comprenden la posibilidad de fijar *"todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda"*²⁴ y, además, deben respetar el sistema jurídico constitucional del cual derivan. Esto significa que los efectos que la Suprema Corte imprima a las sentencias estimatorias donde se analice la constitucionalidad de una norma de carácter general deben, de manera central, salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada. Al

"Es un proceso que abre la posibilidad de cambiar el funcionamiento y el desempeño de las legislaturas donde la ciudadanía adopta un rol de mayor protagonismo y no solo de receptor de las decisiones propias de la democracia representativa.

La implementación de un parlamento abierto en una democracia implica incorporar al ciudadano en la toma de decisiones, lo cual puede ocurrir de diversas maneras: en el proceso de diseño de normas, en el acceso a conocer las iniciativas ciudadanas, en la transparencia en los procesos de deliberación pública, en la difusión de proyectos de ley para recabar comentarios, en la recepción de comentarios u observaciones, entre otros."

²⁴ Tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno con clave P./J.84/2007, cuyo rubro es **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS"**, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, pág. 777.

mismo tiempo, sin embargo, significa que con tales efectos se debe evitar generar una situación de mayor perjuicio o de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, así como afectar injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales).

124. En esta tesitura, para evitar un vacío legal que pudiera generar incertidumbre jurídica en materia de asentamientos humanos y hasta en tanto el Poder Legislativo del Estado de Colima actualiza su legislación en ese rubro, mediante un proceso legislativo que purgue los vicios aquí identificados, se debe decretar la **reviviscencia**²⁵ del contenido total de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que estuvo vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En virtud de lo expuesto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,

RESUELVE

PRIMERO. Es parcialmente **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos **9**, numeral 1, fracción CIV, **45**, numeral 1; **47**, numeral 1; **167**, numeral 1; **226**, numeral 3; **227**, numeral 1, y **228**, numeral 2; de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, expedida mediante el DECRETO NÚM. 195, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del DECRETO NÚM. 195, por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTO. La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Colima, dando lugar a la **reviviscencia** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales en contra de la exclusión de algunos preceptos respecto del apartado de precisión de la litis, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con reservas, respecto del apartado de precisión de la litis, respecto de los considerandos del primero al quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a la precisión de la litis.

²⁵ La **reviviscencia** es una de las modalidades de efectos que puede optarse en una controversia constitucional para lograr la plena eficacia de la sentencia. Ésta consiste en restablecer la vigencia de las normas que regían una determinada situación anteriormente a la entrada en vigor de las normas declaradas inválidas. Véase la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno con clave P./J.86/2007, cuyo rubro y texto son: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADAS INVÁLIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL.** Si el Máximo Tribunal del país declara la inconstitucionalidad de una determinada reforma en materia electoral y, como consecuencia de los efectos generales de la sentencia se produce un vacío normativo que impida el inicio o la cabal continuación de las etapas que componen el proceso electoral respectivo, las facultades que aquél tiene para determinar los efectos de su sentencia, incluyen la posibilidad de restablecer la vigencia de las normas vigentes con anterioridad a las declaradas inválidas, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que permite al Alto Tribunal fijar en sus sentencias "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda", lo que, en último término, tiende a salvaguardar el principio de certeza jurídica en materia electoral reconocido en el artículo 41, fracción III, primer párrafo, de la Norma Suprema, que consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento y que permitirá a los ciudadanos acceder al ejercicio del poder público". *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, pág. 778.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del criterio del cambio del sentido normativo y por el sobreseimiento adicional del artículo 14, numeral 1, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio del sentido normativo y por el sobreseimiento adicional de los artículos 14, numeral 1, y transitorio décimo, Batres Guadarrama por el sobreseimiento adicional del artículo 14, numeral 1, Ríos Farjat apartándose de la cita de los precedentes de vigencia anual, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose del criterio del cambio del sentido normativo y por el sobreseimiento adicional de diversos artículos, entre ellos, el artículo 14 en su totalidad, en cuanto a la propuesta del considerando sexto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer, de oficio, respecto de los artículos 9, numeral 1, fracción CIV, 45, numeral 1, 47, numeral 1, 167, numeral 1, 226, numeral 3, 227, numeral 1, y 228, numeral 2, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales separándose de la metodología y en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del DECRETO NÚM. 195, por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado de efectos, consistente en: 1) determinar que la invalidez decretada surta efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Colima. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado de efectos, consistente en: 2) ordenar la reviviscencia de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuarenta y cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 125/2023, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de siete de marzo de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023.

En sesión de siete de marzo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 125/2023, promovida por el Municipio de **Colima**, Estado de Colima, en la cual solicitó la inconstitucionalidad del Decreto 195, expedido por el Congreso de esa entidad federativa, en virtud del cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicada oficialmente el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

En el estudio de fondo del asunto, concretamente en el subapartado VII.2.1, intitulado “Deficiencias en el proceso legislativo”, la mayoría de los integrantes del Pleno se pronunció por declarar la invalidez de la totalidad del Decreto 195 impugnado.

En esencia, el **criterio mayoritario** consideró, por una parte, que no existe asidero jurídico para considerar que la falta del dictamen de impacto regulatorio constituye una violación al proceso legislativo con potencial invalidante. Por otra, determinó que conforme al artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el numeral 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la propia entidad federativa, debe haber constancia fehaciente de que se consultó a los Municipios y a la Administración Pública del Estado el contenido de la iniciativa sobre la que se emita el dictamen, al tratarse del ejercicio de una facultad concurrente en materia de asentamientos humanos. En el caso, se tomaron en cuenta constancias sobre la realización de foros de consulta y trabajos de coordinación con Ayuntamientos, lo que, a su consideración, resultó insuficiente para tener por demostrada la intervención requerida de los Municipios, pues además de confundir la obligación legalmente exigida con actos de Parlamento Abierto, no se dio cuenta de que se hubiera realizado una consulta o invitación específica a la discusión de la iniciativa ya elaborada.

No comparto la declaración de invalidez del procedimiento legislativo que antecedió a la aprobación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, bajo el argumento de que debió darse oportunidad a los Ayuntamientos de esa entidad para que opinen si dicha ley guarda o no coherencia con los Planes Estatal o Municipal de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima¹, tal como lo sostuve al resolverse la controversia constitucional 244/2023, en la que inclusive anuncié un voto particular.

Discrepo, en primer lugar, porque el último párrafo del artículo 39 de la Constitución del Estado de Colima dispone que: **“Todas las iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.”**; por lo que, en mi opinión, basta con que se cumpla lo previsto en estos ordenamientos, para que se satisfagan los requisitos constitucionalmente previstos a nivel local para la aprobación de leyes.

En segundo lugar, es importante hacer notar que el citado artículo 58 no prevé alguna consecuencia para el caso de su inobservancia, por lo que, desde mi punto de vista, no podemos derivar la invalidez de todo el trabajo legislativo, tan solo porque los Ayuntamientos no opinaron sobre la coherencia de la ley reclamada con sus planes municipales de desarrollo.

En tercer lugar, este Pleno, al resolver el catorce de mayo de dos mil veinte, la diversa controversia constitucional 132/2017, promovida también por el Municipio de Colima, Estado de Colima, ya determinó cuál es el alcance del artículo 58 de dicha Ley de Planeación Democrática local, de la siguiente forma:

¹ **Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.**

“Artículo 58. Obligación del Congreso del Estado

1. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente, quienes en un término no mayor de diez días hábiles deberán dar respuesta a las consultas a que se refiere este párrafo, en caso de no emitirse respuesta se entenderá que el proyecto referido cumple los objetivos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso, así como su viabilidad presupuestal.”

“...la omisión de consulta en términos del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática, sí tendrá un potencial invalidante de normas generales, y constituye un elemento fundamental del proceso legislativo, cuando la materia de la deliberación parlamentaria incida en los presupuestos de los municipios.

También conviene acotar que la falta de la relación que la iniciativa de ley o decreto guarden con los planes y programas estatales y municipales respectivos, o la ausencia de la estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto de ley o decreto, no son una fuente per se de invalidez, sino solamente la falta de consulta en los casos señalados.

Con base en lo anterior, considero que lo resuelto contraría el criterio que se cita.

En cuarto lugar, la expedición de la ley reclamada obedece a un mandato previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en cuyo artículo Tercero transitorio el Congreso de la Unión dispuso lo siguiente:

“En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

Por tanto, como la ley reclamada se emitió en acatamiento de dicho transitorio, los Ayuntamientos no tienen cuestión de opinar sobre si los planes de desarrollo estatal o municipal guardan o no coherencia con la ley reclamada, pues en este caso solamente se trataba de ajustar el orden jurídico local a lo que establece la Ley General de la materia, con independencia de lo que se hubiese establecido previamente en dichos planes de desarrollo, pues esos documentos municipales son los que deben adecuarse a la Ley General y Estatal de Asentamientos Humanos, **y no a la inversa.**

En quinto lugar, suponiendo sin conceder que fuera necesaria la participación de los Ayuntamientos, el propio proyecto reconoce que se desarrollaron seis foros de parlamento organizados por la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de Colima, de modo que los representantes de los órganos municipales –como toda la ciudadanía– tuvieron posibilidad de hacer las aportaciones que consideraran pertinentes.

Por estos motivos, es que me pronuncié en contra del criterio mayoritario sostenido en el fallo que nos ocupa, porque considero que no existió alguna violación al proceso legislativo de tal magnitud, que permitiera expulsar del orden jurídico toda una ley compuesta de 379 artículos, máxime que muchos de ellos ni siquiera inciden directamente en los regímenes jurídicos municipales.

Para mí, con rigor técnico y tal como lo expresé al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 164/2022, en la que se analizó la Ley de Salud Mental y Educación Emocional para el Estado de Jalisco, la cual mayoritariamente se invalidó **en su totalidad** por falta de consulta, en este caso, solamente debió operar una invalidez parcial, concretamente de los artículos 23 a 25 de la ley reclamada, que son los que esencialmente regulan las atribuciones de los órganos de gobierno de los Municipios del Estado de Colima.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 125/2023, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y ACLARATORIO QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 125/2023.

TEMAS. Alcance de la obligación que impone el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima respecto a la participación del Municipio en el procedimiento legislativo para expedir leyes.

Procede hacer una declaratoria de invalidez con efectos generales cuando esta sea por vicios en el procedimiento legislativo y se alcance una mayoría calificada.

1. En sesión de siete de marzo de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar parcialmente procedente y fundada la controversia constitucional.
2. En ese sentido, por una parte, se sobreesayó respecto de diversos artículos impugnados y, por otra, se declaró la invalidez del decreto número 195, por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

I. Razones de la mayoría.

3. En la sentencia se determina que existió un vicio invalidante en el proceso legislativo, relativo a no darle participación al Municipio en dicho proceso.
4. Al respecto, se refiere que la participación del Municipio es obligatoria porque el Reglamento del Congreso local establece que cuando una iniciativa se refiera al ejercicio de una facultad concurrente en materia de desarrollo urbano, deberá ser dictaminada por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y, por la Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, a la que corresponde impulsar, en coordinación con los Ayuntamientos, las reformas y adecuaciones al marco jurídico estatal en materia de Planeación del Desarrollo Urbano.
5. En ese sentido, se precisa que la propia ley entiende por “coordinación” realizar una consulta previa a los Municipios; ello, en términos del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima,¹ el cual establece la imposición de obtener, para efectos de su dictaminación, la opinión de las entidades de la Administración Pública y los Municipios, como condición de validez sobre los aspectos que comprende la Planeación, por lo que, resulta inconcuso que dicha coordinación se traduce en una etapa obligatoria del proceso legislativo.
6. Se agrega que, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, el Tribunal Pleno declaró la invalidez del decreto impugnado, por la omisión de darle participación a los Ayuntamientos en el procedimiento legislativo respectivo. En ese asunto se señaló que el referido vicio en el procedimiento incidió negativamente en los principios democráticos que debe observar el Poder Legislativo.
7. Asimismo, se menciona que el Tribunal Pleno, sobre la base del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, en la controversia constitucional 132/2017, declaró la inconstitucionalidad del decreto impugnado mediante el cual se reformaba un artículo de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
8. De esta forma se concluye que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha otorgado especial relevancia a las reglas que regulan el objeto y desarrollo de los debates legislativos, en donde ha cobrado una importancia mayúscula que exista una adecuada participación de los integrantes y demás órganos relevantes en el procedimiento legislativo.
9. Así, en el caso en estudio, no hay constancia de que se hubiera dado la intervención que le correspondía a los Municipios del Estado de Colima, así como a la Administración Pública estatal, en los términos que correspondía en la elaboración del dictamen; en consecuencia, se declara la invalidez del decreto impugnado.

¹ Artículo 58. Obligación del Congreso del Estado.

1. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; previa consulta a la dependencia o entidad de la administración pública del Estado y los municipios respectivamente, quienes en un término no mayor de diez días hábiles deberán dar respuesta a las consultas a que se refiere este párrafo, en caso de no emitirse respuesta se entenderá que el proyecto referido cumple los objetivos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según sea el caso, así como su viabilidad presupuestal.

II. Razones del disenso.

10. En este asunto mi voto fue en contra del criterio mayoritario, conforme a las consideraciones siguientes.
11. En primer lugar, resulta importante precisar que, en mi opinión, en los casos en los que al Municipio se le otorgan facultades para intervenir en el proceso legislativo, su ausencia, se traduce en una causa de invalidez. Dicha facultad puede derivar del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; sin embargo, en el caso concreto, estimo que dicho precepto no era aplicable.
12. Considero que, para que se actualice el supuesto que prevé el artículo 58 mencionado, es necesario que la norma guarde una relación directa con la planeación democrática para el desarrollo del Estado.
13. En este punto, considero fundamental distinguir entre la planeación urbana (entendida como el conjunto de acciones para ordenar el territorio) y la planeación democrática del Estado (que pretende sujetar a los programas de la Administración Pública para lograr el crecimiento de la economía y la democratización política, social y cultural de la Nación, según el artículo 26 de la Constitución Federal). Así, la planeación urbana no equivale a la planeación democrática.
14. A nivel local, esto queda claro, si se advierte que la emisión del Plan Estatal de Desarrollo, elaborado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, no regula aspectos relativos a los asentamientos humanos, ni vincula a los Municipios, sino que sujeta a la administración pública estatal, al precisar el diagnóstico y las metas sociopolíticas de la entidad.
15. No desconozco que la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano deben coadyuvar al logro de los objetivos derivados de la planeación democrática para el desarrollo, tal como lo reconoce la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.² Sin embargo, la obligación que impone el artículo 58 referido, debe entenderse, exclusivamente, respecto de leyes estrechamente relacionadas con la Planeación Democrática.
16. De esta forma, la relación general indirecta de la planeación urbana con la planeación democrática no es suficiente para considerar que en todos los casos se actualiza la hipótesis del artículo mencionado, sino que es necesario estudiar caso por caso que exista una relación directa; lo cual, estimo no se cumple en el presente asunto.
17. Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que la obligación al Congreso local impuesta por la referida Ley de Planeación Democrática se da en términos de fundar el impacto presupuestario del proyecto, lo cual, con el grado de abstracción propio de la ley en análisis, resultaría prácticamente imposible.
18. Por todo lo anterior, desde mi perspectiva, en el caso concreto, no era necesaria la participación del Municipio en el proceso legislativo y, en consecuencia, su ausencia no implica un vicio en dicho procedimiento.
19. Ahora bien, por otra parte, se debe tener presente que, tanto en la sesión pública en la que se discutió el asunto que le sirve de precedente y en el que se analizó el mismo procedimiento legislativo,³ como en la propia sentencia, se dio cuenta de las constancias que envió el Congreso local para acreditar la participación de los Municipios en el proceso legislativo.
20. Sin embargo, en la sentencia se afirmó que no había constancia de que se hubiera dado la intervención que le correspondía a los Municipios, aclarando, al respecto, que los foros de consulta y los trabajos de coordinación con diversos Ayuntamientos eran insuficientes para tener por demostrada la intervención legalmente requerida, ya que se confundía la obligación legalmente exigida de dar participación a los Municipios con los actos de Parlamento Abierto, sin que se hubiera realizado una consulta o invitación específica a los Municipios a la discusión de la iniciativa ya elaborada.
21. Al respecto, considero que era necesario que la sentencia ahondara más sobre el grado de exigencia que se desprenderá del artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima si lo que se pretende es, precisamente, tutelar la intervención municipal.

² **Artículo 22.** La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

³ Controversia constitucional 244/2023, resuelta el cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

III. Razones de la aclaración.

22. La sentencia, en el apartado de efectos, entre otras consideraciones, determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos únicamente entre las partes.
23. Apartado en el que voté a favor. Ello, en primer lugar, porque resultaba congruente con lo votado en el apartado de fondo.
24. Ahora bien, dicha votación no se contrapone a mi pronunciamiento en la controversia constitucional 124/2022, resuelta en sesión de treinta de enero de dos mil veinticuatro. En esa ocasión voté por darle efectos generales a la declaratoria de invalidez; sin embargo, para que la declaratoria tuviera esa característica, precisé que era necesario que se alcanzara una mayoría calificada por la invalidez del decreto impugnado con base en violaciones al procedimiento legislativo.
25. Al respecto argumenté que, no desconozco que el artículo 105 de la Constitución Federal modula los efectos de las controversias constitucionales estableciendo, como regla general, que las resoluciones tendrán únicamente efectos entre las partes, en caso en el que ésta se plantee entre un Estado y sus Municipios; sin embargo, es importante tomar en cuenta que, por regla general, en las controversias constitucionales esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ve llamada a realizar un contraste de la norma o del acto impugnado con el ámbito competencial del actor.
26. En ese contexto, el análisis de un proceso de creación normativo es atípico en estas, pues no se realiza un contraste de la norma con el ámbito competencial del actor, sino más bien, se analiza si hubo un proceso de creación que deriva de la existencia de una norma; por lo tanto, la existencia, lo mismo que la inexistencia de la norma, impacta directamente de la misma forma en todo su ámbito de validez, pues un vicio en su proceso de creación que implique su inexistencia sería independiente de la distribución competencial que, en principio, se tutela en una controversia constitucional.
27. Por eso, en congruencia con la invalidez del proceso legislativo, considero que los efectos deben ser generales y no acotarse a un ámbito espacial de aplicación, ello, porque mientras que, en una norma declarada inconstitucional, con efectos entre las partes, sí puede ser aplicada a un Municipio que no la impugnó, no se podría llegar a la misma conclusión cuando se declara su inexistencia, pues la aplicación presupone su existencia. Por lo que, la diferencia radica en que una norma sí puede ser aplicada en un determinado ámbito de validez espacial; pero, no se puede sostener que existe en una parte del Estado y al mismo tiempo que no exista en otra parte de la misma entidad federativa.
28. Además, en aquella controversia constitucional, mencioné que la regla general de efectos relativos cuando el actor sea un Municipio ya ha sido matizada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El principal ejemplo son los asuntos en los que se han estudiado omisiones legislativas, y a manera de ejemplo, se señaló que al resolver la controversia constitucional 109/2019, se determinó, expresamente, que la actividad legislativa ordenada por la específica omisión que ahí se estudió tendría efectos generales, ello, porque el efecto natural de la existencia de una nueva norma es que esta tenga una vigencia uniforme en todo el territorio dentro de su ámbito de validez.
29. Por lo tanto, en el presente caso, cabe aclarar que, al no haberse alcanzado una mayoría calificada por la invalidez, aun cuando ésta fue por vicios en el procedimiento legislativo, no era necesario declararla con efectos generales, pues en mi opinión dicho actuar solo es procedente en los casos en donde se alcance una mayoría de al menos ocho votos de los y las Ministras.
30. Finalmente, se precisa que aquí se reiteran las consideraciones emitidas en el voto de la controversia constitucional 244/2023, pues en ambas se analizó la misma litis, lo que cambió fue el Municipio actor.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular y aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en relación con la sentencia del siete de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 125/2023, promovida por el Municipio de Colima, Estado de Colima. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6363 M.N. (veinte pesos con seis mil trescientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2977%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3865%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.5167%.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.02 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2025.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014¹.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado, el 4 de marzo de 2022².

Cuarto.- El 1 de abril de 2024 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*, mediante el cual se modificaron los artículos 67, párrafo tercero de la fracción IV; 85, tercer párrafo; 87, párrafos segundo y tercero y fracciones I, II y III; 90, párrafos quinto y sexto, y 237, fracción III, de la Ley, mismo que entró en vigor el 2 de abril de 2024³.

Quinto.- El 4 de septiembre de 2024 en su XXII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2025 el cual fue publicado en el DOF el 25 de septiembre de 2024⁴.

Sexto.- Con fecha 7 de noviembre de 2024 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/269/2024 fechado el mismo día, mediante el cual solicitó que, en la modificación del Programa 2025 se valore la inclusión de frecuencias para uso comercial, para radiodifusión sonora en la banda de FM en 64 localidades y para instalar y operar canales de TDT en 135 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración.

Séptimo.- El 11 de noviembre de 2024 la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (UCS) remitió a la UER el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1709/2024 fechado el mismo día, mediante el cual hace del conocimiento de la UER las concesiones para uso público y uso social cuya vigencia se prevé concluya durante los años 2024 y 2025, con el objeto de analizar la posible inclusión de las frecuencias y canales correspondientes en la modificación del Programa 2025.

Octavo.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, la UCE remitió el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/296/2024 fechado el mismo día, mediante el cual emite opinión sobre la modalidad de uso sugerida para incluir 3 frecuencias en la banda de FM en la modificación del Programa 2025, en localidades respecto de las cuales existe concurrencia de solicitudes de inclusión para distintas modalidades de uso e insuficiencia espectral para atender todas las necesidades.

Noveno.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, se valoraron las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2025, recibidas dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2025 en el DOF, esto es, del 26 de septiembre al 7 de noviembre de 2024, en conjunto con las presentadas a partir del 16 de junio de 2024.

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftr.htm>

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644646&fecha=04/03/2022#gsc.tab=0

³ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721949&fecha=01/04/2024#gsc.tab=0

⁴ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739651&fecha=25/09/2024#gsc.tab=0

Décimo.- Decreto de reforma constitucional en materia de simplificación orgánica. El 20 de diciembre de 2024 se publicó en la edición vespertina del DOF el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* (Decreto en materia de simplificación orgánica) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Primero Transitorio se extinguirá el Instituto Federal de Telecomunicaciones como un órgano constitucional autónomo a los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente que el Congreso de la Unión expida, por lo cual los actos emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto referido en el presente Antecedente, continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el artículo Décimo Primero transitorio.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafo cuarto y 28, párrafos décimo segundo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), con relación a los artículos Transitorios Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica, y 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto en materia de simplificación orgánica señalado en el Antecedente Décimo, el Instituto se extinguirá en términos de su artículo Décimo transitorio, esto es, a los 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que el Congreso de la Unión expida en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente. Al efecto, es hecho notorio para este Instituto que al momento de dictarse el presente Acuerdo el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que este Instituto resulta competente para la emisión del mismo, con independencia del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a la autoridad competente en materia de administración del espectro radioeléctrico de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no será vinculante para la autoridad competente que asuma las atribuciones de este Instituto.

Segundo.- Marco normativo del Programa 2025. El artículo 6o., apartado B, fracciones II y III de la Constitución prevé que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia y calidad, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico se propagan en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo segundo y décimo noveno de la Constitución, con relación a los Transitorios Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica, dispone lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante asignación directa o licitación pública la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es, en la especie, el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. Espectro determinado: *Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso de que la persona interesada pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

I. Para uso comercial: *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

- II. Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

- III. Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

- a) Comunicación privada, o
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

- IV. Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Para tal efecto, el Instituto emitió el Programa 2025, tal como quedó indicado en el Antecedente Quinto del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 60. El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:

- I. Valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;*
- II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y*
- III. Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”*

Por su parte, para efectos de la modificación del Programa 2025 que nos ocupa, el artículo 61 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”

En este sentido, el 7 de noviembre del año 2024 concluyó el periodo para presentar ante el Instituto solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2025.

Derivado de lo anterior, el plazo de 30 días hábiles previsto en el artículo 61 de la Ley, para que el Instituto realice el análisis respectivo de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas y resuelva lo conducente, concluye el 7 de enero de 2025, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto⁵.

Cabe señalar que, con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión sobre las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial que serán incluidas en la presente modificación del Programa 2025 podrán ser consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2025. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a la autoridad competente en materia de administración del espectro radioeléctrico, por lo que lo resuelto por el Instituto no limitará sus atribuciones al no serle vinculante, y en su oportunidad la nueva autoridad competente podrá determinar lo conducente de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Tercero.- Criterios para la integración de la modificación del Programa 2025. Para la modificación del Programa 2025 el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley en los términos siguientes:

I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, presentadas por las personas interesadas.

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas desde el 16 de junio hasta el 7 de noviembre de 2024, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2025	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	4	14
	Público	0	
	Social	10	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	80	323
	Público	121	
	Social	122	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	5	55
	Público	40	
	Social	10	
TOTAL			392

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2025	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	3	4
	Público	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	3	10
	Público	7	
Acceso inalámbrico móvil-banda angosta	Comercial	2	2
Transporte inalámbrico	Privado	2	2
TOTAL			18

⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743634&fecha=25/11/2024#gsc.tab=0

Es importante resaltar que **las solicitudes de inclusión recibidas antes del 16 de junio del año 2024 fueron valoradas en el Programa 2025**, asimismo, aquellas **solicitudes de inclusión que ingresaron con posterioridad al 7 de noviembre de 2024 podrán ser valoradas de conformidad con el marco normativo aplicable** junto con las que hubieran sido valoradas en el presente Acuerdo y en el *Anexo Dos. Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Dos) como Requiere coordinación o En Proceso de coordinación.*

Cabe señalar que **dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron valoradas únicamente para efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en la modificación del Programa 2025, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.** Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, tratándose del servicio público de radiodifusión para las modalidades de uso público y uso social, los plazos establecidos en el *Anexo Uno. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2025 (Anexo Uno)* del presente Acuerdo.

La valoración de cada una de las solicitudes de inclusión de mérito se detalla en el Anexo Dos del presente Acuerdo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dichos recursos.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que las personas interesadas tengan la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

Así, el Programa 2025 contribuye a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión al anunciar la puesta a disposición del mercado de diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diferentes zonas del país. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2025, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de servicios de radiodifusión, al menor costo posible, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que con la puesta a disposición de los recursos espectrales contemplados en el Programa 2025 se beneficie la competencia, la libre concurrencia y la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como al promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas y afromexicanos, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas y afromexicanos, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ésta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico para su asignación son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de la mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2025 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias, frecuencias y canales en porciones del espectro radioeléctrico idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

Así, las bandas de frecuencias previstas en el Programa 2025 y su modificación deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)⁶, así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social del país, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incide directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a las audiencias.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas de frecuencias, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo y sus anexos.

Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2025.

La emisión y modificación del Programa 2025 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

En ese sentido, las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2025 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radiodifusión sonora en AM	535 - 1705 kHz	Comercial, público y social
Radiodifusión sonora en FM	88 - 108 MHz	Comercial, público y social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, público y social

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/versionintegralcnaf-2024.pdf>

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
	806 - 814 / 851 - 859 MHz*	

* La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN, A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*⁷.

1. Radiodifusión

Del análisis de disponibilidad espectral y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con sus modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destacan que algunas de ellas: 1) se refieren a frecuencias o canales ya incluidos en Programas anteriores para la misma modalidad de uso; 2) requieren acciones adicionales como la coordinación internacional de frecuencias; 3) al momento de su análisis no se contaba con elementos suficientes para su valoración, y 4) era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las solicitudes de inclusión de frecuencias y canales adicionales o distintas en la modificación del Programa 2025.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en la emisión y en la modificación del Programa 2025 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, así como de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de las localidades respectivas y ciertas características técnicas. Cabe destacar qué, la frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de asignación directa o en la licitación pública correspondiente.

Ahora bien, como parte del análisis realizado por el Instituto para la posible inclusión de frecuencias y canales en la modificación del Programa 2025, se realizaron consideraciones particulares, mismas que se exponen en los incisos siguientes:

- a) La UER analizó las solicitudes de la UCE referidas en el Antecedente Sexto de este Acuerdo, relativas a la posible inclusión de 64 frecuencias en la banda de FM y 135 canales de TDT, para uso comercial, por estimarse que existen indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia. De dicho análisis se desprende la siguiente valoración:

FM			
No.	Localidad	Entidad federativa	Valoración
1	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas junto con la localidad de San José del Cabo y como clase de estación AA
2	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
3	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
4	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas junto con la localidad de Cabo San Lucas y como clase de estación AA
5	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1

⁷ Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

6	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A y en el Programa 2023 como clase de estación B1
7	Mapastepec	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2025 como clase de estación AA
8	Palenque	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación A
9	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
10	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
11	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
12	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1 y B
13	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
14	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
15	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con la localidad de Lerdo, Durango como clase de estación A
16	Tecomán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación AA
17	Lerdo	Durango	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con la localidad de Torreón, Coahuila de Zaragoza como clase de estación A
18	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
19	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1 y en el Programa 2024 como clase de estación D
20	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación A
21	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 y en el Programa 2023, ambas como clase de estación B1
22	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2024
23	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
24	Puerto Vallarta	Jalisco	Se consideran viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Las Juntas
25	Talpa de Allende	Jalisco	Se consideran viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
26	Apatzingán de la Constitución	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
27	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
28	Morelia	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A y en el Programa 2024 como clase de estación D
29	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Huachines y Xalisco y en el Programa 2024, ambas como clase de estación A
30	Linares	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA y en el Programa 2024 como clase de estación A

31	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
32	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación AA y en el Programa 2023 como clase de estación A
33	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
34	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
35	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el programa 2024, ambas como clase de estación AA
36	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
37	Ciudad Serdán (Chalchicomula de Sesma)	Puebla	Sin disponibilidad espectral
38	Bacalar	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2024 como clase de estación B1
39	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2025 y en el Programa 2024 ambas como clase de estación A
40	Mahahual	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación AA
41	Cedral	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
42	Ciudad Fernández	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, ambas junto con la localidad de Rioverde
43	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas como clase de estación A
44	Matehuala	San Luis Potosí	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
45	Rioverde	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, ambas junto con la localidad de Ciudad Fernández
46	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A, junto con la localidad de San Luis Potosí
47	Guamúchil	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
48	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
49	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
50	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
51	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
52	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad en el Programa 2023 como clase de estación B1
53	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
54	Puerto Peñasco	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación AA
55	Ciudad Mante	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA

56	Cuauhtémoc	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
57	Soto la Marina	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2024 como clase de estación B1
58	Agua Dulce	Veracruz de Ignacio de la Llave	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
59	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación AA y se encuentra prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
60	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
61	Veracruz	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
62	Valladolid	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
63	Río Grande	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2025 como clase de estación A
64	Sombrerete	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A y se encuentra prevista en el Programa 2024 como clase de estación AA

TDT			
No.	Localidad	Entidad federativa	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo; y Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Nochistlán de Mejía, Zacatecas
2	Calvillo	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Aguascalientes; y Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Nochistlán de Mejía, Zacatecas
3	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
4	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Luis Río Colorado, Sonora
5	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
6	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024 junto con la localidad de San José del Cabo
7	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
8	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024 junto con la localidad de Cabo San Lucas
9	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2021
10	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2025
11	Arriaga	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2018
12	Comitán de Domínguez	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2024
13	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2024

14	Tapachula de Córdova y Ordoñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
15	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
16	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
17	Cuauhtémoc	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Juan Aldama, Agua Zarca y Granja Los Ponce
18	Delicias	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con las localidades de Santa Rosalía de Camargo y José Mariano Jiménez
19	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa Barbara y en el Programa 2023
20	Juárez	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
21	Juárez	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
22	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024
23	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
24	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Castaños, Cuatro Ciénegas de Carranza, Monclova y San Buenaventura
25	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Castaños, Cuatro Ciénegas de Carranza, Frontera y San Buenaventura
26	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2018
27	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, Nuevo León, y en el Programa 2021
28	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Gómez Palacios, Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas, Durango, y en el Programa 2024
29	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Colima, y localidad comprendida dentro del radio de cobertura para las localidades de Ciudad Armería, Colima, Manzanillo y Tecomán incluidas en el Programa 2019
30	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Tecomán, y en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad de Villa de Álvarez
31	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Tecomán
32	Tecomán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Colima, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Manzanillo
33	Gómez Palacio	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas; y Torreón, Coahuila de Zaragoza
34	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
35	Celaya	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río y Santiago de Querétaro, Querétaro, y en el Programa 2024
36	Irapuato	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, Salamanca y León de los Aldama
37	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato y Salamanca

38	Salamanca	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, León de los Aldama e Irapuato
39	Yuriria	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2024
40	Acapulco de Juárez	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
41	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
42	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Taxco de Alarcón
43	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
44	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
45	Pachuca de Soto	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende, y Tamazunchale, San Luis Potosí
46	Tulancingo	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, y Zacatlán, Puebla
47	Ciudad Guzmán	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2022
48	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatitlán de Morelos, y en el Programa 2024 junto con las localidades de San Isidro Mazatepec y Tequila
49	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Tlaquepaque y Zapopan
50	Lagos de Moreno	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023
51	Puerto Vallarta	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2021
52	Tlaquepaque	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Zapopan
53	Tonalá	Jalisco	Localidad comprendida dentro de la zona de cobertura de los canales previstos para las localidades de Guadalajara, Ocotlán y Tepatitlán de Morelos en el Programa 2018; y para las localidades de Guadalajara, San Isidro Mazatepec y Tequila en el Programa 2024
54	Zapopan	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Tlaquepaque
55	Toluca de Lerdo	México	Localidad prevista en el Programa 2018
56	Apatzingán de la Constitución	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Pátzcuaro
57	Ciudad Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro, y Valle de Bravo, México
58	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
59	Heroica Zitácuaro	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo; y Valle de Bravo, México
60	Jiquilpan de Juárez	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Sahuayo de Morelos y Zamora de Hidalgo
61	Morelia	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018
62	Pátzcuaro	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Apatzingán de la Constitución
63	Sahuayo de Morelos	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Zamora de Hidalgo
64	Uruapan	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2022 junto con las localidades de Pátzcuaro y Apatzingán de la Constitución

65	Zamora de Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Sahuayo de Morelos
66	Cuautla	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Jiutepec y Temixco
67	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019
68	Jiutepec	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Temixco
69	Temixco	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Jiutepec
70	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Ixcuintla, y en el Programa 2024
71	Carmen	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
72	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
73	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
74	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
75	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
76	García	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, Guadalupe y San Pedro Garza García
77	Guadalupe	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
78	Monterrey	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, y Saltillo, Coahuila, y en el Programa 2024 junto con la localidad de Montemorelos
79	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, y San Pedro Garza García
80	San Pedro Garza García	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y Guadalupe
81	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
82	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
83	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024

84	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Santo Domingo Tehuantepec, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Santo Domingo Tehuantepec
85	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Se considera como viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2021
86	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Salina Cruz, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz
87	Cholula de Rivadavia	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza
88	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con la localidad de Cholula de Rivadavia, y se encuentra prevista en el Programa 2019
89	Tehuacán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 y el Programa 2024
90	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, Hidalgo
91	El Pueblito	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Santiago de Querétaro
92	San Juan del Río	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Santiago de Querétaro, y Celaya, Guanajuato, y en el Programa 2024
93	Santiago de Querétaro	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río, y Celaya, Guanajuato, y en el Programa 2024 junto con la localidad de El Pueblito
94	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
95	Cancún (Benito Juárez)	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
96	Chetumal	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2025
97	Cozumel	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún
98	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con las localidades de Ciudad Mante y Tampico, Tamaulipas y en el Programa 2018
99	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2025 y en el Programa 2018 junto con la localidad de Rioverde
100	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 y se encuentra prevista en el Programa 2023
101	Culiacán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
102	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2025
103	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2025
104	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024, ambos junto con la localidad de Navojoa
105	Hermosillo	Sonora	En proceso de coordinación
106	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
107	Heroica Guaymas	Sonora	En proceso de coordinación
108	Heroica Nogales	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
109	Magdalena de Kino	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021

110	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024, ambos junto con la localidad de Ciudad Obregón
111	San Luis Río Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali, Baja California
112	Cárdenas	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Huimanguillo, La Venta y Paraíso (Coatzacoalcos y Minatitlán, Veracruz) y en el Programa 2025 junto con la localidad de Villahermosa
113	Macuspana	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2024
114	Villahermosa	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cunduacán y en el Programa 2025 junto con la localidad de Cárdenas
115	Ciudad Madero	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Miramar
116	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con las localidades de Tampico; y Ciudad Valles, San Luis Potosí, y en el Programa 2019
117	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Heroica Matamoros
118	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2025 y en el Programa 2019
119	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Río Bravo
120	Miramar	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad Madero
121	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
122	Reynosa	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025, y se encuentra prevista en el Programa 2019
123	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2025 junto con las localidades de Ciudad Mante; y Ciudad Valles, San Luis Potosí, y en el Programa 2019
124	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2025 y en el Programa 2018 junto con las localidades de Minatitlán; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
125	Jalapa	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018
126	Minatitlán	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coatzacoalcos; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
127	Orizaba	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2021
128	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cerro Azul, Ixhuatlán de Madero y Tuxpam de Rodríguez Cano; y Huejutla de Reyes, Hidalgo
129	Veracruz	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018
130	Kanasín	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2024
131	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2019
132	Fresnillo	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Zacatecas, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe y Zacatecas
133	Guadalupe	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2024
134	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2022 junto con la localidad de Río Grande
135	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Fresnillo, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe y Fresnillo

En virtud de lo anterior se incluyen en la modificación del Programa 2025, a solicitud de la UCE, 12 frecuencias en la banda de FM y 8 canales de TDT para uso comercial.

- b) Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como *Requiere coordinación* y *En proceso de coordinación* en Programas anteriores, así como en la emisión del Programa 2025, el Instituto inició o continuó el procedimiento de coordinación internacional respecto de las frecuencias y canales objeto de las mismas, por lo que dichas solicitudes fueron analizadas nuevamente, sin que fuera necesario que las personas interesadas presentaran una nueva solicitud de inclusión. Las valoraciones para las frecuencias y canales que se encuentran dentro de esos supuestos se indican en las tablas siguientes:

AM				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Valoración
1	Las Brisas Dos	Baja California	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación C
2	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Social	En proceso de coordinación
3	Coyuca de Catalán	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
4	Atotonilco el Grande	Hidalgo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
5	Pachuca de Soto (Venta Prieta)	Hidalgo	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
6	Ajijic	Jalisco	Comercial	En proceso de coordinación
7	Ajijic	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
8	Ixtlahuacán de los Membrillos	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
9	Jocotepec	Jalisco	Comercial	En proceso de coordinación
10	Poncitlán	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
11	Santa María Alotepec	Oaxaca	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
12	Santa María Yacochi	Oaxaca	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
13	Villa de Etla	Oaxaca	Comercial	En proceso de coordinación
14	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
15	Cancún	Quintana Roo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
16	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
17	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
18	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
19	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
20	Huamantla	Tlaxcala	Comercial	En proceso de coordinación
21	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Valoración
1	Burócratas [Centro Vacacional]	Baja California	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
2	El Diamante	Durango	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación AA
3	Bavispe	Sonora	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
4	Magdalena de Kino	Sonora	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
5	Magdalena de Kino	Sonora	Comercial	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A
6	Mazatlán	Sonora	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A

TDT				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Valoración
1	Hermosillo	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
2	Heroica Guaymas	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
3	Mérida	Yucatán	Comercial	Localidad prevista en el Programa 2019

Así, en virtud de que las localidades de las tablas que anteceden derivan de solicitudes de inclusión presentadas para Programas anteriores, éstas no se reflejan en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que contiene únicamente la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 16 de junio y hasta el 7 de noviembre de 2024.

Por lo que respecta a aquellas valoradas como *Se considera viable su inclusión en el Programa 2025* fueron reflejadas en el Anexo Uno de este Acuerdo, así como los plazos para la presentación de las solicitudes de concesión ante la UCS, es importante resaltar que dichas solicitudes de concesión deberán presentarse única y exclusivamente en el plazo específico previsto en el Anexo Uno.

Ahora bien, la disponibilidad espectral para aquellas frecuencias y canales valorados en las tablas que anteceden del presente inciso como *En proceso de coordinación* será analizada nuevamente para la emisión de Programas posteriores, en conjunto con las frecuencias y canales objeto de las solicitudes de inclusión valoradas en el Anexo Dos como *En proceso de coordinación* y *Requiere coordinación*, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, mismas que se resumen de la forma siguiente:

AM				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Valoración
1	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Social	En proceso de coordinación
2	Coyuca de Catalán	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
3	Ajijic	Jalisco	Comercial	En proceso de coordinación
4	Ajijic	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
5	Ixtlahuacán de los Membrillos	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
6	Jocotepec	Jalisco	Comercial	En proceso de coordinación

7	Poncillán	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
8	Villa de Etla	Oaxaca	Comercial	En proceso de coordinación
9	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
10	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
11	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
12	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
13	Huamantla	Tlaxcala	Comercial	En proceso de coordinación
14	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

TDT				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Valoración
1	Hermosillo	Sonora	Público	En proceso de coordinación
2	Hermosillo	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
3	Heroica Guaymas	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación

Es importante destacar que, las solicitudes de inclusión anteriormente señaladas, requieren de un proceso específico de atención, en términos de lo dispuesto para los procedimientos de coordinación establecidos en los acuerdos bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los países de las fronteras norte y sur, por lo que, a fin de permitir la coexistencia de servicios entre estaciones de ambas administraciones y lograr un óptimo y eficiente uso del espectro radioeléctrico, se encuentran sujetas a la revisión técnica o a la coordinación con las administraciones de otros países y por ende solo es posible conocer la valoración final hasta el momento de la conclusión del análisis internacional.

Por lo anterior, respecto de estas frecuencias y canales, toda vez que requieren coordinación internacional para su posible inclusión en programas posteriores, el Instituto iniciará o continuará la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan y, en caso de que se logre favorablemente esta coordinación, podrán ser analizadas en conjunto con las solicitudes de inclusión que se presenten para la emisión del Programa 2026, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes con modalidades de uso distintas, para el mismo servicio y localidad o zona de influencia, y quedarán sujetas a la disponibilidad espectral al momento de valorar su inclusión. Asimismo, una vez obtenida la coordinación respectiva se podrá realizar un nuevo análisis de disponibilidad para determinar su posible inclusión al Programa correspondiente.

- c) En atención a lo establecido en el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo y derivado de la problemática de algunos concesionarios respecto a la solicitud de prórroga de sus concesiones, cuya vigencia ya concluyó o concluye durante los años 2024 al 2025, la UER analizó la información, respecto de una frecuencia de FM, resultando la valoración que se detalla a continuación:

FM				
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Público	Sin disponibilidad espectral

Cabe señalar que, la persona interesada presentó la solicitud de inclusión para la modificación del Programa 2025 en el periodo comprendido entre el 16 de junio al 7 de noviembre de 2024, misma que fue valorada en sus propios términos, por lo que su inclusión en la tabla anterior es únicamente referencial respecto a lo contemplado en el oficio de la UCS.

- d) Finalmente, a la fecha en que la UER realizó el análisis integral de las solicitudes de inclusión ingresadas del 16 de junio al 7 de noviembre de 2024, se identificó que 2 solicitudes en FM, listadas en el Anexo Dos del Acuerdo que emite el Programa 2025 como *Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2025 en caso de que aporte la información requerida*, y que desahogaron los requerimientos de información adicional del Instituto antes del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Programa 2025 en el DOF, fueron analizadas nuevamente para la modificación del Programa 2025, de conformidad con lo establecido en el acuerdo que lo emite. Por lo que respecta a aquellas solicitudes que no desahogaron el requerimiento de información en tiempo y forma, fueron valoradas como *No acredita personalidad*, en conjunto con aquellas solicitudes presentadas en el periodo del 16 de junio al 7 de noviembre de 2024, mismas que se encuentran reflejadas en el cuadro siguiente, así como en el Anexo Dos del Programa 2025:

FM					
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Folio	Valoración
1	Tezontepec de Aldama	Hidalgo	Social	PABF-2025-RAD-10604	Sin suficiencia espectral
2	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	Público	PABF-2025-RAD-10844	No acredita personalidad
3	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	Público	PABF-2025-RAD-10846	No acredita personalidad
4	San Juan Xiutetelco	Puebla	Público	PABF-2025-RAD-10888	No acredita personalidad
5	Santiago de Querétaro	Querétaro	Público	PABF-2025-RAD-10504	Sin disponibilidad espectral
6	Once de Febrero 1ra. Sección	Tabasco	Público	PABF-2025-RAD-10806	No acredita personalidad
7	Amamac de Guerrero	Tlaxcala	Público	PABF-2025-RAD-10766	No acredita personalidad
8	Apetatitlán	Tlaxcala	Público	PABF-2025-RAD-10767	No acredita personalidad
9	Atlangatepec	Tlaxcala	Público	PABF-2025-RAD-10768	No acredita personalidad
10	Atzayanca	Tlaxcala	Público	PABF-2025-RAD-10769	No acredita personalidad

TDT					
No.	Localidad	Entidad federativa	Modalidad	Folio	Valoración
1	San Miguel el Grande	Oaxaca	Público	PABF-2025-RAD-10710	No acredita personalidad

1.1 Amplitud Modulada

En la modificación del Programa 2025 se incluye una frecuencia para la modalidad de uso comercial, tres frecuencias para la modalidad de uso público y tres frecuencias para la modalidad de uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-001-2015 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*.

1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en la modificación del Programa 2025 un total de 66 frecuencias: 20 para la modalidad de uso comercial, 22 frecuencias para la modalidad de uso público y 24 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER. El Instituto realizó dichos análisis y la valoración, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*⁸ (Disposición Técnica IFT-002-2016), misma que es de carácter técnico y

⁸ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro radioeléctrico en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

Es pertinente señalar que, para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM se actualiza casos de concurrencia de solicitudes para distintas modalidades de uso y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, el Pleno del Instituto, determina la inclusión de las frecuencias en la modificación del Programa 2025 para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Entidad federativa	Usos solicitados	Modalidad de uso prevista en la modificación del Programa 2025	Motivo
1	Vicente Guerrero	Durango	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevas personas participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a qué, de incluirse la frecuencia para uso social, las frecuencias de uso social no comunitarias, indígenas o afromexicanas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representarían un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución.
2	Puerto Vallarta	Jalisco	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevas personas participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a qué, de incluirse la frecuencia para uso social, las frecuencias de uso social no comunitarias, indígenas o afromexicanas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representarían un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución.
3	Ciudad Obregón	Sonora	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Cabe señalar que la localidad de mérito ya se encuentra prevista en la primera versión del Programa 2025 como clase de estación A para uso comercial.
4	Magdalena de Kino	Sonora	Comercial y Social	Social	Se incluye para uso social derivado de que, no existen concesiones de uso social (no comunitaria, indígena y afromexicana), ni frecuencias contempladas para este uso pendientes de asignación. Asimismo cabe señalar que en la localidad ya se encuentra prevista una frecuencia para uso comercial contemplada en el Programa 2023.

1.3 Televisión Digital Terrestre

Derivado del análisis técnico realizado, se actualizan casos de concurrencia de solicitudes para distintos usos y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, el Pleno de este Instituto determina la inclusión en la modificación del Programa 2025 de los canales de TDT para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Entidad Federativa	Usos solicitados	Modalidad de uso prevista en la modificación del Programa 2025	Motivo
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Cabe señalar que la localidad de mérito ya se encuentra prevista para uso comercial en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo; y Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Nochistlán de Mejía, Zacatecas.
2	Manzanillo	Colima	Comercial, Público y Social	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Cabe señalar que la localidad de mérito ya se encuentra prevista para uso comercial en el Programa 2019 y en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Tecomán.
3	Mérida	Yucatán	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Cabe señalar que la localidad de mérito ya se encuentra prevista para uso comercial en el Programa 2018 y en el Programa 2025.

De esta forma, en la modificación del Programa 2025 se incluye un total de 25 canales: 9 para la modalidad de uso comercial, 14 para uso público y 2 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER.

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2025 y su modificación para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio	Modalidad de uso	Incluidas en el Programa 2025	Incluidas en la modificación del Programa 2025	Total	
Radiodifusión	AM	Comercial	8	1	31
		Público	3	3	
		Social	13	3	
	FM	Comercial	17	20	89
		Público	0	22	
		Social	6	24	
	TDT	Comercial	12	9	40
		Público	0	14	
		Social	3	2	
Total				160	

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas, el artículo 90 de la Ley prevé la obligación del Instituto de reservar un segmento en la banda de FM, así como la posibilidad de hacer lo mismo en la banda de AM, al señalar lo siguiente:

“Artículo 90. (...)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias, indígenas y afromexicanas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias, indígenas y afromexicanas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

(...)”

De los fragmentos antes transcritos del artículo 90, se desprende que el segmento de reserva para la banda de FM es de 2 MHz. En el caso de la banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, las personas interesadas en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas o afromexicanas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias, indígenas o afromexicanas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias, indígenas o afromexicanas, el Instituto a través de la UCS informará a la persona solicitante, la improcedencia de la solicitud de concesión, y lo hará del conocimiento de la UER para efecto de que la frecuencia que fue objeto de la solicitud de concesión sea analizada, de oficio, para su posible inclusión en el Programa del año que corresponda, para la modalidad de uso social, sin que sea necesario que la persona solicitante presente una solicitud de inclusión al mismo. Lo anterior, con el objeto de que la UER realice el análisis y la valoración considerando, en su caso, la concurrencia con solicitudes de inclusión para el mismo servicio y misma localidad o zona de influencia.

Ahora bien, es importante destacar que el Pleno del Instituto, con el fin de procurar el acceso al espectro para estaciones sociales comunitarias, indígenas y afromexicanas determina que el plazo para que las personas interesadas soliciten una concesión para uso social comunitaria, indígena o afromexicana sea en cualquier día y horario hábil de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto. No obstante, para el caso de las solicitudes de inclusión para uso social consideradas de oficio, descrito en el párrafo anterior, en caso de que se incluyan en el programa como frecuencias para uso social, la solicitud de concesión para uso social comunitaria, indígena o afromexicana deberá presentarse dentro de los plazos establecidos para la frecuencia de interés en el Anexo Uno de este Acuerdo.

Por otra parte, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el mandato del artículo 90 de la Ley y garantizar para la reserva para estaciones de radio FM comunitarias, indígenas y afromexicanas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, este Pleno determina e instruye a la UER proteger en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) las frecuencias en la Banda de FM disponibles en cada una de las localidades del país cuya ocupación espectral fue analizada con motivo de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas y las propuestas de inclusión formuladas por otras áreas del Instituto, de forma que conjuntamente con las frecuencias dictaminadas y concesionadas para uso social comunitario, indígena y afromexicano en cada una de estas localidades, sumen tres frecuencias destinadas a dicho uso.

Al respecto, derivado del análisis técnico realizado por la UER, se identificaron frecuencias disponibles para estaciones sociales comunitarias, indígenas y afroamericanas, que serán objeto de la referida protección, en: 1) localidades **sin suficiencia espectral** para incorporar una frecuencia en la modificación del Programa 2025; 2) localidades **en las que se incluyeron frecuencias en la modificación del Programa 2025⁹**, 3) localidades en las que ya **se encuentran previstas frecuencias en Programas anteriores** y 4) que **requieren coordinación internacional o se encuentran en proceso de coordinación internacional**. Por lo tanto, con la finalidad de que las comunidades y los pueblos indígenas y afroamericanos que se encuentren interesados en la obtención de una concesión estén en posibilidad de solicitar una la concesión de espectro radioeléctrico para operar estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM para uso social comunitario, indígena o afroamericano, las localidades en cuestión se encuentran listadas en la siguiente tabla:

No.	Localidad	Entidad federativa
1	Loreto	Baja California Sur
2	Todos Santos	Baja California Sur
3	Las Rosas	Chiapas
4	Pijijiapan	Chiapas
5	Turuachi	Chihuahua
6	Buenavista de Arriba	Coahuila de Zaragoza
7	La Angostura (La Chicharra)	Coahuila de Zaragoza
8	La Encantada	Coahuila de Zaragoza
9	San Pedro	Coahuila de Zaragoza
10	Rincón de López	Colima
11	Cuencamé de Ceniceros	Durango
12	El Diamante	Durango
13	El Salto	Durango
14	Guadalupe Victoria	Durango
15	San Francisco del Mezquital	Durango
16	Tamazula de Victoria	Durango
17	Chilapa de Álvarez	Guerrero
18	Cruz Grande	Guerrero
19	El Tejocote	Guerrero
20	La Golondrina	Hidalgo
21	El Grullo	Jalisco
22	Santiago de Pinos	Jalisco
23	Tenamaxtlán	Jalisco
24	Villa Donato Guerra	México
25	El Tigre	Michoacán de Ocampo
26	Heroica Zitácuaro	Michoacán de Ocampo
27	Jiquilpan de Juárez	Michoacán de Ocampo
28	Mineral de Angangueo	Michoacán de Ocampo
29	San Agustín Loxicha	Michoacán de Ocampo
30	Santa Cruz Zenzontepec	Michoacán de Ocampo
31	Santa María Ixcatlán	Michoacán de Ocampo

⁹ Implica que existe espectro suficiente para nuevas estaciones de radiodifusión, teniendo en cuenta todas las solicitudes de inclusión que se hayan recibido por el Instituto para la localidad o área de cobertura de que se trate, y las obligaciones que impone la Ley al Instituto.

32	San Blas	Nayarit
33	Galeana	Nuevo León
34	San Martín Peras	Oaxaca
35	Huehuetla	Puebla
36	Tolimán	Querétaro
37	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
38	Choix	Sinaloa
39	Juan José Ríos	Sinaloa
40	Álamos	Sonora
41	Huatabampo	Sonora
42	Cauhtémoc	Tamaulipas
43	General Francisco Villa	Tamaulipas
44	Alvarado	Veracruz de Ignacio de la Llave
45	Juan Rodríguez Clara	Veracruz de Ignacio de la Llave
46	Lerdo de Tejada	Veracruz de Ignacio de la Llave
47	Nogales	Veracruz de Ignacio de la Llave
48	Nieves	Zacatecas
49	Zacatecas	Zacatecas

En lo que se refiere a la banda de AM, se determinó bloquear en el SIAER la totalidad de la banda ampliada disponible.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracciones IX y X de la Constitución, que señala lo siguiente:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

(...)

*B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas **que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible**, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

(...)

*IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, **radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.***

*X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, **garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico** y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.”*

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la banda de FM o en la banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro de los mismos a estaciones no comunitarias ni indígenas o afromexicanas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, a las personas interesadas en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitario, indígena y afromexicano que las soliciten, podrán otorgárseles en el resto de la banda de FM y la banda de AM, conforme al plazo de cualquier día hábil del año, publicado en el Programa 2025, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución, en virtud del cual debe acudir a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual se actualiza en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente señala lo siguiente:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

2. Telecomunicaciones

Del análisis y valoración realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que las 18 solicitudes presentadas no resultaron técnicamente factibles dado que el servicio solicitado no es compatible con los usos planificados para las bandas en cuestión, por lo cual no se consideró viable su inclusión en la modificación del Programa 2025 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado de la valoración de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas respecto de las diversas bandas de frecuencias.

Al respecto, es importante resaltar que para el análisis de las solicitudes de inclusión para el servicio público de telecomunicaciones se consideran, principalmente, los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;
- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación nacional e internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento que, en su caso, se encuentren en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

En este sentido, las bandas de frecuencias previstas para el servicio público de telecomunicaciones se mantienen en los mismos términos del Programa 2025 publicado en el DOF el 25 de septiembre de 2024, tal como se describe a continuación:

2.1 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, se consideran bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas 2015 al 2024¹⁰, y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que las personas interesadas tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

¹⁰ Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

2.1.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2025 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134¹¹ que esta banda de frecuencias se emplea para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y particularmente, el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para las operaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación de banda angosta pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

2.1.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2025, en consistencia con los Programas que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y de misión crítica para uso público.

Aunado a lo anterior, esta banda de frecuencias ha sido empleada para el despliegue de redes de radio troncalizado en diferentes países del continente americano, lo que ha permitido el desarrollo de un amplio ecosistema de tecnologías para este tipo de aplicaciones, en apego con las recomendaciones y estándares establecidos por diferentes organismos internacionales.

Es así que, a través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz y se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, mismo que estará sujeto a la disponibilidad con la que se cuente en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto.

2.2 Uso Social

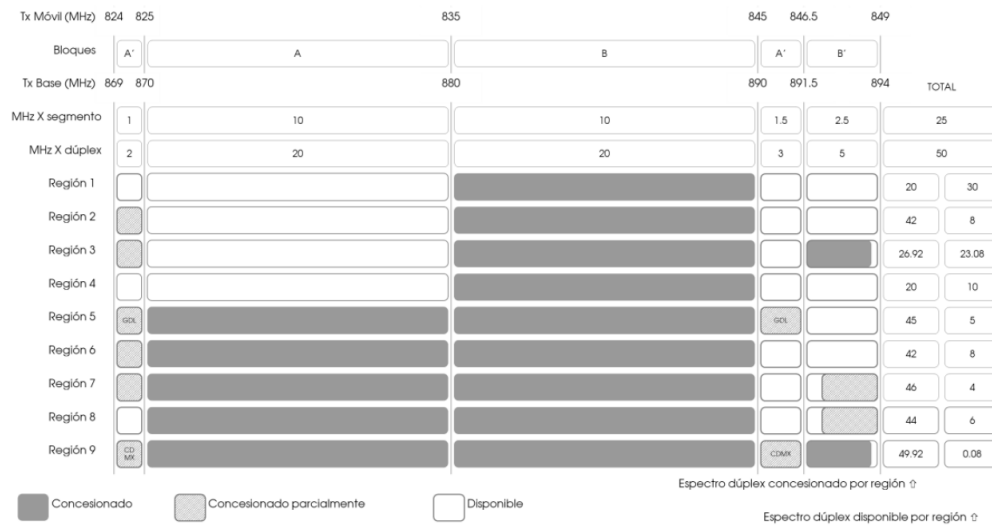
En el Programa 2025, en consistencia con los Programas emitidos en el periodo 2015 al 2024, se contempla la inclusión de ciertas porciones de espectro radioeléctrico para uso social, que se encuentran disponibles dentro de la *Banda celular 850 MHz* y que específicamente son las comprendidas entre 824-825 MHz y 845-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-870 MHz y 890-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que las personas interesadas tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

¹¹ Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público."

2.2.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la Banda celular 850 MHz por región:



- Los Bloques A están concesionados para uso comercial en las Regiones 5, 6, 7, 8 y 9 y son de 10+10 MHz¹².
- Los Bloques B están concesionados para uso comercial en las Regiones 1 a 9 y son de 10+10 MHz.
- Los Bloques A', particularmente los segmentos 824-825/869-870 MHz y 845-846.5/890-891.5 MHz están concesionados para uso comercial en algunas ciudades de las Regiones 5 y 9 y son de 1+1 MHz y 1.5+1.5 MHz, respectivamente.
- Los Bloques A', particularmente el segmento 824-825/869-870 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7 y son de 1+1 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 846.51-848.97/891.51-893.97 MHz, están concesionados para uso comercial en las Regiones 3 y 9 y son de 2.46 + 2.46 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 847-849/892-894 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8 y son de 2+2 MHz.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2025 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz para la provisión de servicios de comunicación móvil, los cuales podrían satisfacer las necesidades de telefonía básica, mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad. Tales necesidades, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 824-849/869-894 MHz aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa posterior¹³, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2025 o hayan sido concesionadas conforme a Programas anteriores.

¹² Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.

¹³ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial."

Quinto.- Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2025 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de las personas interesadas no está sujeta a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2025.

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*¹⁴, publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 23 de abril de 2021.

Cabe señalar que, las frecuencias y los canales para uso comercial incluidos en el Programa 2025, se hacen públicos con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, sin embargo, podrán ser considerados en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente durante el año 2025, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto o en su caso, de la autoridad competente, para llevar a cabo dichos procedimientos.

Sexto.- Solicitudes de inclusión presentadas con posterioridad al plazo señalado en el artículo 61 de la Ley. El artículo 60, fracción I de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por las personas interesadas. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas del 16 de junio al 7 de noviembre de 2024, por lo que las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 8 de noviembre de 2024 serán valoradas por el Instituto o, en su caso, por la autoridad competente en materia de administración del espectro radioeléctrico de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Séptimo.- Periodo de transición. Como ha quedado señalado en el Antecedente Décimo y en el Considerando Primero de este Acuerdo, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de simplificación orgánica mediante el cual de conformidad con lo previsto en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios se extinguirá el Instituto como un órgano constitucional autónomo a los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente que el Congreso de la Unión expida, por lo cual los actos emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto referido continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios multicitados.

Cobra relevancia tener en consideración que el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025, al ser un instrumento de carácter programático a través del cual se garantiza el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente, se ajusta estrictamente a la estrategia de la autoridad competente en materia de planificación del espectro radioeléctrico, con base en, entre otros aspectos, la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con

¹⁴ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/industria/lineamientos130219.pdf>

base en su grado de adopción a nivel internacional. En dicho tenor el Programa no prejuzga sobre modificaciones y/o la atención de solicitudes para el otorgamiento de concesiones que en su momento pueda realizar la autoridad competente en materia de la administración del espectro radioeléctrico.

En ese orden de ideas, es hecho notorio para este Instituto que al momento de dictarse el presente Acuerdo el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que este Instituto resulta competente para la emisión del mismo, con independencia del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a la autoridad competente en materia de administración del espectro radioeléctrico de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B, fracciones IX y X, 6o. apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafo cuarto y 28 párrafos décimo segundo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los Transitorios Décimo y Décimo Primero del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2024, con base en los argumentos aducidos en los considerandos **Tercero y Cuarto** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

- Se **ADICIONAN** la tabla 2.1.2.2 de Radiodifusión sonora en FM para uso público y la tabla 2.1.3.2 de Televisión Digital Terrestre para uso público.
- Se **MODIFICAN, parcialmente** las tablas de frecuencias siguientes: 2.1.1.1 para uso comercial, 2.1.1.2 para uso público y 2.1.1.3 para uso social, en la banda de AM; 2.1.2.1 para uso comercial, y 2.1.2.3 para uso social, en la banda de FM; 2.1.3.1 para uso comercial, y 2.1.3.3 para uso social, para el servicio de TDT; el numeral 3.1; la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el numeral 3.3; el numeral 3.5, y los artículos Primero y Segundo Transitorios; y **en su totalidad** el artículo Cuarto Transitorio.
- Se **ELIMINA** el artículo quinto transitorio.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno), la Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Dos), así como las Descripciones Técnicas.

Cuarto.- Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial incluidas en el Programa 2025 podrán ser consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente durante el año 2025, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto o en su caso, de la autoridad competente, para llevar a cabo dichos procedimientos.

Quinto.- Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, a través del formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/EXT/060125/1, aprobado por unanimidad en la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 06 de enero de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Anexo Uno**Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de
Bandas de Frecuencias 2025****Capítulo 1****Disposiciones Generales**

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2025 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2025, se entenderá por:
- 1.2.1. **ABS:** Área Básica de Servicio.
 - 1.2.2. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.3. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.4. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.5. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
 - 1.2.6. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.7. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.8. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.9. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.10. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2025 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2025 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley¹⁵) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir

¹⁵ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Ciudad de Huitzuco	Guerrero	B	18°18'21.528"	99°20'03.491"	10	ND-D	49.4
2	Zihuatanejo	Guerrero	B	17°39'01.647"	101°32'53.432"	10	ND-D	57.3
3	<u>Atotonilco el Grande</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>B</u>	<u>20°17'12.774"</u>	<u>98°40'08.622"</u>	<u>10</u>	<u>ND-D</u>	<u>52.8</u>
4	Morelia	Michoacán de Ocampo	B	19°42'12.182"	101°11'31.367"	10	ND-D	62.5
5	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	B	18°58'01.452"	99°11'03.076"	1.1	ND-D	85.2
6	Compostela	Nayarit	B	21°14'15.107"	104°54'02.15"	10	ND-D	82.4
7	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	B	19°17'33.448"	97°55'09.914"	5	ND-D	<u>50.65</u>
8	Mérida	Yucatán	B	20°58'03.134"	89°37'27.81"	2.5	ND-D	51.4
9	Valparaíso	Zacatecas	B	22°46'18.841"	103°34'02.04"	10	ND-D	57.3

ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.2 AM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Comitán de Domínguez	Chiapas	B	16°15'08.858"	92°08'09.006"	10	ND-D	54
2	<u>Pachuca de Soto (Venta Prieta)</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>B</u>	<u>20°06'14.188"</u>	<u>98°45'33.394"</u>	<u>1.5</u>	<u>ND-D</u>	<u>48.7</u>
3	<u>Santa María Alotepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>B</u>	<u>17°05'31.544"</u>	<u>95°51'16.458"</u>	<u>5</u>	<u>ND-D</u>	<u>56.4</u>
4	<u>Santa María Yacochi</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>B</u>	<u>17°08'27.601"</u>	<u>96°03'03.64"</u>	<u>5</u>	<u>ND-D</u>	<u>51</u>
5	Ciudad Victoria	Tamaulipas	B	23°43'51.791"	99°09'04.501"	10	ND-D	61
6	Cosamaloapan	Veracruz de Ignacio de la Llave	B	18°21'53.186"	95°47'46.891"	2.5	ND-D	58.6

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.3 AM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	La Rumorosa	Baja California	C	32°32'28.989"	116°02'53.791"	0.5	ND-D	49
2	<u>Las Brisas Dos</u>	<u>Baja California</u>	<u>C</u>	<u>31°46'26.41"</u>	<u>116°36'13.454"</u>	<u>.15</u>	<u>ND-D</u>	<u>65.8</u>
3	Vista Hermosa	Guanajuato	B	21°16'32.94"	101°35'08.873"	2.5	ND-D	52.1
4	La Sabinita	Hidalgo	B	20°21'44.877"	99°38'03.315"	2	ND-D	49.4
5	Palo Gacho	Hidalgo	B	20°16'01.885"	98°17'11.804"	2	ND-D	53.6
6	La Barca	Jalisco	B	20°17'25"	102°32'31"	5	ND-D	54
7	Puerto Vallarta	Jalisco	B	20°36'49"	105°13'38"	5	ND-D	54.8
8	Unión de San Antonio	Jalisco	B	21°07'41"	102°00'26"	5	ND-D	50.31

9	Colonia Álvaro Obregón Tlalmimilolpan	México	C	19°22'48.384"	99°29'34.789"	0.15	ND-D	60.5
10	Santo Domingo	México	C	19°46'23.072"	98°56'59.123"	0.15	ND-D	56
11	Briseñas de Matamoros	Michoacán de Ocampo	B	20°16'16.443"	102°33'39.807"	5	ND-D	52.5
12	Morelia	Michoacán de Ocampo	B	19°42'12.182"	101°11'31.367"	10	ND-D	53.6
13	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	B	16°47'29.906"	96°40'30.232"	5	ND-D	54.4
14	Cancún	Quintana Roo	B	21°09'41.098"	86°49'29.32"	2	ND-D	56.4
15	José María Morelos	Quintana Roo	B	19°44'57.814"	88°42'37.855"	5	ND-D	50.4
16	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	B	18°10'34.449"	93°29'23.942"	4	ND-D	54.4

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	Burócratas (Centro vacacional)	Baja California	A	31°09'47.654"	114°53'28.513"
2	Ingeniero Ricardo Payro Jene (Polo Norte)	Campeche	A	18°19'04.381"	89°26'47.765"
3	Xpujil y Becán	Campeche	AA	18°30'19.335"	89°23'50.192"
4	Mapastepec	Chiapas	AA	15°26'28.083"	92°53'29.781"
5	Mapastepec	Chiapas	AA	15°26'28.083"	92°53'29.781"
6	Pijijiapan	Chiapas	AA	15°41'30.025"	93°12'33.541"
7	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	A	16°44'13.28"	92°38'15.23"
8	Hidalgo del Parral	Chihuahua	A	26°55'19.516"	105°40'01.716"
9	Hidalgo del Parral	Chihuahua	A	26°55'19.516"	105°40'01.716"
10	Torreón (Lerdo, Durango)	Coahuila de Zaragoza	A	25°32'30.312"	103°27'11.018"
11	Tecomán	Colima	AA	18°54'38.175"	103°52'25.64"
12	El Diamante	Durango	AA	26°23'19.076"	104°21'00.12"
13	Guadalupe Victoria	Durango	A	24°26'47.16"	104°07'25.176"

14	<u>Tamazula de Victoria</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°58'13.138"</u>	<u>106°57'59.766"</u>
15	<u>Vicente Guerrero</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>23°43'52"</u>	<u>103°59'16"</u>
16	<u>Puerto Vallarta</u>	<u>Jalisco</u>	<u>A</u>	<u>20°36'49"</u>	<u>105°13'38"</u>
17	<u>Talpa de Allende</u>	<u>Jalisco</u>	<u>A</u>	<u>20°22'53"</u>	<u>104°49'05"</u>
18	<u>Ahuacatlán</u>	<u>Nayarit</u>	<u>A</u>	<u>21°03'02.113"</u>	<u>104°29'04.792"</u>
19	Rincón de Guayabitos	Nayarit	A	21°01'27.384"	105°15'57.592"
20	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	A	18°04'52.193"	96°07'06.534"
21	<u>Bacalar</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>18°40'34.128"</u>	<u>88°23'21.67"</u>
22	Cancún	Quintana Roo	A	21°09'41.098"	86°49'29.32"
23	<u>Choix</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>26°45'25.239"</u>	<u>108°19'20.467"</u>
24	<u>Guamúchil</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>25°27'25.2"</u>	<u>108°04'50.52"</u>
25	Los Mochis	Sinaloa	A	25°47'00.301"	108°59'39.634"
26	Arizpe	Sonora	AA	30°20'10.434"	110°10'00.511"
27	Ciudad Obregón	Sonora	A	27°29'47.36"	109°55'57.778"
28	Benjamín Hill	Sonora	A	30°10'01.787"	111°07'04.518"
29	<u>Ciudad Mante</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>22°44'38.397"</u>	<u>98°58'18.185"</u>
30	<u>Soto la Marina</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>23°46'01.339"</u>	<u>98°12'22.284"</u>
31	<u>Agua Dulce</u>	<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>	<u>A</u>	<u>18°08'17.780"</u>	<u>94°08'50.060"</u>
32	<u>Coatzacoalcos</u>	<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>	<u>AA</u>	<u>18°08'16.378"</u>	<u>94°27'10.805"</u>
33	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz de Ignacio de la Llave	A	20°57'51.468"	97°24'14.138"
34	Juan Aldama	Zacatecas	AA	24°17'25.732"	103°23'36.925"
35	Río Grande	Zacatecas	A	23°49'38.763"	103°02'03.594"
36	<u>Río Grande</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>A</u>	<u>23°49'38.763"</u>	<u>103°02'03.594"</u>
37	<u>Sombrerete</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>A</u>	<u>23°37'52.96"</u>	<u>103°38'28.832"</u>

* Limitada a un alcance máximo de 15 km.

2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	<u>Turuachi</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>A</u>	<u>26°07'49.844"</u>	<u>106°42'15.966"</u>
2	<u>La Angostura (La Chicharra)</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>A</u>	<u>27°26'24"</u>	<u>101°33'32"</u>
3	<u>La Encantada</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>A</u>	<u>28°35'27.53"</u>	<u>102°23'42.74"</u>
4	<u>Manzanillo</u>	<u>Colima</u>	<u>A</u>	<u>19°03'11.541"</u>	<u>104°18'58.97"</u>
5	<u>San Luis de la Paz</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>A</u>	<u>21°17'55.738"</u>	<u>100°30'54.452"</u>
6	<u>Acapulco de Juárez</u>	<u>Guerrero</u>	<u>AA</u>	<u>16°51'42.721"</u>	<u>99°53'11.608"</u>
7	<u>Cruz Grande</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>16°43'25.97"</u>	<u>99°07'25.634"</u>
8	<u>El Tejocote</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>17°19'42.074"</u>	<u>98°39'31.596"</u>
9	<u>Ometepec</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>16°41'06.321"</u>	<u>98°24'15.917"</u>
10	<u>Tlapa de Comonfort</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>17°32'49.018"</u>	<u>98°34'55.698"</u>
11	<u>San Agustín Loxicha</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°00'59.791"</u>	<u>96°37'00.352"</u>
12	<u>Santa María Alotepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>17°05'31.544"</u>	<u>95°51'16.458"</u>
13	<u>Santa María Ixcatlán</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>17°51'05.735"</u>	<u>97°11'25.735"</u>

14	<u>Tolimán</u>	<u>Querétaro</u>	<u>A</u>	<u>20°54'29.337"</u>	<u>99°55'50.883"</u>
15	<u>Cancún</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>21°09'41.098"</u>	<u>86°49'29.32"</u>
16	<u>Felipe Carrillo Puerto</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>19°34'42.636"</u>	<u>88°02'47.712"</u>
17	<u>Cárdenas</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>22°00'03.256"</u>	<u>99°38'33.018"</u>
18	<u>Bavispe</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°28'48.444"</u>	<u>108°56'27.683"</u>
19	<u>Ciudad Obregón</u>	<u>Sonora</u>	<u>AA</u>	<u>27°29'47.36"</u>	<u>109°55'57.778"</u>
20	<u>Ciudad Victoria</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>23°43'51.791"</u>	<u>99°09'04.501"</u>
21	<u>Tlaxcala de Xicohténcatl</u>	<u>Tlaxcala</u>	<u>D</u>	<u>19°18'59.59"</u>	<u>98°14'15.505"</u>
22	<u>Nieves</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>A</u>	<u>23°59'40.805"</u>	<u>103°01'11.371"</u>

2.1.2.3 FM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	<u>Ciudad Constitución</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>A</u>	<u>25°02'04.688"</u>	<u>111°40'24.022"</u>
2	<u>La Paz</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>B1</u>	<u>24°08'55.482"</u>	<u>110°18'23.724"</u>
3	<u>Loreto</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>A</u>	<u>26°00'46"</u>	<u>111°20'36"</u>
4	<u>Todos Santos</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>A</u>	<u>23°27'01.573"</u>	<u>110°13'32.208"</u>
5	<u>Ocosingo</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°54'28.938"</u>	<u>92°05'44.976"</u>
6	Manuel Ojinaga	Chihuahua	AA	29°33'52.202"	104°24'56.393"
7	San Juanito	Chihuahua	AA	27°58'12"	107°36'01"
8	Parras de la Fuente	Coahuila de Zaragoza	A	25°26'14.57"	102°11'03.008"
9	Manzanillo	Colima	A	19°03'11.541"	104°18'58.97"
10	<u>Cuencamé de Ceniceros</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°52'15.382"</u>	<u>103°41'54.463"</u>
11	<u>El Salto</u>	<u>Durango</u>	<u>B1</u>	<u>23°46'41.342"</u>	<u>105°21'36.691"</u>
12	<u>Guadalupe Victoria</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°26'47.16"</u>	<u>104°07'25.176"</u>
13	<u>Victoria de Durango</u>	<u>Durango</u>	<u>B</u>	<u>24°01'26.357"</u>	<u>104°40'12.7"</u>
14	<u>Acapulco de Juárez</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>16°51'42.721"</u>	<u>99°53'11.608"</u>
15	<u>Chilpancingo de los Bravo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>17°33'05.938"</u>	<u>99°30'03.826"</u>
16	<u>Zihuatanejo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>17°39'01.647"</u>	<u>101°32'53.432"</u>
17	<u>Huejutla de Reyes</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>A</u>	<u>21° 08'21.163"</u>	<u>98°25'14.142"</u>
18	<u>Tenamaxtlán</u>	<u>Jalisco</u>	<u>D</u>	<u>20°13'07"</u>	<u>104°09'37"</u>
19	<u>Unión de Tula</u>	<u>Jalisco</u>	<u>D</u>	<u>19°57'16"</u>	<u>104°15'52"</u>
20	<u>El Tigre (El Refugio)</u>	<u>Michoacán de Ocampo</u>	<u>D</u>	<u>20°07'11.819"</u>	<u>101°58'58.815"</u>
21	Morelia	Michoacán de Ocampo	D	19°42'12.182"	101°11'31.367"
22	<u>Lagunas</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°48'14.834"</u>	<u>95°04'16.022"</u>
23	<u>Santa Cruz Zenzontepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°32'06.472"</u>	<u>97°29'42.284"</u>
24	<u>Cancún, Isla Mujeres y Alfredo V. Bonfil</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>21°09'41.098"</u>	<u>86°49'29.32"</u>
25	Muyil	Quintana Roo	A	20°02'57.386"	87°38'47.566"
26	<u>Matehuala</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>23°38'46.894"</u>	<u>100°38'39.112"</u>
27	<u>Magdalena de Kino</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°37'49.28"</u>	<u>110°58'09.856"</u>
28	<u>Mazatán</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>29°00'12.085"</u>	<u>110°08'24.795"</u>
29	<u>General Francisco Villa</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>A</u>	<u>25°01'01.485"</u>	<u>98°04'44.257"</u>
30	<u>Coatzacoalcos</u>	<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>	<u>A</u>	<u>18°08'16.378"</u>	<u>94°27'10.805"</u>

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	San Francisco de Campeche	Campeche	19°50'41.331"	90°32'22.737"	50	VHF
<u>2</u>	<u>Arriaga</u>	<u>Chiapas</u>	<u>16°14'09.834"</u>	<u>93°53'58.104"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>3</u>	<u>Comitán de Domínguez</u>	<u>Chiapas</u>	<u>16°15'08.858"</u>	<u>92°08'09.006"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>4</u>	<u>Piedras Negras</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>28°42'29.135"</u>	<u>100°31'42.389"</u>	<u>70</u>	<u>VHF*</u>
<u>5</u>	Gómez Palacio	Durango	25°34'12.386"	103°29'47.101"	60	VHF
<u>6</u>	<u>Ciudad Guzmán</u>	<u>Jalisco</u>	<u>19°42'31"</u>	<u>103°27'51"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>7</u>	<u>Puerto Vallarta</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°36'49"</u>	<u>105°13'38"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>8</u>	<u>Ocotlán de Morelos</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>16°47'29.906"</u>	<u>96°40'30.232"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>9</u>	<u>San Juan Bautista Tuxtepec</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>18°04'52.193"</u>	<u>96°07'06.534"</u>	<u>40</u>	<u>UHF</u>
<u>10</u>	Cholula de Rivadavia y Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	19°03'44.943"	98°18'27.021"	35	VHF*
<u>11</u>	Chetumal	Quintana Roo	18°29'38.002"	88°17'52.436"	70	UHF
<u>12</u>	San Luis Potosí	San Luis Potosí	22°09'05.958"	100°58'37.049"	50	UHF
<u>13</u>	<u>Soledad de Graciano Sánchez</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>22°11'16.373"</u>	<u>100°56'14.187"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>14</u>	Los Mochis	Sinaloa	25°47'00.301"	108°59'39.634"	50	UHF
<u>15</u>	Mazatlán	Sinaloa	23°12'01.137"	106°25'19.997"	50	UHF
<u>16</u>	Villahermosa y Cárdenas	Tabasco	17°59'16.215"	92°55'09.898"	60	VHF
<u>17</u>	Ciudad Mante y Tampico (Ciudad Valles, <u>San Luis Potosí</u>)	Tamaulipas	22°24'24.33"	98°29'34.3"	90	VHF*
<u>18</u>	Ciudad Victoria	Tamaulipas	23°43'51.791"	99°09'04.501"	50	UHF
<u>19</u>	<u>Reynosa</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>26°05'32.46"</u>	<u>98°16'41.265"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>20</u>	Soto la Marina	Tamaulipas	23°46'01.339"	98°12'22.284"	40	UHF
<u>21</u>	Minatitlán y Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	17°59'27.519"	94°32'54.399"	50	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)		
<u>1</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>22°03'38"</u>	<u>102°25'55"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>2</u>	<u>La Paz</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>24°08'55.482"</u>	<u>110°18'23.724"</u>	<u>100</u>	<u>VHF</u>
<u>3</u>	<u>Manzanillo</u>	<u>Colima</u>	<u>19°03'11.541"</u>	<u>104°18'58.97"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>4</u>	<u>Acapulco</u>	<u>Guerrero</u>	<u>16°51'42.721"</u>	<u>99°53'11.608"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>5</u>	<u>Ometepec</u>	<u>Guerrero</u>	<u>16°41'06.321"</u>	<u>98°24'15.917"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>6</u>	<u>Tlapa de Comonfort</u>	<u>Guerrero</u>	<u>17°32'49.018"</u>	<u>98°34'55.698"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>7</u>	<u>Guadalajara</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°34'53"</u>	<u>103°21'02"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>8</u>	<u>Zacatepec de Hidalgo</u>	<u>Morelos</u>	<u>18°39'19.469"</u>	<u>99°11'39.404"</u>	<u>30</u>	<u>VHF*</u>
<u>9</u>	<u>Nuevo Vallarta</u>	<u>Nayarit</u>	<u>20°41'51.402"</u>	<u>105°17'44.666"</u>	<u>100</u>	<u>VHF*</u>
<u>10</u>	<u>Tepec</u>	<u>Nayarit</u>	<u>21°30'26.687"</u>	<u>104°53'37.677"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>11</u>	<u>Oaxaca de Juárez</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>17°03'35.975"</u>	<u>96°43'31.621"</u>	<u>100</u>	<u>VHF</u>
<u>12</u>	<u>Mazatlán</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>23°12'01.137"</u>	<u>106°25'19.997"</u>	<u>70</u>	<u>VHF</u>
<u>13</u>	<u>Ciudad Obregón</u>	<u>Sonora</u>	<u>27°29'47.360"</u>	<u>109°55'57.778"</u>	<u>70</u>	<u>VHF*</u>
<u>14</u>	<u>Mérida</u>	<u>Yucatán</u>	<u>20°58'03.134"</u>	<u>89°37'27.81"</u>	<u>60</u>	<u>VHF*</u>

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)		
1	Cuatro Ciénegas de Carranza y Monclova	Coahuila de Zaragoza	27°01'20"	101°42'24"	70	VHF*
2	Torreón	Coahuila de Zaragoza	25°32'30.312"	103°27'11.018"	60	UHF
3	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	50	UHF
<u>4</u>	<u>Ahuisculco</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°34'07.291"</u>	<u>103°42'08.023"</u>	<u>20</u>	<u>VHF</u>
<u>5</u>	<u>Puerto Vallarta</u>	<u>Jalisco</u>	<u>20°36'49"</u>	<u>105°13'38"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias, Indígenas y Afromexicanas

El Programa 2025 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Las personas interesadas en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario, para uso social indígena o para uso social afromexicano, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente en cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

En caso de que no exista disponibilidad de frecuencias en los segmentos de la reserva, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias, indígenas y afromexicanas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva. En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias, indígenas y afromexicanas, el Instituto lo hará del conocimiento a la persona solicitante, y considerará su solicitud de concesión comunitaria, indígena y afromexicana como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda para la modalidad de uso social.

2.2 Telecomunicaciones

2.2.1 Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ¹⁶
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen ¹⁷ .

2.2.2 Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz ¹⁸
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social, conforme al Programa 2025 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

¹⁶ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

¹⁷ El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

¹⁸ Los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz.

Capítulo 3

Plazos

- 3.1.** Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública, incluidas en el Programa 2025, **podrían** ser consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2025, lo anterior conforme a la planificación y recursos del **Instituto o de la autoridad competente** para llevar a cabo dichos procedimientos.
- 3.2.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2025, no está sujeta a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por las personas interesadas en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.3.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 30 de septiembre al 14 octubre de 2024, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 1
Público	<u>Del 3 al 14 de marzo de 2025, de la tabla 2.1.1.2 los numerales 2 a 4; de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 a 5, 9, 12, 14, 15, 17, 19 y 20; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1 al 4, 7 y 9 a 14</u>
Social	<u>Del 2 al 13 de junio 2025, de la tabla 2.1.1.3 los numerales del 1 al 8; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 15; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 al 3</u>
Público	<u>Del 1 al 12 de septiembre de 2025, de la tabla 2.1.1.2 los numerales 5 y 6; de la tabla 2.1.2.2 los numerales 6 a 8, 10, 11, 13, 16, 18, 21 y 22; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 5, 6 y 8</u>
Social	<u>Del 6 al 17 de octubre de 2025, de la tabla 2.1.1.3 los numerales del 9 al 16; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 16 al 30; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 4 y 5</u>

*En los plazos previstos sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto¹⁹.

- 3.4.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario, social indígena y social afromexicana, podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2025.

¹⁹ **El Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2025 y principios de 2026 pueden ser consultados en el enlace electrónico siguiente:**
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743634&fecha=25/11/2024#qsc.tab=0

3.5. En caso de que **no se hayan recibido solicitudes de concesión para uso público** para prestar el servicio de radiodifusión para las localidades previstas en las tablas 2.1.1.2, 2.1.2.2 y 2.1.3.2 en los plazos establecidos en el numeral 3.3, o **que siendo recibidas**, éstas sean objeto de desechamiento o desistimiento, se podrá presentar la solicitud de concesión de uso público respecto de la localidad de interés en el plazo del 3 al 14 de noviembre del 2025. El estudio y análisis de la solicitud únicamente se realizará bajo las condiciones del presente numeral.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 59, 60 y **61** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto o, en su caso, por la autoridad competente en materia de administración del espectro radioeléctrico de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Se insta a las personas interesadas a que las solicitudes de inclusión sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión.

Las dudas, consultas e información referente a las solicitudes de inclusión, así como de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias serán atendidas a través del correo electrónico pabf@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Tercero.- Se exhorta a las personas interesadas a consultar el Sistema de Consulta y Preamátesis de Coberturas de Radiodifusión en línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preamátesis de Coberturas de Radiodifusión en línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- El presente Programa 2025 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 16 de junio al 7 de noviembre de 2024. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 8 de noviembre de 2024, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo que modifica el presente Programa 2025 o en su Anexo Dos como *En proceso de coordinación, Requiere coordinación*, se valorarán en su caso de conformidad con el marco jurídico aplicable.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de cuarenta y seis fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de enero de dos mil veinticinco, identificado con el número P/IFT/EXT/060125/1.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y Elecciones Extraordinarias que de éstos deriven” y sus Anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2473/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON VOTO ANTICIPADO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025 DE DURANGO Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN” Y SUS ANEXOS

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convención	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos- LNEVA	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNEVA	Lista(s) Nominal(es) de Electores con Voto Anticipado.
LOVA	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz y de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
Modelo de Operación	Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz y de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SIILNEVA	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
SPES (JL)	Sobre Paquete Electoral de Seguridad que integran las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, que contiene los materiales electorales para el Voto Anticipado.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia en hospitales.** El 4 de mayo de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG431/2018, los "Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018 en hospitales. Prueba piloto y dispositivo ordinario".
2. **Lineamientos para la conformación de la LNEVA en procesos electorales.**
 - I. **PEL 2021-2022.** El 25 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG146/2022, los Lineamientos para la conformación de la LNE de la prueba piloto del Voto Anticipado para el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.
 - II. **PEL 2022-2023.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG124/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNE de la prueba piloto del Voto Anticipado para el PEL 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
 - III. **PEF 2023-2024 y PEL Concurrentes.** El 28 de septiembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG542/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNEVA para el PEF 2023-2024 y los PEL Concurrentes.

El 15 de febrero de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG111/2024, modificar los referidos Lineamientos.
3. **Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los PEL 2024-2025.** El 26 de septiembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
4. **Aprobación de los LOVA y el Modelo de Operación.** El 27 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2371/2024, los LOVA, el Modelo de Operación y los documentos del Voto Anticipado para los PEL 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

En el punto sexto del referido Acuerdo, este Consejo General instruyó a la DERFE para que, a más tardar en el mes de enero de 2025, proponga a este órgano superior de dirección, para su aprobación, los Lineamientos-LNEVA.
5. **Recomendación de la CNV.** El 9 de diciembre de 2024, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV34/DIC/2024, que apruebe los Lineamientos-LNEVA y sus anexos.
6. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 12 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE45/07SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos-LNEVA y sus anexos.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia**

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos-LNEVA y sus anexos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj); 133, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 38 de los LOVA; así como, punto sexto del Acuerdo INE/CG2371/2024.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación**I. Marco constitucional**

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Así, en términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, mandata que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores, en los términos que determinen las leyes.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la LNE.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Convención reconoce, en los incisos e) y h) del Preámbulo, que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; también, que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

En ese sentido, el artículo 1° de la Convención, prevé que el propósito de dicho instrumento es promover proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. En tal sentido, se puntualiza que, entre las personas con discapacidad, se incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

El artículo 2, párrafo 4 de la Convención, señala que se entiende como discriminación por motivos de discapacidad, cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Los ajustes razonables, de conformidad con el párrafo quinto de dicho precepto, son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En términos del artículo 5, numerales 1, 2 y 3 de la misma Convención, los Estados parte reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna; por tanto, prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, para tal efecto, adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. De ahí que se desprenda que los Estados Parte deben adoptar medidas positivas para facilitar que las personas con discapacidad disfruten en igualdad de condiciones de los derechos garantizados en legislación.

El artículo 12, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Convención, indica que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual será en igualdad de condiciones que los demás en todos los aspectos de la vida. Para tal efecto, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica; así, en dichas medidas se proporcionarán salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos, por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas. De lo anterior se advierte que lo que se debe buscar es asegurar que se respeten los derechos, la voluntad y preferencias de quien posee la diversidad funcional.

Además, el artículo I, numeral 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, prevé que la discapacidad significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Luego entonces, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en sus artículos 23, numeral 1, incisos a) y b), , respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

III. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Además, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

De conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el diverso 35, fracción I de la CPEUM, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las personas electoras.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; además, de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Además el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de personas ciudadanas residentes en México y la de residentes en el extranjero.

Así, el artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE.

Ahora bien, el artículo 141 de la LGIPE, dispone que la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional, que se encuentre incapacitada físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la DERFE correspondiente a su domicilio, deberá solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la DERFE dictará las medidas pertinentes para la entrega de la CPV de la persona electora físicamente impedida.

Con base en el artículo 2, fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se entenderá por ajustes razonables, las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La fracción X del mismo artículo, establece que la discapacidad física es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

A su vez, el artículo 2, fracción XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define a la discriminación por motivos de discapacidad, como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

También, los artículos 4, 5 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establecen, en lo conducente, que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, entre ellos la libertad de expresión y opinión; sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

El artículo 1, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, indica que se entenderá por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

En la fracción III del artículo 1 de la referida Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se advierte lo que se entiende por discriminación, esto es, toda distinción, exclusión restricción o preferencia que, por acción u omisión, con la intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado de obstaculizar, restringir, impedir menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica de salud o jurídica la religión la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Ahora bien, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su CPV con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE, dispone que este

Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral que corresponda.

Para tal efecto, los incisos a) al h) del artículo 82 del RE, establecen los rubros a los que se podrán realizar ajustes para cualquier proceso electoral o de participación ciudadana; entre otros, los relativos a las campañas de inscripción o actualización, a la conformación de listados nominales que se entregarán para revisión a los partidos políticos, así como a la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas.

Por su parte, el Pleno de la SCJN emitió la tesis 1a. CXV/2015, misma que se cita a continuación:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MEJOR INTERPRETACIÓN POSIBLE DE SU VOLUNTAD Y SUS PREFERENCIAS (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD). De la interpretación sistemática y funcional de los artículos citados deriva que su objetivo principal es garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad. En ese sentido, cuando pese a realizarse un esfuerzo considerable fuere imposible determinar la voluntad y las preferencias de la persona, la determinación del denominado "interés superior" debe sustituirse por la "mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias", ya que bajo este paradigma se respetan su autonomía y libertad personal y, en general, todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás. Así, cuando la persona con discapacidad hubiese manifestado de algún modo su voluntad, acorde con el paradigma de la mejor interpretación posible, habría que establecer y respetar los mecanismos necesarios para que esa manifestación no sufra detrimento o sea sustituida.

De igual manera, el Pleno de la SCJN emitió la tesis 35/2019, que establece lo siguiente:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

IV. Disposiciones normativas del Voto Anticipado

El artículo 22 de los LOVA, dispone que la conformación de la LNEVA se sujetará a lo previsto en los propios LOVA, en el Modelo de Operación, así como en los Lineamientos-LNEVA.

El artículo 23 de los LOVA señala que los Lineamientos-LNEVA se diseñarán con perspectiva de progresividad del derecho humano al voto, de medidas de inclusión y nivelación, así como de ajustes razonables, por lo que considerarán que el Voto Anticipado lo podrá emitir la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE, aquélla con alguna discapacidad y la Persona Cuidadora Primaria.

Asimismo, el artículo 24 de los LOVA indica que el ejercicio del Voto Anticipado corresponderá con el último registro que, las Personas Solicitantes tengan en la LNE con corte al 10 de febrero de 2025. Por consecuencia, las actividades de actualización al Padrón Electoral y credencialización posterior al periodo antes referido quedarán excluidas de este ejercicio.

También, el artículo 25 de los LOVA determina que la DEOE y la DERFE enviarán a las JLE los archivos electrónicos de las invitaciones y las SIILNEVA, respectivamente; para que, a su vez, la JLE de cada entidad los remita a la JDE de la demarcación correspondiente a los domicilios de las Personas Solicitantes.

Para el caso de las Personas Solicitantes distintas a las credencializadas por el artículo 141, no mediará invitación, ello debido a que no se cuenta con una base de datos de la que se pueda obtener su información; por lo que, su intención de inscribirse en la LNEVA se registrará a partir de la solicitud que señalen los Lineamientos-LNEVA.

Igualmente, el artículo 29 de los LOVA prevé que las Personas Solicitantes que deseen ejercer el Voto Anticipado, deberán llenar la SIILNEVA conforme a lo que establezcan los Lineamientos-LNEVA y el Modelo de Operación.

El artículo 32 de los LOVA, por su parte, establece los siguientes requisitos mínimos para ejercer el Voto Anticipado:

- a) Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores.
- b) Haber obtenido entre el 1º de enero de 2018 y el 10 de febrero de 2025 su CPV conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE.
- c) Manifestar a través de la SIILNEVA su intención de registrarse en la LNEVA.
- d) Que la SIILNEVA resulte determinada como procedente.
- e) Además de cumplir con los requisitos de los incisos a), c) y d), la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla no credencializada conforme al artículo 141 de la LGIPE, y las Personas Cuidadoras Primarias, tendrán que cumplir los requisitos que se establezcan en el Modelo de Operación y en los Lineamientos y adjuntarán a su SIILNEVA:
 - i. Certificado médico de la persona con discapacidad, en el que se haga constar su imposibilidad de desplazarse, el cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional. Dicho documento deberá incluir la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico;
 - ii. Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.
- f) En el caso de las Personas Cuidadoras Primarias, además de lo que señalan los incisos a), c) y d), y los que ordenen los Lineamientos, adjuntarán a su SIILNEVA lo siguiente:
 - i. Certificado médico de la persona a la que cuida, el cual deberá contener por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la o el ciudadano de desplazarse. Dicho documento deberá de incluir la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico;
 - ii. Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.

A su vez, el artículo 33 de los LOVA, determina que el formato de la SIILNEVA contendrá al menos los siguientes datos o campos para ser requisitados:

- a) Número de folio.
- b) Fecha de llenado.
- c) Nombre(s), primer y segundo apellidos.
- d) Entidad de nacimiento.
- e) Fecha de nacimiento.
- f) Sexo.
- g) Manifestación de la persona de votar anticipadamente en modalidad presencial a domicilio.
- h) Medios de contacto.
- i) Manifestación de la persona de no tener interés en participar en la Votación Anticipada.

- j) Espacios para firma y huella o huellas digitales de la persona.
- k) Espacio para anotar si la Persona Solicitante es hablante de alguna lengua indígena y señalar cuál.
- l) Espacio para que las Personas Designadas registren observaciones que faciliten la determinación de procedencia o improcedencia de la solicitud.

El artículo 36 de los LOVA indica que el INE, a través de la DERFE será responsable del tratamiento de datos personales que se recaben en la SIILNEVA, por lo que el formato deberá garantizar su confidencialidad en los términos de la legislación y normatividad aplicable, como son la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 126, párrafo 3; 331, párrafo 2; y 336, párrafo 3, de la LGIPE, así como de la demás normatividad aplicable a la materia.

En términos del artículo 38 de los LOVA, la LNEVA se conformará con base en los Lineamientos-LNEVA que apruebe este Consejo General.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos-LNEVA y sus anexos.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos-LNEVA y sus anexos

El INE está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.

En ese sentido, es importante mencionar que el principio de progresividad implica una obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

De esta manera, el INE como autoridad electoral está obligada a prever mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada estableciendo, incluso si es necesario, acciones afirmativas para generar las condiciones que permitan la emisión del sufragio en todo el territorio nacional.

Por consiguiente, esta autoridad electoral ha adoptado diversas medidas tendientes a garantizar a todas las personas (con discapacidad, trans, en prisión preventiva, etc.) el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Dentro de esas medidas, es conveniente resaltar que mediante acuerdos INE/CG146/2022, INE/CG124/2023 e INE/CG542/2023, así como la modificación de este último a través del diverso INE/CG111/2024, este Consejo General emitió la normatividad para la conformación de la LNEVA con motivo de los PEL 2021-2022 y 2022-2023, así como en los PEF 2023-2024 y PEL Concurrentes.

En ese contexto, a continuación, se presenta la estadística de participación ciudadana con Voto Anticipado en los referidos procesos electorales:

PROCESO ELECTORAL	ÁMBIRO GEOGRÁFICO	TOTAL DE SIILNEVA	LNEVA-DEFINITIVA
PEL 2021-2022	Aguascalientes	487	128
PEL 2022-2023	Coahuila de Zaragoza y México	548	189
PEF 2023-2024 y PEL Concurrentes	32 entidades federativas	12,361	4,002
TOTAL		13,396	4,319

Ahora bien, es pertinente indicar que, mediante Acuerdo INE/CG2371/2024, este Consejo General emitió los LOVA para la realización del Voto Anticipado en los PEL 2024-2025, los cuales contemplan la realización del VA en territorio nacional que tiene como objetivo ofrecer facilidades a las y los electores que por motivos de incapacidad física no pueden presentarse en una casilla el día de la jornada electoral.

Al respecto, conviene señalar que, con corte al 31 de octubre de 2024, se tiene el registro de 1,975 ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la CPV en las entidades de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del artículo 141 de la LGIPE, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ENTIDAD		AÑO							TOTAL
		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
10	Durango	32	64	23	88	119	109	74	509
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	64	421	105	125	279	275	197	1,466
TOTAL		96	485	128	213	398	384	271	1,975

Es oportuno mencionar que la implementación de esta modalidad de votación, la cual consiste en ofrecer la posibilidad de emitir el sufragio anticipadamente, también implica la adopción de una medida de nivelación orientada a eliminar los obstáculos que pudieran impedir, limitar o menoscabar el ejercicio efectivo y en condiciones de igualdad de los derechos político-electorales, particularmente el derecho al voto de la ciudadanía perteneciente a alguna o algunas poblaciones en situación de discriminación.

De igual manera, con esa modalidad se atendería el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos, el cual implica, como se mencionó previamente, que el disfrute de los derechos siempre vaya mejorando de forma gradual ampliando su alcance en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

En razón de lo anterior, se estima conveniente que este Consejo General apruebe los Lineamientos-LNEVA, cuyo objeto es el siguiente:

- a) Establecer las bases para la conformación de la LNEVA para los PEL 2024-2025;
- b) Definir las actividades que realizará el INE para la conformación y uso de la LNEVA, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo II, Título I del Libro Tercero del RE;
- c) Establecer los procedimientos y requisitos que la ciudadanía con discapacidad que se encuentre en estado de postración y/o sus cuidadoras primarias deben cumplir para su registro en la LNEVA y ejerzan su derecho al voto en la modalidad de Voto Anticipado.

En esa tesitura, es importante señalar que los Lineamientos-LNEVA contemplan lo siguientes apartados:

- I. **Disposiciones preliminares.** En este apartado se contemplan todas aquellas directrices generales para la correcta observancia de los Lineamientos-LNEVA.
- II. **Registro de la ciudadanía para la conformación de la LNEVA.** Se especifica que, para la conformación de la LNEVA en territorio nacional, el INE dispondrá de dos tipos de formatos de SIILNEVA, conforme a lo siguiente:
 - a) "SIILNEVA-A". Formato para las personas solicitantes con una discapacidad, así como aquellas responsables del cuidado de una persona ciudadana con discapacidad física, que cuenten con una CPV expedida al amparo del artículo 141 de la LGIPE.
 - b) "SIILNEVA-B". Formato para las personas ciudadanas con discapacidad y personas cuidadoras primarias, que no han realizado un trámite de CPV, al amparo del artículo 141 de la LGIPE.

En esa misma tesitura, en este apartado se definen las directrices para la emisión y recepción de los diferentes tipos de formatos de SIILNEVA antes señalados.

- III. **Procesamiento de la SIILNEVA.** Se prevé que la DERFE integrará un expediente por cada una de las solicitudes recibidas, en las que las y los interesados manifiesten, o no, su intención de voto de manera anticipada; posteriormente, procesará y revisará la información correspondiente para identificar que cumplan con la totalidad de los requisitos y, a partir de la información contenida en los formatos de SIILNEVA, llevará a cabo la verificación de situación registral.

Al término del periodo de registro y, una vez que la DERFE realice confronta de cada registro contra los archivos históricos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, el INE entregará a las personas integrantes de la CNV, de la CRFE y de este Consejo General, un informe con datos estadísticos sobre el número de formatos SIILNEVA recibidos, desagregado por distrito electoral y desglosando aquellas que resultaron procedentes respecto de las improcedentes, así como las causas de improcedencia.

Posteriormente, la DERFE notificará a las y los ciudadanos, que requisitaron y compartieron su formato SIILNEVA al INE, la causa de determinación de improcedencia.

- IV. Integración de la LNEVA.** En primer término, en este apartado se prevé que el INE, a través de la DERFE, conformará la LNEVA para Revisión, misma que se entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV para su revisión previa solicitud, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE y los LAVE.

Derivado de las observaciones que le realicen a la LNEVA para Revisión, la DERFE llevará a cabo el análisis y las modificaciones a que hubiere lugar y se entregará el informe respectivo a las personas integrantes de este Consejo General y de la CNV.

Posteriormente, se prevé que la DERFE generará la LNEVA Definitiva de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los propios Lineamientos-LNEVA, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por este Consejo General, tomando en consideración las propuestas que, en su caso, emita la CNV.

Asimismo, se contempla que, transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o bien, resuelta la última impugnación, este Consejo General hará la declaración de validez de la LNEVA Definitiva.

Es pertinente señalar que la LNEVA estará integrada por:

- a) El electorado con Voto Anticipado cuyo formato SIILNEVA-A o SIILNEVA-B fue determinado como procedente, y
- b) El electorado con Voto Anticipado que haya sido incorporado a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.

Luego entonces, se precisa que la LNEVA Definitiva será utilizada como insumo para la generación de la LNEVA para Escrutinio y Cómputo que será utilizada durante la jornada electoral, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, el nominativo en formato Excel con los campos acotados de la LNEVA Definitiva, indicando las y los electores que emitieron su voto.

A su vez, la LNEVA Definitiva será utilizada para la integración y entrega de los SPES (JL), así como para marcar la entrega del SPES (JL) que emitan su voto, por lo que no se dispondrán ejemplares adicionales para su entrega a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, a las representaciones de las candidaturas independientes.

Al finalizar la jornada electoral del PEL 2024-2025, se llevará a cabo la concentración de los listados nominales en las JLE y/o JDE, con la finalidad de que se realicen las actividades de destrucción de los ejemplares de la LNEVA Definitiva impresos, que fueron utilizados para las visitas en el periodo de votación del Voto Anticipado, así como la LNEVA para Escrutinio y Cómputo.

También, se determina que, en caso de presentarse un PEL Extraordinario posterior a la jornada electoral del 1 de junio de 2025, la DERFE dispondrá a la DEOE y a la JLE la información de las y los ciudadanos que conformaron la LNEVA Definitiva empleada en los procesos ordinarios, la cual se genera con base en la georreferencia electoral a la que corresponda el PEL Extraordinario.

- V. Demanda de Juicio.** Se prevén las medidas para la sustanciación de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que se presenten.

Asimismo, se contemplan las disposiciones relativas al cumplimiento de las sentencias que dicte el TEPJF.

- VI. Actividades de la CNV.** Se establecen las directrices para las actividades de supervisión de la CNV, en el procesamiento de las SIILNEVA.

Para tal efecto, se establece que la DERFE proporcionará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas en la CNV, por lo menos, lo siguiente:

- a) Acceso permanente, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el Reglamento Interior del INE, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, los LAVE y los propios Lineamientos-LNEVA;
- b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral del electorado con Voto Anticipado;
- c) Informe estadístico del número de ciudadanas y ciudadanos que solicitaron su inscripción en la LNEVA, una vez concluido el proceso de registro y el periodo del Voto Anticipado para el PEL 2024-2025, y
- d) Acceso a la información relacionada con los formatos de la SIILNEVA.

VII. Confidencialidad de los datos personales. Se detalla que el INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por su parte, es importante mencionar que los siguientes documentos forman parte de los anexos de los Lineamientos-LNEVA que, en su conjunto, se aprueban a través del presente Acuerdo:

ANEXO	NOMBRE
Anexo 1	Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registral para la Conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado del PEL 2024-2025.
Anexo 2	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA-A).
Anexo 3	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA-B).
Anexo 4	Formato de protesta de decir verdad.
Anexo 5	Procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en los formatos SIILNEVA, así como para la integración de las Bases de Datos.
Anexo 6	Criterios para la determinación de Procedencia e Improcedencia de la(s) Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos-LNEVA, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, para su presentación ante este Consejo General.

Por otra parte, este órgano superior de dirección determina procedente que la DERFE informe a las personas integrantes de la CNV, así como a las JLE y las JDE, sobre la aprobación de este acuerdo, los Lineamientos-LNEVA y sus anexos, en atención a las atribuciones del órgano de vigilancia establecidas en la normatividad electoral, así como lo previsto en los LOVA, en donde se establecen los mecanismos para implementar el Voto Anticipado.

Igualmente, resulta procedente que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, haga del conocimiento a los OPL de las entidades federativas lo aprobado en este acuerdo, en atención a los LOVA y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y los OPL en la materia.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos-LNEVA y sus anexos, de conformidad con el **anexo** que acompaña el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

El **anexo** del presente acuerdo, consistente en los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, contiene a su vez los siguientes documentos y formatos que forman parte integral del mismo:

- Anexo 1** Plan de Trabajo de Actividades Técnico-Operativas en Materia Registral para la Conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado del PEL 2024-2025.
- Anexo 2** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA-A).
- Anexo 3** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (SIILNEVA-B).
- Anexo 4** Formato de protesta de decir verdad.
- Anexo 5** Procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en los formatos SIILNEVA, así como para la integración de las Bases de Datos.
- Anexo 6** Criterios para la determinación de Procedencia e Improcedencia de la(s) Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local 2024-2025.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento el presente acuerdo y su anexo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de este Instituto en las entidades de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como el acuerdo y una liga electrónica del anexo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-diciembre-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202412_20_ap_6.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, y Elecciones Extraordinarias que de éstos deriven” y sus Anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2474/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025 EN DURANGO Y VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN” Y SUS ANEXOS

GLOSARIO

Centro(s) Penitenciario(s)	Centros de Reinserción o Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde están recluidas las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos-LNEPP	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave y en las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNEFPP	Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva.
LNEPP	Lista(s) Nominal(es) de Electores en Prisión Preventiva.
LVPPP	Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los Estados de Durango y Veracruz, así como de los Extraordinarios que deriven de los mismos.
Modelo de Operación	Modelo de Operación para la organización del voto de las Personas en Prisión Preventiva en los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz, así como de los Procesos Extraordinarios que deriven de los mismos.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso Electoral Federal.
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).

PPP	Persona(s) que se encuentran en Prisión Preventiva. Corresponde a la(s) persona(s) ciudadana(s) mexicana(s) con derecho a votar, que se encuentra(n) privada(s) de su libertad sujeta(s) a un proceso de carácter penal, que no esté(n) suspendida(s) en sus derechos político-electorales y que no esté(n) compurgando sentencia por algún otro delito.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIILNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
SIPE-LNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
SSPC	Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, afín o competente en las entidades federativas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPPP	Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

1. **Escritos de inconformidad.** El 1º de junio de 2018, dos personas reclusas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, Cintalapa, Chiapas, derivado de diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, presentaron ante la Sala Superior del TEPJF, sendos escritos en los que solicitaron se ejerciera la facultad de atracción derivado de la presunta omisión del INE, de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas.
2. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 20 de febrero de 2019, al resolver los Juicios Ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del TEPJF concluyó que las PPP que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior en comento ordenó al INE a implementar un programa de manera paulatina y progresiva, antes del año 2023, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF determinó que el mencionado programa fuera desarrollado por el INE en plenitud de atribuciones, con la finalidad que en el año 2024 las PPP puedan ejercer su derecho al voto activo.
3. **Lineamientos para la conformación de la LNEPP durante la prueba piloto del VPPP en los procesos electorales.**
 - I. **PEF 2020-2021.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG151/2021, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEL 2020-2021.
 - II. **PEL 2021-2022.** El 25 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG145/2022, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEL 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.
 - III. **PEL 2022-2023.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG125/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para los PEL 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y de México.
 - IV. **PEF 2023-2024 y PEL Concurrentes.** El 15 de diciembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG672/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEF 2023-2024 y PEL Concurrentes, así como sus anexos.
4. **Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los PEL 2024-2025.** El 26 de septiembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2244/2024, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. **Aprobación de los LVPPP y el Modelo de Operación.** El 27 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2372/2024, los LVPPP, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del VPPP, en los PEL 2024-2025.

En el punto octavo del Acuerdo, este Consejo General instruyó a la DERFE, para que, a más tardar en el mes de diciembre de 2024, por conducto de la CRFE, presente a este órgano superior de dirección, para su aprobación, los Lineamientos-LNEPP; y los formatos de SIILNEPP y al Padrón Electoral.

6. **Recomendación de la CNV.** El 9 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CNV35/DIC/2024, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.
7. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 12 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CRFE46/07SE/2024, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 133, párrafo 1 de la LGIPE; 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; así como, punto octavo del Acuerdo INE/CG2372/2024.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación

Función estatal y naturaleza jurídica del INE

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Además, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Estructura del Instituto.

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que el INE, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, las y los representantes de los partidos políticos y una persona secretaria ejecutiva; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los OPL. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Órganos centrales del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del INE, este Consejo General es un órgano central del INE.

Marco constitucional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 20, apartado B, fracción I de la CPEUM, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 3 de la CPEUM, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los PEF y PEL, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la LNE.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la persona Presidenta de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

Marco convencional internacional de derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere en su artículo 11 que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartados 2 y 3, indica que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, además que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

De acuerdo con el artículo 18, numeral 2, de la Declaración en comento se señala que, corresponde a los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales, una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como, la contribución.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 14, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

De igual forma, el propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos

públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En el sistema interamericano, el artículo 8, numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Luego entonces, el artículo 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos o elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En concordancia con ello, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XX, señala que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

Esta misma corriente garantista de derecho al voto se presenta en el Manual de Buena Práctica Penitenciaria para la Implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos,¹ en su sección V, relativa a los contactos de reclusos con el mundo exterior, en el subtema de otros derechos retenidos, se incluye el tema del derecho al voto de las personas reclusas, párrafos 32 a 34, que señala lo siguiente:

1. **[32]** En algunos países el derecho a voto puede cancelarse como castigo, o como una consecuencia de condena por algún crimen especialmente grave. Con respecto a los presos sin condena, la presunción de inocencia señala la retención total del derecho a voto, incluso en tales países. Tradicionalmente, al preso se le niega el derecho a sufragio sin bases legales, simplemente debido a su encarcelación. Sin embargo, bajo el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos y oportunidades a votar se garantizan hoy a todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas. La encarcelación en sí misma difícilmente demanda negar el voto. Se aconseja, por lo tanto, que el personal asista a los presos en el ejercicio de su derecho a voto.
2. **[33]**. Puede ser difícil para los presos seguir la campaña electoral y formarse su propia opinión sobre cuál candidato elegir. Como derecho, sin embargo, se les debería autorizar a seguir el debate político a través de los medios de comunicación (véase párrafo 25). Dependiendo del tipo de prisión, se podría permitir a los candidatos visitar la prisión y dirigir la palabra a sus potenciales electores. Esto también podría organizarse a través de los consejos de los reclusos.
3. **[34]**. El voto en sí mismo puede organizarse de muchas maneras distintas. En algunos países se llevan cabinas electorales móviles a la prisión. Algunas veces incluso se llevan urnas electorales a cada celda. En algunos países los reclusos pueden votar por correo (sufragio por correspondencia) o votar por poder.

Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Así, el artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Instituto, y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

De conformidad el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el diverso 35, fracción I de la CPEUM, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y

¹ Disponible para su consulta en la página electrónica: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/man-2001-making-standards-work-es.pdf>.

obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las personas electoras.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; además, de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras, las atribuciones de formar, revisar, y actualizar, anualmente, el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Así, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de residentes en México y la de residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE.

Asimismo, es de precisar que el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y bb) del Reglamento Interior del INE, menciona que corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Ahora bien, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del RE, dispone que este Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y generación de la LNE para el proceso electoral o de participación ciudadana que corresponda.

Para tal efecto, los incisos a) al h) del artículo 82 del RE, establecen los rubros a los que se podrán realizar ajustes para cualquier proceso electoral o de participación ciudadana; entre otros, los relativos a las campañas de inscripción o actualización, a la conformación de LNE que se entregarán para revisión a los partidos políticos, así como a la impresión de las LNE Definitivas.

Es importante señalar que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis 35/2019 en los siguientes términos:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que

conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

La progresividad impone la obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

Disposiciones normativas del VPPP

El artículo 31 de los LVPPP, indica que el INE, a través de la DERFE, será la responsable de integrar y administrar la LNEPP, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Operación y los Lineamientos-LNEPP.

En ese sentido, el artículo 32 de los LVPPP, señala que el INE en conjunto con los OPL, están obligados a brindar las facilidades necesarias a las PPP para que puedan realizar los trámites que les permitan formar parte de la LNEPP. El INE llevará a cabo actividades para realizar los trámites de inscripción/actualización en el Padrón Electoral, conforme al procedimiento y periodos establecidos en los Lineamientos-LNEPP.

El artículo 34 de los LVPPP prevé que los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, para que las personas manifiesten su intención de inscribirse en la LNEPP, para votar de manera presencial al interior de los Centros Penitenciarios, contendrá por lo menos los siguientes datos:

- a) Número de folio;
- b) Fecha de llenado;
- c) Nombre(s), apellido paterno y apellido materno;
- d) Entidad de nacimiento;
- e) Fecha de nacimiento;
- f) Sexo;
- g) Declaración de la PPP para votar anticipadamente desde el Centro Penitenciario en que se encuentre;
- h) Espacio para el nombre, firma y para la huella digital del dedo índice derecho de la PPP; y
- i) Confirmación de la PPP de participar en el VPPP.

Bajo esa línea, el artículo 35 de los LVPPP, establece que las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP que se entreguen a las PPP serán foliadas y prellenadas con la información personal proporcionada por las SSPC por Centro Penitenciario, con el fin de llevar un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para Revisión y la LNEPP Definitiva, dichos folios servirán a su vez para la integración de los Sobres Paquetes Electorales de Seguridad del VPPP.

El artículo 39 de los LVPPP, dispone que de acuerdo con el procedimiento previsto en los Lineamientos-LNEPP, la DERFE integrará un expediente por cada una de las PPP que manifiesten su intención de emitir su voto y llenen correctamente su SIILNEPP o SIIPE-LNEPP.

A su vez, el artículo 43 de los LVPPP determina que las SIIPE-LNEPP servirán para identificar el número de PPP que soliciten ser inscritas en el Padrón Electoral y realizar la planeación necesaria a fin de que se puedan programar los trámites de inscripción conforme al procedimiento y periodo establecidos en los Lineamientos-LNEPP.

De conformidad con el artículo 47 de los LVPPP, la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los propios Lineamientos y los Lineamientos-LNEPP.

En términos del artículo 49 de los LVPPP, cuando se determine la improcedencia de una SIILNEPP o SIIPE-LNEPP, la DERFE notificará el resultado a la PPP en cuestión, a través de las JDE y las autoridades de los Centros Penitenciarios correspondientes.

Con base en el artículo 50 de los LVPPP, son causales de improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP:

- a) Realizar la solicitud fuera de los plazos definidos en el Modelo de Operación;
- b) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la LGIPE, los LVPPP o en los Lineamientos-LNEPP.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 53 de los LVPPP, la DERFE conformará una LNEPP para revisión con base en la determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP. Esta será entregada a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y, en su caso, a las candidaturas independientes, para su revisión, en los términos establecidos en la LGIPE, el RE, los LAVE y los Lineamientos-LNEPP. Además, se ajustarán a lo siguiente:

- a) No podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, la LNEPP para revisión que se les proporcione;
- b) Deberán notificar a la DERFE las observaciones concretas e individualizadas que tengan sobre la LNEPP para revisión.
- c) La DERFE realizará las modificaciones que considere procedentes y remitirá el informe respectivo a las y los integrantes de la CNV y al Consejo General.

El artículo 55 de los LVPPP indica que la DERFE generará la LNEPP Definitiva de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE, los propios LVPPP, el Modelo de Operación y los Lineamientos-LNEPP, tomando en consideración las propuestas que, en su caso, emita la CNV.

También, el artículo 56 de los LVPPP señala que, transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación y/o resuelta la última impugnación, este Consejo General declarará la validez de la LNEPP Definitiva.

Finalmente, a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional electoral determinó que el INE tiene la obligación de dictar las medidas y lineamientos a efecto de que el VPPP sea materialmente posible.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos

El INE está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.

En ese sentido, es importante mencionar que el principio de progresividad implica una obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

De esta manera, el INE como autoridad electoral está obligada a prever mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada estableciendo, incluso si es necesario, acciones afirmativas para generar las condiciones que permitan la emisión del sufragio.

Por consiguiente, esta autoridad electoral ha adoptado diversas medidas tendientes a garantizar a todas las personas (con discapacidad, trans, en prisión preventiva, etc.) el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Derivado de que la Sala Superior del TEPJF determinó, a través de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado SUP-JDC-353/2018, que las PPP tienen derecho a votar, se destaca que corresponde al INE como autoridad electoral nacional maximizar y potencializar el derecho de estas personas que no han sido sentenciadas, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio, por lo que está obligado a implementar las medidas y mecanismos con procedimientos que permitan su realización.

Ello, toda vez que la autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada dio plena libertad al INE para que definiera el modelo del VPPP, por lo que resulta procedente emitir los instrumentos jurídicos que permitan llevar a cabo este ejercicio en las elecciones a celebrarse el 1° de junio de 2025, con motivo del PEL 2024-2025.

Tal es el caso que, a través del punto octavo del Acuerdo INE/CG2372/2024, este Consejo General instruyó a la DERFE, para que, a más tardar en el mes de diciembre de 2024, por conducto de la CRFE, presente a este órgano superior de dirección, para su aprobación, los Lineamientos-LNEPP; y los formatos de Solicitud Individual de Inscripción a la misma y al Padrón Electoral.

En razón de lo anterior, en el marco del VPPP para los PEL 2024-2025, a través del presente acuerdo, este Consejo General estima pertinente aprobar los Lineamientos-LNEPP, para que las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio de manera anticipada desde el Centro Penitenciario en que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas, con base en los siguientes objetivos:

- a) Establecer las bases para la conformación de la LNEPP para los PEL 2024-2025;
- b) Fijar las actividades para realizar la inscripción al Padrón Electoral de las PPP cuyo registro no fue localizado;
- c) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en la CPEUM, artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A; la LGIPE en el Libro Cuarto; del RE el Capítulo II, Título I del Libro Tercero, y
- d) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.

En esa tesitura, es importante señalar que los Lineamientos-LNEPP contemplan los siguientes apartados:

- I. **Disposiciones preliminares.** En este apartado se contemplan, además del glosario y el objeto de los Lineamientos-LNEPP, todas aquellas directrices generales para su correcta observancia, en atención a la LGIPE, el RE, la legislación local aplicable, los LVPPP, el Modelo de Operación y demás normatividad en la materia.
- II. **Registro de las PPP.** Los Lineamientos especifican, en primer lugar, los actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP; al respecto, las autoridades de las SSPC proporcionarán a las JLE una base de datos de las PPP sin sentencia condenatoria, la cual se remitirá a la DERFE para la revisión e integración del expediente correspondiente. Con esa información, la DERFE realizará una primera verificación de situación registral con la finalidad de identificar aquellos casos, en los que no se encuentre a la PPP inscrita en el Padrón Electoral y/o la Lista Nominal de Electores y/o en el histórico de bajas.

Asimismo, se prevé que, en atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, los registros localizados en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria; por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes confirmaron la situación de que se trata de la PPP, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la Credencial para Votar del último trámite que realizaron, también serán incluidos en el insumo para generar las SIILNEPP.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente, tales como: datos personales irregulares, duplicados, baja por defunción y baja por suspensión de derechos políticos electorales que se tenga una sentencia condenatoria, serán excluidos de los registros para solicitar su inscripción a la LNEPP.

También, se contempla que el personal de las JDE asistirá, con el apoyo de las SSPC y/o de las autoridades penitenciarias competentes, a cada Centro Penitenciario, a entregar los formatos de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP con sus correspondientes instructivos de llenado, con la finalidad de entregarlos a las PPP que deseen participar en el ejercicio del VPPP.

Una vez que la PPP reciba su SIILNEPP o SIPE-LNEPP, revisará que sus datos prellenados sean correctos, para posteriormente firmar y/o plasmar su huella dactilar; asimismo, lo devolverá al personal de las JDE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes. Las JDE deberán hacer una revisión a los mismos, la cual incluirá que por lo menos estén

llenados, firmados y/o con la huella digital estampada de la PPP; que no contenga campos en blanco, que la información sea legible y sin tachaduras; en caso contrario, deberá realizar una segunda visita a fin de recabar la información necesaria.

En segundo lugar, se establecen los requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP, mismos que se citan a continuación:

- a) Estar inscritas en la Lista Nominal de Electores en territorio Nacional;
- b) No tener suspendidos sus derechos político-electorales, por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena, la prisión y suspensión de derechos político-electorales;
- c) Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún Centro Penitenciario considerado para el ejercicio del VPPP que sea contemplado en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración celebrados;
- d) Manifiestar su intención de registrarse en la LNEPP, a través del llenado de la SIILNEPP o SIPE-LNEPP respectiva, así como su intención de ejercer su derecho al voto por la modalidad de votación anticipada para las PPP, y
- e) Entregar al Personal Designado de las JLE/JDE, la SIILNEPP o SIPELNEPP respectiva y que esta sea dictaminada como procedente por la DERFE.

En tercer lugar, se contemplan las características de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP para trámite de inscripción, cuyo formato contará con los datos de identificación de la citada solicitud, los de la PPP, el espacio de confirmación de participación, la declaración de votar, así como el nombre, firma y huella digital de la persona.

III. Procesamiento de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP. Los Lineamientos-LNEPP, prevén las reglas para la recepción e integración del expediente y la verificación de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, a través del procedimiento técnico-operativo.

Se establece que la DERFE, integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de voto, con los formatos utilizados, de los formatos no utilizados y los cancelados, para lo cual se deberá contar, además de los datos que se asientan en las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, con los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción de los formatos originales en la DERFE;
- b) Oficios de entrega de información de las SSPC o autoridades de los Centros Penitenciarios a la JLE, con la que se van a generar los formatos;
- c) Ficha de registro y/o antropométrica con datos personales, fotografía e imágenes de las huellas dactilares de la persona solicitante, entregadas por las SSPC o las autoridades penitenciarias competentes para corroborar la identificación de la persona solicitante en el Padrón Electoral, y
- d) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de los formatos.

Asimismo, la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de los formatos como resultado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos-LNEPP.

Por último, en este apartado se hace referencia a las notificaciones de no inscripción en la LNEPP, que la DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE, JDE y las SSPC o autoridades penitenciarias competentes, que su SIILNEPP o SIPE-LNEPP fue determinada como improcedente, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos, y
- b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.

IV. LNEPP para Revisión. En este apartado de los Lineamientos, se determina que el INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión, a partir de los registros determinados procedentes (SIILNEPP) y de los tramites de inscripción exitosos (SIPE-LNEPP); misma que se entregará a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE, así como en los propios Lineamientos-LNEPP.

Derivado de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo a la CNV, la CRFE y a este Consejo General.

- V. Conformación de la LNEPP Definitiva y la LNEFPP.** En este apartado, se indica que la DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los mismos Lineamientos-LNEPP, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por este Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV; lo anterior, de conformidad con los Lineamientos VPPP.

Asimismo, se contempla que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o bien, resuelta la última impugnación, este Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.

De igual forma, se establecen las reglas para la conformación de la LNEFPP, cuyos campos de información serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en los LAVE.

La LNEFPP estará integrada por las PPP cuya SIILNEPP y/o SIPE-LNEPP fue determinada como procedente, así como las PPP que se incorporen a la LNEFPP o a la LNEPP, producto de Resoluciones del TEPJF, según sea el caso, en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el propio TEPJF.

También, se determina que, al finalizar la votación presencial anticipada de las PPP para los PEL 2024-2025, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP impresos en papel seguridad, que fueron utilizados para el VPPP, con motivo de la instrumentación de los propios Lineamientos-LNEPP, los LAVE y el Modelo de Operación.

- VI. LNEPP para Escrutinio y Cómputo.** En este apartado se especifica que la LNEFPP será utilizada como insumo para la generación de la LNEPP para escrutinio y cómputo que será utilizada para el VPPP durante la Jornada Electoral de los PEL 2024-2025, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, el nominativo en formato Excel con los campos acotados de la LNEFPP, indicando los electores que emitieron su voto.

- VII. Procesos Electorales Extraordinarios.** Se contempla que, para los casos en que se presente una anulación de elección, la DERFE generará y dispondrá a la DEOE y a las JLE, la información de las y los ciudadanos que conformaron la LNEPP Definitiva, que haya sido empleada durante los Procesos Electorales Ordinarios, misma que se utilizará para la integración de los Sobres Paquetes Electorales, y servirá de insumo para la generación de la LNEFPP, correspondiente a los Procesos Electorales Extraordinarios, que será utilizada en las visitas a los Centros Penitenciarios en los periodos de votación anticipada.

Asimismo, la DERFE generará, imprimirá y dispondrá a la JLE correspondiente, dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEFPP, la cual integrará la fotografía impresa de las PPP y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los Lineamientos-LNEPP.

- VIII. Demanda de Juicio.** Los Lineamientos-LNEPP prevén las medidas para la sustanciación de las Demandas de JDC que se presenten, una vez que la DERFE haya notificado a las PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP, derivado de la determinación de improcedencia de la SIILNEPP y/o SIPE-LNEPP o, bien, estas personas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP.

La DERFE, a través de las JLE y/o JDE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El formato de la Demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las PPP por conducto de las JLE y/o las JDE de las entidades federativas y de las autoridades penitenciarias competentes.

De igual forma, se prevén las disposiciones relacionadas con el cumplimiento a las sentencias que emita el TEPJF, derivado de los JDC interpuestos por las PPP.

- IX. Actividades de la CNV.** En este apartado de los Lineamientos, se establecen las directrices para las actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP, que contemplarán, cuando menos, las siguientes:

- a) Acceso permanente, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el Reglamento Interior del INE, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, los LAVE y los Lineamientos-LNEPP;
- b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;

- c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral, y
- d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.

X. Confidencialidad de los datos personales. En este último apartado, se detalla que el INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por su parte, es importante mencionar que los siguientes documentos forman parte de los anexos de los Lineamientos-LNEPP que, en su conjunto, se aprueban a través del presente acuerdo:

ANEXO	NOMBRE
Anexo 1	Plan de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 2	Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la Persona en Prisión Preventiva, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 3	Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 4	Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 5	Formato de Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 6	Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las SIILNEPP y SIIPELNEPP para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 7	Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP Y SIIPE-LNEPP para los Procesos Electorales 2025.

Por otra parte, este órgano superior de dirección determina procedente que la DERFE informe a las personas integrantes de la CNV, así como a las JLE y las JDE del país, sobre la aprobación de este acuerdo, los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, en atención a las atribuciones del órgano de vigilancia y de los órganos desconcentrados establecidas en la normatividad electoral, así como lo previsto en los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE, los OPL y las SSPC, en donde se establecen los mecanismos para implementar el VPPP.

Igualmente, resulta procedente que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, haga del conocimiento a los OPL lo aprobado en este acuerdo, en atención a los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y dichos OPL en la materia.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, para su presentación a este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave y en las elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

El **anexo** del presente instrumento, consistente en los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025, en Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave y en las elecciones extraordinarias que de éstos deriven”, contiene a su vez los siguientes documentos y formatos que forman parte integral del mismo:

Anexo 1	Plan de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 2	Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la Persona en Prisión Preventiva, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 3	Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 4	Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 5	Formato de Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 6	Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las SIILNEPP y SIPELNEPP para los Procesos Electorales 2025.
Anexo 7	Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP Y SIPELNEPP para los Procesos Electorales 2025.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento el presente acuerdo y su anexo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de este Instituto en las entidades de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE, así como el acuerdo y una liga electrónica del anexo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-20-de-diciembre-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202412_20_ap_7.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO de la Declaratoria de Patrimonio Documental 01/2025. Transferencia secundaria del registro de documentación para acreditar la personalidad y representación de las partes de los años 1937 a 2005 de la Secretaría General de Acuerdos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DE LA "DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2025. TRANSFERENCIA SECUNDARIA DEL REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES DE LOS AÑOS 1937 A 2005 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó la "DECLARATORIA DE PATRIMONIO DOCUMENTAL 01/2025. TRANSFERENCIA SECUNDARIA DEL REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES DE LOS AÑOS 1937 A 2005 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS"**, cuyo punto más relevante es:

"[...]

Sexto. Toda vez que el inventario de transferencia secundaria elaborado por la Secretaría General de Acuerdos, reúne los requisitos formales establecidos en los acuerdos *E/JGA/19/2023*, mediante el cual se actualizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y *G/JGA/38/2023*, por el que se establecen los *Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, los **6,258 (seis mil doscientos cincuenta y ocho) expedientes que integran el Registro de documentación para acreditar la personalidad y representación de las partes de los años 1937 a 2005**, materia del presente dictamen, cuentan con valores históricos conforme los criterios de valoración antes descritos y cumplieron con la vigencia documental prevista en el catálogo de disposición documental, situación por la cual, con fundamento en los artículos 84, 86, 87 y 89 de la Ley General de Archivos, es **PROCEDENTE** declararlos como **PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, lo que implica que son bienes muebles inalienables, imprescriptibles, inembargables e irrenunciables, que no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio y son fuentes de acceso público, por lo que su instalación y consulta se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

[...]"

La versión íntegra de dicha Declaratoria puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/Declaratoria_Patrimonio_Documental_01_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/Declaratoria_Patrimonio_Documental_01_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- Rúbricas.

(R.- 560302)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO Complementario al Acuerdo General 3/2025 del Tribunal Superior Agrario de siete de enero de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO GENERAL 3/2025 DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que, en su numeral 163 establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- VI. Dicho ordenamiento en su artículo 5º prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8º en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos, asimismo, el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.
- VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, –publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año–, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.
- VIII. Con esa base constitucional, en sesión administrativa de siete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo general 3/2025, por el que modificó la competencia territorial de los tribunales unitarios agrarios de los distritos 21, 22 y 46; así como el término en sus funciones del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 54 con sede en Puerto Escondido, estado de Oaxaca por redistribución de competencia.

IX. En donde se estableció que los asuntos pertenecientes a los municipios de San Lorenzo Albarradas y Natividad del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con sede en Oaxaca, Estado de Oaxaca fueran redistribuidos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46 con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, a partir del tres de marzo de dos mil veinticinco; sin embargo, el H. Pleno en sesión ordinaria administrativa de veintiocho enero de la presente anualidad, acordó que por cuestiones de distancia entre cada sede lo conveniente será que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con sede en Oaxaca Estado de Oaxaca, continúe con la competencia territorial de los municipios antes mencionados lo que se esquematiza a continuación:

Municipio	Tribunal Unitario Agrario 21, con sede en Oaxaca, Estado de Oaxaca.	Tribunal Unitario Agrario 46, con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca.
Natividad	70.8 Kilómetros – 1 Hora 57 Minutos	241 kilómetros 4 Horas 57 minutos
San Lorenzo Albarradas	65.2 Kilómetros 1 Hora con 32 Minutos	236 kilómetros 4 horas 35 minutos

Aunado a lo anterior y, con la finalidad de eliminar barreras geográficas se redistribuyen los municipios anteriormente señalados y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con sede en Oaxaca, Estado de Oaxaca continuará con la competencia territorial de los municipios de San Lorenzo Albarradas y Natividad ambos del Estado de Oaxaca y no el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46 con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca como se estableció en el Acuerdo General 3/2025.

SEGUNDO. En cumplimiento al acuerdo general 3/2025 y a la presente determinación, la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 con sede en Oaxaca Estado de Oaxaca quedaría de la siguiente manera:

Tribunal Unitario Agrario Distrito 21. Sede: Oaxaca, Oaxaca.

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Abejones	104	San Miguel Amatlán	207	Santo Tomás Mazaltepec
2	Ánimas Trujano	105	San Miguel del Río	208	Santos Reyes Pápalo
3	Asunción Cacalotepec	106	San Miguel Ejutla	209	Sitio de Xitlapehua
4	Asunción Ocotlán	107	San Miguel Mixtepec	210	Soledad Etla
5	Asunción Tlacolulita	108	San Miguel Peras	211	Tamazulápam del Espíritu Santo
6	Ayoquezco de Aldama	109	San Miguel Quetzaltepec	212	Tanetze de Zaragoza
7	Capulápam de Méndez	110	San Miguel Tilquiápam	213	Taniche
8	Ciénega de Zimatlán	111	San Miguel Yotao	214	Teococuilco de Marcos Pérez
9	Coatecas Altas	112	San Nicolás	215	Teotitlán de Flores Magón
10	Concepción Pápalo	113	San Pablo Cuatro Venados	216	Teotitlán del Valle
11	Cuilápam de Guerrero	114	San Pablo Etla	217	Tlacolula de Matamoros
12	Guadalupe Etla	115	San Pablo Huitzo	218	Tlalixtac de Cabrera
13	Guelatao de Juárez	116	San Pablo Huixtepec	219	Totontepec Villa de Morelos

14	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	117	San Pablo Macuiltianguis	220	Trinidad Zaachila
15	Ixtlán de Juárez	118	San Pablo Villa de Mitla	221	Valerio Trujano
16	La Compañía	119	San Pablo Yaganiza	222	Villa de Etlá
17	La Pe	120	San Pedro Apóstol	223	Villa de Zaachila
18	Magdalena Apasco	121	San Pedro Cajonos	224	Villa Díaz Ordaz
19	Magdalena Mixtepec	122	San Pedro Ixtlahuaca	225	Villa Hidalgo
20	Magdalena Ocotlán	123	San Pedro Jaltepetongo	226	Villa Sola de Vega
21	Magdalena Teitipac	124	San Pedro Jocotipac	227	Villa Talea de Castro
22	Mixistlán de la Reforma	125	San Pedro Mártir	228	Yaxe
23	Monjas	126	San Pedro Mártir Quiechapa	229	Yogana
24	Nazareno Etlá	127	San Pedro Mixtepec distrito 26	230	Zimatlán de Álvarez
25	Nejapa de Madero	128	San Pedro Ocotepec	231	Candelaria Loxicha
26	Nuevo Zoquiápam	129	San Pedro Quiatoni	232	Magdalena Tequisistlán
27	Oaxaca de Juárez	130	San Pedro Taviche	233	Magdalena Tlacotepec
28	Ocotlán de Morelos	131	San Pedro Totolapa	234	Miahuatlán de Porfirio Díaz
29	Reyes Etlá	132	San Pedro y San Pablo Ayutla	235	Pluma Hidalgo
30	Rojas de Cuauhtémoc	133	San Pedro Yaneri	236	Salina Cruz
31	San Agustín Amatengo	134	San Pedro Yólox	237	San Agustín Chayuco
32	San Agustín de las Juntas	135	San Raymundo Jalpan	238	San Agustín Loxicha
33	San Agustín Etlá	136	San Sebastián Abasolo	239	San Andrés Huaxpaltepec
34	San Agustín Yatarení	137	San Sebastián Teitipac	240	San Andrés Paxtlán
35	San Andrés Huayápam	138	San Sebastián Tutla	241	San Baltazar Loxicha
36	San Andrés Ixtlahuaca	139	San Vicente Lachixío	242	San Bartolomé Loxicha
37	San Andrés Solaga	140	Santa Ana del Valle	243	San Cristóbal Amatlán
38	San Andrés Yaá	141	Santa Ana Tavela	244	San Francisco Ozolotepec
39	San Andrés Zabache	142	Santa Ana Tlapacoyan	245	San Gabriel Mixtepec
40	San Andrés Zautla	143	Santa Ana Yareni	246	San Ildefonso Amatlán
41	San Antonino Castillo Velasco	144	Santa Ana Zegache	247	San Jerónimo Coatlán
42	San Antonino el Alto	145	Santa Catalina Quierí	248	San José Estancia Grande
43	San Antonio de la Cal	146	Santa Catarina Cuixtla	249	San Juan Bautista Lo de Soto
44	San Antonio Huitepec	147	Santa Catarina Ixtepeji	250	San Juan Colorado
45	San Baltazar Chichicápam	148	Santa Catarina Lachatao	251	San Juan Lachao
46	San Baltazar Yatzachi el Bajo	149	Santa Catarina Minas	252	San Juan Ozolotepec
47	San Bartolo Coyotepec	150	Santa Catarina Quiané	253	San Juan Quiahije
48	San Bartolo Yautepec	151	Santa Catarina Quioquitani	254	San Lorenzo

49	San Bartolomé Quialana	152	Santa Cruz Amilpas	255	San Luis Amatlán
50	San Bartolomé Zoogocho	153	Santa Cruz Mixtepec	256	San Marcial Ozolotepec
51	San Bernardo Mixtepec	154	Santa Cruz Papalutla	257	San Mateo del Mar
52	San Carlos Yautepec	155	Santa Cruz Xoxocotlán	258	San Mateo Piñas
53	San Cristóbal Lachirioag	156	Santa Cruz Zenzontepec	259	San Mateo Rio Hondo
54	San Dionisio Ocotepc	157	Santa Gertrudis	260	San Miguel Coatlán
55	San Dionisio Ocotlán	158	Santa Inés del Monte	261	San Miguel del Puerto
56	San Felipe Tejalápam	159	Santa Inés Yatzeche	262	San Miguel Panixtlahuaca
57	San Francisco Cahuacuá	160	Santa Lucía del Camino	263	San Miguel Suchixtepec
58	San Francisco Cajonos	161	Santa Lucía Ocotlán	264	San Miguel Tenango
59	San Francisco Lachigoló	162	Santa María Alotepec	265	San Miguel Tlacamama
60	San Francisco Logueche	163	Santa María Atzompa	266	San Pablo Coatlán
61	San Francisco Sola	164	Santa María Coyotepec	267	San Pedro el Alto
62	San Francisco Telixtlahuaca	165	Santa María del Tule	268	San Pedro Huamelula
63	San Ildfonso Sola	166	Santa María Ecatepec	269	San Pedro Huilotepec
64	San Ildfonso Villa Alta	167	Santa María Guelacé	270	San Pedro Jicayan
65	San Jacinto Amilpas	168	Santa María Jaltianguis	271	San Pedro Juchantengo
66	San Jacinto Tlacotepec	169	Santa María Lachixío	272	San Pedro Mixtepec
67	San Jerónimo Sosola	170	Santa María Pápalo	273	San Pedro Pochutla
68	San Jerónimo Taviche	171	Santa María Peñoles	274	San Sebastián Coatlán
69	San Jerónimo Tlacoahuaya	172	Santa María Quiégolani	275	San Sebastián Ixcapa
70	San José del Peñasco	173	Santa María Sola	276	San Sebastián Rio Hondo
71	San José del Progreso	174	Santa María Tecomavaca	277	San Simón Almolongas
72	San José Lachiguri	175	Santa María Temaxcalapc	278	San Vicente Coatlán
73	San Juan Atepec	176	Santa María Tepantlali	279	Santa Ana
74	San Juan Bautista Atatlahuca	177	Santa María Texcatitlán	280	Santa Catarina Juquila
75	San Juan Bautista Cuicatlán	178	Santa María Tlahuitoltepec	281	Santa Catarina Loxicha
76	San Juan Bautista Guelache	179	Santa María Yalina	282	Santa Catarina Mechoacan
77	San Juan Bautista Jayacatlán	180	Santa María Yavesía	283	Santa Cruz Xitla
78	San Juan Chicomezúchil	181	Santa María Zaniza	284	Santa Lucia Miahuatlán
79	San Juan Chilateca	182	Santa María Zoquitlán	285	Santa Maria Colotepec
80	San Juan del Estado	183	Santiago Amoltepec	286	Santa María Cortijo
81	San Juan del Río	184	Santiago Apóstol	287	Santa Maria Guienagati
82	San Juan Evangelista Analco	185	Santiago Atitlán	288	Santa Maria Huatulco

83	San Juan Guelavía	186	Santiago Camotlán	289	Santa María Huzolotitlán
84	San Juan Juquila Mixes	187	Santiago Ixcuintepec	290	Santa María Jalapa del Marques
85	San Juan Juquila Vijanos	188	Santiago Lalopa	291	Santa María Mixtequilla
86	San Juan Lachigalla	189	Santiago Laxopa	292	Santa María Ozolotepec
87	San Juan Lajarcia	190	Santiago Matatlán	293	Santa María Temaxcaltepec
88	San Juan Tabaá	191	Santiago Minas	294	Santa María Tonameca
89	San Juan Teitipac	192	Santiago Nacaltepec	295	Santa María Totolapilla
90	San Juan Tepeuxila	193	Santiago Suchilquitongo	296	Santiago Astata
91	San Juan Yaeé	194	Santiago Tenango	297	Santiago Jamiltepec
92	San Juan Yatzona	195	Santiago Textitlán	298	Santiago Pinotepa Nacional
93	San Lorenzo Cacaotepec	196	Santiago Tlazoyaltepec	299	Santiago Tapextla
94	San Lorenzo Texmelúcan	197	Santiago Xiacuí	300	Santiago Tetepec
95	San Lucas Camotlán	198	Santiago Zacatepec	301	Santiago Xanica
96	San Lucas Quiavini	199	Santiago Zochila	302	Santiago Yaitepec
97	San Martín de los Cansecos	200	Santo Domingo Albarradas	303	Santo Domingo Armenta
98	San Martín Lachilá	201	Santo Domingo Roayaga	304	Santo Domingo Morelos
99	San Martín Tilcajete	202	Santo Domingo Teojomulco	305	Santo Domingo Ozolotepec
100	San Mateo Cajonos	203	Santo Domingo Tepuxtepec	306	Santo Tomás Tamazulapan
101	San Mateo Yucutindo	204	Santo Domingo Tomaltepec	307	Santos Reyes Nopala
102	San Melchor Betaza	205	Santo Domingo Xagacia	308	Tataltepec de Valdés
103	San Miguel Aloápam	206	Santo Tomás Jalieza	309	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
				310	Natividad
				311	San Lorenzo Albarradas

TERCERO. En cumplimiento al acuerdo general 3/2025 y a la presente determinación, la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 46 con sede en Huajuapán de León, Estado de Oaxaca quedaría de la siguiente manera:

Tribunal Unitario Agrario Distrito 46. Sede: Huajuapán de León, Oaxaca.

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Asunción Cuyotepeji	61	San Lorenzo Victoria	121	Santa María Yolotepec
2	Asunción Nochixtlán	62	San Marcos Arteaga	122	Santa María Yosoyúa
3	Calihualá	63	San Martín Huamelúlpam	123	Santa María Yucuhiti
4	Chalcatongo de Hidalgo	64	San Martín Itunyoso	124	Santa María Zacatepec
5	Coicoyán de las Flores	65	San Martín Peras	125	Santiago Apoala
6	Concepción Buenavista	66	San Martín Zacatepec	126	Santiago Ayuquillilla
7	Constancia del Rosario	67	San Mateo Etlatongo	127	Santiago Cacaloxtepec
8	Cosoltepec	68	San Mateo Nejápam	128	Santiago Chazumba

9	Fresnillo de Trujano	69	San Mateo Peñasco	129	Santiago del Río
10	Guadalupe de Ramírez	70	San Mateo Sindihui	130	Santiago Huajolotitlán
11	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	71	San Mateo Tlapiltepec	131	Santiago Huaucilla
12	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	72	San Miguel Achiutla	132	Santiago Ihuitlán Plumas
13	Ixpantepec Nieves	73	San Miguel Ahuehuetitlán	133	Santiago Juxtlahuaca
14	La Reforma	74	San Miguel Amatitlán	134	Santiago Miltepec
15	La Trinidad Vista Hermosa	75	San Miguel Chicahua	135	Santiago Nejapilla
16	Magdalena Jaltepec	76	San Miguel el Grande	136	Santiago Nundiche
17	Magdalena Peñasco	77	San Miguel Huautla	137	Santiago Nuyoó
18	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	78	San Miguel Piedras	138	Santiago Tamazola
19	Magdalena Zahuatlán	79	San Miguel Tecomatlán	139	Santiago Tepetlapa
20	Mariscala de Juárez	80	San Miguel Tequixtepec	140	Santiago Tilantongo
21	Mesones Hidalgo	81	San Miguel Tlacotepec	141	Santiago Tillo
22	Putla Villa de Guerrero	82	San Miguel Tulancingo	142	Santiago Yolomécatl
23	San Agustín Atenango	83	San Nicolás Hidalgo	143	Santiago Yosondúa
24	San Agustín Tlacotepec	84	San Pablo Tijaltepec	144	Santiago Yucuyachi
25	San Andrés Cabecera Nueva	85	San Pedro Amuzgos	145	Santo Domingo Ixcatlán
26	San Andrés Dinicuiti	86	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	146	Santo Domingo Nuxaá
27	San Andrés Lagunas	87	San Pedro Mártir Yucuxaco	147	Santo Domingo Tlatayápam
28	San Andrés Nuxiño	88	San Pedro Molinos	148	Santo Domingo Tonalá
29	San Andrés Sinaxtla	89	San Pedro Nopala	149	Santo Domingo Tonaltepec
30	San Andrés Tepetlapa	90	San Pedro Tezacoalco	150	Santo Domingo Yanhuitlán
31	San Antonino Monte Verde	91	San Pedro Tidaá	151	Santo Domingo Yodohino
32	San Antonio Acutla	92	San Pedro Topiltepec	152	Santo Tomás Ocotepc
33	San Antonio Sinicahua	93	San Pedro y San Pablo Teposcolula	153	Santos Reyes Tepejillo
34	San Bartolo Soyaltepec	94	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	154	Santos Reyes Yucuná
35	San Bartolomé Yucuañe	95	San Pedro Yucunama	155	Silacayoápam
36	San Cristóbal Amoltepec	96	San Sebastián Nicananduta	156	Teotongo
37	San Cristóbal Suchixtlahuaca	97	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	157	Tepelmeme Villa de Morelos
38	San Esteban Atatlahuca	98	San Simón Zahuatlán	158	Tezoatlán de Segura y Luna
39	San Francisco Chindúa	99	San Vicente Nuñú	159	Tlacotepec Plumas
40	San Francisco Jaltepetongo	100	Santa Catarina Tayata	160	Villa de Chilapa de Díaz

41	San Francisco Nuxaño	101	Santa Catarina Ticuá	161	Villa de Tamazulápam del Progreso
42	San Francisco Teopan	102	Santa Catarina Yosonotú	162	Villa Tejúpam de la Unión
43	San Francisco Tlapancingo	103	Santa Catarina Zapoquila	163	Yutanduchi de Guerrero
44	San Jerónimo Silacayoapilla	104	Santa Cruz de Bravo	164	Zapotitlán Lagunas
45	San Jorge Nuchita	105	Santa Cruz Itundujia	165	Zapotitlán Palmas
46	San José Ayuquila	106	Santa Cruz Nundaco	166	San Antonio Nanahuatípam
47	San Juan Achiutla	107	Santa Cruz Tacache de Mina	167	San Juan de los Cués
48	San Juan Bautista Coixtlahuaca	108	Santa Cruz Tacahua	168	San Juan Mixtepec Distrito 8
49	San Juan Bautista Suchitepec	109	Santa Cruz Tayata	169	Santa María Ixcatlán
50	San Juan Bautista Tlachichilco	110	Santa Inés de Zaragoza	170	San Martín Toxpalan
51	San Juan Cieneguilla	111	Santa Lucía Monteverde	171	Mártires de Tacubaya
52	San Juan Diuxi	112	Santa Magdalena Jicotlán	172	Pinotepa de Don Luis
53	San Juan Ihualtepec	113	Santa María Apazco	173	San Antonio Tepetlapa
54	San Juan Mixtepec distrito 26	114	Santa María Camotlán	174	San Juan Cacahuatepec
55	San Juan Ñumí	115	Santa María Chachoápam	175	San Pedro Atoyac
56	San Juan Sayultepec	116	Santa María del Rosario	176	Santiago Llano Grande
57	San Juan Tamazola	117	Santa María Ipalapa	177	Santiago Ixtayutla
58	San Juan Teita	118	Santa María Nativitas		
59	San Juan Teposcolula	119	Santa María Nduayaco		
60	San Juan Yucuita	120	Santa María Tataltepec		

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió el ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO GENERAL 3/2025 DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- Conste.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-07-110-007000999-N-140-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de febrero de 2025 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2025 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

6 DE FEBRERO DE 2025.

EL COR. TRANS. E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INT.

GERARDO MARTINEZ ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 560337)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-59-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria 2/a. vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 4 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560326)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-61-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "E" 2/a. vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27-febrero-2025, 08:00 -14:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 4 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560324)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-62-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-febrero-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-abril-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 4 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560325)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-137-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar" (3/a. fase de adquisición).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	31 Ene. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Feb. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 13 Mar. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 2 Abr. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 31 DE ENERO DE 2025.
 EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.
COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560316)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO 00008008-001-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en carretera a Chicoasén Km. 0.350, Fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en un horario de atención de 9:00 horas a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de Contratación	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CHIAPAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Fecha de Publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2025
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS
Fecha y hora de Fallo	28 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS

17 DE ENERO DE 2025.
 ENLACE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560271)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES número LA-27-830-027000002-N-1-2025 Y LA-27-830-027000002-N-2-2025, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL COMEDOR INSTITUCIONAL	SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS PARA LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2025	04 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de febrero de 2025 a las 09:30	11 de febrero de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2025 a las 10:00	21 de febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	24 de febrero de 2025 a las 16:30	25 de febrero de 2025 a las 12:00

4 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
GERARDO CERVANTES RUIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560321)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A
LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 78689, del 06 de febrero de 2025 al 20 de febrero de 2025, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00005-N-1-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles Administrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Noreste"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2025, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/02/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/02/2025, 11:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 560355)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo del Conquistador No. 224-226, 4to. Piso, Colonia Maravillas, Código Postal 62230, en Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773292935 y 7773292985, del 06 de febrero al 17 de febrero de 2025 las 08:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00009-N-1-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en inmuebles administrador por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Morelos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria y Anexos
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/02/2025, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/02/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	Se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA
ROBERTO DURAN SOLORZANO
 RUBRICA.

(R.- 560351)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00023-N-1-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles Administrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Noroeste"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	10/02/2025, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora de apertura de proposiciones	17/02/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/02/2025, 17:00 horas

TIJUANA, B.C., A 29 DE ENERO DE 2025.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR
 RUBRICA.

(R.- 560352)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle 1-B número 363 x 8 y 10 Fracc. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, del 06 de febrero al 17 de febrero del 2025, Teléfono 01-999 9-42-67-14 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00029-N-2-2025
5Objeto de Licitación	Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria de la Región Sureste
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	18/02/2025, 14:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA
ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA
 RUBRICA.

(R.- 560357)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "3"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00036-N-2-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles Administrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Centro Sur"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	11/02/2025 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/02/2025 10:00 horas
Fecha y hora de apertura de proposiciones	18/02/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/02/2025 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ
 RUBRICA.

(R.- 560354)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 06 de febrero del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Servicios N° LA-06-E00-006E00042-N-2-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles Administrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Región Occidente"
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/02/2025 12:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/02/2025, 16:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
AXEL GIOVANI VELAZQUEZ DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 560356)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-16-B00-016B00047-N-3-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-16-B00-016B00047-N-3-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE PENSION DE VEHICULOS OFICIALES 2025"
Volumen de licitación	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	14/02/2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR LOCAL HIDALGO
M.I. JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560318)

048D00 - INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-48-D00-048D00001-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios ubicadas en Calle Aragón, número 195, Piso 5, Colonia Alamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 10:00 hrs a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	31 de enero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de Febrero de 2025 a las 17:00

28 DE ENERO DE 2025.

COORDINADORA NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ARQ. MARIA GABRIELA LOPEZ ARAUJO

RUBRICA.

(R.- 560359)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.buen gobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensiones 4735 y 4736 del 06 al 13 de febrero de 2025, para la licitación número LA-09-JOU-009JOU017-N-1-2025, en días hábiles. De las de 9:00 a las 15:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-JOU-009JOU017-N-1-2025
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Potable en Pipa, Red CAPUFE y FONADIN.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	06/02/2025
Visita a las instalaciones	11/02/2025 en los centros de trabajo donde se ejecutará el servicio
Junta de aclaraciones	13/02/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 6 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO

LIC. DELFINA PALICIO FRAIRE

RUBRICA.

(R.- 560373)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009JOU022-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009JOU022-N-1-2025

Descripción de la licitación	“Servicio integral de limpieza para los muebles e inmuebles de las oficinas administrativas, almacenes, plazas de cobro, servicios médicos, centro de liquidación regional, centro de radio local y campamentos de conservación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de la Unidad Regional Puebla”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	13/02/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 12:00 horas

PUEBLA, PUE., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 560376)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009JOU995-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009JOU995-N-1-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS MUEBLES E INMUEBLES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PLAZAS DE COBRO, BASE DE EMERGENCIAS Y AUXILIO VIAL FORTIN, SERVICIO MEDICO Y CAMPAMENTO DE CONSERVACION ORIZABA DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	13/02/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 560369)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que las convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.buengobierno.gob.mx>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009J0U011-N-2-2025
Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza en los muebles e inmuebles de los campamentos de conservación de la red FONADIN para la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2025.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/02/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Visita a instalaciones	12/02/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en las instalaciones del campamento de conservación ubicado en la plaza de cobro No. 36, ubicada en Km 98+600 Autopista Tijuana-Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22760.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2024 , a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506

TIJUANA, B.C., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE TRAMO DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA
MTRA. DIANA LIZETH GASTELUM GAMEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560362)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2025 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 662-216-3129, los días del 06 de febrero al 25 de febrero de 2025, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-7-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento De Inmuebles De Las Plazas De Cobro De La Red FONADIN: No. 148 Estación Don, No. 149 Fundición, No. 150 Esperanza, No. 151 Guaymas, No. 152 Hermosillo Y No. 153 Magdalena De La Unidad Regional Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita al lugar de los trabajos	Plaza De Cobro 152 Hermosillo Ubicada En: Km. 15+300 Del Tramo Estación Don-Nogales; Carretera Federal De Cuota Hermosillo-Nogales. El día 10/02/2025 a las 10:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, entre República de Cuba y República de Panamá, col. El Llano, Interior SICT Sonora, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 12/02/2025 a las 09:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, entre República de Cuba y República de Panamá, col. El Llano, Interior SICT Sonora, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 25/02/2025 a las 09:00 horas local

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-8-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Rehabilitación De Estacionamientos En Las Plazas De Cobro N° 148 Estación Don, N° 149 Fundición, N° 151 Guaymas Y N° 153 Magdalena De La Unidad Regional Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro 151 Guaymas Km 20+100 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Guaymas - Hermosillo El día 10/02/2025 a las 10:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, entre República de Cuba y República de Panamá, col. El Llano, Interior SICT Sonora, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 12/02/2025 a las 11:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica, de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, entre República de Cuba y República de Panamá, col. El Llano, Interior SICT Sonora, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 25/02/2025 a las 12:00 horas local

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
MTRO. NAHUM VAQUERO OLIVARES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560364)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la contratación de las Obras y Servicios Relacionados Con La Obra Pública, que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-9-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U997-N-9-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Trabajos De Mitigación En 5 Obras De Drenaje Km 11+890, 14+050, 27+780, 38+730 Y 39+030, Autopista Durango-Mazatlán”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en COMPRANET:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	14 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-10-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U997-N-10-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Trabajos De Mitigación En 5 Obras De Drenaje Km 11+890, 14+050, 27+780, 38+730 Y 39+030, Autopista Durango-Mazatlán”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en COMPRANET:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	14 de febrero de 2025, a las 11:00 horas pacífico, 12:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2025, a las 13:00 horas pacífico, 14:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-11-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U997-N-11-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Trabajos De Conservación De Rampas De Frenado De Emergencia Km 23+200, Km 144+000 Y 155+200 De La Autopista Durango Mazatlán”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.

Fecha de publicación en COMPRANET:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	14 de febrero de 2025, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de febrero de 2025, a las 16:00 horas pacífico, 17:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-12-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U997-N-12-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento De Inmuebles De Las Plazas De Cobro De La RED FONADIN; No. 86 San José Del Cabo, No. 195 Aeropuerto Los Cabos, No. 196 San Lucas, No. 197 El Mangle, De La Unidad Regional Mazatlán”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en COMPRANET:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José.
Junta de aclaraciones:	14 de febrero de 2025, a las 13:00 horas pacífico, 14:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-13-2025

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U997-N-13-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento De Inmuebles De Las Plazas De Cobro De La RED FONADIN; No. 95 Durango, No. 96 Llano Grande, No. 97 Coscomate, No. 98 Mesillas, De La Unidad Regional Mazatlán”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en COMPRANET:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	14 de febrero de 2025, a las 14:00 horas pacífico, 15:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de febrero de 2025, a las 13:00 horas pacífico, 14:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLAN, SINALOA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO

ARQ. MANUEL ERNESTO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 560363)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002/2025 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacionales número LO-09-J0U-009J0U004-N-11-2025, LO-09-J0U-009J0U004-N-12-2025, LO-09-J0U-009J0U004-N-13-2025 y LO-09-J0U-009J0U004-N-14-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-11-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto, tramo la tinaja- isla de la Autopista La Tinaja-Acayucan".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	11 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la superintendencia de conservación ubicadas en: Plaza de Cobro No. 118 "Cosamaloapan", km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla
Junta de aclaraciones:	13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-12-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Mantenimiento menor del Km 118+000 al Km 153+000 de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	10 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	11 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-13-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de la obra: Mantenimiento menor del Km 118+000 al Km 153+000 de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	10 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	11 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-14-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor del km 0+000 al km 40+000 de la autopista Acayucan – Cosoleacaque, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de febrero de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	10 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Acayucan, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	11 de febrero de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	17 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560372)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 04/2025 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco., los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-26-2025

Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA CHAMPOTON – CAMPECHE, INCLUYE ESTRUCTURAS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2025
Visita al lugar de los trabajos	10 de febrero de 2025 10:00 horas Lugar: Campamento de Conservación Seybaplaya, Autopista Champotón – Campeche km 175+200.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2025 12:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025 16:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ
RUBRICA.

(R.- 560366)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD MERIDA

DIRECCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **11085007-001-25**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. 11085007-001-25

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita a instalaciones	14/02/2025, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/02/2025, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 6 DE FEBRERO DE 2025.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL CINVESTAV-UNIDAD MERIDA

DR. JOSE GABRIEL MERINO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 560311)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	Número LA-12-NBD-012NBD001-N-12-2025 "Adquisición de Víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios Y Pescado) para el Comedor Central del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" 2025"	Número LA-12-NBD-012NBD001-N-13-2025 "Contratación Plurianual para el Servicio integral de Endoscopia gastrointestinal y broncoscopia para cubrir las necesidades del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" 2025"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025	06/02/2025
Junta de aclaraciones	11/02/2025, 09:00 am	11/02/2025, 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2025, 09:00 am	17/02/2025, 10:00 am
Fallo	18/02/2025, 13:00 pm	20/02/2025, 13:00 pm

LOS PROCEDIMIENTOS SE AUTORIZARON A PLAZOS RECORTADOS MEDIANTE LOS OFICIOS HGM-DAF-97-2025 Y HGM-DAF-98-2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTR. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 560371)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 04 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-1-2025
Objeto de la Licitación	Seguro de vida institucional.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de febrero de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2024, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de febrero de 2024, 12:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-2-2025
Objeto de la Licitación	Servicios de seguridad, vigilancia, radiocomunicación y monitoreo de alarmas en las instalaciones, bienes y valores del FCE de la Ciudad de México y las Unidades Regionales de Guadalajara y Monterrey.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de febrero de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2025, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de febrero de 2024, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560320)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los trabajos a contratar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-14-P7R-014P7R001-N-6-2025, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, con teléfono (55) 52 65 74 00, extensión 7066, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Trabajos de optimización y adecuación por la reubicación de la Representación Puerto Vallarta del Instituto FONACOT, en Av. Francisco Villa, 1526-Local H10, Planta Alta, (Macroplaza Vallarta), Colonia Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco."
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	04 febrero 2025
Visita al sitio	11 de febrero 2025 a las 13:00 horas Av. Francisco Villa, 1526-Local H10, Planta Alta, (Macroplaza Vallarta), Colonia Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco
Junta de Aclaraciones	14 de febrero 2025 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	20 de febrero 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	27 de febrero 2025 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 560334)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-1-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición y Suminsitro de Víveres 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,384,564 piezas Máximo: 2,769,128 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025
Junta de aclaraciones	12 de Febrero de 2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-T-2-2025
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratado (Electrónica)
Descripción de la licitación	Contratación del SMI de Cirugía Cardiotorácica y Vascular
Volumen a adquirir	Mínimo: 7,570 piezas Máximo: 15,000 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025
Junta de aclaraciones	12 de Febrero de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2025 10:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas.
- La reducción de plazos fue autorizado por el Dr. Ricardo Avilés Hernández el día 28 de enero de 2025.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina Avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. RICARDO AVILES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 560339)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Publico, así como el Artículo 63 fracción II, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales. Cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, planta sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (993) 352-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-1-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento De Las Unidades De Medicina Familiar N° 15, 22,27, 39, 44 Y 48, Del Organó De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	700.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 5 , ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza Esquina Con Carmen Cadena De Buendía No. S/N, Colonia Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Municipio Centro Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad De Medicina Familiar No 15, Avenida Lazaro Cardenas Esquina Con Soto Inés No. 117, Colonia Obrera, C.P. 86720, Municipio Macuspana Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 22, Avenida 4 Y 5 En Sin Nombre (Plan Chontalpa) No. S/N, Colonia Huimanguillo Centro, C.P. 86400, Municipio Huimanguillo Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 27, Avenida Capitán Jose Narciso Roviroso, Oropeza, Campo De Aviación Y Andador No. 3, Colonia Macuspana Centro, C.P. 86706, Municipio Macuspana Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 39, Avenida Ignacio Zaragoza Esquina Con Carmen Cadena De Buendía No. S/N, Colonia Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Municipio Centro Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 44, Avenida 16 Septiembre Esq. Prolongación La Ceiba No. S/N, Colonia Primero De Mayo, C.P. 86190, Municipio Centro Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 48, Avenida Corralillo No. Km. 2.5, Fraccionamiento Pomoca, C.P. 86090, Municipio Nacajuca Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 08:00 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-2-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento De Quimioterapia Y Diálisis Del Hospital General De Zona N° 46 En Villahermosa, Tabasco, Del Organó De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	460.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 1 , Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: Hospital General de Zona N° 46 , ubicado en Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 09:30 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-3-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para La Rehabilitación Del Dren Del Perímetro De La Unidad, Adecuación De AMC Y Mantenimiento De Diversas Areas, De La Unidad De Medicina Familiar N° 47, En Villahermosa, Tabasco, Del Organó De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	160.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión la Unidad De Medicina Familiar No 47 , Avenida Río Mezcalapa y Prolongación Periférico Circuito Arco Noreste no. s/n, Colonia Casa Blanca 2da Sección, C.P. 86060, Municipio Centro Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: Unidad De Medicina Familiar No 47 , Avenida Río Mezcalapa y Prolongación Periférico Circuito Arco Noreste no. s/n, Colonia Casa Blanca 2da Sección, C.P. 86060, Municipio Centro Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-4-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento En Oficinas De La Subdelegación Villahermosa Y Adecuaciones Para Atención De Hemodiálisis En CAT, Del Organó De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	560.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión el CAT , Calle Lamberto Castellanos, Esquina Con Gil Y Sáenz No. S/N, Colonia Villahermosa Centro, C.P. 86000, Municipio Centro Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: <ul style="list-style-type: none"> • Subdelegación Villahermosa, Avenida General Augusto Cesar Sandino, Esquina Con Av. P. Usumacinta Y Andrés García No. 102, Colonia Primero De Mayo, C.P. 86190, Municipio Centro Tabasco. • CAT, Calle Lamberto Castellanos, Esquina Con Gil Y Sáenz No. S/N, Colonia Villahermosa Centro, C.P. 86000, Municipio Centro Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 12:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 12:30 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-5-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento De Las Unidades De Medicina Familiar N° 30, 33, 36 Y Hospital General De Subzona N° 04, Del Organó De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	400.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 09:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 6 , ubicado en Calle 20 No. S/N, Colonia Centro, C.P. 86900, Localidad Tenosique, Municipio Tenosique, Entidad Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad De Medicina Familiar No 30, Calle Manuel Evia Esquina Agrarista No. 501, Colonia Jonuta, C.P. 86780, Municipio Jonuta Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 33, Prolongación Del Camino Ganadero No. S/N, Fraccionamiento Tierra Y Libertad, C.P. 86980, Municipio Emiliano Zapata Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 36, Avenida Periférico, Prolongación Benito Juárez Y Sin Nombre No. S/N, Barrio Las Flores, C.P. 86920, Municipio Balancán Tabasco. • Hospital General De Subzona Con Medicina Familiar No. 04, Calle 20 No. S/N, Colonia Tenosique De Pino Suárez Centro, C.P. 86900, Municipio Tenosique Tabasco.

Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-6-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento De Techumbre Y Anexo Del Hospital General De Zona N° 46 En Villahermosa, Tabasco, Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco"
Volumen a adquirir	800.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad N° 1 , Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: Hospital General de Zona N° 46 , ubicado en Av. Universidad S/N, Carret. Vhsa-Frontera, Km. 2.5, Col. Casa Blanca, Tel. 99 33 57 33 28, Ext. 6014, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 15:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 15:30 horas.

No. de la Licitación	LO-50-GYR-050GYR083-N-7-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Trabajos De Obra Civil Para El Mantenimiento De La Subdelegación Cárdenas Y De Las Unidades De Medicina Familiar N° 05, 08 Y 13, Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco".
Volumen a adquirir	500.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Visita a instalaciones	11 de Febrero de 2025, 08:00 horas, siendo el punto de reunión la Subdelegación Cárdenas , Calle Leandro Adriano Y Esq. Sanchez Magallanes No. S/N, Colonia Cárdenas Centro, C.P. 86500, Municipio Cárdenas Tabasco. Y la ubicación y domicilio del lugar donde se efectuaran los trabajos en: <ul style="list-style-type: none"> • Subdelegación Cárdenas, Calle Leandro Adriano Y Esq. Sanchez Magallanes No. S/N, Colonia Cárdenas Centro, C.P. 86500, Municipio Cárdenas Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 05, Calle Rio Seco Y Sin Nombre No. S/N, Ingenio Cárdenas Centro, C.P. 86500, Municipio Cárdenas Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 08, Avenida 4 Y 5 En Sin Nombre (Plan Chontalpa) No. S/N, Colonia Cárdenas Centro, C.P. 86500, Municipio Cárdenas Tabasco. • Unidad De Medicina Familiar No 13, Avenida 4 Y 5 En Sin Nombre (Plan Chontalpa) No. S/N, Colonia Huimanguillo Centro, C.P. 86400, Municipio Huimanguillo Tabasco.
Junta de Aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 17:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de Febrero de 2025 a las 17:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "Jose del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida A. César Sandino N° 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

MTRO. ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 560345)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23014, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR055-N-5-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	"VIVERES DE LOS GRUPOS 1 Y 2 PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y GRUPO 4 PAN Y TORTILLA"
Volumen a Adquirir	588,505 servicios mínimo, 1,471,815 servicios máximo
Fecha de publicación de CompraNet	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2025 a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025 a las 09:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR055-T-6-2025
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Objeto de la Licitación	CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO Y ACCESORIOS Y EQUIPOS MEDICOS, GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526
Volumen a Adquirir	14,693 insumos mínimo, 36,490 insumos máximo
Fecha de publicación de CompraNet	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2025 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2025 a las 11:00

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el 3er piso de la Unidad de Consulta Externa, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la Calzada Vallejo, sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
 CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. OMAR ARONI GONZALEZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 560338)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2.
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGON, SONORA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Grupo de Suministro 379, Equipo de Venoclis para Bomba de Infusión**. Para cubrir necesidades del año 2025, de la Unidad Médica: Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-N-26-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBA DE INFUSION, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	MIN: 6009 SERVICIOS MAX: 15022 APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE FEBRERO DE 2025
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 560349)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-28-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION A EQUIPOS.
Volumen Adquirir	Máximo: 472 Servicios. Mínimo: 189 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025.
Junta de Aclaraciones	18 de Febrero de 2025 08:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Febrero de 2025 08:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-29-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS.
Volumen Adquirir	Máximo: 17,348 Servicios. Mínimo: 6,940 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de Febrero de 2025 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de Febrero de 2025 09:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
 RUBRICA.

(R.- 560336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-33-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Fauna Nociva Urbana, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	850 Servicios 106,930 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	14/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 13/02/2025 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 09:00 horas
Fallo	25/02/2025, 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-34-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Areas Verdes y Grises, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	6,890 jornales
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2025.
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Hasta el 17/02/2025 a partir de las 8:00 en las unidades señaladas en el Anexo 1.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025, 09:00 horas
Fallo	27/02/2025, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ OLAN
 RUBRICA.

(R.- 560353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 34, 35, 37, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 81, 84 y demás correlativos de su Reglamento (RLAASSP); en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, que llevará a cabo el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-38-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Material Didáctico (Grupo de suministro 377)
Volumen a Adquirir	520 cajas, 1,196 juegos, 248 paquetes, 1,602 piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2025, 09:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Sistema Compra Net, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 560335)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-69-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico para la Guardería para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Volumen a adquirir	2342 PIEZA, 800 PLIEGO, 312 ROLLO
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2025
Junta de aclaraciones	05/02/2025 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2025 9:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-70-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Elevadores de diferentes marcas de los Hospitales y de las UMF's, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Volumen a adquirir	4 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2025
Junta de aclaraciones	05/02/2025 09:15 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2025 9:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-71-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Bombeo Contra incendios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco Para El Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	10 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2025
Junta de aclaraciones	05/02/2025 09:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2025 9:30 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 06 de Enero del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 560344)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-69-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Procedimientos Médicos Urgentes, Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	782 Servicios
Fecha de publicación en Compranet	27 de Enero de 2025
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Febrero de 2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-70-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Paraclínicos Especiales para el Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	21,501 servicios
Fecha de publicación en Compranet	27 de Enero de 2025
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2025, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Febrero de 2025, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-71-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado Aéreo a Funcionarios para Nómina de Mando, Nómina Ordinaria, Pacientes y Usuarios del CAICE para el Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Pacientes 1,260 vuelos, Nómina de Mando 70 vuelos Nómina Ordinaria 645 vuelos, CAICE 188 vuelos
Fecha de publicación en Compranet	27 de Enero de 2025
Junta de aclaraciones	04 de Febrero de 2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Febrero de 2025, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 560347)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-55-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Generadores de Vapor tipo Igneotubular con capacidad nominal de 100 y 80 caballos calderas
Volumen a adquirir	552 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2025
Junta de aclaraciones	24/01/2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2025 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-56-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Motores Eléctricos y Bombas Centrifugas
Volumen a adquirir	43 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2025
Junta de aclaraciones	24/01/2025 09:15 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2025 09:15 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-57-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones y Materiales a Equipos de Aire Acondicionado Marca Trane y Lg
Volumen a adquirir	49 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2025
Junta de aclaraciones	24/01/2025 09:30 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2025 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-58-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema de Alarma en Guardería Ordinaria No. 001
Volumen a adquirir	8 servicios

Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2025
Junta de aclaraciones	24/01/2025 09:45 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2025 09:45 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-59-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Suministros de Productos Alergénicos para Pacientes del Hospital General de Zona No. 46
Volumen a adquirir	1936 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero 2025
Junta de aclaraciones	24/01/2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2025 10:00 horas

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 02 de Enero del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 560341)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-38-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	453 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de Aclaraciones	11/02/2025, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2025, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-40-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DE SALUD CONTRATADO, ACTIVIDADES DE PREVENIMSS EXTRAMUROS Y ACTIVIDADES DE PROMOCION A LA SALUD 2025.

Volumen a adquirir	25 Vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de Aclaraciones	13/02/2025, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/02/2025, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-41-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	200 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de Aclaraciones	14/02/2025, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/02/2025, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-42-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ELECTROCARDIOGRAFOS Y TORRES DE ENDOSCOPIA, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	55 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de Aclaraciones	14/02/2025, 10:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	24/02/2025, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-43-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE GAS L.P. DEL VELATORIO NO 15 IMSS PACHUCA, EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	1,000 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de Aclaraciones	18/02/2025, 09:00 HRS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/02/2025, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Coordinación d Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godinez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 27 de Enero de 2025.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 560350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-63-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen
Volumen a adquirir	60,000 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 9:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-64-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Transformadores en Aceite y Secos, Gabinetes Eléctricos
Volumen a adquirir	49 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 09:15 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 9:15 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-65-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para Desempeñar Comisiones Oficiales del Personal de Régimen Ordinario y Nomina De Mando
Volumen a adquirir	400 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 09:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 9:30 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-66-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Paquete y Dividido hasta 30 Tr de las Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	172 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 09:45 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 9:45 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-67-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Equipos de Red Frío (Segunda Vuelta)
Volumen a adquirir	160 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 10:00 hrs

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-68-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	53,960 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2025
Junta de aclaraciones	31/01/2025 10:15 hrs
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2025 10:15 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 02 de Enero del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 560343)

018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-18-T0K-018T0K001-N-5-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-18-T0K-018T0K001-N-5-2025.
Objeto de la licitación	Póliza de seguro de vida de las personas servidoras públicas del INEEL del 03 de marzo al 31 de diciembre 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/feb/2025
Junta de aclaraciones	12/feb/2025, 9:00 horas, CompraNet; edificio 26, 2do piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/feb/2025, 10:00 horas, CompraNet; edificio 26, 2do piso, ubicado en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Fecha y hora de fallo	26 de febrero de 2025 a las 13:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560365)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL Y SERVICIOS DIVERSOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de febrero de 2025 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2025 a las 09:00 AM

4 DE FEBRERO DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560358)

013J2V - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2V-013J2V001-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd Francisco Medina Ascencio K.M. 4.5 Zona Hotelera Norte, de 8:30 a 16:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025-2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de Febrero de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	27 de Febrero de 2025 a las 13:00

4 DE FEBRERO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560367)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-06-G1C-006G1C001-N-2-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento a los sistemas de 28 escaleras eléctricas, 10 elevadores y un montacargas del primer tramo del tren interurbano México-Toluca (4 estaciones y talleres/cocheras)
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	04/02/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/02/2025 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	06/02/2025 a las 10:00 A.M.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/02/2025 a las 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2025 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE CONTRATACIONES

ING. MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 560328)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 1

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-1-2025**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet.2025 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2692, 2574 los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Proyecto Ejecutivo Para la Construcción de rodajes de Salida Rápida en Pista 05R-23L.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita al lugar de los trabajos	10/02/2025 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	11/02/2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2024 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
CONTRALMIRANTE SIA.I. ARQ. RET. JOSE JOEL CID LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 560327)

03890Q - CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional número LA-38-90Q-03890Q010-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de seguro de vida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	24 de febrero de 2025 a las 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE ENERO DE 2025.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RUBEN RANGEL PEREZ MATU
RUBRICA.

(R.- 560315)

CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-38-90A-03890A999-N-1-2025 y LA-38-90A-03890A999-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5526152224 Ext. 1102, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-38-90A-03890A999-N-1-2025

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del Centro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11/02/2025 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-38-90A-03890A999-N-2-2025

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Vida Institucional
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12/02/2025 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025 14:00 horas

6 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 560307)

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

CIBNOR-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LA-38-900-038900002-N-6-2025, LA-38-900-038900002-N-8-2025; convocatorias que contienen las bases de participación; disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3263, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-38-900-038900002-N-6-2025

Descripción de la licitación	Arrendamiento de vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 12:30 horas

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-38-900-038900002-N-8-2025

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	18/02/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2025, 09:30 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 560304)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la OFICINA del Departamento de Mantenimiento ubicada en edificio "I" con domicilio en Km 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio "El Comitán", La Paz, B. C. S., C.P. 23205, teléfono: (612) 123-8484 extensión 3804, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica LA-38-900-038900002-N-7-2025

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado, del CIBNOR.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025.
Junta de aclaraciones	14/02/2025, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 10:30 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO

RUBRICA.

(R.- 560305)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones Generales 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0005-2025 Adquisición de Medidores de Baja Tensión 2024	
Fecha de publicación en Micrositio	4/02/2025
Sesión de Aclaraciones	11/02/2025, 11:00 hrs.
Entrega de Muestras	18 de febrero de 2025, de 9:00 a 14:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas	19/02/2025, 10:30 hrs.
Apertura Técnica	19/02/2025, 11:00 hrs.
Apertura Económica	26/02/2025, 11:00 hrs.
Fallo	5/03/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic Adriana Lizeth Licona Valderrama y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: adriana.licona@cfe.mx, y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560370)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0008-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Rehabilitación de Componentes de Turbina de Vapor de 30 MW para la Unidad 5 de la C.G. Cerro Prieto
Fecha de publicación en Micrositio:	4/02/2025
Aclaración a los documentos del concurso	11/02/2025, 11:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	18/03/2025, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	18/03/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	26/03/2025, 11:00 hrs
Fallo	2/04/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560329)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0110-2024, para la Adquisición de Seccionadores 2024 con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Distribuciones Cantilever, S. de R. L. de C.V.**, con domicilio en Calle Buenavista No. 35, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas **1, 2, 3, 5, 7, 10, 15, 18, 20, 23, 27 y 32** con un importe total mínimo de \$190,292,074.21 M.N. (Ciento noventa millones doscientos noventa y dos mil setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), **Electrosoluciones Nova, S.A.P.I. de C.V.**, con domicilio en Calle San Bernardo No. 11 E, Colonia la Trinidad Sanctórum, Municipio Cuautlancingo, C.P. 72730, Entidad Federativa: Puebla, para las partidas **4 y 6** con un importe total mínimo de \$12,783,130.05 M. N. (Doce millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta pesos 05/100 M.N.), **Fabricante de Equipo Eléctrico Nacional, CSF, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Av. de las Partidas S/N, Colonia Corredor Industrial Toluca - Lerma, Municipio Lerma de Villada, C.P. 52004, Entidad Federativa: Estado de México, para las partidas **8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 25, 26 y 31** con un importe total mínimo de \$552,291,952.00 M.N. (Quinientos cincuenta y dos millones doscientos noventa y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), El fallo se emitió el 23 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L. A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560374)

CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b)**, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0001-2025	
Adquisición de bombas de agua de alimentación de las unidades 2 y 3 de la Central Termoeléctrica Lerma	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	06 de febrero de 2025
Sesión de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	19 de marzo de 2025 a las 08:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	19 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	26 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Fallo	02 de abril de 2025 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Obra Pública**, cuyos contactos son **LA. Rosa María Morones Huebe, Jefa del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública** y la **LC. Luz del Carmen Armenta Gallardo, Jefa de la Oficina Regional de Compras E.F.**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **rosa.morones@cfe.mx** y **luz.armenta@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 6 DE FEBRERO DE 2025.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LA. ROSA MARIA MORONES HUEBE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560310)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://Compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, número 670, Barrio Mexicaltzingo, 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calles Epigmenio González y Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 33 3942-6100 y 33-3942-6127, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100986-N-1-2025	
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.
Medios que se utilizarán para su utilización	Electrónica.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	06/02/2025
Junta de aclaraciones	14/02/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2025 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 560317)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-02JDE-BC-001/2025 Y LP-INE-02JDE-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-02JDE-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles donde se ubican las oficinas de la sede de la Junta Distrital Ejecutiva del 02 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California y los Módulos de Atención Ciudadana 020251 y 020253.
Fecha de publicación en INE	6 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2025, 10:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 10:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-02JDE-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los Inmuebles de la Junta Distrital Ejecutiva del 02 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California y los Módulos de Atención Ciudadana 020251 y 020253.
Fecha de publicación en INE	6 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2025, 12:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 12:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en Internet: <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 11 de febrero a las 10:00 y 12:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California; ubicado en Av. De la Libertad, número 990, Col. Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 17 de febrero a las 10:00 y 12:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California; ubicado en Av. De la Libertad, número 990, Col. Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

VOCAL SECRETARIA

LIC. VANESSA CAÑEDO ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 560249)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE04-BC-001/2025 Y LP-INE-JDE04-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE04-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles donde se ubican la 04 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020452 y 020453, del 04 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, incluyendo Mobiliario y Equipo
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 09:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 09:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE04-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los inmuebles sedes de la 04 Junta Distrital Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana 020452 y 020453, del 04 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2025, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 13:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 13:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en la 04 Junta Distrital Ejecutiva de Baja California, y en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompralNE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán del 07 al 12 de febrero de 2025, de 8:30 a 17:30 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el 15 de febrero de 2025, a las 09:00 y 13:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicada en Calle Seis de Enero, No. 21460, Colonia Lomas del Matamoros, C.P. 22206, Tijuana, Baja California.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 21 de febrero de 2025, a las 09:00 y 13:00 horas en: **Sala de sesiones de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicada en Calle Seis de Enero, No. 21460, Colonia Lomas del Matamoros, C.P. 22206, Tijuana, Baja California.**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 VOCAL SECRETARIA DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA
LIC. HERMELINDA GUZMAN CHONG
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560360)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE05-BC-001/2025 Y LP-INE-JDE05-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE05-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para los Inmuebles donde se ubican la 05 Junta Distrital Ejecutiva y el Módulo de Atención Ciudadana 020551, del 05 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, incluyendo Mobiliario y Equipo
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 09:00 horas
Fallo	26 de febrero de 2025, 09:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE05-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los inmuebles sedes de la 05 Junta Distrital Ejecutiva y del Módulo de Atención Ciudadana 020551, del 05 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 12:00 horas
Fallo	26 de febrero de 2025, 12:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en la 05 Junta Distrital Ejecutiva de Baja California, y en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompralNE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán del 03 al 08 de febrero de 2025, de 8:30 a 17:30 horas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el 10 de febrero de 2025, a las 09:00 y 12:00 horas respectivamente en: **Sala de sesiones de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calle Río Balsas, No. 2092, Colonia Marrón, C.P. 22015, Tijuana, Baja California.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 21 de febrero de 2025, a las 09:00 y 12:00 horas en: **Sala de sesiones de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California; ubicado en Calle Río Balsas, No. 2092, Colonia Marrón, C.P. 22015, Tijuana, Baja California,**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 VOCAL SECRETARIA DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA
LICDA. MARIA DEL ROCIO GUDIÑO MARTINEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560348)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS LP-INE-JDE06-BC-001/2025 Y LP-INE-JDE06-BC-002/2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-JDE06-BC-001/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza para el Inmueble donde se ubica la 06 Junta Distrital Ejecutiva y el Módulo de Atención Ciudadana 020651 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 10:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 10:00 horas

Número de la licitación	LP-INE-JDE06-BC-002/2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Especializado de Seguridad y Vigilancia Intramuros en el Inmueble donde se ubica la 06 Junta Distrital Ejecutiva y el Módulo de Atención Ciudadana 020651 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California.
Fecha de publicación en INE	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2025, 12:00 horas
Fallo	24 de febrero de 2025, 12:00 horas

- Las bases y convocatorias se encuentran disponibles para obtención y consulta en Internet: <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las visitas a las instalaciones: Sólo serán del 04 al 14 de febrero de 2025, lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrarán, en los días y horas establecidos, en la ubicación siguiente: **Sala de sesiones de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California; ubicado en Calle Segunda Benito Juárez núm. 7625, Zona Centro, Tijuana, Baja California; C.P. 22000.**
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
VOCAL SECRETARIA
LIC. MARIA SCARLETT BATALLA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 560301)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-ISSSTECALI-02-2025

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO PARA PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI

Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
		1ra etapa	2da etapa	
\$2,200.00	11/febrero 2025 11:00 horas	17/febrero 2025 12:00 horas	25/febrero/2025 12:00 horas	28/febrero/2025 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	1	SERVICIO
2	SERVICIO DE LABORATORIO PARA BANCO DE SANGRE	1	SERVICIO

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.issstecali.gob.mx> o en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sitio en: Calle Calafia #1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. Teléfono para informes (686) 551-61-51. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200, depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia #1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51. cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clabe bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de usos múltiples en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento de lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
 SUBDIERCTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
 RUBRICA.

(R.- 560313)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN-ISSSTECALI-03-2025

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número LPN-ISSSTECALI-03-2025

SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS, HEMODIALISIS INFECTOCONTAGIOSOS Y DIALISIS
 PERITONEAL AMBULATORIA EN UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ISSSTECALI

Costo	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
		1ra etapa	2da etapa	
\$ 2,200.00	11/febrero 2025 13:00 horas	18/febrero 2025 12:00 horas	25/febrero/2025 13:00 horas	28 /febrero/ 2025 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION
Unica	Equipo para hemodiálisis y hemodálisis para infectocontagiosos

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sitio en: Calle Calafia #1115 1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. Teléfono para informes (686) 551-61-51. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200, depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia #1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51. cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clabe bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ISSSTECALI
 SUBDIERCTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE ISSSTECALI
LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
 RUBRICA.

(R.- 560314)

069004 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-69-004-910015975 -N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACON DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	26 de Febrero de 2025 a las 11:00

6 DE FEBRERO DE 2025.

JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

JOSE HUGO MARTINEZ IBARRA

RUBRICA.

(R.- 560223)

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA: LA-74-093-915100920-N-01-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-74-093-915100920-N-01-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengo.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal libre México-Toluca Km. 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, C.P. 52740, Estado de México, teléfono: 01 (728) 2847310 ext. 123, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. a 16:00 hrs.

No. De Licitación	LA-74-093-915100920-N-01-2025
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2025
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2025, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2025, 11:00 horas.
Fallo	19 de febrero de 2025, 11:00 horas.

OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON

RUBRICA.

(R.- 560342)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 06 de febrero al 28 de febrero del 2025.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-019-914010985-N-11-2025

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRURGICA Y HOSPITALARIA Y SERVICIO DE LAVANDERIA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025"
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero del 2025
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-73-019-914010985-N-12-2025

Descripción de la licitación	"SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA GENERAL Y DESINFECCION INTRAHOSPITALARIA PARA QUIROFANOS Y AREAS CRITICAS DE LAS UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EJERCICIO 2025"
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero del 2025
Visita a instalaciones	Será optativa para la convocante.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2025, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2025, a las 12:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE ENERO DE 2025.
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LAE. ALEJANDRO MURUETA ALDRETE
RUBRICA.

(R.- 560252)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-76-T41-917014999-N-9-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, teléfono: 777229 35 43 y 777229 35 41, en días hábiles del 06 al 28 de febrero de 2025, de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y núm. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-76-T41-917014999-N-9-2025
Objeto de la Licitación	Referente a los "Servicios Generales y Diversos" que requiere la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2025
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	12/02/2025, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2025, 12:00 horas

JIUTEPEC, MOR., A 31 DE ENERO DE 2025.
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
DR. JORGE MORALES BARUD
 RUBRICA.

(R.- 560322)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LAMPARAS PARA DIVERSOS ESTUDIOS DE CANAL 53
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06-02-25
Junta de aclaraciones	14-02-25 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21-02-25 12:00 hrs
Fallo	28-02-25 12:00 hrs

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCION DE FALLAS EN SUBESTACIONES ELECTRICAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06-02-25
Junta de aclaraciones	13-02-25 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21-02-25 13:00 hrs
Fallo	28-02-25 13:00 hrs

Descripción de la licitación	CONFECCION DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06-02-25
Junta de aclaraciones	18-02-25 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25-02-25 10:00 hrs
Fallo	04-03-25 10:00 hrs

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06-02-25
Junta de aclaraciones	18-02-25 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25-02-25 12:00 hrs
Fallo	04-03-25 12:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 6 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 560309)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.P-304/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 304/2023, promovido por la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de su director General Jurídico Heladio Elías Ramírez Pineda, contra la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Fiscalía General de la República, siendo el acto reclamado el acuerdo de 28 de febrero de 2023, mediante el cual se realizó el análisis del recurso de inconformidad de 30 de septiembre de 2019, en la Averiguación Previa número PGR/CHIS/TGZ II/087B/2016, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Bernabé Sánchez Hernández y Genaro López Lievano, terceros interesados en este juicio; en proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de treinta de marzo, catorce y diecinueve de abril, de dos mil veintitrés, así como de tres de enero del año en curso, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 559926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Alma Lorena Álvarez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1689/2023-F, promovido por Amelia Valencia Valencia, contra un acto del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la omisión por parte de la autoridad responsable respecto a la solicitud de que a la quejosa se le reconozca el carácter de heredera en el juicio intestamentario a bienes de Francisco Javier Aldrete Valencia, en el expediente 1502/2022, asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1689/2023-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Alma Lorena Álvarez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 20 de diciembre de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 560096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"ELMER DE PAZ CANIZALEZ"**

En los autos del juicio de amparo **1336/2023**, promovido por **Laura Vargas González**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Civil de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés** y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Elmer de Paz Canizalez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Ávila Chávez
Rúbrica.

(R.- 560165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
JSG
EDICTO

GONZALO ORTIZ GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo **204/2024**, promovido por **Humberto Montes Silva**, contra la falta o el indebido de emplazamiento dentro del **juicio sumario civil 610/2020** del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad. Luego, en proveído de trece de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Gonzalo Ortiz González, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 15 de enero de 2025.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Javier Morales Guzmán
Rúbrica.

(R.- 560212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: MABEL ROSARIO MASTACHE MARROQUIN.

En los autos del juicio de amparo expediente **355/2023- V** promovido **Mario Acevedo Cedillo** contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Mabel Rosario Mastache Marroquín**, se ha ordenado en **proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **once horas del trece de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente
Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 559909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 882/2024, promovido por Patricio Martínez Suárez; contra actos del **titular y actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como el Director de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México;** el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Fiat Factum, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 560234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO**

TERCEROS INTERESADOS: Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio, todos de apellidos Guarneros Villegas.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C.163/2024, promovido por Roberto Gabriel Campuzano Velasco, contra la sentencia de **once de diciembre de dos mil veintitrés**, dictado dentro del toca civil 262/2023-II, por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos** a los **terceros interesados** Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio, **todos de apellidos** Guarneros Villegas, y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Francisco Javier Bravo Hernández
Firma Electrónica.

(R.- 560285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

GPO NORCARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 394/2024,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 394/2024, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Víctor Ayanegui Ortíz, por conducto de su mandatario judicial, René Gabriel Tercero Rocha, en contra de la sentencia dictada el once de junio de dos mil veinticuatro, en autos del juicio oral mercantil 1014/2022-II, del índice del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de GPO Norcaribe, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 559938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaria en funciones de Juez del juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 624/2024-I, promovido por Julio Cesar Virgen Alvarado, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera interesada a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Vanessa Bastida Rodea en su carácter de Cesionaria del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticinco para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 14 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México
Jorge Daniel James Ledezma
Rúbrica.

(R.- 560004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
EDICTO.

En el juicio de amparo **1019/2023**, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz**, promovido por María José Coronel López, apoderada legal de la moral quejosa **PILGRIM'S PRIDE, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 491/X/2015, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, de lo que destaca la existencia de un laudo y la diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los **terceros interesados Molinos Azteca y Júpiter Sociedad Anónima de Capital Variable, 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, Ramón Zaragoza Loera por sí y como dueño y patrón de 223 Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, José Ignacio López del Río**, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos, dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándoles que tendrá que acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación.

Los presentes edictos se entregan a la parte quejosa en atención al acuerdo dictado al catorce de noviembre de dos mil veinticuatro en el que se ordenó el emplazamiento de los citados terceros interesados a través de edictos. Doy fe.

El Secretario
Licenciado Gerardo Reyes Vázquez
Rúbrica.

(R.- 560008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-48/2024 promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Pablo Uriel Vázquez Ruiz, contra el acto del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 841/2023 de su índice, relativo al juicio oral mercantil; se emplaza a Fidel Galicia Muñoz, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar
Rúbrica.

(R.- 560123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 407/2024-II
EDICTOS

Se notifica a Asesoría Gerencial de Recursos Humanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en los autos del juicio de amparo **407/2024** promovido por Juan José García González, contra actos de la Junta Especial Numero Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en San Francisco de Campeche, Campeche; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del incidente de liquidación laboral de **quince de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la autoridad responsable dentro del expediente laboral 357/2016/52; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de enero de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 560232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Exp. 1340/2022
EDICTOS.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, promovió juicio de amparo **1340/2022**, contra actos que reclama del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades** consistente en la resolución de veinticinco de mayo de dos mil veintidós dentro del expediente **RRA 10321/19-BIS**, relacionado con el recurso de revisión promovido por el particular solicitante de la información.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **PMX Fertilizantes Pacífico, sociedad anónima de capital variable**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los estrados de este juzgado federal.

Ciudad de México; a veintidós de enero de dos mil veinticinco.
Secretaria
Mariana Gabriela González Carrillo
Rúbrica.

(R.- 560233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 407/2024-II
EDICTOS

Se notifica a Mantenimiento Marino de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en los autos del juicio de amparo **407/2024** promovido por Juan José García González, contra actos de la Junta Especial Numero Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en San Francisco de Campeche, Campeche; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se señaló como acto reclamado la resolución del incidente de liquidación laboral de **quince de mayo de dos mil veintitrés**, dictado por la autoridad responsable dentro del expediente laboral 357/2016/52; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de enero de dos mil veinticinco.

Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen

Emma Magnolia Ayala Rivera

Rúbrica.

(R.- 560235)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Drako Business Management, **Sociedad Anónima de Capital Variable.** En los autos del juicio de amparo indirecto **1384/2023**, promovido por Pedro Humberto Pacheco Vásquez, contra actos del **Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California**, así como su **Actuario adscrito**, consistentes en: "**A).- De la autoridad ordenadora Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, le reclamo, específicamente, la orden de lanzamiento girada al actuario de su adscripción mediante los autos de fecha 21 de abril, 25 de mayo, 29 de junio y 9 de agosto, todos del 2023, para el efecto de poner en posesión a la moral DRAKO BUSINESS MANAGEMENT S.A DE C.V., en el inmueble identificado como lote 34 fracción suroeste, manzana sin número de la Colonia Calles B.C., de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de María Amparo Caballero Valencia, con Folio Real 62098. B).- De la autoridad ejecutora, o sea del C. Actuario señalado como responsable, reclamo la diligencia practicada por éste, con el uso de la fuerza pública (auxilio de policías municipales) iniciada a partir de las nueve horas del día 29 de septiembre de 2023, en la cual fui lanzado (privado de la posesión) del inmueble identifica como lote 34 fracción suroeste, manzana sin número de la Colonia Calles B.C., de esta Ciudad, para poner en posesión del mismo a la moral DRAKO BUSINESS MANAGEMENT S.A DE C.V., por conducto de su supuesto representante legal Ausencio Landeros Dolores. C). - De ambas autoridades señaladas como responsables, se reclama todos los efectos y consecuencias que se deriven o puedan derivarse de los actos reclamados que se han precisado."; Asimismo, en ampliación de demanda señaló como autoridades responsables y actos reclamados: "**I.- Del JUEZ SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPLANTA**, reclamo. La orden que giró mediante auto de fecha 21 de abril de 2023, que consta en el exhorto sin número, derivado del expediente 211/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Drako Business Management, S.A. de C.V., en contra de Mario William Moreno Jr. y María Amparo Caballero Valencia, para el efecto de que se requiriera a quien se encontrara en posesión de los inmuebles ubicados en: 1.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION NOROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. 2.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION SUROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Por su entrega y desocupación inmediata y los pusiera en posesión de la ejecutante Drako Business Management, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, al momento de la diligencia. **II.- DEL JUEZ NOVENO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, de esta Ciudad.** **a).- El auto dictado el 25 de mayo de 2023**, mediante el cual admitió el exhorto referido en el punto que antecede y lo radicó con número 103/2023, comisionando y autorizando para que haga el uso de los medios de apremio consistentes en el auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en lo estrictamente necesario, al actuario de su adscripción, para que diera cumplimiento a lo ordenada por el Juez exhortante, requiriendo a quien se encuentre en posesión de los inmuebles ubicados en: 1.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION NOROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. 2.- LOTE TREINTA Y CUATRO (34), FRACCION SUROESTE MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Por su entrega y desocupación inmediata y los pusiera en posesión de la ejecutante Drako Business Management, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, al momento de la diligencia, ordenando que se giraran oficios al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que proporcionara elementos necesarios de su corporación para que auxiliarían al Actuario, en el momento de la diligencia. **b).- El auto dictado el 9 de agosto de 2023**, mediante el cual ordenó nuevamente al actuario de su adscripción a que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de mayo de 2023. Diligencia anterior que, como lo indica el juez responsable en su informe justificado, fue realizada por el actuario de su adscripción en fecha 29 de septiembre de 2023, la cual fue señalada como acto reclamado en el escrito inicial de la demanda de amparo que nos ocupa."**

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Drako Business Management, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, mismos que deberán ser publicados **por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la República.

Asimismo, se le hace saber a la parte tercero interesada que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito de ampliación y de los acuerdos de diez de noviembre de dos mil veintitrés, y quince de diciembre de dos mil veintitrés, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y dicha ampliación, así como el diverso de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, donde su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 16 de enero de 2025.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez

Rúbrica.

(R.- 560262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 497/2024-I, PROMOVIDO POR MARÍA ESTHER VILLAR OTERO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORA CON CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO La sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, dictada por la H. SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro de los autos de la toca 36/2024/6, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS FEDERICO MORENO TREVIÑO, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 10 de noviembre de 2023, emitida por la C. Juez Vigésimo Segunda de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Incidente de liquidación y pago de pensión alimenticia, derivada del divorcio sin causa, promovido por la suscrita en contra del señor Luis Federico Moreno Treviño, bajo el número de expediente 1577/2016.

Veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 560298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 9/2024-III

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessie de la Cruz Bravo, Serghio Agustín Posadas Bernal, Jessica Montero Guzmán, Nancy Crisbel López Aguirre y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Alejandro Ramírez Lucio y Nelson Gabriel Williams García, misma que se registró con el número de expediente **9/2024**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "I). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes muebles objeto de la presente acción, por lo que respecta al demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio, el consistente en: **VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA KENWORTH, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO T-800 6X4, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO M-509, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 14-AR-8P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON MOTOR CUMMINS ISX, NÚMERO 79160306 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3WKDD40X26F631287. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Luis Alejandro Ramírez Lucio o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.**

Por lo que respecta al demandado, Nelson Gabriel Williams García, el consistente en: **VEHÍCULO DE TRES EJES MARCA STRUK, TIPO TSEMIREMOLQUE TANQUE CILÍNDRICO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO T-423, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 98-UH-8X DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE REMOLQUE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3S9TA4431LJ078335 DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2020. II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien (vehículo) materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, Nelson Gabriel Williams García o persona alguna, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.**

Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **DIEZ Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con**

Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Edith Maribel de la Rosa Martínez

Rúbrica.

(E.- 000611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 23/2024-V.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado, consistente en: \$5,020.00 USD (cinco mil veinte dólares americanos 00/100) y \$1,700.00 (un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 23/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a dicho numerario, en contra de la parte demandada Matías Ezequiel Palmisano.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 000609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 22/2024-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$35,180.00 (treinta y cinco mil ciento ochenta y tres dólares americanos 00/100 U.S.D.)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 22/2024-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 000610)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR,

Se le hace saber que el 26 de diciembre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/039/SEP/035/2024**, se dictó resolución con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, y 174 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO y QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO de los "Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19"; en la que se tuvo por acreditado el incumplimiento del C. **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** al requisito de permanencia previsto en el lineamiento CUADRAGÉSIMO, fracción II de los "Lineamientos L/003/19", consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos dentro de un período de treinta días naturales, y se ordenó notificarle **por edictos** los puntos resolutive de la resolución antes señalada, los cuales son: **PRIMERO. SE DECRETA LA SEPARACIÓN** de la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** del cargo Suboficial de la Policía Federal ministerial actualmente agente de la Policía Federal Ministerial, con categoría de **OFICIAL INVESTIGADOR B**, perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la otrora Procuraduría General de la República, que continua activo como personal sustantivo en la Fiscalía General de la República. **SEGUNDO.** Notifíquese por EDICTOS los puntos resolutive de la presente resolución, a la persona servidora pública **JOSÉ ISMAEL CARACHEO AGUILAR** por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, asimismo infórmesele que en términos del lineamiento **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los "Lineamientos L/003/19", en contra de la presente resolución no procede recurso alguno. Autorizando a los CC. **LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES, KATIA IVONNE GUTIÉRREZ DÍAZ, CYNTIA GIOVANNA MARTÍNEZ ALVA y DAMIÁN BERNABÉ SOLANO VALDEZ**, para que de manera indistinta lleven a cabo la notificación de la presente determinación. **TERCERO.** Notifíquese por oficio, al Titular de la Policía Federal Ministerial, por conducto de sus autorizados y conforme al **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO**, párrafo segundo, de los "Lineamientos L003/19", al Titular de la Oficialía Mayor para su aplicación y efectos legales procedentes. **CUARTO.** Se ordena dar las vistas correspondientes. **QUINTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Así lo resolvió y firma el Titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República.**

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025.
Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Servidora Pública Autorizada para Notificar la Resolución Dictada
en el Procedimiento de Separación Q/039/SEP/035/2024

Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 560192)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Karivandy, S. de R.L. de C.V.
Expediente: 0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1
Juicio Ordinario
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **0016-2022-02-C-15-02-02-01-L/ac-1**, promovido a través del Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 por **Karivandy, S. de R.L. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Director de Operación Regional 1 de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de México, quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a:** ARISTEO HERNÁNDEZ ÁNGELES, ANDRÉS JUÁREZ PÉREZ, ISMAEL CERVANTES MEDRANO, RODOLFO FLORES MUÑOZ, ALFONSO VALENCIA GÓMEZ, DIEGO EDER GARCÍA GONZÁLEZ, ALFONSO RIVERA ZURITA, JOSÉ IGNACIO SILVA RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ y JORGE FLORES ROJAS, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado, y por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. --En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, 54000, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por boletín procesal, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 58-N, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepanitla, Estado de México a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

M. en D. Ruben Angeles Enriquez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esther Reyes Vega

Rúbrica.

(R.- 560111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1627/24-EPI-01-11
Actor: Santamarina y Steta, S.C
EDICTO

S + I ABOGADOS S.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1627/24-EPI-01-11, promovido por SANTAMARINA Y STETA, S.C., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2023, con código de barras número 20231622332, a través del cual la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da respuesta a su oposición, respecto del registro de la marca 2807395 S I ABOGADOS Y DISEÑO, por parte de S+I ABOGADOS, S.C., al

considerar que NO incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que le comunica también que mediante diversa resolución de la misma fecha, se concedió el registro de marca respectivo; con fecha 13 de septiembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a S + I ABOGADOS, S.C., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 560237)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Sugoi Global Inc.

Vs.

Italo Hernandez Flores

M. 1225962 Sugo y Diseño

Exped.: P.C. 2235/2023(C-712)27694

Folio: 042102

Italo Hernandez Flores

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de octubre de 2023, con folio 027694, Ricardo Jesús Sánchez Gil, apoderado de SUGOI GLOBAL INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ITALO HERNANDEZ FLORES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de noviembre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 560277)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024 y DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número de expediente **DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024** en el que se señala como presuntos responsables al **C. ARMANDO VALDEZ FÉLIX** por la probable comisión de la falta administrativa grave denominada Desvío de Recursos Públicos, así como a las personas morales denominadas **HELÉNICA, S.A. DE C.V., AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V. e INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con dicha falta administrativa denominado Utilización de Información Falsa; así como en el diverso procedimiento **DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024** en el que se señala como presunto responsable al **C. ULISES SOTELO ARELLANO**, respecto de la falta administrativa grave denominada Abuso de Funciones; con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente, o a través de su representante legal, a las Audiencias Iniciales que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: -----

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA	DÍA	HORA
ARMANDO VALDEZ FÉLIX	DGSUB"A"/A.2/1132/11/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (54 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
HELÉNICA, S.A. DE C.V.		UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (69 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
AEROMARÍTIMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE IMA, S.A. DE C.V.			PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
ULISES SOTELO ARELLANO	DGSUB"A"/A.2/1155/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (57 LGRA)	PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)

Lo anterior, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 560006)

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
(Sociedad Fusionada)
Sam Asset Management, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
(Sociedad Fusionante)
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), y el artículo 81 Bis 2, fracción IV, de la Ley de Fondos de Inversión, se comunica que, mediante (1) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SAM Asset Management, S.A de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (la "Sociedad Fusionante"), y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (la "Sociedad Fusionada"), ambas celebradas con fecha 19 de diciembre de 2024 (las "Asambleas de Fusión"), y (2) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada (el "Convenio de Fusión"), se acordó la fusión de la Sociedad Fusionada en la Sociedad Fusionante, subsistiendo esta última y extinguiéndose la Sociedad Fusionada (la "Fusión"), de conformidad con lo siguiente:

I. Acuerdos de Fusión

1. Efectos: la Fusión surtió efectos, entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, en la fecha así establecida en el Convenio de Fusión y que corresponde al momento en el que surte efectos la Adquisición de BNPP conforme a lo autorizado mediante los respectivos oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Asimismo, y dado que conforme al Convenio de Fusión, BNPP y la Sociedad Fusionante acordaron realizar el pago de todas sus deudas en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtió plenos efectos frente a terceros al momento de la inscripción de los acuerdos sobre la Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, salvo para efectos fiscales, la cual surtirá efectos en la fecha así establecida en el Convenio de Fusión.

2. Causahabencia Universal y Extinción de Pasivos de la Sociedad Fusionada: como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante absorbió incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada y adquirió a título universal todo el patrimonio y los derechos de la Sociedad Fusionada, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad Fusionada, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, el pago de todas las deudas a cargo de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada frente a los acreedores de ambas sociedades que reclamen judicialmente a la Sociedad Fusionante el pago de sus deudas, será responsabilidad de la Sociedad Fusionante, en el entendido que tal reclamo no tendrá o podrá tener como resultado la suspensión de los efectos de la Fusión; en el entendido, además, que, para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo dispuesto en este párrafo constituye el sistema pactado para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada.

3. Capital Social de la Sociedad Fusionante: como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionada en circulación serán canceladas.

Se aumentó el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$159,700,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$117,700,000.00 (ciento diecisiete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte fija del capital social, y \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable del capital social de la Sociedad.

Asimismo, como consecuencia de la Fusión, el capital de la Sociedad Fusionante, ascendió a la cantidad de \$211,593,000.00 (doscientos once millones quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, \$143,725,000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital mínimo fijo, representado por 143,725,000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos veinticinco mil), acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una, y \$67,868,000.00 (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital variable, representado por 67,868,000 (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil) acciones ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.).

4. **Órganos Societarios:** habiendo surtido efectos la Fusión, quedan automáticamente extinguidos los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionada. Asimismo, la Fusión no implica cambio alguno en la integración del Consejo de Administración y los funcionarios de la Sociedad Fusionante.

5. **Balances de Fusión:** la Fusión se efectuó con base en el balance general de la Sociedad Fusionante y el balance general de la Sociedad Fusionada ambos al 31 de octubre de 2024, respectivamente, mismos que fueron debidamente aprobados por las Asambleas de Fusión.

BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V.

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Cargo: Apoderada

Marina Josa Almela

Rúbrica.

Sam Asset Management, S.A. de C.V.,

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Marina Josa Almela

Rúbrica.

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 33, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		PASIVO POR ARRENDAMIENTO	52,501,309
	40,437,108	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		Contribuciones por pagar	8,287,009
Instrumentos financieros negociables	1,463,590,457	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>586,870,957</u>
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	539,099,254	PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	121,838,683
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS (NETO)	-	PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	17,132,439
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	6,823,225	TOTAL PASIVO	<u>786,630,396</u>
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	51,593,366		

INVERISIONES PERMANENTES	154,241,770	CAPITAL CONTABLE		
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA		CAPITAL CONTRIBUIDO		
UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	73,245,606	Capital social		
		Mínimo fijo	26,025,000	
		Variable	25,868,000	
		Actualización del Capital Social		
		Pagado	<u>19,097,984</u>	70,990,984
		CAPITAL GANADO		
		Reservas de capital	11,963,699	
		Resultados acumulados		
		Resultado de ejercicios anteriores	856,163,003	
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	5,730,791	
		Resultado neto	<u>597,802,881</u>	1,460,696,675
		Otros resultados integrales	<u>(1,250,968)</u>	<u>1,471,409,406</u>
		Remediación de beneficios definidos a los empleados		
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA		1,542,400,390
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA		-
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>1,542,400,390</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2,329,030,786</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>2,329,030,786</u>

"El presente estado de situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

La información complementaria a estos estados financieros está a su disposición en:

<https://www.samassetmanagement.com.mx>

<https://www.gob.mx/cnbv>

[rúbrica]

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORNEJO
DIRECTOR GENERAL

[rúbrica]

GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS
CONTRALOR NORMATIVO

[rúbrica]

CARLOS RAMÓN SANDOVAL MINERO
REPRESENTANTE LEGAL

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 33,
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
(CIFRAS EN PESOS)

Comisiones y tarifas cobradas		3,072,889,712
Comisiones y erogaciones pagadas		<u>(2,066,355,928)</u>
INGRESOS POR SERVICIOS		1,006,533,784
Margen integral de financiamiento	120,347,555	
Otros ingresos (egresos) de la operación	3,561,263	
Gastos de administración	<u>(313,181,257)</u>	<u>(189,272,439)</u>
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		817,261,345
Participación en el resultado neto de otras entidades		<u>18,830,817</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		836,092,162
Impuestos a la utilidad causados	(250,235,060)	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	11,945,779	<u>238,289,281</u>
RESULTADO NETO		597,802,881
Otros Resultados Integrales		
Remediación de beneficios definidos a los empleados		<u>(529,394)</u>
Saldos al 31 de octubre de 2024		<u>597,273,487</u>
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	597,802,881	
Participación no controladora	—	<u>597,802,881</u>
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	597,273,487	
Participación no controladora	—	<u>597,273,487</u>
Utilidad básica por acción ordinaria		<u>\$ 11.52</u>

"El presente estado de resultado integral se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

La información complementaria a estos estados financieros está a su disposición en:

<https://www.samassetmanagement.com.mx>

<https://www.gob.mx/cnbv>

[rúbrica]	[rúbrica]	[rúbrica]
_____ MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORNEJO DIRECTOR GENERAL	_____ GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS CONTRALOR NORMATIVO	_____ CARLOS RAMÓN SANDOVAL MINERO REPRESENTANTE LEGAL

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION**

R.F.C.: BP1150120LB3

Paseo de las Palmas No. 405 Piso 6 Ofna. 604

Col. Lomas de Chapultepec I Sección

México, D. F. Código Postal 11000

T 5003-9910

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

Cifras expresadas en pesos mexicanos

1 0 00 000 00 000	ACTIVO		2 0 00 000 00 000	PASIVO	
1 0 02 000 01 001	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 303,948.00	2 0 02 000 01 001	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	\$ -
1 0 02 001 02 001	CAJA	5,471.24	2 0 02 001 02 001	DE CORTO PLAZO	-
1 0 02 001 02 002	BANCOS	298,377.76	2 0 02 001 03 001	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	-
1 0 02 002 03 001	DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	298,377.76	2 0 02 001 03 002	PRÉSTAMOS DE BANCOS EXTRANJEROS	-
1 0 02 002 03 002	DIVISAS A ENTREGAR	-	2 0 02 001 03 003	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	-
1 0 02 001 02 003	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	-	2 0 02 001 03 004	PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS	-
1 0 02 001 02 004	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ALTA LIQUIDEZ	-	2 0 02 001 02 002	DE LARGO PLAZO	-
1 0 02 001 02 005	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	-	2 0 02 001 03 001	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE	-
1 0 02 005 03 003	DIVISAS A RECIBIR	-	2 0 02 001 03 002	PRÉSTAMOS DE BANCOS EXTRANJEROS	-
1 0 02 005 03 004	OTRAS	-	2 0 02 001 03 003	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	-
1 0 02 001 02 006	OTROS	-	2 0 02 001 03 004	PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS	-
1 0 04 000 01 001	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$15,765,436.86	2 0 04 000 01 001	COLATERALES VENDIDOS	\$ -
1 0 04 001 02 001	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	15,765,436.86	2 0 04 001 02 001	REPORTOS	-
1 0 04 001 03 001	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES SIN RESTRICCIÓN	15,765,436.86	2 0 04 001 03 001	OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA	-
1 0 04 001 04 001	Deuda gubernamental	-	2 0 04 001 04 001	Deuda gubernamental	-
1 0 04 001 05 001	En posición	-	2 0 04 001 04 002	Deuda bancaria	-
1 0 04 001 05 002	Por entregar	-	2 0 04 001 04 003	Otros títulos de deuda	-
1 0 04 001 04 002	Deuda bancaria	-	2 0 04 001 02 002	OTROS COLATERALES VENDIDOS	-
1 0 04 002 05 003	En posición	-			
1 0 04 002 05 004	Por entregar	-	2 0 06 000 01 001	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	\$3,127,939.12
1 0 04 001 04 003	Otros títulos de deuda	15,765,436.86			
1 0 04 003 05 005	En posición	15,765,436.86	2 0 08 000 01 001	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$6,605,617.06
1 0 04 003 05 006	Por entregar	-			
1 0 04 001 04 004	Instrumentos financieros de capital	-	2 0 08 001 02 001	ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	-
1 0 04 004 05 007	En posición	-	2 0 08 001 03 001	COMPRAVENTA DE DIVISAS	-

1 0 04 004 05 008	Por entregar	-	2 0 08 001 03 002	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS REPORTOS	-	
1 0 04 001 03 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	-	2 0 08 001 03 003		-	
1 0 04 002 04 005	Deuda gubernamental	-	2 0 08 001 02 002	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO	-	
1 0 04 005 05 009	En posición	-	2 0 08 001 02 003	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	2,661,167.30	
1 0 04 005 05 010	A recibir	-	2 0 08 003 03 004	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,344,479.18	
1 0 04 002 04 006	Deuda bancaria	-	2 0 08 003 03 005	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	750,378.39	
1 0 04 006 05 011	En posición	-	2 0 08 003 03 006	IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR	566,309.73	
1 0 04 006 05 012	A recibir	-	2 0 08 001 02 004	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,944,449.76	
1 0 04 002 04 007	Otros títulos de deuda	-	2 0 08 004 03 007	COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES	-	
1 0 04 007 05 013	En posición	-	2 0 08 004 03 008	ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-	
1 0 04 007 05 014	A recibir	-	2 0 08 004 03 009	DIVIDENDOS POR PAGAR	-	
1 0 04 002 04 008	Instrumentos financieros de capital	-	2 0 08 004 03 010	ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO	-	
1 0 04 008 05 015	En posición	-	2 0 08 004 03 011	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	1,085,416.60	
1 0 04 008 05 016	A recibir	-	2 0 08 011 04 001	Honorarios	1,085,416.60	
1 0 04 001 02 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	2 0 08 011 04 002	Gastos de promoción y publicidad	-	
1 0 04 002 03 003	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER SIN RESTRICCIÓN	-	2 0 08 011 04 003	Gastos en tecnología	-	
1 0 04 003 04 009	Deuda gubernamental	-	2 0 08 011 04 004	Otras provisiones	-	
1 0 04 009 05 017	En posición	-	2 0 08 004 03 012	OTROS ACREEDORES DIVERSOS	2,859,033.16	
1 0 04 009 05 018	Por entregar	-	2 0 10 000 01 001	PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA PASIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DISCONTINUADAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA OTROS	-	
1 0 04 003 04 010	Deuda bancaria	-	2 0 12 000 01 001	PASIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DISCONTINUADAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA OTROS	-	
1 0 04 010 05 019	En posición	-	2 0 14 000 01 001	OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO PASIVOS POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-	
1 0 04 010 05 020	Por entregar	-	2 0 14 001 02 001		-	
1 0 04 003 04 011	Otros títulos de deuda	-	2 0 14 001 02 002		-	
1 0 04 011 05 021	En posición	-	2 0 16 000 01 001		-	
1 0 04 011 05 022	Por entregar	-	2 0 18 000 01 001		-	

1 0 04 002 03 004	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA	-	2 0 18 001 02 001	IMPUESTOS CAUSADOS	-	
1 0 04 004 04 012	Deuda gubernamental	-	2 0 18 001 03 001	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PROVISIÓN)	-	
1 0 04 012 05 023	En posición	-	2 0 18 001 03 002	IMPUESTOS A LA UTILIDAD (AJUSTE IMPUESTO DEFINITIVO)	-	
1 0 04 012 05 024	A recibir	-	2 0 18 001 02 002	IMPUESTOS DIFERIDOS	-	
1 0 04 004 04 013	Deuda bancaria	-	2 0 18 002 03 003	DIFERENCIAS TEMPORALES	-	
1 0 04 013 05 025	En posición	-	2 0 20 000 01 001	PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		\$18,220,542.41
1 0 04 013 05 026	A recibir	-	2 0 20 001 02 001	BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO		11,968,728.41
1 0 04 004 04 014	Otros títulos de deuda	-	2 0 20 001 02 002	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO		-
1 0 04 014 05 027	En posición	-	2 0 20 001 02 003	BENEFICIOS POST-EMPLEO		6,001,042.00
1 0 04 014 05 028	A recibir	-	2 0 20 003 03 001	PENSIONES	5,702,010.00	
1 5 04 001 02 003	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES) (NETO)	-	2 0 20 003 03 002	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	299,032.00	
1 0 04 003 03 005	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	2 0 20 003 03 003	OTROS BENEFICIOS POST-EMPLEO	-	
1 0 04 005 04 015	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	-	2 0 20 001 02 004	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN		250,772.00
1 0 04 015 05 029	Deuda gubernamental	-	2 0 20 004 03 004	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACIÓN	250,772.00	
1 0 04 029 06 001	En posición	-	2 0 20 004 03 005	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN POR CAUSA DE REESTRUCTURACIÓN	-	
1 0 04 029 06 002	Por entregar	-	2 0 20 001 02 005	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA	-	
1 0 04 015 05 030	Deuda bancaria	-	2 0 20 001 02 006	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	-	
1 0 04 030 06 003	En posición	-	2 0 22 000 01 001	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	-	
1 0 04 030 06 004	Por entregar	-	2 0 22 001 02 001	CRÉDITOS DIFERIDOS	-	
1 0 04 015 05 031	Otros títulos de deuda	-	2 0 22 001 02 002	COBROS ANTICIPADOS	-	
1 0 04 031 06 005	En posición	-	2 0 22 002 03 001	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	-	
1 0 04 031 06 006	Por entregar	-	2 0 22 002 03 002	COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO	-	
1 0 04 005 04 016	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	-	2 0 22 002 03 003	COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO	-	
1 0 04 016 05 032	Deuda gubernamental	-	2 0 22 002 03 004	OTROS COBROS ANTICIPADOS	-	
1 0 04 032 06 007	En posición	-		TOTAL DE PASIVO		27,954,098.59
1 0 04 032 06 008	A recibir	-	4 0 00 000 00 000	CAPITAL CONTABLE		
1 0 04 016 05 033	Deuda bancaria	-	4 5 02 000 01 001	PARTICIPACIÓN CONTROLADORA		\$41,819,565.53
1 0 04 033 06 009	En posición	-	4 0 02 001 02 001	CAPITAL CONTRIBUIDO		159,700,000.00
1 0 04 033 06 010	A recibir	-	4 0 02 001 03 001	CAPITAL SOCIAL	159,700,000.00	
1 0 04 016 05 034	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 001 04 001	Mínimo fijo	117,700,000.00	
1 0 04 034 06 011	En posición	-	4 0 02 001 04 002	Variable	42,000,000.00	
1 0 04 034 06 012	A recibir	-	4 0 02 001 03 002	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	-	

1 0 04 003 03 006	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTO	-	4 0 02 001 03 003	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)	-	
1 0 04 006 04 017	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción	-	4 0 02 001 03 004	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	-	
1 0 04 017 05 035	Deuda gubernamental	-	4 0 02 001 03 005	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-	
1 0 04 035 06 013	En posición	-	4 0 02 001 03 006	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	-	
1 0 04 035 06 014	Por entregar	-	4 0 02 001 03 007	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)	-	
1 0 04 017 05 036	Deuda bancaria	-	4 0 02 001 03 008	INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO CAPITAL	-	
1 0 04 036 06 015	En posición	-	4 0 02 001 03 009	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO CAPITAL (1)	-	
1 0 04 036 06 016	Por entregar	-	4 0 02 001 02 002	CAPITAL GANADO	117,880,434.47	
1 0 04 017 05 037	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 002 03 010	RESERVAS DE CAPITAL	-	
1 0 04 037 06 017	En posición	-	4 0 02 002 03 011	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)	-	
1 0 04 037 06 018	Por entregar	-	4 0 02 002 03 012	RESULTADOS ACUMULADOS	118,849,082.47	
1 0 04 006 04 018	Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía	-	4 0 02 012 04 003	Resultados de ejercicios anteriores	76,377,724.58	
1 0 04 018 05 038	Deuda gubernamental	-	4 0 02 003 05 001	Resultado por aplicar	76,377,724.58	
1 0 04 038 06 019	En posición	-	4 0 02 003 05 002	Resultado por cambios contables y correcciones de errores	-	
1 0 04 038 06 020	A recibir	-	4 0 02 012 04 004	Incremento por actualización del ejercicio de ejercicios anteriores (1)	-	
1 0 04 018 05 039	Deuda bancaria	-	4 5 02 012 04 005	Resultado neto	42,471,357.89	
1 0 04 039 06 021	En posición	-	4 0 02 002 03 013	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	968,648.00	
1 0 04 039 06 022	A recibir	-	4 0 02 013 04 006	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	-	
1 0 04 018 05 040	Otros títulos de deuda	-	4 0 02 006 05 003	Valuación	-	
1 0 04 040 06 023	En posición	-	4 0 02 006 05 004	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-	
1 0 04 040 06 024	A recibir	-	4 0 02 006 05 005	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperados	-	
1 0 06 000 01 001	DEUDORES POR REPORTO	-	4 0 02 013 04 007	Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	-	
1 5 08 000 01 001	CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$8,444,318.56	4 0 02 013 04 008	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	-	
1 0 08 001 02 001	<i>CUENTAS POR COBRAR</i>	<i>8,444,318.56</i>	4 0 02 008 05 006	Resultado	-	
1 0 08 001 03 001	DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES	583.65	4 0 02 008 05 007	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-	
1 0 08 001 04 001	Compraventa de divisas	-	4 0 02 008 05 008	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU	-	
1 0 08 001 04 002	Inversiones en instrumentos financieros	583.65	4 0 02 013 04 009	Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	-	

1 0 08 001 04 003	Reportos	-	4 0 02 013 04 010	Remediación de beneficios definidos a los empleados		968,648.00
1 0 08 001 04 004	Por emisión de títulos	-	4 0 02 010 05 009	Resultados actuariales en obligaciones	968,648.00	
1 0 08 001 03 002	DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO	-	4 0 02 009 06 001	Valuación	968,648.00	
1 0 08 002 03 008	DEUDORES DIVERSOS	5,764,924.05	4 0 02 009 06 002	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-	
1 0 08 003 04 005	Premios, comisiones y derechos por cobrar	4,492,976.48	4 0 02 009 06 003	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-	
1 0 08 003 04 006	Préstamos y otros adeudos del personal	-	4 0 02 010 05 010	Resultado en el retorno de los activos del plan	-	
1 0 08 003 04 007	Otros deudores	1,271,947.57	4 0 02 010 06 004	Valuación	-	
1 0 08 001 03 004	IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,678,810.86	4 0 02 010 06 005	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-	
1 0 08 001 03 005	DIVIDENDOS POR COBRAR DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	-	4 0 02 010 06 006	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-	
1 0 08 001 03 006	CUENTAS POR COBRAR CONDICIONADAS	-	4 0 02 013 04 011	Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	-	
1 0 08 001 03 007	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	4 0 02 013 04 012	Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	
1 0 08 001 02 002	ESTIMACIÓN POR INRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO	-	4 0 02 012 05 011	Por valuación de activo fijo	-	
1 0 08 002 03 008	DEUDORES DIVERSOS	-	4 0 02 012 05 012	Por activos fijos no monetarios	-	
1 0 08 002 03 009	CUENTAS POR COBRAR CONDICIONADAS	-	4 0 02 013 04 013	Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	-	
1 0 08 002 03 010	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	4 0 02 002 03 014	PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES	-	
1 0 10 000 01 001	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	-	4 0 02 014 04 014	Valuación	-	
1 0 10 001 02 001	SUBSIDIARIAS	-	4 0 02 014 04 015	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-	
1 0 10 001 03 001	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	4 0 02 014 04 016	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-	
1 0 10 001 03 002	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	4 0 02 002 03 015	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES (1)	-	
1 0 10 001 02 002	ASOCIADAS	-	4 5 04 000 01 001	PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	
1 0 10 002 03 003	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	4 5 04 001 02 001	RESULTADO NETO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	
1 0 10 002 03 004	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	4 5 04 001 02 002	OTRA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	
1 0 10 001 02 003	NEGOCIOS CONJUNTOS	-	4 5 04 001 02 003	OTRA RESULTADOS INTEGRALES CORRESPONDIENTES A LA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	
1 0 10 003 03 005	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-				
1 0 10 003 03 006	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		41,819,565.53

\$ -

1 0 10 001 02 004	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	-	-	-	-
1 0 10 004 03 007	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-	-
1 0 10 004 03 008	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-	-
1 0 10 001 02 005	OTROS	-	-	-	-
1 0 10 005 03 009	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-	-
1 0 10 005 03 010	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-	-
1 0 12 000 01 001	ACTIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$ -		
1 0 14 000 01 001	PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS		\$8,206,517.31		
1 0 14 001 02 001	CARGOS DIFERIDOS		3,441,230.64		
1 0 14 001 03 001	SEGUROS POR AMORTIZAR	313,291.52			
1 0 14 001 03 002	OTROS CARGOS DIFERIDOS	3,127,939.12			
1 0 14 001 02 002	PAGOS ANTICIPADOS		1,150,845.35		
1 0 14 002 03 003	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO	-			
1 0 14 002 03 004	COMISIONES PAGADAS POR ANTICIPADO	-			
1 0 14 002 03 005	ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS	-			
1 0 14 002 03 006	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	-			
1 0 14 002 03 007	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	1,150,845.35			
1 0 14 001 02 003	ACTIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		3,614,441.32		
1 0 14 003 03 008	ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-			
1 0 14 008 04 001	Beneficios directos a largo plazo	-			
1 0 14 008 04 002	Beneficios post-empleo	-			
1 0 14 002 05 001	Pensiones	-			
1 0 14 002 05 002	Prima de antigüedad	-			
1 0 14 002 05 003	Otros beneficios posteriores post-empleo	-			
1 0 14 003 03 009	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)	-			
1 0 14 003 03 010	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES	-			
1 0 14 001 02 004	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	3,614,441.32			
1 5 16 000 01 001	PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		\$679,854.59		
1 0 16 001 02 001	PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		4,311,768.92		
1 0 16 001 03 001	PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	4,311,768.92			
1 0 16 001 03 002	REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)	-			
1 0 16 001 02 002	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		3,631,914.33		

1 0 16 002 03 003	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		-	
1 0 16 002 03 004	REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	3,631,914.33	-	
1 5 18 000 01 001	ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	-	-	
1 0 18 001 02 001	ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		-	
1 0 18 001 02 002	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ -	
1 0 20 000 01 001	INVERSIONES PERMANENTES		-	
1 0 10 001 02 001	<i>SUBSIDIARIAS</i>		\$22,877,734.00	
1 0 20 001 03 001	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	22,877,734.00	22,877,734.00	-
1 0 20 001 03 002	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO			-
1 0 10 001 02 002	<i>ASOCIADAS</i>		-	
1 0 20 002 03 003	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 002 03 004	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 10 001 02 003	<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>		-	
1 0 20 003 03 005	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 003 03 006	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 10 001 02 004	<i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i>		-	
1 0 20 004 03 007	PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 20 004 03 008	NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO	-	-	-
1 0 22 000 01 001	ACTIVOS POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)		-	
1 0 22 001 02 001	<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i>		\$ -	
1 0 22 001 03 001	DIFERENCIAS TEMPORALES	-	-	-
1 0 22 001 03 002	PÉRDIDAS FISCALES	-	-	-
1 0 22 001 03 003	CRÉDITOS FISCALES	-	-	-
1 0 22 001 02 002	<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLES</i>		-	
1 0 22 002 03 004	DIFERENCIAS TEMPORALES	-	-	-
1 0 22 002 03 005	PÉRDIDAS FISCALES	-	-	-
1 0 22 002 03 006	CRÉDITOS FISCALES	-	-	-
1 5 24 000 01 001	ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)		\$13,495,953.80	
1 0 24 001 02 001	<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>		16,103,375.98	
1 0 24 001 03 001	ACTIVOS INTANGIBLES	16,103,375.98	-	-
1 0 24 001 03 002	REVALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-

7 0 10 000 01 001	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD	-	7 0 10 000 01 001	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD	-
7 0 10 001 02 001	DEUDA GUBERNAMENTAL	-	7 0 10 001 02 001	DEUDA GUBERNAMENTAL	-
7 0 10 001 02 002	DEUDA BANCARIA	-	7 0 10 001 02 002	DEUDA BANCARIA	-
7 0 10 001 02 003	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	-	7 0 10 001 02 003	OTROS TÍTULOS DE DEUDA	-
7 0 10 001 02 004	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	-	7 0 10 001 02 004	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	-
7 0 10 001 02 005	OTROS	-	7 0 10 001 02 005	OTROS	-
7 0 12 000 01 001	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	-	7 0 12 000 01 001	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	-
		4,951,400,245.88			4,951,400,245.88

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.

[rúbrica]

[rúbrica]

Eduardo del Ángel Martínez
Contralor Financiero

Carlos Esteban Rivera de la Mora
Director General

**BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
R.F.C.: BPI150120LB3**

Paseo de las Palmas No. 405 Piso 6 Ofna. 604
Col. Lomas de Chapultepec I Sección
México, D. F. Código Postal 11000
T 5003-9910

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
Cifras expresadas en pesos mexicanos**

5 0 02 001 01 001	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$ 35,652,185.30	5 0 26 013 02 045	<i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</i>	-
5 0 02 001 02 001	<i>SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE FONDOS DE INVERSIÓN</i>	28,758,954.81	5 0 26 013 02 046	<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i>	-
5 0 02 001 02 002	<i>DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN</i>	3,125,606.12	6 0 28 002 01 014	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 80,331,475.41
5 0 02 001 02 003	<i>DEPÓSITO Y CUSTODIA DE ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN Y DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN</i>	-	6 0 28 014 02 047	<i>BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO</i>	42,969,364.88
5 0 02 001 02 004	<i>SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y MANEJO DE RECURSOS POR CUENTA DE CLIENTES</i>	-	6 0 28 047 03 027	<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i>	-

5 0 02 001 02 005	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS	-	6 0 28 027 04 003	Participación de los trabajadores en las utilidades causada	-
5 0 02 001 02 006	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	-	6 0 28 047 03 028	OTROS BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO	42,969,364.88
5 0 02 001 02 007	OTROS INGRESOS POR SERVICIOS	-	6 0 28 014 02 048	COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-
5 0 02 001 02 008	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)	3,767,624.37	6 0 28 048 03 029	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO	-
6 0 04 001 01 002	COMISIONES Y EROGACIONES PAGADAS	\$ -	6 0 28 029 04 004	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida	-
6 0 04 002 02 009	POR SERVICIOS	-	6 0 28 029 04 005	Estimación por PTU diferida no recuperable	-
6 0 04 002 02 010	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	-	6 0 28 048 03 030	BENEFICIOS POST-EMPLEO	-
6 0 04 002 02 011	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y EROGACIONES PAGADAS (1)	-	6 0 28 030 04 006	Pensiones	-
3 5 00 000 00 001	INGRESOS (EGRESOS) POR SERVICIOS	\$ 35,652,185.30	6 0 28 030 04 007	Prima de antigüedad	-
5 0 06 002 01 003	MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-	6 0 28 030 04 008	Otros beneficios post-empleo	-
5 0 08 002 01 004	INGRESOS POR INTERESES	\$ 21.09	6 0 28 048 03 031	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN	-
5 0 08 004 02 012	INTERESES DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	21.09	6 0 28 031 04 009	Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración	-
5 0 08 012 03 001	BANCOS	21.09	6 0 28 031 04 010	Beneficios por terminación por causa de reestructuración	-
5 0 08 012 03 002	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ALTA LIQUIDEZ		6 0 28 014 02 049	HONORARIOS	7,397,996.14
5 0 08 012 03 003	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA		6 0 28 014 02 050	RENTAS	2,200,419.99
5 0 08 004 02 013	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		6 0 28 014 02 051	GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	-
5 0 08 013 03 004	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES		6 0 28 014 02 052	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS	225,255.00
5 0 08 013 03 005	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER		6 0 28 014 02 053	GASTOS NO DEDUCIBLES	-
5 0 08 013 03 006	POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)		6 0 28 014 02 054	GASTOS EN TECNOLOGÍA	1,709,807.80

5 0 08 004 02 014	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO		6 0 28 014 02 055	DEPRECIACIONES	267,143.50
5 0 08 004 02 015	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS QUE CALIFICAN COMO INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL		6 0 28 055 03 032	DEL PERIODO	267,143.50
5 0 08 004 02 016	UTILIDAD POR VALORIZACIÓN		6 0 28 055 03 033	POR ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-
5 0 08 016 03 007	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN		6 0 28 014 02 056	AMORTIZACIONES	820,804.97
5 0 08 016 03 008	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS		6 0 28 056 03 034	DEL PERIODO	820,804.97
5 0 08 016 03 009	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS		6 0 28 056 03 035	POR ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-
5 0 08 004 02 017	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)		6 0 28 014 02 057	PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE LOS BIENES INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS EN USO	-
6 0 10 002 01 005	GASTOS POR INTERESES	\$ -	6 0 28 014 02 058	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	24,740,683.13
6 0 10 005 02 018	INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	-	6 0 28 014 02 059	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)	-
6 0 10 005 02 019	PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN	-	3 5 00 000 00 003	RESULTADO DE LA OPERACIÓN	\$ 44,693,354.89
6 0 10 019 03 010	PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN	-	6 0 32 004 01 016	IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$ -
6 0 10 019 03 011	VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS	-	6 0 32 016 02 066	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-
6 0 10 019 03 012	VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS	-	6 0 32 016 02 067	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-
6 0 10 005 02 020	INTERESES SOBRE PASIVOS POR ARRENDAMIENTO	-	6 0 32 067 03 039	DIFERENCIAS TEMPORALES	-
6 0 10 005 02 021	EFECTO FINANCIERO DE PROVISIONES	-	6 0 32 067 03 040	PÉRDIDAS FISCALES	-
6 0 10 005 02 022	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)	-	6 0 32 067 03 041	CRÉDITOS FISCALES	-
5 0 12 002 01 006	RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	\$ 25,604.74	6 0 32 016 02 068	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLES	-

5 0 12 006 02 023	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	25,604.74	6 0 32 068 03 042	DIFERENCIAS TEMPORALES	-
5 0 12 006 02 024	COLATERALES VENDIDOS	-	6 0 32 068 03 043	PÉRDIDAS FISCALES	-
5 0 12 006 02 025	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS PARA INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-	6 0 32 068 03 044	CRÉDITOS FISCALES	-
5 0 12 025 03 013	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	6 0 32 016 02 069	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (1)	-
5 0 12 025 03 014	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	3 5 00 000 00 004	RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	\$ 42,471,357.89
5 0 12 006 02 026	RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS	-	5 0 34 005 01 017	OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$ -
5 0 14 002 01 007	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE (1)	-	5 0 34 017 02 070	OPERACIONES DISCONTINUADAS	-
5 0 16 002 01 008	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$ 922,575.58	5 0 34 017 02 071	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)	-
5 0 16 008 02 027	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	922,575.58	3 5 00 000 00 005	RESULTADO NETO	<u>-\$ 42,471,357.89</u>
5 0 16 027 03 015	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	922,575.58	5 0 36 006 01 018	OTROS RESULTADOS INTEGRALES	\$ -
5 0 16 027 03 016	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-	5 0 36 018 02 072	VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER	-
5 0 16 027 03 017	INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR PRINCIPAL E INTERÉS (VALORES)	-	5 0 36 072 03 045	EFECTO DEL PERIODO	-
5 0 16 008 02 028	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	-	5 0 36 045 04 017	Valuación	-
5 0 16 008 02 029	RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS	-	5 0 36 045 04 018	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
6 0 18 002 01 009	COSTOS DE TRANSACCIÓN	\$ -	5 0 36 045 04 019	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
6 0 18 009 02 030	POR COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES	-	5 0 36 072 03 046	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COBRAR O VENDER (1)	-

5 0 20 002 01 010	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR COMPRAVENTA (1)			5 0 36 018 02 073	INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVOS MANTENIDOS PARA SU DISPOSICIÓN	-
			\$ -			-
5 0 22 002 01 011	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO) (1)			5 0 36 073 03 047	EFFECTO DEL PERIODO	-
			\$ -			-
5 0 22 011 02 031	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE PARTIDAS QUE GENERAN MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (SALDO DEUDOR)			5 0 36 047 04 020	Resultado	-
			-			-
5 0 22 011 02 032	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE PARTIDAS QUE GENERAN MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (SALDO ACREEDOR)			5 0 36 047 04 021	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
			-			-
5 0 24 002 01 012	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO) (1)			5 0 36 047 04 022	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
			\$ -			-
5 0 26 002 01 013	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN		\$ 911,056.71	5 0 36 073 03 048	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVOS MANTENIDOS PARA SU DISPOSICIÓN (1)	-
5 0 26 013 02 033	RECUPERACIONES	101,744.15		5 0 36 018 02 074	REMEDIACIÓN DE BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS	-
5 0 26 033 03 018	IMPUESTOS	101,744.15		5 0 36 074 03 049	EFFECTO DEL PERIODO	-
5 0 26 033 03 019	OTRAS RECUPERACIONES	-		5 0 36 049 04 023	Valuación	-
5 0 26 013 02 034	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE	-		5 0 36 049 04 024	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-
5 0 26 013 02 035	QUEBRANTOS	1,652,734.31		5 0 36 049 04 025	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
5 0 26 035 03 020	RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO	-		5 0 36 074 03 050	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA REMEDIACIÓN DE BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)	-
5 0 26 035 03 021	FRAUDES	-		5 0 36 018 02 075	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-
5 0 26 021 04 001	Internos	-		5 0 36 075 03 051	EFFECTO DEL PERIODO	-
5 0 26 021 04 002	Externos	-		5 0 36 051 04 026	Valuación	-
5 0 26 035 03 022	DESASTRES NATURALES Y OTROS ACONTECIMIENTOS	-		5 0 36 051 04 027	Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos	-

5 0 26 035 03 023	CLIENTES, PRODUCTOS Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES	-	5 0 36 051 04 028	Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables	-
5 0 26 035 03 024	INCIDENCIAS EN EL NEGOCIO Y FALLOS EN LOS SISTEMAS	-	5 0 36 075 03 052	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)	-
5 0 26 035 03 025	EJECUCIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DE PROCESOS	-	5 0 38 006 01 019	PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES	\$ -
5 0 26 035 03 026	OTROS QUEBRANTOS	1,652,734.31	5 0 38 019 02 076	EFFECTO DEL PERIODO	-
5 0 26 013 02 036	PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO	-	5 0 38 076 03 053	VALUACIÓN	-
5 0 26 013 02 037	PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES	-	5 0 38 076 03 054	EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS	-
5 0 26 013 02 038	PÉRDIDA POR DETERIORO O EFFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA	-	5 0 38 076 03 055	ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES	-
5 0 26 013 02 039	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-	5 0 38 019 02 077	INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ORI DE OTRAS ENTIDADES (1)	-
5 0 26 013 02 040	RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	3 5 00 000 00 006	RESULTADO INTEGRAL	<u>\$ 42,471,357.89</u>
5 0 26 013 02 041	CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO	140,682.68			
5 0 26 013 02 042	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-			
5 0 26 013 02 043	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN	780,616.13			
5 0 26 013 02 044	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (1)	-			

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.

[rúbrica]

Eduardo del Ángel Martínez
Contralor Financiero

[rúbrica]

Carlos Esteban Rivera de la Mora
Director General

(R.- 560189)

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Promotora Empresarial del Norte S.A. de C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"GHEMA 23"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la ley del mercado de valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con el Título que documenta los "Certificados Bursátiles" según se define a continuación; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los certificados bursátiles de largo plazo identificados con clave de pizarra "GHEMA 23" (los "Certificados Bursátiles") emitidos al amparo de la primera emisión del programa establecido por Promotora Empresarial del Norte, S.A. de C.V. (la "Emisora") autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/4884/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número de inscripción 3625-4.19-2023-001 (el "Programa"), de conformidad con el título de la primera emisión al amparo de dicho Programa, se convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora a una Asamblea General de Tenedores que será celebrada el día 18 de febrero de 2025, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada General Mariano Escobedo No. 595, Piso 13, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
2. Propuesta, discusión y, en su caso, autorización para que la Emisora realice la amortización anticipada voluntaria de la totalidad de los Certificados Bursátiles, en los términos que sean determinados en la Asamblea. Resoluciones al respecto.
3. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar el pase de Asamblea correspondiente a sus Certificados Bursátiles expedido por el Representante Común, por lo que previamente deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida la casa de bolsa o el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Calzada General Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, 11560, Ciudad de México, a la atención de Alfredo Basurto Dorantes (teléfonos 55-5063-3944 y 55-5063-3914) y correo electrónico abasurto@cibanco.com, en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La información y los documentos relacionados con los puntos del orden del día de la Asamblea se encontrarán a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de
Representante Común de los Tenedores

Cargo: Apoderado
Por: Patricia Flores Milchorena
Rúbrica.

Cargo: Apoderado
Por: Alfredo Basurto Dorantes
Rúbrica.

(R.- 560196)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 348 páginas